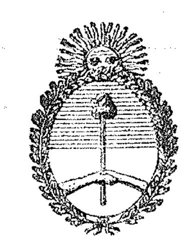


BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Año LXXVI — Buenos Aires, lunes 5 de agosto de 1968 — Nº 21.491

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

JUDICIALES

ART - NOVA
Sociedad Anónima
Comercial, Financiera, Publicitaria, Gráfica e Inmobiliaria

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen. Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Escritura Número: Doscientos Ochenta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de Junio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, el Escribano autorizante, comparecen: doña María Jorgelina Chiodi, argentina, soltera, comerciante, titular de la Libreta Cívica número seis millones cuatrocientos setenta y un mil ochocientos ochenta y cuatro, domiciliada en la calle Holmberg número mil setecientos cincuenta, de esta Capital Federal; don Hidalgo Antonio Biscardi, argentino, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad número seiscientos noventa y seis mil quinientos cuarenta y cinco, domiciliado en la calle Espinosa número dos mil doscientos cuarenta y siete, de esta Capital Federal; don Héctor Naifuino, argentino, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad número un millón setecientos cuarenta y cuatro mil novecientos veintiuno, domiciliado en la calle Aranguren número tres mil ciento quince, de esta Capital Federal; doña Anunciada Ida María Dhi Ghiani, argentina, soltera, comerciante, titular de la Libreta Cívica número tres millones doscientos setenta mil ochocientos ochenta y ocho, domiciliada en la calle Intendente Casares número cuarenta y seis de la localidad de San Andrés, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Norberto Ceolin, argentino, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad número dos millones novecientos noventa mil doscientos cuatro, domiciliado en la calle Melo número dos mil ciento sesenta y dos, de esta Capital Federal; don Juan Carlos D'Abate, argentino, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad número dos millones quinientos quince mil cutrocientos ochenta y seis, domiciliado en la calle Charcas número dos mil doscientos setenta y siete, de esta Capital Federal; doña Elina Bassino, argentina, casada, comerciante, titular de la Libreta Cívica número doscientos setenta y dos mil trescientos cuarenta y seis, domiciliada en la calle Colombres número ciento veintiséis, de esta Capital Federal; don Carlos Eugenio Held, argentino, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad número cuatro millones quinientos setenta y nueve mil ochocientos veintiocho, domiciliado en la calle Echeverría número dos mil doscientos diez, piso noveno "B", de esta Capital Federal; don Abel José Varela, argentino, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento número cinco millones quinientos ochenta y un mil seiscientos siete, domiciliado en la Avenida Rolón número dos mil cincuenta y dos, de la localidad de Boulogne, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, y don Oscar Guaglianone, argentino, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad número dos millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil ciento veintiocho, domiciliado en la calle Argerich número quinientos setenta y siete, de esta Capital Federal, todos los comparecientes personas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. Y los comparecientes dicen: Que por acto privado de fecha veintisiete de Mayo de mil novecientos sesenta y ocho, dejaron provisoriamente constituida la Sociedad "Art - Nova, Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Publicitaria, Gráfica e Inmobiliaria". — "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores María J. Chiodi, argentina, soltera, L. C. Nº 6.471.884, domiciliada en Holmberg 1750, Capital, de profesión comerciante; Hidalgo Antonio Biscardi, argentino, casado, C. I. Nº 695.545, domiciliado en Espinosa 2247, Capital, de profesión comerciante; Héctor Naifuino, argentino, casado, C. I. número 1.744.921, domiciliado en Aranguren 3115, Capital, de profesión comerciante; Anunciada Ida María Dhi Ghiani, argentina, soltera, L. C. Nº 3.270.888, domiciliada en Intendente Casares 46, de la localidad de San Andrés, Provincia de Buenos Aires, de profesión comerciante; Norberto Ceolín, argentino, casado, C. I. Nº 2.990.280, domiciliado en Melo 2162, Capital, de profesión comerciante; Juan Carlos D'Abate, arargentino, casado, C. I. Nº 696.545, domiciliado en Charcas 2277, Capital, de profesión comerciante; Elina Bassino, argentina, casada, L. C. número 0.272.346, domiciliada en Colombres 126, Capital, de profesión comerciante; Carlos Eugenio Held, argentino, casado, C. I. Nº 4.579.828, domiciliado en Echeverría 2210, Piso 9º, Dto. B, Capital, de profesión comerciante; Abel José Varela, argentino, L. E. número 5.581.607, domiciliado en Avda. Rolón 2052, de la localidad de Boulogne, Provincia de Bunos Aires, de profesión comerciante, y Oscar Guaglianone, argentino, casado, C. I. Nº 2.445.128, domiciliado en Argerich 577, Capital, de profesión comerciante, todos ellos mayores de edad y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas :a) La sociedad se denominará "ART-NOVA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA, PUBLICITARIA, GRAFICA E INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier punto del país o del extranjero, a las siguientes actividades: Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación, envasamiento, acopio, distribución o comercialización de mercaderías en general. Financieras: Inversiones o aportes de capitales a personas físicas o sociedades constituidas o a constituirse, sean nacionales o extranjeras, para operaciones realizadas, en curso de realización o a realizarse; préstamos a interés y financiaciones en general y toda clase de créditos, garantizados con cualquiera de los medios previstos por la legislación o sin garantía; intervenir en la compra y venta de acciones, títulos, debentures, letras y cualquier otro valor mobiliario en general, sean nacionales o extranjeros, y en la constitución, transferencia, cesión parcial o total de hipotecas, prendas y cualquier otro derecho real y de garantías; con exclusión de las actividades previstas por el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos y la oferta pública de valores. — Publicitarias: Mediante el negocio de publicidad o propaganda pública o privada; por medio de la prensa, radio, televisión, carteleras, megáfonos, impresos, ...culas cinematográficas. relaciones públicas, promociones y cualquier otro medio usual para tal fin, o que en el futuro se creara. — Gráficas: Mediante la explotación de los ramos de artes gráficas y editorial en todos sus aspectos; la producción, fabricación y transformación de papeles, cartones, tintas, y demás materias primas; artículos de librería y escolares; muebles, útiles, maquinarias y sus repuestos, y toda clase de materiales, productos e implementos para la industria gráfica y editorial en todas sus formas. — Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, explotación, administración y construcción de estancias, campos, loteos, terrenos y fincas. Mediante la compra, venta, explotación, administración y construcción de inmuebles rurales o urbanos, inclusive todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional de curso legal), representado por diez mil acciones de m$n. 1.000 (un mil pesos moneda nacional de curso legal) valor nominal cada una dividido en diez series de m$n. 1.000.000 (un millón de pesos moneda nacional) cada serie. — e) El directorio estará compuesto de cinco a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten la totalidad de las series de acciones, ordinarias, al portador. de un voto. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción. Acciones. Clase. Integración. Monto. María J. Chiodi, doscientas ordinarias. veinte mil. — Hidalgo A. Biscardi, doscientas ordinar...s, veinte mil. — Héctor Naifuino, doscientas ordinarias, veinte mil. — A. I. M. Dhi Ghiani, doscientas ordinarias. veinte m... — Norberto Ceolín. doscientas ordinarias, veinte mil. — Juan Carlos D' Abate, doscientas ordinarias, veinte mil. — Elina Bassino, doscientas ordinarias, veinte mil. — Carlos E. Held, doscientas ordinarias, veinte mil. — Abel José Varela, doscientas ordinarias, veinte mil. — Oscar Guaglianone, doscientas ordinarias, veinte mil. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a María J. Chiodi. Vicepresidente a Hidalgo Antonio Biscardi. Vocales a Héctor Naifuino, Anunciada Ida María Dhi Ghiani, Norberto Ceolín. Juan Carlos D' Abate y Elina Bassino. Síndico titular a Héctor Alberto Descalzi y síndico suplente a Rodolfo Antonio Paz. — Cuarto: Autorizar a los señores Ricardo Bezos y Jorge Horacio Souto a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente. inclusive a la denominación. — María Chiodi. — H. A. Biscardi. — H. Naifuino. — Elina Bassino. — C. Eugenio Held. — Oscar Guaglianone. — Ida Dhi Ghiani. — A. J. Varela. — N. Ceolín. — Juan Carlos D' Abate. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia N. 27.061. — Buenos Aires, 12 de junio de 1968. — Visto: lo solicitado a fojas 6; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio. teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3339|63. el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio. a la sociedad "Art-Nova Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Publicitaria. Gráfica e Inmobiliaria", constituida en esta Ciudad el 27 de mayo de 1968. cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Hay una firma ilegible. — Resolución Nº 7345. — Ministerio del Interior. República Argentina. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia". — Fdo.; Marcelo S. Amoedo. Escribano.

Buenos Aires, 26 de julio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.600.— e.5|8 Nº 18.459 v.5|8|68

N. GUERNIK Y COMPAÑIA
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura número dos mil trescientos cuarenta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a dieciséis de julio de mil novecientos sesenta y ocho. ante mí, comparecen los señores Eva Kutin de Stochyk, domiciliada en Avenida Galicia 275, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta: Cédula de Identidad 3.262.604; Catalina Kutin de Guernik, domiciliada en calle Aguirre 609 piso segundo, departamento 9 Cédula de Identidad 2.426.027; Olga Guernik de Fischman, domiciliada en calle Loyola 430. Cédula de Identidad 2.4 6.955. amas de casa; Naón Guernik, domiciliado en Aguirre 609, piso segundo, departamento 9, Cédula de Identidad 2.084.267; Enrique Kutin, domiciliado en Canning 2930, Cédula de Identidad 2.870.507; Julio Fischman, domiciliado en Loyola 430, Cédula de Identidad 2.068.583, comerciante; Luis Mario Rodríguez, domiciliado en Monte 3073, Cédula de Identidad 3.553.614, cortador textil, casados; Sergio Eduardo Guernik, domiciliado en Aguirre 609, piso segundo, departamento 9, Cédula de Identidad 5.597.493, comerciante; Beatriz Olga Rimolo, domiciliada en Llerena 2551, Cédula de Identidad 4.839.544, empleada, los dos solteros, todos argentinos y Clara Jait de Guernik, domiciliada en Loyola 430, Cédula de Identidad 4.852.509, comerciante, rusa, viuda, todos de este vecindario, mayores de edad, con documentación expedida por la Policía de la Capital, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y todos dicen: Que son únicos socios fundadores de la sociedad "N. Guernik y Compañía, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria" constituida en esta Capital en diez de mayo del año en curso, por lo que solicita de mi la autorizante la protocolización de las actuaciones habidas con motivo del trámite y para la obtención de la personería jurídica a cuyo efecto me exhiben el expediente número veintiséis mil novecientos veintitrés, del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia, el que copiado en lo pertinente es del siguiente tenor: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a diez días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Naón Guernik, argentino, casado, C. I. 2.084.267. domiciliado en calle Aguirre 609. 2do. piso, Dto. 9, Capital Federal, de profesión comerciante; Julio Fischman, argentino, casado, comerciante, C. I. 2.933.:83. domiciliado en Loyola 430, Capital Federal; Sergio Eduardo Guernik, argentino, soltero, comerciante, C. I. 5.597.493, domiciliado en Aguirre 609, 2do. piso, Dto. 2, Capital Federal; Clara Jait. Vda. de Guernik, rusa, viuda, comerciante, C. I. 4.852.509, con domicilio en Loyola 430, Capital Federal; Catalina Kutin de Guernik, argentina, casada, ama de casa, C. I. 2.426.227, domiciliada en Aguirre 609, 2do. piso Dto. 9, Capital Federal; Olga Guernik de Fischman, argentina, casada, ama de casa Céd. Ident. 2.426.9.., domiciliada en Loyola 430, Capital Federal; Enrique Kutin, argentino, casado, comerciante. Céd. Identidad 2.870.507, domiciliado en calle Canning 2930, Capital Federal; Beatriz Olga Rimolo, argentina, soltera, empleada, domiciliada en Llorena 2551. Capital Federal; Eva Kutin de Stochyk, argentina, casada, ama de casa, C. I. 3.262.604, domiciliada en Av. Galicia 275. Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; Luis Mario Rodríguez, argentino, casado, cortador textil, domiciliado en calle Monte 3073, Capital Federal, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "N. GUERNIK Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBIARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años; c) Tiene por objeto: a) Industriales: Mediante la elaboración, fabricación y transformación en todas sus formas de fibras textiles en general, de cualquier clase y calidad y otras de origen animal, vegetal, mineral y químico. así como también toda clase de tejidos o hilados, naturales o artificiales y toda otra ac-

tividad derivada o conexa. — b) Comerciales: Mediante la compra, venta, exportación o importación, consignaciones y distribución de materias primas y productos elaborados de la rama textil y sus afines y anexos. — c) Financieras: Por préstamos con o sin garantía, a corto o a largo plazo, aporte de capitales a personas o empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, como asimismo la compra venta y negociación de títulos acciones y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito. — Se excluyen las operaciones comprendidas en el art. 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera concurso público. — d) Inmobiliarias: Mediante la construcción, adquisición y venta de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales con fines de explotación, venta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. diez millones de pesos moneda nacional m$n. 10.000.000 representado por diez mil (10.000) acciones de m$n. un mil pesos m|nacional ($ 1.000) valor nominal cada una dividido en cinco (5) series iguales de dos millones de pesos m|nacional (m$n 2.000.000 cada una); e) El directorio estará compuesto de tres (3) a cinco (5) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año; f) El ejercicio social cerrará el treinta (30) de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una (1) serie de acciones ordinarias, al portador clase "A" de cinco (5) votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción. Acciones. Clase. Integración. Monto. Naon Guernik, 400 ordinarias "A", $ 40.000. — Julio Fischman, 200 ordinarias "A", $ 20.000. — Sergio Enrique Guernik, 400 ordinarias "A", 40.000. — Clara Jait Vda. de Guernik, 400 ordinarias "A", $ 40.000. — Catalina Kutin de Guernik, 100 ordinarias "A", $ 10.000. — Olga Guernik de Fischman, 100 ordinarias "A", $ 10.000. — Enrique Kutin, 100 ordinarias "A", $ 10.000. — Beatriz Olga Rimolo, 100 ordinarias "A", 10.000. — Eva Kutin de Stochyk, 100 ordinarias "A", 10.000. — Luis Mario Rodriguez, 100 ordinarias "A", $ 10.000. — Totales ... 2.000, pesos 200.000. — La integración se efectúa en efectivo, dejándose establecido que las señoras Catalina Kutin de Guernik y Olga Guernik de Fischman, efectúan sus aportes con dinero propio. Asimismo todos los accionistas constituyentes dan desde ya su expresa conformidad para que el directorio de la sociedad, una vez que la misma se encuentre constituida definitivamente, adquiera en las condiciones que estime conveniente el fondo de comercio de "N. Guernik & Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio legal en calle Canning 710 Capital, inscripta en el Registro Público de Comercio el 26 de agosto de 1934, bajo el Nº 2318, al folio 277, del libro 47 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, dedicada principalmente al ramo de confecciones varias. Dicho fondo de comercio podrá abonarse en efectivo, al contado o a plazos, o bien mediante entrega de acciones liberadas de la sociedad según lo resuelva el directorio. — De esta adquisición deberá darse cuenta a la Inspección General de Justicia, acompañándose toda la documentación correspondiente. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Naón Guernik, vicepresidente a Sergio Eduardo Guernik, vocales a Julio Fischman, suplentes a ... síndico titular a Catalina Kutin de Guernik y síndico suplente a Olga Guernik de Fischman. Cuarto: Autorizar a los señores Naón Guernik y|o Antonio Augusto Schiavi a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — N. Guernik. — J. Fischman. — S. E. Guernik. — Clara Guernik. — Catalina Kutin de Guernik. — Olga Guernik de Fischman. — Enrique Kutin. — Beatriz O. Rimolo. — Eva K. de Stochyk. — Luis Mario Rodríguez. ... N. 26.923. — Buenos Aires, 5 de julio de 1968. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "N. Guernik y Compañía Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", cuya acta de constitución provisional obra a fs. 1 (una) a fs 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de fs. 10 (fojas diez) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de fs. 10 (diez). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas. (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — nrique Zaldívar. Hay un sello. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 7534". — Aurora F. Vallejos. (Escribana).

Buenos Aires, julio 26 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.000.— e.5|8 Nº 18.480 v.5|8|68

CONFECCIONES TYKOM
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día: que por escritura pasada al folio 1542, por ante el Escribano Jorge W. Cinollo Vernengo, en el Registro 543 a su cargo, ha quedado definitivamente constituida la sociedad "Confecciones Tykom Sociedad Anónimaí Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", la que dice: "Escritura número: quinientos tres:

En la ciudad de Buenos Aires, a quince de julio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparece doña Sara Patop, con Cédula número 2.520.959, quien manifiesta ser solteraí domiciliada en Acoyte 625 de esta Ciudad, mayor de edad, hábil de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: doña Paraskeva Komanaska de Tymostchouk, casada, comerciante, con Cédula de Identidad número 4.419.879, domiciliada en Roseti 1366, Capital; doña Neli María Maggia de Tymostchuk, casada, comerciante, con Libreta Cívica número 3.872.701, domiciliada en Vélez Sársfield 913 Haedo, Provincia de Buenos Aires, don Cosme Komnacki, soltero, comerciante, con Cédula de Identidad 2.695.152 domiciliada en Chavarria 1675, Rafael Castillo, Provincia de Buenos Aires; don Julio Kiesel, casado, comerciante, con Cédula de Identidad 2.629.213, domiciliado en Conesa 1389, Capital; doña Beatriz Netka de Kiesel, casada, ama de casa, con Libreta Cívica 2.986.617, domiciliada en Conesa 1389, Capital; don Vasilio Tymostchuk, casado, industrial, con Cédula de Identidad 3.907.122, domiciliado en Vélez Sarsfield 913, Haedo, Provincia de Buenos Aires, don Nicolás Tymostchouk, casado, industrial, con Cédula de Identidad 4.433.336, domiciliado en Roseti 1366, Capital, don José Sampietro, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento 2.255.720; doña Thelma Petrona Robledo de Sampietro, casada, comerciante, con Libreta Cívica 5.836.556; y doña Ana María Sampietro, soltera ,comerciante, con Libreta Cívica 6.841.739, los tres últimos nombrados domiciliados en Labordeboy, Provincia de Santa Fe, República Argentina, según poder que con facultad bastante para este otorgamiento, los nombrados le otorgaron el 28 de mayo de 1968, por escritura número 332, pasada ante mí, al folio 1047 de este Registro, doy fe. Y la compareciente en el carácter acreditado dice: Que con el objeto de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 319 del Código de Comercio y de la Resolución número 7557 de fecha 10 de julio de 1968, emanada del Inspector General de Justicia, viene por la presente a elevar a escritura pública el acta constitutiva y el estatuto social de "Confecciones Tykom Sociedad Anónima Comercial, Industrial Financiera Inmobiliaria", así como la mencionada resolución que aprobó el estatuto y autorizó el funcionamiento de la sociedad en el carácter de anónima, a cuyo fin me exhibe el expediente de la Inspección General de Justicia número 27.086, del que resulta que de fojas 1 a 2 vuelta corre el acta de constitución provisional de fojas 3 a 4 el estatuto aprobado, corriendo a fojas 16 la ya aludida resolución, todo lo que copiado en ese orden e íntegramente dice así: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: Beatriz Netka de Kiesel; Vasilio Tymostchuk; Paraskeva Komanska de Tymostchouk; Neli María Maggia de Tymostchuk; Cosme Komnacki; don Julio Kiesek; Ana María Sampietro; José Sampietro y Nicolás Tymostchouk, todos mayores de edad y hábiles para contratar, representados por Nicolás Tymostchouk, los señores José Sampietro; Ana María Sampietro y Thelma Petrona Robledo de Sampietro; según poder que se acompaña a esta acta, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "CONFECCIONES TYKOM SOCIEDAD ANONIMA COMERIAL INDUSTRIAL, FINANCIERA INMOBILIARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa y distribución de hilados y tejidos en general, como así también toda clase de productos elaborados, semielaborados, mercaderías en general, frutos nacionales y|o extranjeros, materias primas elaboradas y|o a elaborarse, representaciones, comisiones, mandatos, consignaciones y cualquier intermediación comercial. — Industriales: Mediante la explotación de la industria textil en las ramas de hilandería, tejeduría, tintorería industrial, estampería y apresto de la fabricación, elaboración y transformación de productos, subproductos y derivados de la industria textil y demás actividades complementarias, anexas y afines. — La construcción y reparación de maquinarias textiles; la elaboración, transformación y fabricación de elementos, productos, aparatos y maquinarias relacionadas con la explotación de las industrias metalúrgicas, electrometalúrgicas, químicas, electroquímicas y plásticas. — Financieras: Mediante operaciones financieras de toda clase entre ellas las consistentes en facilitar o aportar capitales a personas de existencia visible o sociedad u otras persona de existencia ideal, constituidas o a constituirse para cualquier tipo de negocio, empresas realizadas o a realizarse, y la compraventa y toda otra transacción y operación sobre títulos, acciones, obligaciones o cualesquiera otros valores o títulos mobiliarios. — La sociedad no realizará las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la Ley 11.672 (T.O. 1943.) ni ninguna otra que requiera el concurso del público. — Inmobiliarias: Mediante la compra,venta y administración de bienes urbanos y|o rurales, fraccionamiento, urbanización, forestación, explotación y administración de dichos inmuebles. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000.— (veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal), representado por doscientas mil acciones de m$n. 100.— (cien pesos moneda nacional de curso legal), valor nominal cada una, dividido en doscientas series de cien mil pesos moneda nacional cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres (3) a nueve (9) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las cincuenta primeras series de acciones ordinarias al portador clase "A" de cinco votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Nicolás Tymostchouk — 15.000 — 5 votos — $ 1.500.000. — Vasilio Tymostchuk — 15.000 — 5 votos — $ 1.500.000. — P. Komanaska de Tymostchuk — 3.500 — 5 votos — $ 350.000. — Neli M. Maggia de Tymostchuk. — 3.500 — 5 votos — $ 350.000. — Cosme Komnacki — 3.000 — 5 votos — $ 300.000. — José Sampietro — 2.000 — 5 votos — $ 200.000. — Ana M. Sampietro — 2.000 — 5 votos — $ 200.000. — Thelma P. R. de Sampietro — 2.000 — 5 votos — $ 200.000. — Julio Kiesel — 2.000 — 5 votos — $ 200.000. — Beatriz N. de Kiesel — 2.000 — 5 votos — $ 200.000. — Totales — 50.000 — $ 5.000.000. La integración se efectúa en dinero efectivo, con bienes propios y en la proporción del diez por ciento de las respectivas suscripciones, resultando en consecuencia un capital emitido y suscripto de cinco millones de pesos y un capital realizado de quinientos mil pesos moneda nacional. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a: Vasilio Tymostchuk. — Vicepresidente a: Nicolás Tymostchouk. — Vicales a: Neli Maria Maggia de Tymostchuk. — Paraskeva Komanaska de Tymostchuk. — Cosme Komnacki. — Thelma Petrona Robledo de Sampietro. — Suplente a: Síndico titular a: Julio Kiesel — y Síndico suplente a: José Failenbogen. — Cuarto: Autorizar a los señores Sara Patop, Nicolás Tymostchouk y Vasilio Tymostchuk a fin de que actuando en forma conjunta, separada o alternada realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Sobre raspado: Beatriz Netka de Kiesel. — Julio Kiesel. — José Sampietro y Nicolás Tymostchouk: Vale. — Nicolás Tymostchouk. — Neli M. de Tymostchuk. — Cosme Komnacki. — Vasilio Tymostchuk. — J. Kiesel. — Beatriz N. de Kiesel. — Paraskeva Tymostchouk. — Certifico en mi carácter de Escribano Titular del Registro Nº 543 de C. Públicos de la Capital Federal, que las firmas que anteceden, son auténticas de: Nicolás Tymostchouk; Cosme Komnacki; Neli María Maggia de Tymostchuk; Vasilio Tymostchuk; Julio Kiesel; Beatriz Netka de Kiesel y Paraskeva Komanaska de Tymostchouk y han sido puestas en mi presencia a pedido de los interesados y a los efectos de su presentación ante la inspección General de Justicia, expido la presente certificación en Buenos Aires, a 28 de mayo de de 1968. — Jorge W. Cinollo Vernengo. — Jorge W. Cinollo Vernengo, Escribano Público"... "N.27.086. — Buenos Aires, 10 de julio de 1968. — Visto: lo solicitado a fojas 11; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Confecciones Tykom, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", constituida en esta Ciudad el 28 de mayo de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (foja una) a fs. 2 vta. (foja dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldivar, Inspector General de Justicia. — Hay una firma que dice: Enrique Zaldivar. — Resolución Nº 7557". — Es Copia Fiel, doy fe. — Y la compareciente continúa diciendo: Que deja así definitivamente constituida la sociedad "Confecciones Tykom, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", solicitándome expida testimonio de la presente para su anotación en el Registro Público de Comercio. — Y yo el autorizante dejo constancia que oportunamente se ingresara el impuesto fiscal correspondiente a este acto de treinta mil pesos, calculado a razón del seis por mil sobre el total del capital emitido que asciende a cinco millones de pesos. — Leída y Ratificada, firma ante mí, doy fe. — Sara Patop. — Hay una firma y un sello ante mí: Jorge W. Cinollo Vernengo. — E|L.: casada; Vale.

Buenos Aires, 29 de julio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.600.— e.5|8-Nº 18.467 v.5|8|68

ROBERTAL
Sociedad Anónima Comercial Industrial e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Escritura número mil noventa y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a cinco de julio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores don Roberto Francisco Gómez, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos setenta y nueve mil trescientos noventa y tres, argentino, domiciliado en la calle Nueva York número cuatro mil seiscientos treinta y nueve, don Julio Alberto Gómez, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones setecientos quince mil trescientos diecisiete, argentino, con domicilio en la calle Pareja número cuatro mil ochocientos veintiséis, doña Alicia Carbone de Gómez, casada, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ochocientos sesenta y siete mil seiscientos noventa y siete, argentina, domiciliada en la calle Nueva York número cuatro mil seiscientos treinta y nueve, doña Marta Haydée D'Agostino, casada, con Cédula de Identidad número cinco millones seis mil cuatrocientos cincuenta, argentina, domiciliada en la calle Pareja número cuatro mil ochocientos veintiséis, don Dionisio Gómez, casado, con Libreta de Enrolamiento número quinientos cuarenta y dos mil novecientos seteñta, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Asunción cuatro mil quinientos cuarenta y ocho, doña Josefa Rodríguez de Gómez, casada, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones novecientos setenta y nueve mil novecientos treinta y siete, española, domiciliada en la calle Asunción cuatro mil quinientos cuarenta y ocho, doña Esther Gómez de Páez, casada, con Cédula de Identidad número cinco millones novecientos dieciocho mil seiscientos noventa y nueve de la Policía Federal, argentina, domiciliada en la calle Asunción número cuatro mil quinien-

tos cuarenta y ocho, don Miguel Angel Bedetti, soltero, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones setenta y dos mil ciento cincuenta y tres, argentino, domiciliado en la calle Allende cuatro mil cuatrocientos veinte, don Salvador Faray, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ciento setenta y ocho mil setecientos ochenta y siete, argentino, domiciliado en la calle Marcos Sastre tres mil novecientos cuarenta y uno, y don Guillermo José Souto, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones setecientos trece mil novecientos setenta y nueve, argentino, domiciliado en la calle French número dos mil trescientos dieciocho, todos vecinos de esta ciudad, comerciantes, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que en la reunión celebrada en esta ciudad con fechas dos de mayo del corriente año, los comparecientes, según acta constitutiva que mas adelante se transcribirá, fundaron una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Robertal Sociedad Anónima Comercial Industrial e Inmobiliaria", redactándose en dicho acto, los Estatutos que han de regirla. — Que solicitado de la Inspección General de Justicia el reconocimiento de la personería jurídica de la sociedad de referencia y la aprobación de sus estatutos, dictóse, previo los trámites de estilo y después de ser aceptadas las observaciones formuladas en el expediente número veintiséis mil ochocientos treinta y cinco de la citada Inspección de Justicia la respectiva resolución corriente a fojas doce de dicho expediente. — Que en cumplimiento de las disposiciones legales pertinentes, vienen por este acto a formalizar la constitución definitiva de la Sociedad "Robertal" Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria, y a protocolizar los Estatutos de la misma, tal como fueron aprobados por la Inspección General de Justicia de la Nación, así como también el Acta Constitutiva y su modificación y el texto de la citada resolución aprobatoria, obrantes en el mencionado expediente, que tengo a la vista y literalmente transcriptos, son del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos (2) días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho; se reúnen los señores Roberto Francisco Gómez; Julio Alberto Gómez, Alicia Carbone de Gómez, Marta Haydée D'Agostino, Dionisio Gómez, Josefa Rodríguez de Gómez, Esther Gómez de Páez, Miguel Angel Bedetti, Salvador Faray y Guillermo José Souto, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "ROBERTAL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL E INMOBILIARIA". Sociedad Anónima". (art. 1º). — b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. (art. 2º). — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes, semovientes, máquinas, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas, elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. — Industriales: A la fabricación, importación, exportación, comercialización y distribución de toda clase de automotores y rodados, sus carrocerías, repuestos y accesorios, maquinarias y herramientas para su fabricación y servicio mecánico, explotación de talleres mecánicos y del mismo modo en todo lo concerniente a máquinas e implementos agrícolas y artículos del hogar. — Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles, urbanos y rurales. — Efectuar loteos y fraccionamiento de bienes inmuebles, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal, realizar trabajos de urbanización, mejoramiento, investigación, forestación, trazado de campos y terrenos. — Para el cumplimiento de su objeto la sociedad queda facultada para realizar sin restricción alguna todos los actos, operaciones y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. (Art. 3º). — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. Veinte millones (m$n. 20.000.000.—) representado por Dos mil (200.000) acciones de m$n. Cien (m$n. 100.—) valor nominal cada una dividido en cuarenta (40) series de m$n. Quinientos mil pesos (m$n. 500.000.—) cada serie. (art. 4º). — e) El directorio estará compuesto de 3 (tres) a y (cinco) miembros titulares cuyo mandato durará 2 (dos) años. (art. 7º). — f) El ejercicio social cerrará el 31 (treinta y uno de octubre de cada año). (Art. 11º). — Segundo: Del capital autorizado se emiten ocho series de acciones ordinarias al portador. — Cada acción confiere derecho a un voto. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Roberto Francisco Gómez suscribe 4.000 acciones, Julio Alberto Gómez 4.000 acciones; Alicia Carbone de Gómez 4.000 acciones; Marta Haydée D'Agostino 4.000 acciones; Dionisio Gómez 4.000 acciones; Josefa Rodríguez de Gómez 4.000 acciones; Esther Gómez de Páez 4.000 acciones; Miguel Angel Bedetti 4.000 acciones; Salvador Faray 4.000 acciones y Guillermo José Souto 4.000 acciones. — Es decir que en total se suscriben 40.000 acciones ordinarias al portador de un voto, por un valor nominal total de m$n. 4.000.000.—. Las que son suscriptas por los accionistas por partes iguales. — La integración se efectúa en dinero en efectivo, aportando en este acto cada accionista el diez por ciento de sus respectivas suscripciones, esto es m$n. 40.000.— cada accionista, lo que hace un total de Cuatrocientos mil pesos moneda nacional (m$n. 400.000.—) manifestando las señoras Alicia Carbone de Gómez, Marta Haydée D'Agostino, Josefa Rodríguez de Gómez y Esther Gómez de Páez, que sus respectivos aportes los efectúan con bienes propios. — Los comparecientes expresan en este acto y para ello dan su expresa conformidad, que para cumplir su objeto la sociedad podrá adquirir los bienes inmuebles de propiedad de los señores Roberto Francisco Gómez, Julio Alberto Gómez y Dionisio Gómez, que a continuación se detallan: Avenida Francisco Beiró 4379, Sarmiento Nº 2977, José Bonifacio 1447, Navarro 4740, todos ubicados en la Capital Federal. — Los precios de adquisición de los citados inmuebles en ningún caso serán superiores a los precios de compra, costo o de valuación fiscal. — Tercero: Designar para intergrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Roberto Francisco Gómez. — Vicepresidente a Julio Alberto Gómez. — Vocales a Guillermo José Souto. — Esther Gómez de Páez. — Alicia Carbone de Gómez. — Suplentes a Josefa Rodríguez de Gómez y Síndico Suplente a Miguel Angel Bedetti. — Cuarto: Autorizar a los señores Roberto Francisco Gómez y Guillermo José Souto, a fin de que indistintamente, o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Roberto F. Gómez. — Julio A. Gómez. — A. C. de Gómez. — M. A. D'A. de Gómez. — D. Gómez. — Josefa Rodríguez. — Esther G. de Páez. — Miguel A. Bedetti. — S. Faray. — G. S. Souto"... — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Nº 26.835. — Buenos Aires, 11 de junio de 1963. — Vist lo solicitado a fojas 7, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente, y en orden a lo dispuesto por el decreto número 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Robertal" Sociedad Anónima Comercial Industrial e Inmobiliaria, constituida en esta ciudad el 2 de mayo de 1968, con el nombre de "Lastra" Sociedad Anónima, Comercial Industrial e Inmobiliaria" cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (foja una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de fs. 9 y vta. (fojas nueve y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de fs. 9 (fojas nueve). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas, artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923. — Resolución número 7331. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Hay dos sellos. — Roberto F. Gómez. — Julio A. Gómez. — A. C. de Gómez. — M. D'A. de Gómez. — D. Gómez. — Josefa Rodríguez. — Esther G. de Páez. — Miguel A. Bedetti. — S. Faray. — G. S. Souto. — Hay un sello. — Ante mí: Orlando E. Bravo. — Buenos Aires, 22 de julio de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria

$ 12.320.— e. 5|8 Nº 18.465 v. 5|8|68.

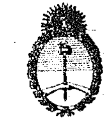
FASA

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Escritura número doscientos sesenta y uno. En la ciudad de La Plata Capital de la Provincia de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de Junio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí Escribano autorizante comparecen los señores Simón Salomé, argentino, comerciante libreta de enrolamiento número cinco millones trescientos cuarenta y cuatro mil seiscientos ochenta y uno, casado en primeras nupcias con doña Clara Dujovne, domiciliado en esta Ciudad calle cincuenta y siete, número ochocientos sesenta y uno departamento B, del segundo piso; don Américo Farroni, comerciante, argentino, cédula de identidad número cinco millones ciento seis mil quinientos setenta y cuatro, casado en primeras nupcias con doña Julia Amelia Torres, domiciliado en esta Ciudad, calle nueve número cuatrocientos ochenta; Jelio León Salomé, argentino, comerciante, cédula de identidad número cinco millones ciento sesenta y tres mil trescientos cinco, casado en primeras nupcias con doña Blanca Hamicha de Salomé; Julia Amelia Torres de Farroni, argentina, ama de casa, cédula de identidad número setenta y siete mil ciento cuarenta y tres, casada en primeras nupcias con don Américo Farroni, domiciliada en esta Ciudad, calle nueve número cuatrocientos ochenta; don César Julio Jarocheusky, argentino, comerciante, libreta de enrolamiento número cuatro millones seiscientos treinta y cuatro mil doscientos dos, soltero, domiciliado en esta Ciudad, calle cincuenta número seiscientos cuarenta y uno; don Rogelio Omar Torres, argentino, comerciante, libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos setenta y uno, casado en primeras nupcias con doña Delia Dora Romero, domiciliado en esta Ciudad, calle cinco número ochocientos ochenta y uno; Marcos Eduardo Salomé, argentino, comerciante, libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento setenta y un mil quinientos sesenta, soltero, domiciliado en esta Ciuidad, calle ocho número ochocientos diecisiete; don Aureliano Heras, argentino, comerciante, libreta de enrolamiento número cinco millones quince mil doscientos cincuenta y cuatro, casado en primeras nupcias con Delsa Failde, domiciliado en esta Ciudad, calle setenta número ochocientos setenta, departamento C; don Mario Alberto Sapir, argentino, comerciante, libreta de enrolamiento número cinco millones ciento noventa y un mil ciento cincuenta y ocho, soltero, domiciliado en esta Ciudad, calle diez número cuatrocientos sesenta y seis: doña Elsa Ester Caputo, empleada, argentina, cédula de identidad número doscientos ochenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y nueve, soltera, domiciliadaen esta Ciudad, calle cincuenta y seis número novecientos sesenta y siete, departamento tres; y doña Matilde Salomé, argentina, empleada, cédula de identidad número tres millones quinientos sesenta y dos mil ochocientos ochenta y uno, soltera, domiciliada en esta ciudad calle ocho número ochocientos diecisiete. Todos los comparecientes hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que son mayores de edad y dicen: Que son socios fundadores de la sociedad constituida bajo la denominación social de "Fasa Sociedad Anónima, Comercial, Industrial Inmobiliaria y Financiera", según acta suscripta en la Ciudad de Buenos Aries, con fecha cinco de Marzo del corriente año. Que por expediente número veintiséis mil setecientos noventa y uno de la Inspección General de Justicia del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, se tramitó la obtención de la personería jurídica, la que fue acordada por resolución número siete mil trescientos veintidós de fecha once de Junio del corriente año, en consecuencia vienen a solicitar, de mí el autorizante la Protocolización de las actuaciones pertinentes del referido expediente, las que transcriptas textualmente dicen así: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cinco días del mes de Marzo de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Simón Salomé, Américo Fa-

---

BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: Av. Santa Fe 1659, Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 919.801

NUMEROS TELEFONICOS DE LA REPARTICION

Dirección Nacional T. E. 41-5643 y 41-4980 — División Personal T. E. 41 4304

División Publicaciones T. E. 89-4760 — Avisos y Suscripciones T. E. 41-2625

División Informes y Biblioteca T. E. 41-6104 — Facturación T. E. 41-3344

División Legislación T. E. 41-5485 — Mesa de Entradas T.E. 42-1011

SUMARIO

SEGUNDA SECCION — EDICION DEL DIA 5|8|68 (44 págs.)

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional. (Decreto Nº 659,1947.)

rroni, Julio León Salomé, Julia Amelia Torres de Farroni, César Julio Jarocheusky, Rogelio Omar Torres, Marcos Eduardo Salomé, Aureliano Heras, Mario Alberto Sapir, Elsa Ester Caputo, Matilde Salomé y resuelven: — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "FASA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación y comercialización de materias primas y mercaderías y en especial las de construcción, como asimismo, representaciones, comisiones y consignaciones. Industriales: Mediante la fabricación, elaboración y|o transformación de materias primas y productos relativos a la construcción y a las industrias metalúrgicas, plásticas y madereras Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, usufructo, administración, y construcción de inmuebles urbanos, o rurales, obras públicas o privadas, y para la vivienda, inclusO todas las operaciones comprendidas en la Ley de la propiedad horizontal. Financieras: Mediante el aporte de capitales a personas o sociedades, constituidas o a constituirse, de negocios realizados o a realizarse, otorgamiento de créditos con o sin garantías reales, la compra y venta y adquisición de títulos, acciones u otros valores mobiliarios. Quedan excluidas todas las operaciones comprendidas en el art. 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiere el concurso público; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 6.000.000 (Seis Millones de Pesos Moneda Nacional) representado por seis mil acciones de m$n. 1.000 (Mil pesos), Valor nominal cada una dividido en cinco series; e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones ordinarias al portador de un voto por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción acciones. — Clase. Integración, monto. — Simón Salomé — 50. 1 voto. — $ 5.000. — Américo Farroni — 50. — 1 voto. — $ 5.000. — Julio León Salomé. — 50. — 1 voto. — $ 5.000. — Julia Amelia Torres de Farroni. — 50. — 1 voto. — $ 5.000. — César Julio Jarocheusky. — 240. — 1 voto. — $ 24.000. — Rogelio Omar Torres. — 100. — 1 voto. — $ 10.000. — Marcos Eduardo Salomé. — 50. — 1 voto. — $ 5.000. — Aureliano Heras. — 240. — 1 voto. — $ 24.000. — Mario Alberto Sapir. — 100. — 1 voto. — $ 10.000. - Elsa Ester Caputo. — 160. — 1 voto. — $ 16.000. — Matilde Salomé. — 110. — 1 voto. — pesos 11.000. — 1.200. — 1 voto. — pesos 120.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a: Simón Salomé. Vicepresidente: Américo Farroni. Vocales: Julia Amelia Torres de Farroni; Suprentes a: Julio León Salomé. Síndico Titular a: Mario Alberto Sapir y Síndico suplente a: Rogelio Omar Torres. — Cuarto: Autorizar a los señores Carlos Taberna y Joaquín Casas a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive, a la denominación. — S. Salomé. — Américo Farroni. — J. Salomé. — Julia A. T. de Farroni. — C. J. Jarocheusky. — Rogelio O. Torres. — Marcos E. Salomé. — Aureliano Heras. — M. A. Sapir. — Elsa E. Caputo. — M. Salomé. — Secretaría del Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — N. 26.791. — Buenos Aires, 11 de junio de 1968. — Visto lo solicitado a fojas 7; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 3º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la Sociedad "Fasa, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", constituida en esta Ciudad el 5 de marzo de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 9 vta. (fojas nueve vuelta), y sus estatuto de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 9 vta. (fojas nueve vuelta) a fs. 10 (fojas diez). 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La Sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 7.322. — E. Zaldívar. — Hay un sello. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Hay otro sello: Ministerio del Interior. — República Argentina, Secretaría de Estado de Justicia. — Fdo: Julio César Alegre, escribano.

Buenos Aires, 26 de julio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.000 e. 5|8 Nº 18.461 v. 5|8|68

MIRNOR
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Escritura Número Mil Noventa. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a cinco de julio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparecieron los señores don Roberto Francisco Gómez, argentino, casado, mayor de edad, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones trescientos setenta y nueve mil trescientos noventa y tres, comerciante, domiciliado en la calle Nueva York número cuatro mil seiscientos treinta y nueve; don Julio Alberto Gómez, argentino, casado, mayor de edad, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cuatro millones setecientos quince mil trescientos diez y siete, comerciante, domiciliado en la calle Pareja número cuatro mil ochocientos veintiséis; don Dionisio Gómez, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número quinientos cuarenta y dos mil novecientos setenta, domiciliado en la calle Asunción número cuatro mil quinientos cuarenta y ocho; don Guillermo José Souto, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones setecientos trece mil novecientos setenta y nueve, domiciliado en la calle French número mil trescientos dieciocho; doña Alicia Carbone de Gómez, argentina, casada, mayor de edad, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones ochocientos sesenta y siete mil seiscientos noventa y siete, domiciliada en la calle Nueva York número seiscientos treinta y nueve; doña Esther Gómez de Páez, argentina, casada, mayor de edad, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cinco millones novecientos dieciocho mil seiscientos noventa y nueve domiciliada en la calle Asunción número cuatro mil quinientos cuarenta y ocho; don Salvador Faray, argentino, casado, mayor de edad comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones ciento setenta y ocho mil setecientos ochenta y siete, domiciliado en la calle Marcos Sastre número tres mil novecientos cuarenta y uno; doña Marta Haydée D'Agostino, argentina, casada, comerciante, mayor de edad, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cinco millones seis mil cuatrocientos cincuenta, domiciliada en la calle Pareja número cuatro mil ochocientos veintiséis; doña Josefa Rodríguez de Gómez, española, casada, comerciante, mayor de edad, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cinco millones novecientos setenta y nueve mil novecientos treinta y siete, domiciliada en la calle Asunción número cuatro mil quinientos cuarenta y ocho, y don Miguel Angel Bedetti, soltero, argentino, comerciante, mayor de edad, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones setenta y dos mil ciento cincuenta y tres, domiciliado en la calle Allende número cuatro mil cuatrocientos veinte todos de este vecindario, personas hábiles para contratar, a quienes doy fe conocer, y dijeron: que con fecha dos de mayo del corriente año mil novecientos sesenta y ocho, por instrumento privado constituyeron provisionalmente la sociedad que girará en esta plaza bajo la denominación de "Mirnor, Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria"; que a efectos de la aprobación pertinente por el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación se promovió ante la Inspección General de Justicia el expediente que lleva el número veintiséis mil ochocientos sesenta y cuatro, en el que se encuentran insertos el acta de constitución provisional de la sociedad, nombramiento de autoridades y decreto aprobatorio otorgando la personería jurídica, y que copiados juntamente con los estatutos, son del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Roberto Francisco Gómez, Julio Alberto Gómez, Alicia Carbone de Gómez, Marta Haydée D'Agostino, Dionisio Gómez, Josefa Rodríguez de Gómez, Esther Gómez de Páez, Miguel Angel Bedetti, Salvador Faray y Guillermo José Souto, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MIRNOR, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — Tiene por objeto: Las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa, distribución y locación de bienes, semovientes, maquinarias, mercaderías, productos, materias primas elaboradas o a elaborarse, la utilización y contratación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, representaciones, comisiones y consignaciones. — Y en especial todas estas actividades comerciales referidas a las industrias conocidas en el ramo metalúrgico de construcción comprendiendo maquinarias e implementos de los que se conocen actualmente o que lleguen a conocerse en el futuro, ya sea en el país o en el extranjero, y asimismo referidas a las urbanizaciones, subdivisiones de inmuebles, loteos y explotaciones agrícola-ganaderas. — Industriales: Mediante la fabricación de máquinas, herramientas, repuestos, automotores y en especial las máquinas e implementos de la industria metalúrgica para la construcción y otros de esa industria conocidos actualmente y los que lleguen a conocerse en el futuro, ya sea en el país o en el extranjero, así como también de maquinarias e implementos para los trabajos de loteos, explotaciones agrícolo ganaderas, urbanizaciones y subdivisiones de inmuebles, explotaciones de canteras y minas con exclusión de hidrocarburos fluidos. — Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamientos, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales. — Efectuar loteos y fraccionamiento de bienes inmuebles, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. — Realizar trabajos de urbanización, mejoramiento, nivelación, forestación, trazado de caminos, pavimentación, subdivisión, alambrado de campos y terrenos. d) El capital aotorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional, representado por cien mil acciones de cien pesos valor nominal cada una dividido en veinte series de quinientos mil pesos cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de julio do cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro series de acciones. — La totalidad de las acciones emitidas son ordinarias al portador, do un voto cada una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción. — Acciones. — Clase. — Integración — Monto. — Roberto Francisco Gómez, 2.000, ordinarias, m$n. 20.000.— Julio Alberto Gómez, 2.000, ordinarias, m$n. 20.000.— Alicia Carbone de Gómez, 2.000, ordinarias, m$n. 20.000.— Marta Haydee D'Agostino, 2.000, ordinarias, 20.000.— Dionisio Gómez, 2.000, ordinarias, m$n. 20.000.— Josefa Rodríguez de Gómez, 2.000, ordinarias, m$n. 20.000.— Esther Gómez de Páez. 2.000, ordinarias, m$n. 20.000.— Miguel Angel Bedetti, 2.000, ordinarias, m$n. 20.000.— Salvador Faray. 2.000, ordinarias, m$n. 20.000.— Guillermo José Souto, 2.000, ordinarias, m$n. 20.000.— 20.000.— m$n. 200.000. — La integración se efectúa en efectivo, aportando en este acto el 10 o|o de las acciones emitidas, es decir en total la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal. — Las señoras Alicia Carbone de Gómez, Marta Haydée D'Agostino y Josefa Rodríguez de Gómez y Esther Gómez de Páez, realizan sus respectivos aportes con bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: presidente a Julio Alberto Gómez; vicepresidente a Josefa Rodríguez de Gómez; vocales a Marta Haydée D'Agostino; Guillermo José Souto; Esther Gómez de Páez. — Suplentes a Miguel Angel Bedetti. — Salvador Faray. Síndico titular a Dionisio Gómez y síndico suplente a Alicia Carbone de Gómez. — Cuarto: Autorizar a los señores Julio Alberto Gómez y Guillermo José Souto a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Roberto F. Gómez. — Julio A. Gómez. — A. C. de Gómez. — M. D'A. de Gómez. — D. Gómez. — Josefa Rodríguez. — Buenos Aires, 22 de julio de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.800.— e.5|8 Nº 18.463 v.5|8|68

AEROFARMA LABORATORIOS
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día que, por escritura pública Nº 501, Folio 1.536, con fecha 15 de julio de 1968, por ante el escribano Jorge W. Cinollo Vernengo, ha quedado reformado los estatutos de la sociedad "AEROFARMA LABORATORIOS, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", según lo resuelto en la asamblea celebrada el 30 de setiembre de 1967, y por resolución ministerial Nº I. G. J. Nº 0689, de fecha 7 de mayo de 1968, se ha reformado los artículos cuarto, décimo octavo y vigésimo cuarto del estatuto social, los que quedarán redactados en la siguiente forma: "Artículo cuarto: a) El capital autorizado se fija en la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional. — Las series correspondientes al capital fijado en este inciso se emitirán en las oportunidades que resuelva el Directorio, el cual fijará, además, el monto de cada serie, debiendo la resolución respectiva elevarse a escritura pública, en cuya oportunidad se pagará el impuesto de sellos pertinente; b) La asamblea de accionistas podrá elevar el capital autorizado hasta la suma de doscientos cincuenta millones de pesos moneda nacional. — La resolución de la asamblea que disponga el aumento de capital se elevará a escritura pública, oportunidad en que se abonará el impuesto fiscal, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se publicará por tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Artículo décimo octavo: El Directorio funcionará válidamente con la mayoría de sus miembros. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos, incluso el del Director que preside la sesión. — Las reuniones serán presididas por el Presidente del Directorio, y en su caso por el vicepresidente. — Los acuerdos se asentarán en un Libro de Actas llevado con las formalidades legales y serán firmados por quien presida la sesión y los directores asistentes. — En los casos en que la reunión fuere solicitada por un director o el síndico, la convocatoria se efectuará para dentro de los cinco días de la presentación de la solicitud respectiva y se comunicará a los Directores por telegrama colacionado al domicilio que hubieran registrado los mismos. — Artículo vigésimo cuarto: El Directorio convocará a Asamblea General Ordinaria dentro de los plazos legales a fin de considerar la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, así como el informe del Síndico y la fijación de las remuneraciones del Directorio y Síndico.

Buenos Aires, 29 de julio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.000 e. 5|8 Nº 18.469 v. 5|8|68

SANSUR
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Agropecuaria e Inmobiliaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el Escribano Orestes L. A. Cané, de fecha 25 de junio de 1968, la sociedad: "SANSUR, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, AGROPECUARIA E INMOBILIARIA", por Asamblea General Extraordinaria del 27 de abril de 1968, aprobada por Resolución Nº 1.146, de fecha 6 de junio de 1968, ha reformado el Art. 4º de los Estatutos Sociales, quedando redactado así: "Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de Ciento Veinte Millones de Pesos Moneda Nacional, representado por un millón doscientas mil acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional cada una, clase "A", con derecho a cinco votos por acción y dividido en series de doscientos mil pesos moneda nacional cada una. — El capital autorizado podrá ser elevado por la Asamblea General hasta la suma de Seiscientos Millones de Pesos Moneda Na-

cional en una o más series de doscientos mil pesos moneda nacional cada una, de acciones ordinarias "A", "B" y|o preferidas, fijándose en cada oportunidad las características de las acciones a emitir, pudiendo delegar en el Directorio, la oportunidad de su emisión, forma y modo de pago de las mismas. — Las resoluciones de la Asamblea sobre aumento de capital autorizado y las del Directorio sobre emisión de acciones serán elevadas a escrituras públicas, publicadas por tres días en el Boletín Oficial, inscriptas en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y comunicadas a la Inspección General de Justicia. — El sellado fiscal correspondiente se abonará tanto en los aumentos dentro del autorizado como sobre el mismo, en oportunidad de cada emisión. — Sólo se enunciará como capital autorizado el de ciento veinte millones de pesos moneda nacional más los aumentos realizados con las reglamentaciones que anteceden".

Buenos Aires, julio 25 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.200 e.5|8 Nº 18.518 v.5|8|68

JONTE

Sociedad Anonima Comercial, Inmobiliaria y de Mandatos

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Escritura número mil ochenta y ocho. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de julio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparecieron los señores don Roberto Francisco Gómez, argentino, casado, mayor de edad, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones trescientos setenta y nueve mil trescientos noventa y tres, domiciliado en la calle Nueva York número cuatro mil seiscientos treinta y nueve, don Julio Alberto Gómez, argentino, casado, mayor de edad, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cuatro millones setecientos quince mil trescientos diecisiete, domiciliado en la calle Pareja número cuatro mil ochocientos veintitrés; don Dionisio Gómez, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, con Libreta de Enrolamiento número quinientos cuarenta y dos mil novecientos setenta, domiciliado en la calle Asunción número cuatro mil quinientos cuarenta y ocho, don Guillermo José Souto, argentino, casado, mayor de edad, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal, bajo el número dos millones setecientos trece mil novecientos setenta y nueve, domiciliado en la calle French número mil trescientos dieciocho, doña Alicia Carbone de Gomez, argentina, casada, mayor de edad, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal, bajo el número dos millones ochocientos sesenta y siete mil seiscientos noventa y siete, domiciliada en la calle Nueva York número seiscientos treinta y nueve, doña Esther Gómez de Páez, argentina, casada, mayor de edad, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cinco millones novecientos dieciocho mil seiscientos noventa y nueve; domiciliada en la calle Asunción número cuatro mil quinientos cuarenta y ocho, don Salvador Faray, argentino, casado, mayor de edad, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones ciento setenta y ocho mil setecientos ochenta y siete, domiciliado en la calle Marcos Sastre número tres mil novecientos cuarenta y uno; doña Marta Haydée D'Agostino, argentina, casada, mayor de edad, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cinco millones seis mil cuatrocientos cincuenta domiciliada en la calle Pareja número cuatro mil ochocientos veintiséis; doña Josefa Rodriguez de Gómez, española, casada, mayor de edad, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cinco millones novecientos setenta y nueve mil novecientos treinta y siete, domiciliada en la calle Asunción número cuatro mil quinientos cuarenta y ocho, y don Miguel Angel Bedetti, soltero, argentino, mayor de edad, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones setenta y dos mil ciento cincuenta y tres, domiciliados en la calle Allende número cuatro mil cuatrocientos veinte, todos de este vecindario, personas hábiles para contratar, a quienes doy fe conocer y dijeron: Que con fecha dos de mayo del corriente año mil novecientos sesenta y ocho, por instrumento privado constituyeron provisionalmente la sociedad que girará en esta plaza bajo la denominación de "JONTE SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA Y DE MANDATOS". Que a efectos de la aprobacion pertinente por el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, se promovió ante la Inspección General de Justicia el expediente que lleva el número veintiséis mil ochocientos treinta y cuatro, en el que se encuentran insertos el acta de constitución provisional de la sociedad, nombramiento de autoridades y Decreto aprobatorio otorgando la personería jurídica, y que copiados juntamente con los estatutos, son del siguiente tenor "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a dos días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, se reunen los señores Roberto Francisco Gómez, Julio Alberto Gómez, Alicia Carbone de Gómez, Marta Haydée D'Agostino, Dionisio Gómez, Josefa Rodriguez de Gómez, Esther Gómez de Páez, Miguel Angel Bedetti; Salvador Faray y Guillermo José Souto y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anonima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "Jonte Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y de Mandatos". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra, venta de bienes, semovientes, máquinas, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas, elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. b) Inmobiliarias: Mediante la adquisicion, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmueble urbanos y rurales. Efectuar loteos y fraccionamiento de bienes inmuebles, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal, realiza rtrabajos de urbanización, mejoramiento, investigación, forestación, trazado de caminos, pavimentación subdivisión, alambrados de terrenos y campos. c) Mandatos: El ejercicio de mandatos, representaciones, comisiones, consignaciones, administración de bienes, capitales y empresas en general. d) El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional, representado por cien mil acciones de cien pesos valor nominal cada una dividido en veinte series de quinientos mil pesos moneda nacional. e) El Directorio está compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará dos años. f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de octubre de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro series de acciones La totalidad de las acciones emitidas son al portador, ordinarias, de un voto cada una, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción acciones — Clase — Integración — Monto — Roberto Francisco Gómez — 2.000 — Ordinarias — m$n. 20.000. — Julio Alberto Gomez — 2.000 — Ordinarias — m$n. 20.000. — Alicia Carbone de Gómez — 2.000 — Ordinarias — m$n. 20.000. — Marta Haydée D'Agostino — 2.000 — Ordinarias — m$n. 20.000. — Dionisio Gómez — 2.000 — Ordinarias — m$n. 20.000. — Josefa Rodriguez de Gómez — 2.000 — Ordinarias — m$n. 20.000. — Esther Gómez de Páez — 2.000 — Ordinarias — m$n. 20.000. — Miguel Angel Bedetti — 2.000 — Ordinarias — m$n. 20.000. — Salvador Faray — 2.000 — Ordinarias — m$n. 20.000. — Guillermo José Souto — 2.000 — Ordinarias — m$n. 20.000. — Total 20.000 — Acciones Ordinarias. — m$n. 200.000. — La integración se efectúa en efectivo, aportándose en este acto el 10 % de las acciones suscriptas, o sea un total la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal. — Los comparecientes manifiestan en este acto y para ello dan su expresa conformidad que para cumplir su objeto la Sociedad podrá adquirir los bienes inmuebles de propiedad de los señores Roberto Francisco Gómez, Julio Alberto Gómez y Dionisio Gómez, que a continuación se detallan: Alvarez Jonte Nº 4330, Capital Federal, Bacacay Nº 2756, Capital Federal y Pareja Nº 4830, Capital Federal. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador, Presidente a Julio Alberto Gómez; Vicepresidente a Roberto Francisco Gómez; Vocales a Guillermo Jose Souto, Esther Gómez de Páez, Marta Haydée D'Agostino. Suplentes a Josefa Rodriguez de Gómez, Alicia Carbone de Gómez, Síndico titular a Dionisio Gomez y Síndico Suplente a Miguel Angel Bedetti. — Cuarto: Autorizar a los señores Julio Alberto Gómez y Guillermo José Souto a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Roberto F. Gómez. — Julio A. Gómez. — A. G. de Gómez. — M. D'A. de Gómez. — D. Gómez. — Josefa Rodriguez. — Esther G. de Páez. — Miguel A. Bedetti. — S. Faray. — G. S. Souto" — ..."Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia Nº 26.834. — Buenos Aires, 17 de junio de 1968. Visto lo solicitado a fojas 7, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve. 1) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Jonte Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y de Mandatos", constituida en esta Ciudad el 2 de mayo de 1968, cuya acta de constitución provisonal obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de fs. 10 vta. (fojas diez vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 10 vta. (fojas diez vuelta). — 2) Registrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 7408. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia". — Roberto F. Gómez. — Julio A. Gómez. — D. Gómez. — G. S. Souto. — A. C. de Gómez. — Esther G. de Páez. — S. Faray. — M. D'A. de Gómez. — Josefa Rodriguez. — Miguel A. Bedetti. — Hay un sello. — Ante mí: Orlando E. Bravo. — Buenos Aires, 22 de julio de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.200.- e.5|8 Nº 18.457 v.5|8|68

PLATEADO

Sociedad Anónima Comercial, Constructora, Inmobiliaria, Financiera y Mandataria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Escritura Número Doscientos Noventa y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve de Junio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, el Escribano Autorizante, Comparecen: don Carlos Romano, argentino, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad número dos millones novecientos treinta mil ochocientos noventa y ocho, domiciliado en la calle Bragado número cinco mil doscientos cincuenta y dos, de esta Capital Federal; don Oscar José Sobral, argentino, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad número tres millones ochocientos treinta y un mil ochocientos treinta y nueve, domiciliado en la calle Rodríguez Peña número noventa y cinco, de esta Capital Federal; don Fernando Rego, argentino, soltero, comerciante, titular de la Cédula de Identidad número cuatro millones setecientos veintisiete mil quinientos ochenta y dos, domiciliado en la calle Bonpland número mil quinientos sesenta y siete, piso segundo, departamento ocho, de esta Capital Federal; don Mateo Zlotnicki, argentino, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad número tres millones setecientos setenta y cuatro mil doscientos once, domiciliado en la calle Directorio número mil trescientos setenta y siete, de esta Capital Federal; don Ricardo Bezos, argentino, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad número tres millones cuatrocientos nueve mil novecientos treinta y cuatro, domiciliado en la calle Charcas número cinco mil ciento veintiuno, de esta Capital Federal; don José Freire, español, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad número tres millones doscientos setenta y nueve mil quinientos veintinueve, domiciliado en la calle Segunda Andes número mil ciento treinta y cinco, de la localidad de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Jorge Horacio Souto, argentino, soltero, comerciante, titular de la Cédula de Identidad número tres millones trescientos sesenta y siete mil seiscientos cuarenta y uno, domiciliado en la calle Agüero número cuatrocientos diecinueve, de esta Capital Federal; don Atilio Saturnino Lombardo, argentino, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad número cuatro millones novecientos veinticinco mil doscientos setenta y uno, domiciliado en la calle Corrientes número tres mil doscientos ochenta y seis, de esta Capital Federal; don Antonio Di Fabio, argentino, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad número tres millones seiscientos diecinueve mil trescientos treinta y nueve, domiciliado en la calle Agüero número cuatrocientos quince de esta Capital Federal y don José Stasi, argentino, soltero, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos setenta mil noventa y nueve, domiciliado en la calle Agüero número cuatrocientos quince, de esta Capital Federal; todos los comparecientes personas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento doy fe, como de que Dicen: Que por acto privado de fecha veintidós de Mayo de mil novecientos sesenta y ocho, dejaron provisoriamente constituida la Sociedad "Plateado Sociedad Anónima Comercial, Constructora, Inmobiliaria, Financiera y Mandataria". — "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós días del mes de Mayo de mil novecientos sesenta y ocho se reúnen los señores Carlos Romano, argentino, casado, C. I. Nº 2.930.898, domiciliado en Bragado 5252, Capital, de profesión comerciante; Oscar José Sobral, argentino, casado, C. I. Nº 3.831.839, domiciliado en Rodríguez Peña 95, Capital, de profesión comerciante; Fernando Rego, argentino, soltero, C. I. número 4.727.582, domiciliado en la calle Bonpland 1567, Piso 2, Dpto. 8, Capital, de profesión comerciante; Mateo Zlotnicki, argentino, casado, C. I. número 3.774.211, domiciliado en Directorio 1377, Capital, de profesión comerciante; Ricardo Bezos, argentino, casado, C. I. Nº 3.409.934, domiciliado en Charcas 5121, Capital, de profesión comerciante; José Freire, español, casado, C. I. Nº 3.279.529, domiciliado en Segunda Andes 1135, de la localidad de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, de profesión comerciante; Jorge Horacio Souto, argentino, soltero, C. I. Nº 3.367.641, domiciliado en Agüero 419, Capital, de profesión comerciante; Atilio Saturnino Lombardo, argentino, casado, C. I. Nº 4.925.271, domiciliado en Corrientes 3286, Capital, de profesión comerciante; Antonio Di Fabio, argentino, casado, C. I. Nº 3.619.339, domiciliado en Agüero 415 Capital, de profesión comerciante y José Stasi, argentino, soltero, L. E. Nº 4.270.099, domiciliado en Agüero 415, Capital, de profesión comerciante, todos ellos mayores de edad y resuelven: Primero. — Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "PLATEADO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y MANDATARIA". —b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier punto del país o del extranjero, a las siguientes actividades: Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación, envasamiento, acopio, distribución o comercialización de mercaderías en general. — Constructora: Mediante la construcción de edificios, obras viales de todo tipo y pavimentaciones; desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado. — Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, explotación, administración y construcción de estancias, campos, loteos, terrenos y fincas. Mediante la compra, venta, explotación, administración y construcción de muebles rurales o urbanos, inclusive todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. — Financiera: Inversiones o aportes de capitales a personas físicas o sociedades constituidas o a constituirse, sean nacionales o extranjeras, para operaciones realizadas, en curso de realización o a realizarse; préstamos a interés y financiaciones en general y todas clase de créditos, garantizados con cualquiera de los medios previstos por la legislación, o sin garantía; intervenir en la compra y venta de acciones, títulos, debentures, letras y cualquier otro valor mobiliario en general sean nacionales o extranjeros y en la constitución, transferencia, cesión parcial o total de hipotecas, prendas y cualquier otro derecho real y de garantías; con exclusión de las actividades previstas por el artículo 93 de la Ley once mil seiscientos setenta y dos u otros que requieran el concurso público y la oferta pública de valores. — Mandataria: Realizando toda clase de operaciones sobre representaciones, comisiones, consignaciones, mandatos, custodia y administración de títulos y valores, administración de propiedades o inmuebles, y también de patrimonio con la mayor amplitud dentro de lo que autoricen las leyes. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (Diez millones de pesos moneda nacional c|l.), representado por diez mil acciones de m$n. 1.000 (un mil pesos moneda nacional c|l.), valor nominal cada una, dividido en diez series de m$n. 1.000.000 (Un millón de pesos moneda nacional) cada serie. — e) El directorio estará compuesto de cinco a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de Diciembre de cada año. — Segundo. — Del capital autorizado se emite la totalidad de las 2 primeras series de acciones ordinarias, al portador, de un voto. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas, Suscripción, Acciones, Clase, Integración, Monto. — Carlos Romano, Doscientas Ordinarias veinte mil. — Oscar José Sobral, Dos

cientas Ordinarias veinte mil. — Fernando Rego, Doscientas Ordinarias veinte mil. — Mateo Zlotnicki, Doscientas Ordinarias veinte mil. — Ricardo Bezos, Doscientas Ordinarias veinte mil. — José Freire, Doscientas Ordinarias veinte mil. — Jorge Horacio Souto, Doscientas Ordinarias veinte mil. — Atilio S. Lombardo, Doscientas Ordinarias veinte mil. — Antonio Di Fabio, Doscientas Ordinarias veinte mil. — José Stasi, Doscientas Ordinarias veinte mil. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero. - Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Carlos Romano; Vicepresidente a Oscar José Sobral; Vocales a Fernando Rego, Mateo Zlotnicki, Ricardo Bezos; Síndico titular a Martha H. Estrabiz y Síndico suplente a Oscar Estrabiz. — Cuarto. — Autorizar a los señores Ricardo Bezos y Jorge Horacio Souto, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — C. Romano. — A. S. Lombardo. — Fernando Rego. — A. Di Fabio. — J. H Souto. — Freire. — O. J. Sobral. — Zlotnicki. — R. — O. J. Sobral. — Zlotnicki. — R. Bezos. — José Stasi". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. Nº 27.016. Buenos Aires, 12 de junio de 1968. Visto: lo solicitado a fojas 6; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. En Inspector General de Justicia. Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio. a la sociedad "Plateado Sociedad Anónima Comercial. Constructora, Inmobiliaria, Financiera y Mandataria" constituida en esta Ciudad el 22 de mayo de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (foja uno) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La Sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 7343. — Ministerio del Interior. — República Argentina. — Secretaría de Estado de Justicia. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Inspección General de Justicia". — Fdo.: Marcelo S. Amoedo. Escribano. — Buenos Aires. 26 de julio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.000 e.5|8-Nº 18.464 v.5|8|68

SILGRA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Escritura número mil ochenta y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina ,a cinco de julio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparecieron los señores don Roberto Francisco Gómez, argentino, casado, mayor de edad, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones trescientos setenta y nueve mil trescientos noventa y tres, domiciliado en la calle Nueva York número cuatro mil seiscientos treinta y nueve, don Julio Alberto Gómez, argentino, casado, mayor de edad, con cédula de identidad expedida por la Policia Federal bajo el número cuatro millones setecientos quince mil trescientos diecisiete, domiciliado en la calle Pareja número cuatro mil ochocientos veintiséis; don Dionisio Gómez, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, con libreta de enrolamiento número quinientos cuarenta y dos mil novecientos setenta, domiciliado en la calle Asunción número cuatro mil quinientos cuarenta y ocho; don Guillermo José Souto, argentino, casado, mayor de edad, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones setecientos trece mil novecientos setenta y nueve, domiciliado en la calle French número dos mil trescientos dieciocho; doña Alicia Carbone de Gómez, argentina, casada, mayor de edad, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones ochocientos sesenta y siete, domiciliada en la calle Nueva York número cuatro mil seiscientos treinta y nueve; doña Esther Gómez de Páez, argentina, casada, mayor de edad, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cinco millones novecientos dieciocho mil seiscientos noventa y nueve, domiciliada en la calle Asunción número cuatro mil quinientos cuarenta y ocho; don Salvador Faray, argentino, casado, mayor de edad, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones ciento setenta y ocho mil setecientos ochenta y siete, domiciliado en la calle Marcos Sastre número tres mil novecientos cuarenta y uno; doña Marta Haydée D'Agostino, argentina, casada, mayor de edad, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cinco millones seis mil cuatrocientos cincuenta, domiciliada en la calle Pareja número cuatro mil ochocientos veintiséis; doña Josefa Rodríguez de Gómez, española, casada, mayor de edad, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal, bajo el número cinco millones novecientos setenta y nueve mil novecientos treinta y siete, domiciliada en la calle Asunción número cuatro mil quinientos cuarenta y ocho; y don Miguel Angel Bedetti, soltero, argentino. mayor de edad, con libreta de enrolamiento número cuatro millones setenta y dos mil ciento cincuenta y tres, domiciliados en la calle Allende número cuatro mil cuatrocientos veinte, todos de este vecindario, personas hábiles para contratar, a quienes doy fe conocer y dijeron: Que con fecha dos de mayo del corriente año mil novecientos sesenta y ocho por instrumento privado constituyeron provisionalmente la sociedad que girará en esta plaza bajo la denominación de "SILGRA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA". — Que a efectos de la aprobación pertinente por el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación se promovió ante la Inspección General de Justicia el expediente que lleva el número veintiséis mil ochocientos sesenta y tres en el que se encuentran insertos el acta de constitución provisional de la sociedad, nombramiento de autoridades y decreto aprobatorio otorgando la personería jurídica, y que copiados juntamente con los estatutos son del siguientes tenor: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a dos días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Roberto Francisco Gómez, Julio Alberto Gómez, Josefa Rodríguez de Gomez, Marta Haydée D'Agostino, Dionisio Gómez, Esther Gómez de Páez, Miguel Angel Bedetti, Salvador Faray y Guillermo Jose Souto, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominara "Silgra Sociedad Anonima Comercial, Industrial e Inmobiliaria"; b) Su término de duracion será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa, distribución y locación de bienes, semovientes, maquinarias, mercaderías, productos, materias primas elaboradas o a elaborarse, la utilización y contratación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, representaciones, comisiones y consignaciones. Y en especial todas estas actividades comerciales referidas a las industrias, conocidas en el ramo metalúrgico, de construccion, comprendiendo maquinarias e implementos de los que se conocen actualmente o que lleguen a conocerse en el futuro, ya sea en el país o en el extranjero. Industriales: Mediante la fabricación de máquinas, herramientas, repuestos, automotores y en especial las máquinas e implementos de la industria metalúrgica para la construcción. Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales. Efectuar loteos, urbanizaciones y subdivisiones de inmuebles, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal; d) El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional, representado por cien mil acciones de cien pesos valor nominal cada una ,dividido en veinte series de quinientos mil pesos moneda nacional cada serie; e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará dos años; f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro series de acciones. La totalidad de las acciones que se emiten son ordinarias, con derecho a un voto cada una, al portador. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle. Accionistas, Suscripción acciones. Clase, Integración. Monto. — Roberto Francisco Gómez — 2.000 — Ordinarias — m$n. 20.000. — Julio Alberto Gómez — 2.000 — Ordinarias — m$n. 20.000. — Alicia Carbone de Gómez — 2.000 — Ordinarias — m$n. 20.000. — Marta Haydée D'Agostino — 2.000 — Ordinarias — m$n. 20.000. — Dionisio Gómez — 2.000 — Ordinarias — m$n. 20.000. — Josefa Rodríguez de Gómez — 2.000 — Ordinarias — m$n. 20.000. — Esther Gómez de Páez — 2.000 — Ordinarias — m$n. 20.000. — Miguel Angel Bedetti — 2.000. — Salvador Faray — 2.000 — Ordinarias — m$n. 20.000. — Guillermo Jose Souto — 2.000 — Ordinarias — m$n. 20.000. — 20.000 — 200.000. — La integración se efectua en efectivo, aportándose en este acto el diez por ciento de las respectivas suscripciones, o sea en total la suma de doscientos mil pesos moneda nacional. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Roberto Francisco Gómez. Vicepresidente a Dionisio Gomez. Vocales a Guillermo Jose Souto, Alicia Carbone de Gómez, Esther Gómez de Páez. Suplente a Salvador Faray, Marta Haydee D'Agostino. Síndico Titular a Josefa Rodríguez de Gómez y Síndico Suplente a Miguel Angel Bedetti. — Cuarto. Autorizar a los señores Roberto Francisco Gomez y Guillermo José Souto a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Roberto F. Gómez. — Julio A. Gómez. — A. C. de Gómez. — M. D'A. de Gomez. — D. Gómez. — Josefa Rodríguez. — Esther G. de Páez. — Miguel A. Bedetti. — S. Faray. — G. S. Souto" — ..."Secretaría de Estado de Justicia de la Nacion. — Inspección General de Justicia. — Buenos Aires, 14 de junio de 1968. Visto lo solicitado a fojas 7, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Silgra Sociedad Anónima Comercial Industrial e Inmobiliaria". constituida en esta ciudad el 2 de mayo de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de fs. 10 y vta. (fojas diez y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de fs. 11 y vta. (fojas once y vuelta) — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 7374. — Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia. — Roberto F. Gomez. — Julio A. Gómez. — D. Gómez. — G. S. Souto. — A. C. de Gómez. — Esther G. de Páez. — S. Faray. — M. D'A. de Gómez. — Josefa Rodríguez. — Miguel A. Bedetti. — Hay un sello. — Ante mí: Orlando E. Bravo. — Buenos Aires, 22 de julio de 1968. — Entre líneas: Industrial. Vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10.800.- e.5|8 Nº 18.468 v.5|8|68

MERCADO DE ABASTO PROVEEDOR

Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura de fecha 10 de julio de 1968, pasada al folio 545 del Registro número 41 a cargo del Escribano Juan José Zapiola, la SOCIEDAD ANONIMA "MERCADO DE ABASTO PROVEEDOR", protocolizó la Reforma de su Estatuto en los siguientes artículos: Segundo, Quinto, Duodécimo, Trigésimo y Vigésimo primero, reforma aprobada por Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación Nº 1178 del 14 de junio de 1968, quedando en consecuencia redactados para el futuro los artículos en la siguiente forma: Artículo 2º: El objeto principal de la Sociedad es dedicarse a la construcción, organización y explotación de toda especie de mercados de abasto, por mayor y menor, supermercados, frigoríficos, fábrica de hielo y demás instalaciones industriales, negocios accesorios o complementarios, pudiendo para el cumplimiento de sus fines, locar o adquirir en propiedad o en uso los inmuebles que considere conveniente a ese fin, hacer en ellos las construcciones necesarias, gravarlos con toda clase de derechos reales y darlos en arrendamiento. — Podrá asimismo realizar todos los contratos y actos jurídicos autorizados para adquirir bienes inmuebles, muebles, derechos y concesiones o autorizaciones, explotarlos, administrarlos, enajenarlos o gravarlos, bien sea por compra, venta, permuta o dación en pago u otra cualquier forma legal, así como participar en otras sociedades que se dediquen a negocios similares o vinculados a los de la Sociedad. — Emitir obligaciones o debentures. en las condiciones que establezcan el Código de Comercio y leyes especiales, con o sin garantía especial, dentro o fuera del país. — Podrá recibir bienes inmuebles, muebles, semovientes, títulos, acciones y obligaciones, en prenda y/o hipoteca como garantía de deudas existentes o de créditos que acuerde o como refuerzo de garantía; podrá también recibirlas en pago de deudas ya existentes. — Recibir y dar garantías. — Dar y tomar dinero en préstamo de personas físicas, entidades legales, personas jurídicas, autoridades del gobierno nacional, de los provinciales o municipales — Bancos oficiales, mixtos o particulares, nacionales o extranjeros, adquirir letras de tesorería de la Nación o provinciales, títulos nacionales, provinciales y municipales, como también acciones y obligaciones que se coticen en la Bolsa de Comercio de la Capital Federal y acciones de la misma Sociedad (Art. 343 del Código de Comercio). — La Sociedad podrá operar con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina. Banco Hipotecario Nacional, Banco Municipal de Préstamos, Banco de la Provincia de Buenos Aires, bancos oficiales, provinciales o municipales, así como con todos los Bancos particulares, nacionales o extranjeros, y con cualquier otro Banco oficial o particular de cualquier índole que se establezca durante la duración de la Sociedad, y también con otras sociedades. compañías y particulares, nacionales o extranjeras. — Las enunciaciones de las operaciones que podrá realizar para el cumplimiento de los objetivos sociales son solamente explicativas y no limitativas, pudiendo la Sociedad celebrar toda clase de operaciones que directa o indirectamente sean beneficiosas para sus intereses. — Artículo 5º: El capital social autorizado se fija en la suma de doscientos cincuenta millones de pesos moneda nacional. representado por dos millones quinientas mil acciones ordinarias al portador de valor nominal de cien pesos moneda nacional cada una, las que se encuentran totalmente, suscriptas e integradas. con derecho a un voto por acción. — La Sociedad podrá aumentar hasta el quíntuplo del capital autorizado que se enuncia precedentemente, en acciones al portador y/o nominativas. ordinarias clase "A" y/o "B" y preferidas. en series iguales o no a las existentes, mediante resolución de la Asamblea, que determinará en cada caso las características de las acciones a emitir y las demás condiciones de la emisión, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de la misma. forma y modo de pago de las acciones. — La Sociedad podrá asimismo. llevar ese capital a una suma superior, dando cumplimiento a las disposiciones del artículo 295 del Código de Comercio. — Toda resolución de aumento del capital social autorizado deberá elevarse a escritura pública. inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — El impuesto fiscal correspondiente se abonará en el otorgamiento de la escritura pública de aumento de capital autorizado o de cada emisión de acciones. si se hubiera dispuesto en la precitada resolución que la emisión debe hacerse constar en escritura pública. — Las acciones ordinarias podrán ser de clase "A" con derecho a cinco votos y de clase "B" con derecho a un voto cada una. — En los casos de elección de Síndicos. las acciones de la clase "A", al igual que las "B", tendrán derecho a un voto cada una. — Por resolución de la Asamblea podrán canjearse total o parcialmente las acciones ordinarias de un voto cada una, ya emitidas, por acciones de cinco votos cada una. debiendo la resolución respectiva inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Las acciones preferidas podrán gozar de un dividendo preferencial de hasta el quince por ciento anual. que podrá ser acumulativo; tener derecho a un voto por acción sólo en caso de encontrarse la Sociedad en mora en el pago de los dividendos y ser rescatables total o parcialmente en las condiciones establecidas por el artículo 343 del Código de Comercio. — En caso de liquidación de la Sociedad, las acciones preferidas podrán tener derecho preferencial de reembolso del valor integrado y percibirán los dividendos acumulativos una vez que se haya reintegrado el capital de las acciones ordinarias, pero no tendrán participación en el saldo resultante. — Artículo Nº 12: Son atribuciones de deberes del Directorio, como especificación del contenido del mandato y no como limitación del artículo 10 de los Estatutos: a) Designar anualmente de su seno un Presidente y un Vicepresidente. — En caso de ausencia, renuncia o cualquier otro impedimento de ambos. de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de estos Estatutos, designará el Director que debe reemplazarlo. con igual cargo, deberes y atribuciones en carácter interino si la ausencia o impedimento fuesen transitorios; b) Nombrar el personal de administración y siempre que lo considere necesario. gerentes. subgerentes, apoderados de la Sociedad, fijando sus

atribuciones y sus remuneraciones, pudiendo también separarlos de sus puestos. — Los gerentes que se nombren podrán además ser miembros del Directorio con las mismas atribuciones de los Directores; c) Organizar la administración, sueldos y gastos y formular las reglamentaciones de orden interno; d) Resolver y hacer ejecutar en la forma que mejor convenga a los intereses sociales, todo lo que se refiere a obras, instalaciones, provisión de materiales, combustibles y todo lo necesario para el buen funcionamiento de los negocios de la Empresa y conservación de todos los bienes sociales, así como la adquisición, venta y permuta de bienes muebles o inmuebles y constitución, transferencia y extinción de derechos reales; e) Adoptar todas las medidas que considere convenientes al interés de la Sociedad, con todos los poderes especiales indicados en los incisos 1º a 4º inclusive 7º y 9º a 17 inclusive, del artículo 1.881 del Código Civil; f) Vigilar el cumplimiento de los Estatutos y reglamentos; g) Presentar a la Asamblea anual de accionistas la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, observándose las formalidades establecidas en los artículos 361 y 362 del Código de Comercio y proponiendo dividendos definitivos, sin perjuicio de autorizar por sí los provisorios, siempre que por Balance se justifique lo previsto en el artículo 364 del Código de Comercio, debiendo en este último caso comunicarse a la Inspección General de Justicia; h) Reunirse por lo menos una vez al mes y además siempre que lo soliciten el Presidente o tres Directores; i) Para formar quórum se requiere la presencia de cinco miembros, y en caso de vacancia de uno o más miembros titulares, serán reemplazados por los suplentes designados por la Asamblea en el orden que establezca el Síndico. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de cuatro votos en caso de estar presentes de cinco a siete miembros, y por mayoría de cinco votos en caso de estar presentes un número mayor de miembros; j) Todo Director que tenga que ausentarse del país por un tiempo mayor de tres meses, deberá solicitar licencia por escrito, salvo en el caso que tenga que cumplir una misión que le confiera el Directorio. — El Director ausente no percibirá emolumentos como tal, pudiendo cobrar viáticos especiales que fijará el Directorio si viajara en comisión por mandato del mismo; k) No podrán ser electos Directores titulares o suplentes de la Sociedad ni continuar en su cargo las personas que se encuentren en estado de suspensión de pagos, quiebra o concurso. — Artículo Nº 13: El Presidente o en su ausencia el Vicepresidente y, por ausencia o impedimento de ambos, el Director que interinamente designe el Directorio, tiene los siguientes deberes y atribuciones: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad ante las autoridades judiciales o administrativas, nacionales, provinciales o municipales, representando al Directorio en todos los actos jurídicos que acuerde celebrar; b) Firmar los documentos, contratos, certificados, transferencias, poderes y demás actos que obliguen a la Sociedad, debiendo su firma ir acompañada por la de un Director. — Los cheques, pagarés y demás documentos bancarios deberán igualmente ser suscriptos conjuntamente, con un Director. — Dicha firma bancaria podrá ser delegada, por resolución del Directorio, en dos altos empleados de la Sociedad, que firmarán conjuntamente en los casos y con las limitaciones que aquél expresamente determine en el libro de actas; c) Presidir las asambleas y las sesiones del Directorio, en las que tendrá voz y voto; d) Firmar conjuntamente con un Director las actas de las sesiones del Directorio y Asambleas y con el Síndico, el Balance Anual e Inventario General; e) Cumplir y hacer cumplir los reglamentos y resoluciones del Directorio. — Artículo Nº 21: Las Asambleas Ordinarias quedarán legalmente constituidas estando presentes un número de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto, con la salvedad establecida en el artículo 23 de estos Estatutos. — Las Asambleas extraordinarias quedarán también constituidas con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto, bastando el voto de accionistas que representen un tercio de dicho capital, siempre que éste no fuere inferior a la mitad más uno de los votos presentes en la Asamblea, para resolver los asuntos indicados en el artículo 354 del Código de Comercio. — En caso de empate, en la primera votación se reabrirá la discusión para luego votar nuevamente, y si por segunda vez se produce el empate, decidirá el voto del Presidente de la Asamblea. — debe observarse, en cuanto al voto de los Directores, lo previsto en el artículo 356 del Código de Comercio". — La reforma precedente, fue aprobada por Asamblea General Extraordinaria de fecha 25 de agosto de 1967. — Entre líneas: Público. Vale.

Buenos Aires, 30 de julio de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 13.200 e.5|8 Nº 18.535 v.5|8|68

ACELAIN

Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera, Comercial, Inmobiliaria e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber durante un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número: cinco mil trescientos veinte y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de julio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores don Santiago Adolfo Zuberbuhler, casado en primeras nupcias y don Pablo Rodríguez Larreta, casado en primeras nupcias, ambos con domicilio en Florida 527, sexto piso, de esta ciudad, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren en nombre y representación de la sociedad que gira en esta plaza con sede en Florida 527 sexto piso, y bajo la denominación de "Acelain", Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera, Comercial, Inmobiliaria e Industrial, en el respectivo carácter de vicepresidente del directorio —en ejercicio de la presidencia— y de secretario del directorio —en ejercicio de la vicepresidencia—, lo que se acreditará con la documentación que se relacionará al final de la presente. — Y los comparecientes, en los caracteres invocados, dicen: Que el directorio de la sociedad que representan, por acta de fecha 17 de octubre de 1967, resolvió convocar a asamblea general extraordinaria, con el fin de proceder a la modificación general de los estatutos, habiendo tenido lugar, en consecuencia, la pertinente asamblea, con fecha 30 de octubre del mismo año 1967; que habiendo hecho la presentación de rigor ante la Inspección General de Justicia, en el expediente número 6.134, la sociedad satisfizo las observaciones que formuló dicha repartición, por lo cual, por resolución número 1258 del 25 de junio del corriente año 1968, el señor Secretario de Estado de Justicia dictó la resolución aprobatoria. — Y agregan los comparecientes: que para dar cumplimiento a las normas del Código de Comercio y reglamentaciones que rigen la materia, solicitan de mí, el autorizante, transcriba en el protocolo de este registro número 88 de la Capital Federal a mi cargo, el nuevo texto del estatuto de la sociedad que representan, obrante de fojas doscientos cuarenta y cuatro (244) a fojas doscientos cincuenta y seis (256), con las modificaciones de fojas doscientos sesenta y vuelta (260 y vuelta), del expediente arriba mencionado, así como el texto de la resolución aprobatoria del señor Secretario de Estado de Justicia, de fecha 25 de junio último, obrante a fojas doscientos sesenta y cinco del mismo expediente, todo lo cual, copiado íntegramente en el orden indicado, dice así: "La sociedad anónima constituida con el nombre de "ACELAIN", SOCIEDAD ANONIMA, AGRICOLA, GANADERA, COMERCIAL, INMOBILIARIA E INDUSTRIAL se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Artículo 1º: La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Artículo 2º: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años a contar desde el once de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — Artículo 3º: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) La explotación de establecimientos rurales, propiedad de la sociedad o de terceros mediante la cría, invernada, compra-venta de hacienda, cabañas, tambos y granjas, cultivos de toda clase, forestación y reforestación de tierras y todo otro negocio directamente relacionado con esas explotaciones; b) La importación, exportación, compra-venta y distribución de mercaderías en general; c) La compra-venta, permuta, fraccionamiento, construcción y administración de toda clase de bienes inmuebles; d) La explotación de bosques y canteras y todo lo concerniente a la industria maderera y de granito y pedregullo. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Artículo 4º: El capital autorizado se fija en la suma de doscientos millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 200.000.000,—) representado por doscientas mil acciones de un mil pesos moneda nacional. — Las acciones serán ordinarias, al portador, de las clases "A" y "B". — Cada acción ordinaria de la clase "A" dará derecho a cinco votos y cada acción ordinaria de la clase "B" a un voto con la limitación que establece el artículo 350 del Código de Comercio. — Sin embargo, todas las acciones tendrán derecho a un voto para la elección de síndico titular y de síndico suplente. — Las series de acciones serán numeradas en forma correlativa pero diferenciadas en dos grupos formados por igual número de acciones de cada clase, que se designarán como grupo I y grupo II. — Del capital autorizado se encuentran emitidas 41.300 acciones que se dividen en cuatro series: la primera, compuesta por 10.325 acciones del grupo I; clase "A"; la segunda compuesta por 10.325 acciones del grupo II, clase "A"; la tercera compuesta por 10.325 acciones del grupo I, clase "B", y la cuarta, compuesta por 10.325 acciones del grupo II, clase "B". El directorio resolverá la emisión de las acciones restantes hasta completar el capital autorizado, guardando las proporciones existentes entre las acciones actualmente emitidas, debiendo en cada resolución fijar el monto de cada serie. — Artículo 5º: El capital autorizado podrá elevarse hasta la suma de mil millones de pesos moneda nacional por resolución de la asamblea general con el quórum y mayorías establecidas en el art. 15. — La asamblea determinará las características de las acciones a emitirse por razón de los aumentos del capital autorizado, pudiendo delegar en el directorio la fijación del monto de cada serie y la oportunidad de las emisiones como así también la forma y condiciones de pago de las acciones. La resolución sobre aumento del capital autorizado se elevará a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se publicará por tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia, previa inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 6º: En todos los casos la emisión de acciones se ajustará a las siguientes normas y requisitos: a) Todas las emisiones deberán contener igual cantidad de acciones y del mismo tipo para los grupos I y II de manera de mantener la más absoluta paridad después de la emisión; b) Los tenedores de acciones tendrán derecho preferente para suscribir acciones de las respectivas categorías a prorrata de las que posean; c) Los accionistas deberán ejercer su opción hasta quince días después de la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial; d) En caso de que quedara remanente de acciones de un grupo sin suscribirse, el plazo de la emisión será ampliado por treinta días y se publicarán nuevamente avisos por tres días en el Boletín Oficial ofreciéndolas a los accionistas del mismo grupo. — Además, se comunicará tal situación por carta certificada u otro medio fehaciente a los accionistas del grupo a que pertenezcan las acciones los que podrán ejercitar este derecho hasta quince días después de la última publicación. — Artículo 7º: Además de los recaudos a que se refiere el artículo 328 del Código de Comercio, se establecen los siguientes requisitos para las acciones: a) Serán numeradas y se indicará la clase y grupo a que pertenecen; b) Podrán emitirse títulos por más de una acción, los que llevarán la firma de dos directores, uno por cada grupo; c) Son indivisibles, no reconociendo la sociedad más de un propietario por cada acción o título; d) Hasta tanto no sean totalmente integradas, se emitirán certificados nominativos provisorios, suscriptos en igual forma que las acciones. — Los certificados totalmente integrados serán canjeados por los títulos definitivos. — Artículo 8º: La Dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto de cuatro, seis, ocho o diez miembros titulares y de dos, cuatro o seis suplentes, según lo establezca la asamblea de accionistas que determinará su número y elegidos por mitades por los accionistas de cada uno de los grupos I y II. — La elección de los directores que representen a cada grupo se efectuará, una vez constituida la asamblea general con el quórum y requisitos exigidos por el artículo 15º de estos estatutos, por los accionistas de ese grupo presentes en la misma —cualquiera sea su número— y por mayoría de votos presentes dentro del grupo. — En caso de que no concurran a la asamblea accionistas de uno de los grupos, el o los directores que correspondan al mismo, serán designados por la asamblea general por mayoría de votos presentes sin distinción de grupos. — La revocación del mandato solo podrá ser resuelta con respecto a los directores que representen a los accionistas de un grupo, por el voto exclusivo de los accionistas de ese mismo grupo reunidos en asamblea general con los requisitos establecidos en el artículo 15º, sin perjuicio del derecho de la asamblea de revocar con carácter general el mandato de todos los miembros del directorio en conjunto, pero no de uno o más directores determinados. — Artículo 9º: Las vacantes que se produzcan en el directorio por enfermedad, incapacidad o cualquier otra causa, serán cubiertas por el suplente correspondiente al mismo grupo del reemplazado hasta la cesación de la ausencia si fuere temporaria o hasta la primera asamblea general que se celebre. — Artículo 10º: Anualmente, en cada asamblea ordinaria que se celebre con el quórum establecido en el artículo 15º, de entre los directores en ejercicio la asamblea elegirará un Presidente y un Vicepresidente, que no serán del mismo grupo. — Estas designaciones, que se harán por los accionistas del grupo que corresponda en la forma establecida en el artículo 8º para la elección de directores, se harán en forma rotativa de manera que el Presidente y el Vicepresidente representen cada año a un grupo distinto. — En caso de fallecimiento, enfermedad, incapacidad o ausencia temporaria o permanente del Presidente o Vicepresidente, el directorio designará al reemplazante de entre los directores que representen al grupo al que correspondiera el cargo vacante. — Artículo 11º: Tanto los directores titulares como suplentes durarán tres años en el desempeño de su mandato. — Todos podrán ser reelectos y permanecerán en el desempeño de sus funciones hasta tanto se designe a sus reemplazantes en la asamblea general celebrada en los términos del artículo 347 del Código de Comercio. — Deberán depositar mientras dure el mandato cinco acciones en la caja de la sociedad. — Artículo 12º: El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — En caso de empate, el Presidente o quien lo reemplace tendrá doble voto. — Para resolver sobre la emisión de acciones, la distribución de dividendos provisorios, constituir, hipotecas sobre inmuebles de propiedad de la sociedad y venderlos, se requiere la presencia y unanimidad de votos de todos sus miembros. — Los directores podrán hacerse representar en el directorio por otro director del mismo grupo, otorgándole poder, sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante por las resoluciones adoptadas. — El director así representado no se contará a los efectos del quórum. — Artículo 13º: El directorio tiene las facultades más amplias para efectuar las operaciones concernientes al objeto de la sociedad, y para ejercer la representación de la misma ante los poderes públicos y en todo lo relativo a su dirección y administración. — En consecuencia, el directorio podrá: a) Ejercer la representación legal de la sociedad, por intermedio del Presidente o Vicepresidente, indistintamente; b) Concertar toda clase de contratos, escrituras, mandatos, instrumentos públicos y privados y poderes generales y especiales, incluso para representar judicialmente a la sociedad y absolver posiciones en su nombre; c) Realizar todos los actos y contratos previstos en el artículo 3º de estos estatutos y en el artículo 1881 del Código Civil que en sus partes pertinente se tiene por reproducido; d) Librar, endosar, descontar, avalar, negociar letras de cambio, pagarés y cualquier otro efecto de comercio; girar cheque contra depósitos o descubierto; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; solicitar préstamos y realizar toda clase de operaciones con instituciones bancarias, incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco oficial, mixto o particular, existente o a crearse, del país o del exterior, de acuerdo a sus cartas orgánicas y reglamentos; e) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades constatadas de balances ajustados a los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio y remitiendo la pertinente documentación a la Inspección General de Justicia y ajustándose a las normas del art. 12º del estatuto; f) En general, realizar todos los actos y contratos que directamente se relacionen con el objeto social. — La precedente enumeración de facultades del directorio, no es taxativa sino meramente enunciativa. — Artículo 14º: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputa-

ción a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — Artículo 15º: Las asambleas ordinarias y extraordinarias, excluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más del setenta y cinco por ciento del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto por el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio. — Artículo 16º: Se requerirá siempre la presencia de accionistas que representen por lo menos el ochenta por ciento del capital suscripto y el voto favorable de accionistas presentes que representen por lo menos el sesenta y cinco por ciento del capital suscripto para resolver sobre los asuntos a que se refiere el artículo 354 del Código de Comercio. — No se convocará a nueva asamblea hasta pasado un año para tratar el mismo orlen del día. — Artículo 17º: Las asambleas extraordinarias de accionistas serán convocadas siempre que el directorio o síndico lo juzgue necesario o lo soliciten por escrito al directorio un número de accionistas que representen como mínimo la vigésima parte del capital suscripto. expresando el objeto con que la piden. — En este último caso. la Asamblea deberá convocarse por el directorio dentro de los 10 días de solicitada y si así no lo hiciera. lo hará el síndico de inmediato. — Artículo 18º: Para participar en las asambleas. los accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad. hasta tres días antes del señalado para la reunión. las acciones o los certificados de su depósito en algún banco o entidad autorizada para recibir títulos en custodia. — Artículo 19º: Las convocatorias a asambleas generales. se harán por avisos publicados en el Boletín Oficial de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en el momento de su realización. — Sin perjuicio de esta citación. si los accionistas constituyeran domicilio. la citación deberá también hacerse al domicilio constituido por algún medio fehaciente. — Artículo 20º: Las asambleas serán presididas por el Presidente de la Socielad y en su ausencia por el vicepresidente u otro director que se designe al efecto. — El presidente de la Asamblea tendrá voz y voto con la salvedad del artículo 356 del Código de Comercio. y doble voto en caso de empate. — Artículo 21º: El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. a cuya fecha se confeccionará el Inventario. el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas. conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, con el quórum y mayoría establecidos en el artículo 15º. inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto. por lo menos, para el fondo de reserva legal: b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) El sado, en todo ó en parte. como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones. dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Artículo 22º: La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de utilidades. — Artículo 23º: Aprobada por el Poder Ejecutivo la presente reforma de estatutos e inscriptos en el Registro Público de Comercio, el directorio procederá: a) Al retiro de todas las acciones en circulación; b) A la emisión de las nuevas acciones que las reemplacen, de conformidad con lo establecido en el Art. 5º. — Artículo 24º: En la primera asamblea ordinaria que se convoque después de aprobados e inscriptos los presentes estatutos caducará el mandato de los directores en ejercicio a fin de constituir el nuevo directorio de conformidad con los mismos, sorteándose en la misma el grupo a que representará el presidente del primer directorio elegido de acuerdo a la reforma. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 25 jun. 1968. — Visto el expediente N. 6.134, en el que la sociedad "Acelain", Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera, Comercial, Inmobiliaria e Industrial, solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia, resuelve: Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas doscientos cuarenta y cuatro (244) a doscientos cincuenta y seis (256), con las modificaciones de fojas doscientos sesenta y vuelta (260 y vta.), el nuevo texto del estatuto de la sociedad "Acelain", Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera, Comercial, Inmobiliaria e Industrial, sancionado por la Asamblea celebrada el 30 de octubre de 1967. — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Firmado: Conrado Etchebarne. — Hay un sello que dice, Conrado Etchebarne, Secretario de Estado de Justicia. — Resolución I. G. J. 1.258." — Es copia fiel, doy fe, así como de que tengo también a la vista las constancias del libro Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas Generales. rubricado con fecha 26 de noviembre de 1953, bajo el número 47.939, obrantes al folio 33, las que transcriptas íntegramente dicen así: "Asamblea General Extraordinaria del 30 de octubre de 1967. — Número de orden. Fecha, Año 1967. Día. Mes. Accionistas (nombre completo y apellido). — Representante (nombre completo y apellido). — Cantidad de acciones o certificalos. — Capital $. Cantidad de votos. — Décimo (Art. 350 C. C.). (Dos décimos de los presentes). Firmas. — 1 — 20 Octubre. Agustín Larreta Anchorena. p. a. Antonio M. Molinari, 12.000 — 12.000.000 — 4.130. — 4.130. — A. Molinari. — 2 — " ". Josefina L. A. de Zuberbühler. p. a. Lorenzo Sueta, 12.000 — 12.000.000 — 4.130 — 4.130. — L. Sueta. — 3 — " " — Josefina S. A. Larreta Anchorena, p. a. Roberto M. Videla. — 5.650. — 5.650.000. — 4.130. — 4.130. — R. Videla. — 4. — Adolfo L. Zuberbühler. p. a. Raúl Nordmann. — 5.650. — 5.650.000.— 4.130. — 4.130. — Raúl Nordmann. — 5. — 23". — Pablo Rodríguez Larreta. — p. a. Alfredo Alvarez. — 1.400. — 1.400.000. — 1.400. 1.400. — A. Alvarez. — 6. — " ". — Ignacio M. Zuberbühler. — por sí. — 1.000. — 1.000.000. — 1.000. — 1.000. — Ignacio M. Zuberbühler. — 7. — " ". — Juan Rodríguez Larreta. p. a. José Mirabet. — 1.400. — 1.400.000 1.400. — 1.400. — J. Mirabet. — 8 — 24 ". — Silvia G. de Rodríguez Larreta. — p. a. Mario Maldonado. — 200. — 200.000. — 200. — 200. — Mario Maldonado. — 9. — " ". — Santiago A. Zuberbühler. — p. a. Héctor del Río. — 1.000. — 1.000.000 — 1.000. — 1.000. — Héctor del Río. — 10. — " ". — Josefina M. Z. de Llambí. — p. a Daniel Llambí. — 1.000. 1.000.000. — 1.000. — 1.000. — Daniel Llambí. — 41.300. — 41.300.000 — 22.520. — 22.520. — El día 26 de octubre se cierra el presente registro de asistencia con el depósito de 41.300 acciones que suman un capital de pesos 41.300.000. — Firmado: Pablo Larreta. — Siendo las doce horas se cierra el presente registro de asistencia con la presencia de diez accionistas que representan 41.300 acciones por un capital de $ 41.300.000.— y 22.520 votos, concurriendo uno por sí y nueve por representación. — Firmado: Daniel Llambí. — A. Molinari — Ignacio M. Zuberbühler". — Es copia fiel. doy fe. — La personería de los comparecientes queda acreditada en la siguiente forma: A) La existencia legal de la sociedad "Acelain". Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera. Comercial. Inmobiliaria e Industrial. con el testimonio de la escritura pública de su constitución definitiva, otorgada el 27 de agosto de 1953. ante el escribano de esta ciudad. don Alberto L. Pippo. al folio 836 del registro 124 a su cargo. que he tenido a la vista. doy fe, y del que agregué fotocopia autenticada a la escritura pasada ante mí con fecha 8 de junio de 1962. al folio 516 bajo el número 250. de este mismo registro 88, y que se inscribió en el Registro Público de Comercio el 11 de noviembre de 1953. bajo el número 985, al folio 342 del libro 49. tomo A.. de estatutos nacionales; B) El aumento del capital social, que era de 3.000.000.- de pesos, a la suma de quince millones. con el testimonio de la escritura pública que lo instrumentó, otorgada el 10 de diciembre de 1953. ante el escribano de esta ciudad. don M. Fernández Villamil, al folio 1831 del Registro 9 de su adscripción. de lo que se tomó razón en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, el 17 de diciembre de 1953 bajo el número 1082. al folio 353 del libro 49, tomo A., de estatutos Nacionales, que tuve a la vista, doy fe; C) El aumento del capital de la antedicha suma de quince millones, a la de veintiún millones de pesos moneda nacional, con facultad para elevarlo por resolución de asamblea, basta la suma de setenta y cinco millones de pesos moneda nacional, con el testimonio de la escritura de su protocolización otorgada el 7 de junio de 1956. ante el escribano de esta ciudad, don Enrique F. Chezzi, al folio 1447 del Registro 391 a su cargo, el que, inscripto en el Registro Público de Comercio de esta ciudad el 24 de julio de 1956, bajo el número 1376, al folio 206, del libro 50, tomo "A", de estatutos nacionales, tuve a la vista, doy fe; D) El aumento de capital de veintiún millones de pesos, a cuarenta y dos millones de pesos moneda nacional. con la escritura pasada ante mí, al folio 516, protocolo del año 1962, cuyo testimonio, inscripto en el Registro Público de Comercio de esta capital bajo el número 1317, al folio 144 del libro 56. tomo A., de estatutos nacionales, con fecha 19 de junio de 1962, he tenido a la vista doy fe; E) La composición actual del directorio de la sociedad, integrado por los señores Santiago Adolfo Zuberbühler, Pablo Rodríguez Larreta, Ignacio Miguel Zuberbühler, Juan Rodríguez Larreta y Adolfo Luis Zuberbühler (este último en uso de licencia). surge de las actas de asambleas obrantes a los folios 26, 27 y 29|34 del libro respectivo, el cual rubricado el 26 de noviembre de 1953, bajo el número 47.937, tengo a la vista, doy fe; F) El carácter de vicepresidente en ejercicio de la presidencia del directorio que inviste el señor Santiago Adolfo Zuberbühler y el de secretario del mismo directorio en ejercicio de la vicepresidencia. que ejerce don Pablo Rodríguez Larreta, se acredita con las actas obrantes del folio 112 al folio 114 del libro de actas del directorio, que rubricado en la misma fecha indicada anteriormente, bajo el número 47.936, tengo a la vista, doy fe, y agrego de éstas y aquéllas actas, como de la convocatoria, fotocopia autenticada. — Leída que les fue a los comparecientes. ratifican su contenido y la firman, ante mí, doy fe. — Santiago Zuberbühler. — Pablo Larreta. — Ante mí: J. Poccard. — Hay un sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio seis mil ciento once del Registro ochenta y ocho a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en ocho sellos de actuación notarial numerados los siete primeros correlativamente desde el nueve millones cuatrocientos noventa y cuatro mil trescientos cincuenta y nueve hasta el nueve millones cuatrocientos noventa y cuatro mil trescientos sesenta y cinco. y el presente, que firmo y sello en la ciudad de Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y ocho. — Jorge Poccard, (escribano). — Buenos Aires. julio 26 de 1968. — Tatiana Schifris. secretaria.

$ 28.600.— e.5|8 Nº 18.476 v.5|8|68

ESTABLECIMIENTO EL LAZO
Sociedad Anónima Comercial. Industrial. Agropecuaria. Financiera, Petrolera y de Representaciones

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen. Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Setecientos Ochenta y Ocho: En la ciudad de Buenos Aires. Capital de la República Argentina, a cuatro de julio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí. Escribano Público autorizante, titular del Registro número doscientos cuarenta y nueve, comparece el señor Lionel Jorge Hurden. argentino, casado con Teresa Ruiz, asesor independiente, con cédula de identidad de la Policía Federal número 939.794. domiciliado en la calle Perú 63 de Martínez, Provincia de Buenos Aires. de tránsito aquí, hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe y dice: Que concurre a este acto en ejercicio de su propio derecho y además en nombre y representación de las siguientes personas: Don Enrique Alan Waugh, casado con Jean Cowdery. británico, Director de Empresas. con cédula de identidad de la Policía Federal número 6.971.813. domiciliado en Estrada número 2047 de Martínez, Provincia de Buenos Aires; doña Jean Cowdery de Waugh, casada con Enrique Alan Waugh, británico, quehaceres domésticos, con cédula de identidad de la Policía Federal número 7.070.701. domiciliada en Estrada número 2047 de Martínez, Provincia de Buenos Aires, don Julio Jacinto Rosario Gottheil. casado con Eleanor Sue Littleton argentino, abogado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.326.634. domiciliado en Brown número 222 de San Isidro, Provincia de Buenos Aires; doña María del Carmen Jeanneret. soltera, argentina, abogada, con cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires número 1.952.605, domiciliada en Avenida Mitre número 3850 de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires: don Eduardo Federico Ansaldo, soltero argentino, abogado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.537.316. domiciliado en Austria número 2391, 8º piso "A", de esta Capital, vecino; don Germán Rafael Pirán, casado con Matilde Rosa Ibargurea, argentino, abogado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.376.813, domiciliado en Castex número 3324, 7º piso, "A", de esta Capital, don Miguel Eduardo Sanguinetti, casado con Matilde Oyharzábal Castro, argentino, abogado, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº [illegible]; domiciliado en Amenábal número 2539, planta baja, departamento 4, de esta Capital; don Pablo Federico Porto, casado con María Esther Gesino, italiano, abogado, con cédula de dentidad de la Policía Federal número 2.552.453, domiciliado en Talcahuano 1165, 3º piso "F", de esta Capital y don Amaranto Enrique Abeledo, casado con Marta Zaldívar, argentino, abogado con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.735.856, domiciliado en Melo número 2081, 7º piso "A" de esta Capital. — Todos mayores de edad, a mérito del poder especial que le otorgaron por escritura del 24 de abril de 1968 pasada ante mí al folio 990 de este mismo Registro. a la que me remito y que contiene facultades suficientes para este acto y las demás gestiones judiciales y administrativas hasta constituir definitivamente la sociedad Establecimiento "El Lazo" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera, Petrolera y de Representaciones y que según expresa el mandatario compareciente. está vigente. — Y el señor Hurden por sí y en el carácter invocado y acreditado. Agrega: Que el 24 de abril de 1968 juntamente con sus mandantes, por instrumento privado celebraron un contrato mediante el que formalizaron la sociedad anónima que habían fundado y que denominaron "Establecimiento "El Lazo" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera, Petrolera y de Representaciones, redactando sus estatutos, emitiendo, suscribiendo e integrando en su diez por ciento la primera serie de acciones de su capital, designando el primer Directorio y el Síndico. — Que luego formaron el expediente número 26936 en la Inspección General de Justicia y que después de los trámites reglamentarios respectivos, el Secretario de Estado de Justicia de la Nación dictó la Resolución I. G. J. N. 1173 de fecha 14 de junio de 1968, por la que se autorizó a la sociedad para funcionar como Sociedad Anónima, con la denominación indicada. previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio. Que para dar cumplimiento a las normas vigentes el compareciente por sí y por sus mandantes citados, viene a dejar constituida definitivamente la aludida sociedad. protocolizando en este Registro el Acta de la Asamblea Constitutiva que contiene los estatutos sociales y la designación de autoridades y la Resolución del señor Secretario de Estado de Justicia. todo lo que tengo a la vista en el expediente mencionado y que copiados en su texto ordentado dicen así: "Asamblea Constitutiva de Establecimiento "El Lazo" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera, Petrolera" y de Representaciones. — En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los 24 días del mes de abril de 1968. siendo las 10.00 horas, reunidos en el local situado en la calle Cerrito 268, 7º piso, los señores Enrique Alan Waugh, Jean Cowdery de Waugh, Amaranto Enrique Abeledo, Julio Jacinto Rosario Gottheil, María del Carmen Jeanneret. Eduardo Federico Ansaldo, Germán Rafael Pirán, Miguel Eduardo Sanguinetti y Pablo Federico Porto y Lionel Jorge Hurden. todos por sí. mayores de edad y hábiles para contratar, con el objeto de resolver sobre la constitución de una Sociedad Anónima. Se determina previamente nombrar para presidir la reunión al señor Enrique Alan Waugh, quien aceptó el cargo designando como secretario 'ad hoc" al señor Lionel Jorgen Hurden, procediendo luego a explicar a los presentes. que con el objeto indicado habíase estudiado ya la formación de dicha Sociedad entre la mayoría de los concurrentes, habiéndose formulado el proyecto de Estatutos que sometía a la consideración de la Asamblea. a cuyos efectos daría lectura de los mismos el secretario, siendo su tenor literal como sigue: "Artículo 1º. Con la denominación de ESTABLECIMIENTO "EL LAZO" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL AGROPECUARIA, FINANCIERA, PETROLERA Y DE [illegible]NES, se constituye una Sociedad Anó-

nima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, cuya duración será hasta el 30 de noviembre del año 2066, pudiendo ser prorrogada. Artículo 2º: La sociedad tiene por objeto ya sea como principal, como agente o como comisionista, la realización de las siguientes actividades: Comercial. En general, la importación, exportación, distribución, compra-venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. Industrial: F . . . . fabricación, transformación, elaboración y distribución de productos y subproductos agropecuarios, minerales, metalúrgicos y químicos. — Agropecuaria: Agrícola y ganaderas en general. Financiera: En general, mediante aportes de capitales a particulares o a empresas para negocios realizadas o a realizarse. — Se excluyen las operaciones comprendidas por el art. 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera el concurso público. — Petrolera: Exploración, explotación, producción y exportación de hidrocarburos, petróleos y sus subproductos y substancias similares. — Representaciones: El ejercicio de representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones, promociones, adquirir, registrar y vender por cuenta de terceros. — Para el cumplimiento de los objetos expresados, la Sociedad podrá, en consecuencia, adquirir, enajenar, permutar, arrendar, hipotecar, o de cualquier otra manera gravar bienes muebles o inmuebles, minas y concesiones mineras, semovientes, títulos, acciones o derechos; solicitar privilegios o concesiones a los gobiernos nacionales, provinciales o municipalidades; comprar, vender y registrar patentes de invención, marcas de fábrica y de comercio; aceptar o constituir toda clase de garantías, prendas, incluso agrarias y warrants; adquirir establecimientos de cualquier índole ya existentes o a formarcé establecer comunidad de intereses con otras personas de existencia visible o jurídica y a estos efectos llevar a cabo cualquier arreglo con respecto a la armonía de intereses y cooperación de administración, efectuando todas estas operaciones ya sea en dinero efectivo o en acciones a emitirse del capital autorizado y verificar cuanto más sea necesario a los fines de la Sociedad y que encuadren dentro de los objetos sociales, pues la enumeración que antecede no es limitativa sino explicativa. — Artículo 3º: El capital autorizado se fija en $ 4.000.000.— moneda nacional representado por 4.000 acciones de 1.000.— moneda nacional cada una, divididas en cinco series de Pesos 800.000.—; moneda nacional cada una divididas en cinco series de peso 800.000, moneda nacional cada una de ellas. — Las acciones serán ordinarias A de 5 votos cada una y o B de un voto cada una, habiéndose emitido la primera serie en acciones ordinarias "A" de 5 votos. — El Directorio queda facultado para fijar la oportunidad de emisión, clase, forma y modo de pago de las cuatro series restantes. — La resolución del Directorio sobre emisión de estas cuatro últimas series deberá elevarse a escritura pública, oblando en ese acto el impuesto correspondiente al capital que se emita, inscribirse en el Registro Público de Comercio y publicarse durante tres días consecutivos en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de una Asamblea de Accionistas el capital autorizado podrá ser aumentado hasta $ 20.000.000.— moneda nacional por emisión total o parcial de veinte series más de $ 800.000 moneda nacional cada una, en series de acciones "A" y|o "B" según resuelva la misma Asamblea, quedando el Directorio facultado para fijar la oportunidad de su emisión y forma y modo de pago de las mismas. — No podrá hacerse una nueva emisión de acciones hasta completar el expresado capital sin que la anterior esté totalmente suscripta y abonada por lo menos en un 10 o|o. Cada nueva resolución de aumento deberá hacerse constar en escritura pública oblando en ese acto el impuesto correspondiente al capital que se emita; inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse durante tres días consecutivos en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — No podrá enunciarse como Capital autorizado sino la suma de $ 4.000.000.— más los aumentos resueltos con las formalidades establecidas en este artículo. — Salvo que una emisión esté afectada a un destino especial, los tenedores de acciones tendrán derecho preferente para suscribir las acciones que se emitan a prorrata de sus tenencias, debiendo hacer uso de ese derecho dentro de los quince días siguientes al de la última publicación que durante tres días se hará en el Boletín Oficial. —

Artículo 4º: Mientras las acciones no hayan sido íntegramente pagadas se extenderán certificados nominativos, los cuales sólo podrán transferirse con autorización del Directorio bajo pena de nulidad de la transferencia. — Una vez pagadas, serán al portador y llevarán las firmas de dos directores y demás recaudos exigidos por el Art. 328 del Código de Comercio. — Artículo 5º: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de no menos de tres ni más de siete miembros elegidos por la Asamblea General, la que fijará su número. Habrá además dos directores suplentes que, en el orden de su elección reemplazarán a los titulares en los casos de fallecimiento, renuncia, ausencia o de sobrevenirles cualquier otro impedimento. — Los Directores durarán un año en sus mandatos, pudiendo ser reelectos. — Se entiende por un año el tiempo transcurrido entre las correspondientes Asambleas Ordinarias realizadas dentro del término que establecen ce el Art. 347 del Código de Comercio, para ser director será necesario ser poseedor de una acción de la Sociedad, la que quedará depositada en garantía de su gestión en la Caja de la misma, hasta la terminación de su mandato. — Artículo 6º: Podrán ser relevados en sus funciones uno o más de los miembros del Directorio antes de la terminación de sus respectivos mandatos si así lo resolviese la Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto. — Artículo 7º: Los Directores elegirán de su seno el Presidente y el Vicepresidente y crearán los demás cargos que crean convenientes. — Se reunirán por lo menos una vez cada tres meses y no deliberarán con validez sino con la presencia de la mayoría de sus miembros, adoptando sus resoluciones por mayoría de votos de los directores presentes. — Presidirá sus sesiones él Presidente, o en su defecto, el Vicepresidente o en ausencia o impedimento de ambos el Director elegido en su reemplazo por los demás miembros del Directorio. — Quien presida tendrá otro voto en caso de empate. — De las reuniones del Directorio se levantarán actas que firmarán todos los Directores presentes. — Artículo 8º: Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio del Presidente o del Vicepresidente o en ausencia o impedimento de ambos por el Director elegido en su reemplazo, todo ello sin perjuicio de lo que establece el inciso f) de este artículo; b) Administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades y ejercer todos los actos y contratos previstos en el artículo 2º de este Estatuto y en los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; c) Solicitar prstamos del Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires o de otros bancos oficiales o particulares, nacionales, provinciales o extranjeros, domiciliados en el país o fuera de él, así como de sociedades y particulares; girar, extender, aceptar, descontar, endosar, dar aval a —letras, vales o pagarés—; girar cheques contra depósito o en descubierto; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, dar y tomar dinero prestado con garantías hipotecarias, prendarias o de otro género o sin garantía; aceptar o cancelar hipotecas; cobrar y percibir todo lo que no deba a la Sociedad; recibir bienes en pago; acordar créditos, suscribir o endosar warrants, guías, cartas de porte y conocimientos; celebrar contratos de seguros, asegurando los bienes de la Sociedad; ondosar pólizas; celebrar contratos de acarreos, transportes y fletamentos; celebrar contratos de consignación y aceptar representaciones; d) Establecer sucursales o agencias dentro o fuera de la República, pudiendo asignarles o no un capital determinado; e) Suscribir o comprar y vender acciones de sociedades anónimas o cuotas de sociedades de responsabilidad limitada; f) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos cuantas veces lo creyera necesario; g) Estar en juicio como actor o demandado ante cualquier fuero, aceptar concordatos y adjudicación de bienes, promover querellas y retirarlas; h) Emitir acciones de acuerdo con el artículo 3º de este Estatuto, como así debentures conforme a las disposiciones de las leyes respectivas, en las condicones que viera convenir, pudiendo resolver además la venta de acciones de sus suscriptores morosos, según lo prescribe el artículo 333 del Código de Comercio; i) Nombrar, trasladar y separar a los empleados de la Sociedad y fijar sus remuneraciones. — El Directorio podrá nombrar de su seno uno o más directores como gerentes o administradores, pagándoles la correspondiente remuneración, con cargo a gastos generales, ad referéndum de la Asamblea de Accionistas; j) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades realizadas demostrados por balance practicado conforme a lo prescripto por el Código de Comercio y comunicado a la Inspección de Justicia; h) Convocar las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias; presentar anualmente los estados que prescribe el artículo 361 del Código de Comercio, proponer la distribución de utilidades y los demás asuntos que deban ser considerados en esas reuniones. — Artículo 9º: Anualmente en la Asamblea General se nombrará a un síndico y a un síndico suplente, cuyas funciones serán las determinadas por el Código de Comercio. — Ambos podrán ser reelectos. — Artículo 10º: Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias y se regirán de acuerdo con los artículos 347 y 348 del Código de Comercio. — Las Asambleas pedidas por los accionistas deberán convocarse, dentro de los diez días de solicitadas. — Se citará en primera y segunda convocatoria por publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco y tres días respectivamente, con diez y con ocho días de anticipación a la fecha señalada por la Asamblea. — Para poder concurrir a las Asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, en la Sociedad, hasta tres días antes del fijado paar su realización. — Artículo 11º: Las Asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno del capital suscripto y en segunda convocatoria cualquiera sea el capital representado. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. — Cada acción ordinaria Clase "A" da derecho a cinco votos y cada acción ordinaria Clase "B" da derecho a un voto con las limitaciones del Art. 350 del Código de Comercio. — Para la elección de Sindicos ambas clases de acciones tendrán derecho a un voto por acción. Los accionistas podrán hacerse representar por medio de carta poder dirigida al Presidente, no pudiendo ser mandatario un director de la Sociedad. — Estas disposiciones regirán en todos los casos aun en los mencionados en el Art. 354 del Código de Comercio. — Las resoluciones de las asambleas serán inscriptas en un libro de actas y firmadas por el Presidente y dos accionistas nombrados al efecto. — Quien presida la Asamblea, de acuerdo con el Art. 7º de este Estatuto, lo hará con voz y voto, teniendo otro voto en caso de empate. — Artículo 12º: Los ejercicios económicos terminarán el 30 de setiembre de cada año. — La Asamblea podrá modificar la fecha de cierre del ejercicio mediante resolución adoptada con seis meses de anticipación, lo cual deberá protocolizarse ante Escribano Público, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Los balances se ajustarán a las normas legales y reglamentarias. — Las utilidades líquidas y realizadas, una vez deducido el 2 o|o para el Fondo de Reserva Legal, hasta que alcance al 10o|o del capital suscripto, tendrán el destino que resuelva la Asamblea, una vez fijadas las remuneraciones del directorio y síndico. — Artículo 13º: La liquidación de la Sociedad será practicada por el Directorio, bajo la vigilancia del Síndico. — Una vez liquidadas las deudas y obligaciones de la Sociedad y los gastos de liquidación, repartirá el remanente a prorrata entre los accionistas, en proporción al valor nominal integrado de sus acciones. — Los honorarios de la Comisión Liquidadora serán establecidos al resolverse la liquidación. — Leídos los precedentes estatutos son aprobados por unanimidad resolviéndose nombrar como primer directorio: Presidente, señor Enrique Alan Waugh; Vicepresidente: señora Jean Cowdery de Waugh; director titular, Dr. Amaranto Enrique Abeledo; director suplente, señor doctor Eduardo Federico Ansaldo; director suplente, señor Lionel Jorge Hurden, y para los cargos de síndico titular, señor doctor Julio J. R. Gottheil; síndico suplente, señor doctor Germán R. Pirán. — Cualquiera de los señores Amaranto Enrique Abeledo, Lionel Jorge Hurden y Luis Mario Caral, indistintamente, quedan especialmente autorizados para solicitar del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de los presentes estatutos y el reconocimiento de la personería jurídica de la Sociedad, pudiendo aceptar cualquier modificación, supresión o ampliación que fuera exigida. — Quedan igualmente facultados para elevar a escritura pública los presentes Estatutos una vez aprobados, ejercitando al efecto los poderes que les hayan sido conferidos en legal forma por todos los componentes de la Sociedad y solicitar judicialmente su incripción en el Registro Público de Comercio. — Acto seguido se procede a la suscripción de la primera serie del capital en acciones ordinarias Clase "A" de 5 votos cada una de $ 1.000—, moneda nacional cada una, pagaderas, 10 o|o al suscribirse y el saldo en la época y forma que determine el Directorio, con el siguiente resultado: **Accionistas — Acciones — m$n.** — Enrique Alan Waugh, 200 — 200.000. Jean Cowdery de Waugh, 200 — 200.000. — Amaranto Enrique Abeledo, 100 — 100.000. — Julio Jacinto Rosario Gottheil, 100 — 100.000. — Lionel Jorge Hurden, 40 — 40.000. — María del Carmen Jeanneret, 40 — 40.000. — Eduardo Federico Ansaldo, 40 — 40.000. — Germán Rafael Pirán, 40 — 40.000. — Miguel Eduardo Sanguinetti, 20 — 20.000. — Traspaso, 780.000. — Accionistas. Acciones m$n. Traspaso — 780.000. Pablo Federico Porto, 20 — 20.000 — 800.000. — Dejando así constituida la Sociedad "Establecimiento El Lazo", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera, Petrolera y de Representaciones, se labró la presente acta que una vez leída fue aprobada y firmada por todos los presentes, levantándose la sesión a las 11 horas. — E. Waugh. — J. Waugh. — Enrique Abeledo. — J. Gottheil. — María Jeanneret. — Eduarlo F. Ansaldo. — Germán Pirán. — M. E. Sanguinetti. — Pablo Porto y Lionel J. Hurden. — Certifico en mi carácter de Escribano Público, titular del Registro Nº 249, que las firmas que anteceden y dicen: H. Waugh. — J. Waugh. — Enrique Abeledo. — J. Gottheil. — María Janneret. — Eduardo F. Ansaldo. — Germán Pirán. — M. E. Sanguinetti. — Pablo Porto y Lionel J. Hurden, pertenecen respectivamente a los señores Enrique Alan Waugh, Jean Cowdery de Waugh, Amaranto Enrique Abeledo, Julio Jacinto Rosario Gottheil, María del Carmen Jeanneret, Eduarlo Federico Ansaldo, Germán Rafael Pirán, Miguel Eduardo Sanguinetti, Pablo Federico Porto y Lionel Jorge Hurden, y son auténticas por haber sido puestas en mi presencia, doy fe. — A pedido de los firmantes y para ser presentada donde por derecho pudiera corresponder, expido la presente certificación en Buenos Aires, a veinticuatro días del mes de abril de mil novecientos sesenta y ocho. — Conste: Hay un sello. — F. J. del Castillo. — Buenos Aires, 14 jun. 1968. — Visto el expediente N. 26.936, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Establecimiento "El Lazo", Sociedad Anónima Industrial, Agropecuaria, Financiera. Petrolera y De Representaciones y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. — El Secretario de Estado de Justicia, resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Establecimiento "El Lazo", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera Petrolera y de Representaciones, constituida el 24 de abril de 1968 y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a seis (6). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Hay una firma. — Conrado Etchebarne (h.), Secretario de Estado. — Resolución I. G. J. Nº 1.173." Es copia fiel, doy fe. — En virtud de lo transcripto queda constituida definitivamente la sociedad Establecimiento "El Lazo", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera, Petrolera y de Representaciones, solicitando el compareciente la expedición de cuantos testimonios fueren menester, incluso para efectuar la inscripción en el Registro Público de Comercio. — El impuesto de sellos que resulta de la aplicación de la tasa del seis por mil sobre el importe de 800.000.— pesos moneda nacional, será abonado en la Declaración Jurada del mes en curso, debiendo abonarse el impuesto de sellos cuando se emitan por escritura pública las series restantes de acciones hasta completar el capital autorizado. — Leída que le fue la presente escritura al compareciente, éste aprobó su contenido y la firma como acostumbra, ante mí, doy fe. — Lionel J. Hurden. — Hay un sello. — Ante mí: F. J. del Castillo. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil seiscientos cuarenta y tres del Registro doscientos cuarenta y nueve a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente primer testimonio en nueve sellos de actuación notarial números correlativos del: A cero cero nueve millones cuatrocientos cuarenta y siete mil noventa y uno, al presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a quince de julio de mil novecientos sesenta y ocho. — Fdo: Francisco J. del Castillo, escribano.

Buenos Aires, 26 de julio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 27.200 e. 5|8 Nº 18.491 v. 5|8|68

PRODUCCIONES PUBLICITARIAS ARGENTINAS
Sociedad Anónima Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Ciento Noventa y Tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de junio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Alberto Carlos Pescio, argentino, mayor de edad, comerciante, casado, con Cédula de Identidad número Cuatro millones ochocientos treinta y ocho mil trescientos tres, domiciliado en la calle Winenberg tres mil novecientos sesenta y seis, de esta ciudad; don Eduardo Jorge Fevre, argentino, mayor de edad, comerciante, casado, con Cédula de Identidad número Dos millones cuatrocientos dos mil seiscientos dos, domiciliado en la calle Horacio Quiroga número mil novecientos siete, de esta ciudad; don Rómulo Miguel Saluzzi, argentino, mayor de edad, comerciante, casado, con Cédula de Identidad número Dos millones ciento sesenta mil doscientos ochenta y seis, domicilado en la calle Belgrano mil doscientos setenta, de esta ciudad; don Angel Rafael Aníbal Cosentino, argentino, mayor de edad, comerciante, casado, con Cédula de Identidad número Tres millones quinientos cuarenta y cuatro mil novecientos quince, domiciliado en la Avenida Maipú número tres mil seiscientos cincuenta y ocho, de Olivos, de tránsito aquí; don Raúl Alfredo Estrada Oyuela, argentino, mayor de edad, abogado, casado, con Cédula de Identidad de la Capital Federal número Cuatro millones ochocientos sesenta y cinco mil quinientos noventa y cuatro, domiciliado en la calle Las Heras mil novecientos ochenta y siete, de esta ciudad; doña Demofila Leticia Vigil, argentina, mayor de edad, casada, abogada, con Cédula de Identidad número Cinco millones ciento cincuenta y dos mil novecientos veinte, domiciliada en la calle Las Heras mil novecientos ochenta y siete, de esta ciudad; don Miguel Angel Reyes, argentino, mayor de edad, casado, comerciante, con Cédula de Identidad número Cinco millones trescientos setenta mil novecientos noventa, domiciliado en el Pasaje Martín Fierro cinco mil seiscientos cincuenta y seis, de esta ciudad; don Alejandro Mario Martín, argentino, casado, mayor de edad, jubilado, con Cédula de Identidad número Setecientos veintidós mil cuatrocientos noventa y nueve, domiciliado en la calle Holemberg dos mil quinientos sesenta, cuarto piso, de esta ciudad; don Martín González, argentino, casado, mayor de edad, empleado, con Cédula de Identidad número Dos millones setecientos treinta y nueve mil treinta y cinco, domiciliado en la calle Moldes número mil novecientos veinticuatro, de esta ciudad, y don Ernesto Rodolfo Alfredo Lemos, argentino, casado, mayor de edad, contador, con Cédula de Identidad número tres millones diez y nueve mil cincuenta y cuatro, domiciliado en la calle Libertad número mil seiscientos trece, de esta ciudad, todos los comparecientes personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que vienen a otorgar escritura de Constitución Definitiva de la Sociedad Producciones Publicitarias Argentinas, Sociedad Anónima Comercial, y a elevar a Escritura Pública el Acta de Constitución, autorización y demás actos constitutivos exhibiéndome al efecto las actuaciones originales producidas en la Inspección General de Justicia en el expediente número Veintiséis mil seiscientos noventa y cuatro, que en su original tengo a la vista, doy fe. — Que el Superior Gobierno Nacional, por resolución del veintitrés de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, número Cero ochocientos cincuenta y cinco, aprobó los estatutos, por lo que dando cumplimiento a las disposiciones del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, me solicitan que transcriba en el Registro de mi adscripción, los estatutos en su redacción definitiva, y el decreto aprobatorio, todo lo que obra de fojas uno a dos, y tres a ocho del expresado expediente, siendo su texto en el orden enunciado el siguiente: "Acta Constitutiva: En la ciudad de Buenos Aires, a los un días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen en la casa de la calle Libertad Nº 1613, Capital, las personas que se consignan en el punto segundo de esta acta, todos mayores de edad y hábiles para contratar. — Preside la reunión el señor Alejandro Mario Martín, la que tiene por objeto resolver sobre los siguientes puntos, los que merecieron aprobación unánime de todos los presentes: Primero: Constituir una sociedad anónima con la denominación de "PRODUCCIONES PUBLICITARIAS ARGENTINAS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL", y aprobar los estatutos, conforme se transcriben por separado y que forman parte integrante de este acta. — Segundo: Emitir dos series de acciones ordinarias al portador de cinco votos, las que resultan totalmente suscriptas e integradas en un diez por ciento, según el siguiente detalle: Accionistas — Capital suscripto — Capital integrado. — Alejandro Mario Martin, $ 80.000 — 8.000. — Martín González, $ 80.000 — $ 8.000. — Ernesto Rodolfo Alfredo Lemos, pesos 80.000 — $ 8.000. — Alberto Carlos Pescio, $ 80.000 — $ 8.000. — Eduardo Jorge Fevre, $ 80.000 — $ 8.000. — Rómulo Miguel Saluzzi, $ 80.000 — $ 8.000. — Miguel Angel Reyes, $ 80.000 — $ 8.000. — Angel Rafael Aníbal Cosentino, $ 80.000 — $ 8.000. — Raúl Alfredo Estrada Oyuela, $ 80.000 — $ 8.000. — Demofila Leticia Vigil, $ 80.000 - 8.000. Total $ 800.000 - 80.000. — Es decir que se han suscripto ocho mil acciones, por un total de Ochocientos Mil Pesos Moneda Nacional, habiéndose integrado por un total de Ochenta mil pesos moneda nacional en efectivo. — Tercero: Establecer en tres el número de directores titulares, resultando electos los siguientes: señor Alejandro Mario Martín, para presidente; señor Ernesto Rodolfo Alfredo Lemos, para vicepresidente y señor Alberto Carlos Pescio como director. — Como director suplente se designa al señor Miguel Angel Reyes. — Para Síndico titular es elegido por unanimidad el señor Martín González y para Síndico suplente al señor Raúl Alfredo Estrada Oyuela. — Todos los miembros del Organo Directivo y de la Fiscalización durarán en su mandatos hasta la primera asamblea general de accionistas que realice la sociedad.. — Cuarto: Autorizar al señor Ernesto Lemos y al señor Martín González, para que actuando conjunta e individualmente soliciten al Poder Ejecutivo Nacional el reconocimiento de la personería jurídica de la sociedad. — Los mismos quedan facultados para aceptar cualquier modificación ampliación o enmienda exigida, incluso en la denominación social. — Quedan igualmente autorizados para efectuar todos los trámites y diligencias que fueran necesarios hasta dejar constituida definitivamente a la sociedad. — Labrada y leída que fue la presente se firma de conformidad por todos los presentes. E. Lemos. — M. González. — Miguel A. Reyes. — E. J. Fevre. — A. C. Pescio. — A. Cosentino. — R. M. Saluzzi. — Raúl Estrada. — Leticia Vigil. — A. Martín. — Certifico en mi carácter de Escribano adscripto al Registro 540, de Capital, que las firmas que anteceden y dicen E. R. Lemos, pertenece a Ernesto Rodolfo Alfredo Lemos; Martín González, pertenece a don Martín González; Miguel A. Reyes, pertenece a don Miguel Angel Reyes; E. J. Fevre, pertenece a don Eduardo Jorge Fevre; A. C. Pescio, pertenece a don Alberto Carlos Pescio; A. Cosentino, pertenece a Angel Rafael Aníbal Cosentino; R. M. Saluzzi, pertenece a don Rómulo Miguel Saluzzi; Raúl Estrada Oyuela, pertenece adon Raúl Alfredo Estrada Oyuela; Leticia Vigil, pertenece a doña Demofila Leticia Vigil y A. M. Martín, pertenece a don Alejandro Mario Martín, y son auténticas por haber sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 1º de marzo de 1968. — Raimundo García Blotto. Está su sello". — "Estatutos. — Artículo Primero. Con la denominación de "Producciones Publicitarias Argentinas, Sociedad Anónima Comercial", se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — El Directorio podrá establecer sucursales, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del extranjero, pudiendo fijarles o no un capital determinado. — Artículo Segundo: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto: Comercial: A la explotación del ramo de publicidad en todos sus aspectos y modalidades, inclusive a la realización de toda clase de elementos necesarios a sus fines. — Para el cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. Artículo Cuarto: El capital social autorizado se fija en Cuatro Millones de Pesos Moneda Nacional, representado por acciones de cien pesos moneda Nacional valor nominal cada una, y dividido en diez series de Cuatrocientos mil pesos moneda nacional cada una. — Artículo Quinto: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determina al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital, en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Artículo Sexto: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime conveniente. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la asamlea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — Artículo Séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de siete con mandato por tres años siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la Asamblea General. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo Octavo: Sin que tenga el carácter de limitativa la siguiente enunciación, el Directorio podrá: a) administrar los negocios, bienes e intereses de la sociedad con amplias facultades de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y presentes estatutos. — Podrá en consecuencia, disponer, vender, comprar y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar, transferir, registrar, ejecutar y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real dentro y fuera del país, adquirir, transferir o adelantar dinero contra todaclase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vencer de ventas a plazos, pagaderos a particulares, por los Estados Nacionales, Provinciales, Municipales o por otras reparticiones autónomas, o de los Estados extranjeros; tomar en firme y negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los poderes públicos, nacionales y provinciales y|o reparticiones autónomas del Estado y poderes públicos extranjeros. — b) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; girar cheques contra fondos depositados en descubierto y extraer depósitos, retirar títulos, acciones y valores, caucionarlos, girar, librar, aceptar, endosar, descontar y renovar letras, valores, cheques, giros, pagarés y otros efectos de comercio; tomar dinero prestado, con o sin garantías reales o personales; solicitar y pedir la apertura de cartas de créditos y firmar la documentación necesaria; otorgar garantías prendarias y fianzas requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; firmar trust-receipts y constituir a la sociedad en depositaria; reconocer o confesar obligaciones; operar con el Banco Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, y con los demás bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, sus sucursales o agencias, creados o a crearse en el país o en el extranjero y aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas; c) expedir cartas de créditos; d) celebrar contratos de consignación y gestión de negocios; celebrar contratos de depósitos usuales en el comercio para el giro de los negocios sociales, estipular sus condiciones; e) renunciar a plazos corridos y a prescripciones ganadas, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; f) suscribir, comprar y vender títulos y acciones de otras sociedades, adquirir su activo y pasivo, formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades accidentales o participar en sociedades ya formadas, afines con su objeto; g) cobrar o percibir todo lo que se debe a la sociedad o a terceros, a quienes la sociedad represente, y otorgar recibos y descargos; h) Hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; i) cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las asambleas y de estos estatutos; j) adquirir y transferir marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención; k) Resolver todo aquello que no estando previsto en los estatutos, no competa a las Asambleas Generales; l) Nombrar gerentes o subgerentes, crear los empleos que juzgue necesarios y fijar sus remuneraciones; m) acordar y conferir poderes generales y especiales y revocarlos, ya sea a favor de gerentes, subgerentes, apoderado, agente y representante o terceros; nombrar agentes o representantes en cualquier lugar y convenir su remuneración y condiciones; n) declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiera conferido a sus miembros o extraños para desempeñar los puestos de que trata el inciso anterior; ñ) nombrar a miembros o no del Directorio para que concurran a absolver posiciones, prestar declaraciones o indagatorias ante los Jueces del Trabajo, en lo Civil, en lo Comercial, en lo Criminal o funcionarios que actúen en virtud de leyes o decretos en vigor; así como también para promover y contestar todas las acciones judiciales, administrativas, sumarios y cualquier clase de juicio en que la sociedad sea parte; o) convocar a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias y resolver dentro de los 10 días de recibidos, los pedidos que al efecto formulen los accionistas; presentar anualmente a la Asamblea General, la Memoria anual, confeccionar el Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, fijar las amortizaciones y castigos de reservas especiavenientes, proponer el reparto de dividendos y formación de reservas especiales; p) disponer el reparto de dividendos provisionales a base de utilidades líquidas y realizadas comprobadas por balances confeccionados en forma legal, siempre bajo la responsabilidad de los directores, y síndicos que así lo dispongan, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia; q) disponer las emisiones de acciones dentro de la suma y condiciones que fijen estos estatutos en la forma y oportunidades que considere convenientes; r) ejecutar todos los gastos de administración y disposición que sean requeridos a cuyo efecto el Directorio tendrá los poderes especiales a que se refieren los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no significa de manera alguna limitar las facultades del Directorio, el que podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Artículo Noveno: La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida en forma conjunta por el presidente y vicepresidente, o por el presidente o vicepresidente conjuntamente con un director cualesquiera; o por dos directores cualesquiera conjuntamente, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales, relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecu-

tiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio "ad referendum" de aquélla. — Artículo Décimo: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio, y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — Artículo Décimo Primero: Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del Art. 354 del Cód. de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerará constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto: en segunda citación se estará a lo dispuesto en el Art. 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptaran por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio. — Artículo Décimo Segundo: El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio, y comunicándola ante a Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán; a) dos por ciento como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios, o a fondo de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años, contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Artículo Décimo Tercero: La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el activo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — E. R. Lemos. — A. M. Martín. — M. González. — Miguel A. Reyes. — E. J. Fevre. — A. C. Pescio. — A. Cosentino. — R. M. Saluzzi. — Raúl E. Oyuela. — Leticia Vigil. — Certifico en mi carácter de escribano adscripto al Registro 540, de Capital, que las firmas que anteceden y dicen: A. M. Martín, pertenece a don Alejandro Mario Martín; E. R. Lemos, pertenece a don Ernesto Rodolfo Alfredo Lemos; Martín González, pertenece a don Martín González; Miguel A. Reyes, pertenece a don Miguel Angel Reyes; E. J. Fevre, pertenece a don Eduardo Jorge Fevre; A. C. Pescio, pertenece a don Alberto Carlos Pescio; A. Consentino pertenece a Angel Rafael Aníbal Cosentino; R. M. Saluzzi, pertenece a don Rómulo Miguel Saluzzi; Raúl Estrada Oyuela, pertenece a don Raúl Alfredo Estrada Oyuela; Leticia Vigil, pertenece a doña Demofila Leticia Vigil, y son auténticas por haber sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 1º de marzo de 1968. Raimundo García Blotto. — Está su sello". — Expte. Nº N.26.694. — Buenos Aires, 23 May. 1968. — Visto lo solicitado y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia, resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Producciones Publicitarias Argentinas, Sociedad Anónima Comercial", constituida el 1º de marzo de 1968 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a siete vuelta (7 vta.). — Artículo 2. Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Conrado Etchebarne. Conrado Etchebarne. — Secretario de Estado de Justicia. Resolución I. G. J. Nº 0855. — Lo relacionado y transcripto es conforme con sus originales que he tenido a la vista en el referido expediente, y a los que me remito, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que en consecuencia, habiéndose llenado las formalidades exigidas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y lo dispuesto en el Decreto antes citado, declaran: Que dan por constituida definitivamente la sociedad "Producciones Publicitarias Argentinas, Sociedad Anónima Comercial", la que se acaba de transcribir consintiendo que se expidan de esta escritura cuantos testimonios soliciten y se procede a su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Hago constar como escribano autorizante que el importe correspondiente al impuesto de sellos conforme a las disposiciones estatutarias que se abonará a medida que se emitan las acciones y será satisfecho sobre ochocientos mil pesos moneda nacional de curso legal. — Leída que les fue, se ratificaron en su contenido y así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — A. C. Pescio. — E. J. Fevre. — R. M. Saluzzi. — A. Cosentino. — Raúl Estrada Oyuela. — Leticia Vigil. — Miguel A. Reyes. — A. M. Martín. — Martín González. — R. A. Lemos. — Hay un sello ante mí: Raimundo García Blotto. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mi y queda en el Registro quinientos cuarenta de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en nueve sellos de Actuación Notarial número cero, cero nueve millones cuatrocientos cincuenta y seis mil ochocientos sesenta y tres correlativos al presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a primero de julio de mil novecientos sesenta y ocho. — Fdo.: Raimundo García Blotto, Escribano.

Buenos Aires, 11 de julio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 27.000.— e.5|8-Nº 18.353 v.5|8|68

COYUNTURA
Sociedad Anónima de Mandatos y Servicios

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christián Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura Número Mil Ciento Veintiséis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de julio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí Escribano autorizante, comparece: don Alberto Jorge Carriquiri, argentino, contador público nacional, separado de hecho y sin voluntad de unirse de doña Raquel Sofía Pinto Gallo, cédula de identidad tres millones trescientos siete mil ochocientos sesenta y dos de la Policía Federal, domiciliado en Vicente López dos mil setecientos cincuenta y cuatro, primer piso, de esta Capital, persona hábil, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento además de por sí en nombre y representación de los señores Julio Emilio Alvarez, Anselmo González Climent, Alberto Sumay, Dante Santiago Balista, Carmen Ballesteros Centeno de Vast Salanouve, Marta Clara Mo, Eduardo José Prado, Regino López Díaz, Luis Ignacio Basombrio, Pedro Guillermo San Martín, Gustavo Adolfo Fulci, Mario Marolla, Aquilino López Diez y Juan María Tarcicio Heit a mérito del Poder Especial que le fuera conferido por escritura de fecha veintiocho de mayo último al folio mil ciento diecisiete de este mismo registro en el acta constitutiva de la Sociedad "Coyuntura, Sociedad Anónima de Mandatos y Servicios", doy fe. — Y el compareciente dice: Que conjuntamente con sus mandantes y según escritura citada fundaron una Sociedad Anónima, bajo la denominación de "Coyuntura, Sociedad Anónima de Mandatos y Servicios" aprobándose en el mismo acto los estatutos que deben regirla. — Que la personería jurídica de la misma fue solicitada ante la Inspección General de Justicia del Ministerio del Educación y Justicia de la Nación, según Expediente número veintisiete mil ciento ocho, la que fue autorizada por Resolución número siete mil cuatrocientos treintidós del corriente mes y año. — Que en cumplimiento de la disposiciones legales pertinentes, viene por este acto a protocolizar el acto constitutivo, los estatutos como fueron aprobados y el texto de la resolución, las que yo el autorizante transcribo y dicen así: "Acta Constitutiva: "Coyuntura, S.A. de Mandatos y Servicios". — Escritura Número Setecientos Dieciocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí Escribano autorizante, comparecen: don Julio Emilio Alvarez, de nacionalidad argentina, abogado, nacido el nueve de agosto de mil novecientos veintisiete, casado en primeras nupcias con doña Ada Marta Nora Andrich, cédula de identidad dos millones ciento setenta mil ciento setenta y ocho de la Policía Federal, domiciliado en Libertad mil trescientos cincuenta y ocho, cuarto piso, departamento "H" de la Capital Federal; don Anselmo González Climent, de nacionalidad argentina, de profesión escritor, nacido el veintiocho de marzo de mil novecientos veintisiete, casado en primeras nupcias con doña Amalia López, cédula de identidad un millón cuatrocientos veintisiete mil trescientos cincuenta y siete de la Policía Federal, domiciliado en Ugarteche dos mil ochocientos ochenta y nueve, piso tercero de la Capital Federal; don Alberto Sumay, de nacionalidad argentina, psicólogo, nacido el quince de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, soltero, cédula de identidad cuatro millones doscientos ochenta y seis mil quinientos cuarenta y uno, domiciliado en Tacuarí ochocientos cincuenta de la Capital Federal; don Dante Santiago Balista, de nacionalidad argentina, licenciado en filosofía, nacido el doce de febrero de mil novecientos diecisiete, de estado civil soltero, cédula de identidad cuatro millones quinientos siete mil trescientos cincuenta y seis de la Policía Federal, domiciliado en Palpa dos mil cuatrocientos cuarenta, de la Capital Federal; doña Carmen Ballesteros Centeno de Vast Salanouve, de nacionalidad argentina, nacida el día veintiséis de junio de mil novecientos treinta y uno, de profesión ama de casa, casada en primeras nupcias con don Jorge Gerardo Bast Salanouve, Libreta Cívica tres millones ciento setenta mil ciento treinta y tres, domiciliada en Pedro Morán tres mil ochocientos ochenta y tres de la Capital Federal; don Alberto Jorge Carriquiri, de nacionalidad argentina, de profesión contador público nacional nacido el dieciocho de junio de mil novecientos treinta y cuatro, separado de hecho y sin voluntad de unirse de doña Raquel Sofía Pinto Gallo, cédula de identidad tres millones trescientos siete mil trescientos sesenta y dos, de la Policía Federal, domiciliado en Vicente López dos mil setecientos cincuenta y cuatro, primer piso, de la Capital Federal; doña Marta Clara Mo, de nacionalidad argentina, abogada, nacida el veinte de julio de mil novecientos treinta y dos, de estado civil soltera, cédula de identidad tres millones ciento cuarenta y ocho mil cuatrocientos noventa y dos de la Policía Federal, domiciliada en Viamonte mil setecientos sesenta y siete de la Capital Federal; don Eduardo José Prado, de nacionalidad argentina, de profesión licenciado en sociología, nacido el doce de enero de mil novecientos treinta y nueve, de estado civil soltero, cédula de identidad cinco millones quinientos veinticuatro mil quinientos veintinueve de la Policía Federal, domiciliado en San José de Calasanz ciento cincuenta de la Capital Federal; don Regino López Díaz argentino, nacido el veinticuatro de noviembre de mil novecientos veintitrés, casado en primeras nupcias con doña María Cristina Capodaini, de profesión médico, cédula de identidad un millón novecientos veinticuatro mil ciento cincuenta y siete de la Policía Federal, domiciliado en Sánchez de Bustamante mil ochocientos sesenta y cinco, primer piso departamento B de la Capital Federal; don Luis Ignacio Basombrio, de nacionalidad argentina, de profesión psicoanalista, nacido el nueve de noviembre de mil novecientos veinticinco, casado en primeras nupcias con doña Jovita Juana Broggi, cédula de identidad dos millones doscientos setenta y siete mil cuatrocientos ochenta y seis de la Policía Federal, domiciliado en Ocampo dos mil setecientos siete, planta baja, de la Capital Federal; don Pedro Guillermo San Martín, de nacionalidad argentina, de profesión abogado, nacido el primero de febrero de mil novecientos veintidós, casado en primeras nupcias con doña María Magdalena Rosa, cédula de identidad un millón setecientos treinta y cinco mil ciento dos de la Policía Federal, domiciliado en Callao mil ochocientos diez de la Capital Federal; don Gustavo Adolfo Fulci, de nacionalidad argentina, de profesión sociólogo, nacido el dieciséis de noviembre de mil novecientos veintisiete, casado en primeras nupcias con doña Isabel Balboa, cédula de identidad dos millones quinientos ochenta y ocho mil ochocientos treinta de la Policía Federal, domiciliado en Junín mil quinientos setenta y tres, tercer piso, departamento doce, de la Capital Federal; don Mario Marolla, de nacionalidad argentina, de profesión sociólogo, nacido el tres de setiembre de mil novecientos treinta y nueve, de estado civil soltero, cédula de identidad un millón trescientos setenta y siete mil ciento nueve de la Policía Federal, domiciliado en Callao novecientos seis, noveno piso, de la Capital Federal; don Aquilino López Díaz, argentino, soltero, ingeniero industrial, cédula de identidad tres millones ochocientos catorce mil ochocientos cincuenta y seis de la Policía Federal, nacido el veintiocho de diciembre de mil novecientos treinta y ocho, domiciliado en Almirante Brown noventa y seis de Villa Ballester, Pcia. de Buenos Aires, accidentalmente aquí y don Juan María Tarcicio Heit, de nacionalidad argentina, de profesión licenciado en economía, nacido el veinticuatro de junio de mil novecientos treinta y tres, casado en primeras nupcias con doña Ana Cristina Heck, cédula de identidad cinco millones treinta y cuatro mil ochocientos cincuenta y uno de la Policía Federal, domiciliado en Yerbal mil novecientos veinte de Villa Adelina, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí, personas hábiles y de mi conocimiento doy fe y dicen: Que resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve/sesenta y tres, y las siguientes disposiciones especiales: a) La sociedad se denominará "COYUNTURA, SOCIEDAD ANONIMA DE MANDATOS Y SERVICIOS" (Artículo Primero). — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — (Artículo Segundo). — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: De Mandatos y Servicios: Estudios de demandas de mercado sobre la base de investigaciones y el análisis de las necesidades de la comunidad, elaboración de proyectos con la correspondiente implementación; asistencia técnica ya sea para la preparación de programas, la puesta en marcha de organismos y la ejecución de proyectos; consultoría, cursos de capacitación, selección de personal y asesoramiento industrial, comercial y técnico financiero. — Todo asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante según las respectivas reglamentaciones, será realizado por la sociedad a través de los mismos. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — (Artículo Tercero). — d) El capital autorizado se fija en la suma de seis millones de pesos moneda nacional, representado por sesenta mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una y dividido en tres series de dos millones de pesos moneda nacional cada serie. (Artículo cuarto). e) El directorio estará compuesto de tres a ocho miembros titulares, cuyo mandato durará un año. (Artículo séptimo). f) El ejercicio social cerrará el treinta de abril de cada año (Artículo décimo primero). — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador con derecho a cinco votos por acción. — Suscripción e Integración: Acciones, Clase, Monto, Accionista: Julio Emilio Alvarez: Acciones: dos mil quinientas — Clase: ordinaria cinco votos. — Monto Suscripción: doscientos cincuenta mil pesos nacionales. — Monto integrado: veinticinco mil pesos nacionales. — Accionista: Anselmo González Climent: Acciones: mil doscientas cincuenta — Clase: Ordinarias cinco votos. — [illegible] ticinco mil pesos moneda nacional. — Monto integrado: doce mil quinientos pesos nacionales. — Accionista: Alberto Sumay: Acciones: mil doscientas cincuenta — Clase: ordinaria [illegible] — Monto suscripción: ciento veinticinco mil [illegible] nacionales. — Monto integrado: doce mil quinientos pesos nacionales. — Accionista: Dante [illegible] Balista: Acciones: mil doscientas cincuenta — Clase: ordinaria cinco votos. — Monto suscripción: ciento veinticinco mil pesos nacionales. — Monto integrado: doce mil quinientos pesos nacionales. — Accionista: Carmen Ballesteros Centeno de Vast Salanouve — Acciones: mil doscientas cincuenta — Clase: ordinaria cinco votos. — Monto suscripción: ciento veinticinco mil pesos nacionales. — Monto integrado: doce mil quinientos pesos nacionales. — Accionista: Alberto Jorge Carriquiri: Acciones: mil doscientas cincuenta — Clase: Ordinaria cinco votos. — Monto suscripción: ciento veinticinco mil pesos nacionales. — Monto integrado: doce mil quinientos pesos nacionales. — Accionista: Marta Clara Mo — Acciones: mil doscientos cincuenta — Clase: ordinaria cinco votos. — Monto suscripción: ciento veinticinco mil pesos nacionales. — Monto integrado: doce mil quinientos pesos nacionales. — Accionista: Eduardo José Prado — Acciones: mil doscientas cincuenta. — Clase: ordinaria cinco votos. — Monto suscripción: ciento veinticinco mil pesos nacionales. — Monto integrado: doce mil quinientos pesos nacionales. — Accionista: Regino López Díaz. — Acciones: mil doscientas cincuenta. — Clase: ordinaria cinco votos. — Monto suscripción: ciento veinticinco mil pesos nacionales. — Monto integra-

do: doce mil quinientos pesos nacionales. — Accionista: Luis Ignacio Basombrio. — Acciones: mil doscientas cincuenta. — Clase: ordinarias cinco votos. — Monto suscripción: ciento veinticinco mil pesos nacionales. — Monto integrado: doce mil quinientos pesos nacionales. — Accionista: Pedro Guillermo San Martín. — Acciones: mil doscientas cincuenta. — Clase: ordinarias cinco votos. — Monto suscripción: ciento veinticinco mil pesos nacionales. — Monto integrado: doce mil quinientos pesos nacionales. — Accionista: Gustavo Adolfo Fulci. — Acciones: mil doscientas cincuenta. — Clase: ordinaria cinco votos. — Monto suscripción: ciento veinticinco mil pesos nacionales. — Monto integrado: doce mil quinientos pesos nacionales. — Accionista: Mario Marolla. — Acciones: mil doscientas cincuenta. — Clase: ordinaria cinco votos. — Monto suscripción: ciento veinticinco mil pesos nacionales. — Monto integrado: doce mil quinientos pesos nacionales. — Accionista: Juan María Tercicio Heit. — Acciones: mil doscientas cincuenta. — Clase: ordinaria cinco votos. — Monto suscripción: ciento veinticinco mil pesos nacionales. — Monto integrado: doce mil quinientos pesos nacionales. — Accionista: Aquilino López Diez. — Acciones: mil doscientas cincuenta. — Clase: ordinaria cinco votos. — Monto suscripto: ciento veinticinco mil pesos nacionales. — Monto integrado: doce mil quinientos pesos nacionales. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Julio Emilio Alvarez. — Vicepresidente: Danté Santiago Balista. — Vocales: Marta Clara Mo, Alberto Jorge Carriquiri, Luis Ignacio Basombrio, Pedro Guillermo San Martín. — Síndico Titular: Antonio Adolfo Fulci. — Síndico Suplente: Eduardo José Prado. — Cuarto: Conferir poder especial a los señores: Alberto Jorge Carriquiri y Juan Carlos Herman, a fin de que indistinta o conjuntamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez aprobada dicha autorización otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, actuando en la msima forma indistinta o conjunta. — Leída que les fue a los comparecientes, se ratifican de su contenido y firman como acostumbran, por ante mí, doy fe". — E. Alvarez. — Anselmo González Climent. — A. Sumay. — D. S. Balista. — Carmen Vast S. — A. J. Carriquiri. — Marta C. Mo. — Eduardo J. Prado. — R. López Diez. — Luis I. Basombrio. — P. G. San Martín. — G. A. Fulci. — M. Marolla. — A. López Díaz. — Juan M. Tarcicio Heit. — Ante mí: José Guglietti. — Hay un sello que dice: José Guglietti, Escribano. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación - Inspección General de Justicia Nº 27.108. — Buenos Aires, veinticuatro de junio de mil novecientos sesenta y ocho. — Visto: lo solicitado a fojas 12; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número tres mil trescientos veintinueve| sesenta y tres. — El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número tres mil trescientos veintinueve| sesenta y tres y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, a la sociedad "Coyuntura, Sociedad Anónima de Mandatos y Servicios", constituida en esta ciudad el veintiocho de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 6 (fojas seis) y sus estatutos de fs. 7 (fojas siete) a fs. 10 (fojas diez). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas. — (Artículo cuarenta y cinco del Decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés). — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Hay un sello del Ministerio del Interior - República Argentina - Secretaría de Estado de Justicia. — Hay un sello de la Inspección General de Justicia. — Resolución número siete mil cuatrociento treinta y dos". — José Guglietti, escribano.

Buenos Aires, julio 24 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 18.800.— e.5|8-Nº 18.451-v.5|8|68

PREMISA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un dia el siguiente edicto:

Constitución definitiva de Sociedad Anónima "Premisa Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria". — Escritura número cuatrocientos cincuenta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a dos de julio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mi, Escribano autorizante, comparece el señor Luis Veiga, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la calle Monte mil trescientos noventa y uno, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Manuel Pedraza, Hêctor Rosales, Maria Luisa Fernández de Rosales, Joaquina Arias, Desiderio Rodriguez, Héctor Pablo Pezzuto, Osvaldo Lázaro Amores, Alberto Florindo Sculco, Rubén Osvaldo Adduci y Mario Oscar Benzi, todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha tres de junio último, pasada ante mí al folio setecientos treinta y nueve de este mismo registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el articulo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el articulo trescientos diecinueve del Código citado, vienen por este acto a constituir definitivamente la Sociedad "Premisa Sociedad Anonima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", cuya acta de constitución, Estatutos que la regirán y Resolucion de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente: "Premisa Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria, solicita personeria jurídica", iniciado ante la Secretaria de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a seis dias del mes de junio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: Manuel Pedraza, Héctor Rosales, Maria Luisa Fernández de Rosales, Joaquina Arias, Desiderio Rodriguez, Héctor Pablo Pezzuto, Osvaldo Lázaro Amores, Alberto Florindo Sculco, Rubén Osvaldo Adduci, Mario Oscar Benzi y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones especificas: a) La sociedad se denominará "PREMISA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, máquinas, mercaderias en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, distribuciones, representaciones, comisiones y consignaciones. b) Industriales: Fabricación, industrialización y elaboración de productos o subproductos de la alimentación, textiles, metalúrgicos, plásticos, forestales o madereros. c) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. Urbanización, loteos, fraccionamiento y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. d) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. Se excluyen las operaciones comprendidas por el art. 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera el concurso público. e) Agropecuarias: Explotación directa o indirecta, por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agricolas, fruticolas, vitivinicolas y forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, invernación, mestización, venta, cruza de ganado, hacienda de todo tipo, cultivos, forestaciones y reforestaciones de toda clase y la compra, venta, permuta, locación, depósito y consignación sobre esos bienes o productos. d) El capital autorizado se fija en la suma de 20.000.000 m$n., representado por 20.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una dividido en 10 series de m$n. 2.000.000 cada serie. e) El directorio estará compuesto de dos a diez miembros titulares cuyo mandato durará dos años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias, al portador de cinco votos por acción, denominadas clase "A", las que son suscriptas totalmente en este acto integrándose el 10% de las mismas. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripcion, Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. Manuel Pedraza, 600 — A. — 60.000. — Héctor Rosales, 600 — A. — 60.000. — María Luisa Fernández de Rosales, 600 — A. — 60.000. — Joaquina Arias, 600 — A. — 60.000. — Desiderio Rodríguez, 400 — A. — 40.000. — Héctor Pablo Pezzuto, 400 — A. — 40.000. — Osvaldo Lázaro Amores, 200 — A. — 20.000. — Alberto F. Sculco, 200 — A. — 20.000. — Rubén O. Adduci, 200 — A. — 20.000. — Mario Oscar Benzi, 200 — A — 20.000. — 4.000. — 400.000. La integración se efectúa en efectivo, siendo el aporte hecho por las señoras accionistas con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Manuel Pedraza; Vicepresidente a Héctor Rosales; Síndico titular a María Luisa Fernández de Rosales y Sindico Suplente a Joaquina Arias. — Cuarto: Autorizar a Manuel Pedraza y Héctor Rosales a fin de que en forma indistinta o conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. M. Pedraza. — H. Rosales. — María L. F. de Rosales. — Joaquina Arias. — D. Rodríguez. — Héctor P. Pezzuto. — O. L. Amores. — A. Sculco. — Rubén O. Adduci. — Mario O. Benzi... N.27.132. Buenos Aires, 21 de junio de 1968. Visto: lo solicitado a fojas 7; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el articulo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del articulo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Premisa Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 6 de junio de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (foja una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. Registrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifiquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (articulo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Enrique Zaldivar. Hay un sello. — Resolución Nº 7.424... Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado. Escribano. Entre líneas: cuatrocientos. Vale.

Buenos Aires, julio 23 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.600. — e.5|8-Nº 18.412 v.5|8|68

NELLYSON
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto.

Primer Testimonio: Escritura Número Ochocientos Seis. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cuatro días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparecieron: don Jorge Héctor Vázquez Alonso, argentino, casado, Contador Público, domiciliado en Corrientes quinientos cuarenticinco de esta ciudad; con cédula de identidad número tres millones trescientos setenta y seis mil quinientos diez; don Francisco Raúl Vallejo, argentino, casado, empleado, domiciliado en Alfredo Bufano mil setecientos setenta y ocho, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad número un millón ciento veinte y nueve mil doscientos setenta y seis, doña Sonia Akselrud, argentina, casada, ama de casa, domiciliada en Medrano novecientos veinte y seis, con cédula de identidad número ochocientos noventa y nueve mil seiscientos sesenta y ocho; vecina de esta ciudad; don Jorge Mario Orozco, argentino, casado, empleado, domiciliado en Corrientes quinientos cuarenta y cinco, vecino de esta ciudad; con cédula de identidad número dos millones trescientos mil doscientos cincuenta y cuatro; don Pablo Masarati, argentino, soltero, empleado, domiciliado en Pasaje Ponsoney mil setenta, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad número dos millones ochocientos cuarenta y seis mil seiscientos setentitrés; don Rubens Fernando Garabetti, argentino, casado, empleado, domiciliado en Machaint número tres mil trescientos noventa y cuatro, vecino de Lanús, de paso aquí, con cédula de identidad número dos millones ochocientos setenta mil cuarenta; don Luis Diana, argentino, casado, empleado, domiciliado en Directorio y Lacarra, Pabellón treinta y uno B, departamento doce, vecino de esta ciudad, con libreta de enrolamiento número dos millones ciento ochenta y tres mil seiscientos cincuenta y cuatro, don Antonio Rodolfo Ibáñez, domiciliado en la calle Fray M. Esquiú dos mil trescientos setenta, con libreta de enrolamiento cuatro millones ochenta y cuatro mil doscientos ochenta y siete; vecino de esta ciudad; don Ignacio Zapolanski, argentino, casado, abogado, domiciliado en la calle Lavalle mil seiscientos setenta y dos, vecino de esta ciudad y doña Clara Saguinor, argentina, casada, contable, domiciliada en la Avenida Córdoba tres mil cuatrocientos treinta y uno, vecina de esta ciudad, con libreta cívica número tres millones seiscientos treinta y dos mil doscientos cuarenta y seis, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que provisoriamente con fecha catorce de junio de mil novecientos sesenta y ocho, constituyeron en esta ciudad una sociedad anónima bajo el rubro de "Nellyson, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", la que luego de los trámites de estilo fue autorizada a funcionar como tal mediante la resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. Número Siete Mil Cuatrocientos Sesenta y Seis, con fecha veinte y ocho de junio del corriente año, y por lo tanto vienen por la presente a elevar a escritura pública el Acta de Constitución. Los Estatutos Sociales y el texto de la Resolución mencionada, a cuyo efecto me exhiben el expediente administrativo número veinte y siete mil ciento noventa y dos, que tramita ante dicha repartición, en el cual a fojas uno, dos, tres, cuatro y ocho consta la citada documentación y que íntegramente transcripta por su orden dice textualmente así: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los catorce días del mes de junio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: Jorge Héctor Vázquez Alonso, argentino, casado, contador público, domiciliado en Corrientes 545, Capital, C. I. 3.376.510; Francisco Raúl Vallejo, argentino, casado, empleado. Alfredo Bufano 1778, Cap., C. I. 1.129.276; Sonia Akselrud, argentina, casada, quehaceres, Medrano 926, C. I. 899.668; Jorge Mario Orozco, argentino, casado, empleado, Corrientes 545, Cap. C. I. 2.300.254; Pablo Masarati, argentino, soltero, empleado, Pje. Ponsoney 1070, Céd. Ident. 2.846.673; Rubens Fernando Garabetti, argentino, casado, empleado, Machaint 3394, Lanus, C.I. 2.870.040; Luis Diana, argentino, casado, empleado, Directorio y Lacarra, Pab. 31-B, Dpto. 12, Cap. L. E. 2.183.564; Antonio Rodolfo Ibáñez, Fray M. Esquiú 2370, Cap., L. E. 4.084.287; Ignacio Zapolanski, argentino, casado, abogado, Lavalle 1672, Cap., C. I. 2.286.252 y Clara Saguinor, argentina, casada, contable, Córdoba 3431, Cap., L. C. 3.632.24[illegible] dos mayores de edad, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "NELLYSON SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: Comerciales: Importación, exportación, compra, venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. Industriales: Relacionadas con las industrias metalúrgicas, químicas, textil, plástica y de la construcción. Financieras: Préstamos, aportes o inversiones de capitales a particulares o empresas o sociedades, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra-venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y otorgamientos de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants, o cualesquiera otra permitidas por la ley, con exclusión de las operaciones comprendidas en el artículo noventitrés de la Ley once mil seiscientos setenta y dos y toda otra que requiera concurso público. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos) representado por cien mil acciones de m$n. 100 valor nominal cada una dividido en diez series. e) El directorio estará compuesto de uno a once miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto: Jorge Héctor Vázquez Alonso, 2.000, ordinarias, al portador cinco votos 20.000.

Francisco Raúl Vallejo, 2.000 " " 20.000. Sonia Akselrud, 2.000 " " 20.000. Jorge Mario Orozco, 2.000 " " 20.000. Pablo Masarati, 2.000 " " 20.000. Rubens Fernando Garabetti, 2.000 " " 20.000. Luis Diana, 2.000 " " 20.000. Antonio Rodolfo Ibáñez, 2.000 " " 20.000. Ignacio Zapolanski, 2.000 " " 20.000. Clara Saguinor, 2.000 " " 20.000. La integración se efectúa en dinero efectivo, en este acto. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Sonia Akselrud. Síndico titular a Jorge Héctor Vázquez Alonso y Síndico suplente a Francisco Raúl Vallejo. — Cuarto: Autorizar a Ignacio Zapolansky y Clara Saguinor, a fin de que conjuntamente o en forma indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Sonia Akselrud. — Francisco Raúl Vallejo. — L. Diana. — R. F. Garabetti. — A. R. Ibáñez. — Pablo Masarati. — J. M. Orozco. — J. Vázquez Alonso. — Zapolanski. — C. Saguinor. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas, han sido puestas en mi presencia y corresponden, respectivamente a: Sonia Akselrud, Francisco Raúl Vallejo, Luis Diana, Rubens Fernando Garabetti, Antonio Rodolfo Ibáñez, Jorge Mario Orozco, Pablo Masarati, Jorge Héctor Vázquez Alonso, Ignacio Zapolanski y Clara Saguinor, doy fe. Buenos Aires, 14 de junio de 1968. A. Levin. Hay un sello. A. Levin, escribano. Hay otro sello de domicilio. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia N. 27.192. Buenos Aires, 28 de junio de 1968. Visto: lo solicitado a fojas 6; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.3.9|63, El Inspector General de Justicia: Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Nellyson, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", constituida en esta ciudad el 14 de junio de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar. Hay un sello. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Hay un sello del Ministerio del Interior. República Argentina. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Hay un sello de la Inspección General de Justicia. Resolución Nº 7.466. Es copia fiel, doy fe de su original que he tenido a la vista en el expediente número veinte y siete mil ciento noventa y dos caratulado "Sociedad Nellyson S. A." número de orden uno|sesenta y ocho, que tramita por ante el Ministerio de Educación y Justicia, Inspección General de Justicia y al cual me remito. — Y los comparecientes don Jorge Héctor Vázquez Alonso; don Francisco Raúl Vallejo; doña Sofía Akselrud; don Jorge Mario Orozco; don Pablo Masarati; don Rubens Fernando Garabetti; don Luis Diana; don Antonio Rodolfo Ibáñez; don Ignacio Zapolanski y doña Clara Saguinor continúan diciendo: Que de esta forma dejan definitivamente constituida la sociedad "Nellyson, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera", solicitándome que de la presente expida testimonio para su inscripción, respectivamente, y demás a que hubiere lugar. — Leída que les fue, los comparecientes se ratifican en su contenido, firmando de conformidad como acostumbran hacerlo, todo por ante mí. Escribana autorizante de lo que doy fe: Sonia Akselrud. — Francisco Raúl Vallejos. — L. Diana. — R. F. Garabetti. — A. R. Ibáñez. — J. M. Orozco. — Pablo Masarati. — J. Vázquez Alonso. — Zapolanski. — C. Saguinor. — Hay un sello. — Ante mí: A. Levin: Concuerda con su matriz, que pasó al folio dos mil doscientos cuarentiséis del registro número cuatrocientos ochenticinco a mi cargo, doy fe. — A. Levin (escribano). — Buenos Aires, julio 26 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.600 — e.5|8-Nº 18.442-v.5|8|68

EDIL CONSTRUCTORA

Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Primer Testimonio. — Escritura número mil trescientos cuarenta y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho de junio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores: don Víctor Iacub Brusting, argentino, comerciante, casado, con Libreta de Enrolamiento número 6.467.291, domiciliado en la Avenida Hipólito Yrigoyen número 4261, de Lanús, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Osvaldo Pose, argentino, comerciante, casado, con Libreta de Enrolamiento número 2.000.633, domiciliado en la calle Humaitá número 649, de Valentín Alsina, Provincia de Buenos Aires; don Roberto Szalankiewicz, argentino, comerciante, soltero, con Libreta de Enrolamiento número 4.882.177, domiciliado en la Avenida Hipólito Yrigoyen número 4801, de Lanús, Provincia de Buenos Aires, igualmente que el anterior nombrado, de tránsito en ésta; don Leopoldo Jorge Gnecco, argentino, maestro mayor de obras, casado, con cédula de identidad expedida por la Policía de la Provincia de Buenos Aires, bajo el número 2.133.277, domiciliado en la Avenida Príncipe de Gales 1149, de Remedios de Escalada, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en ésta; don Jacobo Feldman, argentino, abogado, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.029.995, con domicilio en esta ciudad, calle Sarmiento número 2061; don Abraham Taub, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número 4.517.377, comerciante, con domicilio en la calle Heredia número 1227, de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; don Abraham Bender, argentino naturalizado, comerciante, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.300.394, domiciliado en esta ciudad, calle Lascano número 4465; don Antonio Amato, argentino, comerciante, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.212.410, con domicilio en la calle Posadas número 2395, de Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Gerardo Rodríguez, argentino, casado, comerciante, con libreta de Enrolamiento número 4.788.406, domiciliado en la calle Jean Jaurés número 3031, de Valentín Alsina, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; y don Aquiles Ferraro, argentino, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 4.757.147, domiciliado en la calle Montes de Oca número 742, de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí, todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el Artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y a fin de dar cumplimiento a las formalidades prescriptas por el artículo trescientos diecinueve del mismo Código, solicitan de mí, el autorizante, transcriba en este Protocolo el Acta Constitutiva, el texto definitivo de los Estatutos que han de regir a la sociedad "Edil Constructora Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agropecuaria", y la resolución de la Inspección General de Justicia, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que los aprueba y autoriza a la sociedad a funcionar como anónima. Todos los instrumentos constan en el expediente número veintiséis mil novecientos cuarenta y siete, de la Inspección General de Justicia de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, y transcriptos por su orden, son del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Víctor Iacub Brusting, argentino, mayor de edad, comerciante, casado, L. E. 6.467.291, con domicilio en la calle Avda. H. Yrigoyen 4261, Lanús, Pcia. de Buenos Aires; Osvaldo Pose, argentino, mayor de edad, comerciante, casado, L. E. 2.000.633, con domicilio en la calle Humaitá 649, Valentín Alsina, Pcia. de Buenos Aires; Roberto Szalankiewicz, argentino, mayor de edad, comerciante, soltero, L. E. 4.882.177, con domicilio en la calle Avda. H. Yrigoyen 4801, Lanús, Pcia. de Buenos Aires; Leopoldo Jorge Gnecco, argentino, mayor de edad, maestro mayor de obras, casado, C. I. Pcia. Buenos Aires 2.133.277, con domicilio en la calle Avda. Ppe. de Gales 1149, Remedios de Escalada, Pcia. de Buenos Aires; Jacobo Feldman, argentino, mayor de edad, abogado, casado, C. I. P. F. 5.029.995, con domicilio en la calle Sarmiento 2061, Capital Federal; Abraham Taub, argentino, mayor de edad, casado, L. E. 4.517.377, comerciante, con domicilio en la calle Heredia 1227, Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires; Abraham Bender, argentino naturalizado, mayor de edad, comerciante, casado, C. I. P. F. 4.300.394, con domicilio en la calle Lascano 4465, Capital Federal; Antonio Amato, argentino, mayor de edad, comerciante, casado, C. I. P. F. 2.212.410, con domicilio en la calle Posadas 2395, Ituzaingó, Pcia. de Buenos Aires; Gerardo Rodríguez, argentino, mayor de edad, casado, comerciante, L. E. 4.788.406, con domicilio en la calle Jean Jaurés 3031, Valentín Alsina, Provincia de Buenos Aires; Aquiles Ferraro, argentino, mayor de edad, comerciante, L. E. 4.757.147, con domicilio en la calle Montes de Oca 742, Avellaneda, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "EDIL CONSTRUCTORA SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: a) Constructora: Mediante la construcción de edificios, y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura, de carácter público o privado; b) Inmobiliaria: Mediante la adquisición, explotación, administración, arrendamientos, ventas, permuta de tierras, campos, fincas y cualquier clase de bienes raíces; c) Comercial: Importación, exportación, compraventa de bienes muebles, materias primas, mercaderías y productos elaborados relacionados con la construcción; d) Industrial: Por la producción, fabricación, transformación o elaboración de productos relacionados con la industria de la construcción; e) Agropecuaria: Por la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolo ganaderos, frutícolas, cultivos forestales y de granjas; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000 (Cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal), representado por 5.000 (cinco mil) acciones de m$n. 1.000 (Un mil pesos moneda nacional, valor nominal cada una, dividido en 5 (cinco) series de m$n. 1.000.000 (un millón de pesos m|n.) cada serie; e) El Directorio estará compuesto de 4 (cuatro) a 7 (siete) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite 1 (una) serie de acciones ordinarias al portador, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. — Víctor Iacub Brusting. 100 "A" 5 votos m$n. 10.000. — Osvaldo Pose. 100 "A" 5 votos m$n. 10.000. — Roberto Szalankiewic. 100 "A" 5 votos m$n. 10.000. — Leopoldo Jorge Gnecco. 100 A"" 5 votos m$n. 10.000. — Jacobo Feldman. 100 "A" 5 votos. m$n. 10.000. — Abraham Taub 100 "A" 5 votos m$n. 10.000. — Abraham Bender. 100 "A" 5 votos m$n. 10.000. — Antonio Amato. 100 "A" 5 votos m$n. 10.000. — Gerardo Rodríguez 100 "A" 5 votos m$n. 10.000. — Aquiles Ferraro. 100 "A" 5 votos m$n. 10.000 — 1.000 — m$n. 100.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Víctor Iacub Brusting. Vicepresidente a Osvaldo Pose. Vocales a Roberto Szalankiewicz, Leopoldo Jorge Gnecco. Suplentes a Jacobo Feldman, Abraham Taub. Síndico Titular a Samuel Volman y Síndico Suplente a Abraham Bender. — Cuarto: Autorizar a Víctor Iacub Brusting, Samuel Volman, Roberto Szalankiewicz, Juan Emilio Bassoli, a fin de que conjunta o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — J. Feldman. Osvaldo Pose. G. Rodríguez. V. Bursting. Abraham Taub. L. Gnecco. Aquiles Ferraro. R. Szalankiewicz. A. Bender. A. Amato (firmado). — En mi carácter de Escribano titular del Registro Nº 589, certifico: Que las firmas que anteceden pertenecen a los señores Víctor Iacub Brusting, Osvaldo Pose, Roberto Szalankiewicz, Leopoldo Jorge Gnecco, Jacobo Feldman, Abraham Taub, Abraham Bender, Antonio Amato, Gerardo Rodríguez y Aquiles Ferraro, por haber sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, Mayo 20 de 1968. — Un sello dice: J. Luis Villarino. Escribano. Firmado: J. Luis Villarino". — Estatutos. La sociedad anónima constituida con el nombre de "Edil Constructora, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agropecuaria". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. N. 26.947. — Buenos Aires, 11 de Junio de 1968. — Visto: lo solicitado a fojas 8; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Edil Constructora, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 20 de mayo de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 7.329. Un sello dice: Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. República Argentina. Otro sello dice: Inspección General de Justicia. Una firma dice: Enrique Zaldívar. Un sello dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia". — Fdo.: J. Luis Villarino, Escribano.

Buenos Aires, 26 de Julio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.600.— e.5|8 Nº 18.334 v.5|8|68

BURUCUYA

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Mandataria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Constitución definitiva de Sociedad Anónima.—"Burucuyá, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Mandataria". — Escritura número cuatrocientos cincuenta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de julio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Luis Veiga, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la calle Monte mil trescientos noventa y uno, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a tste acto en nombre y representación de los señores: Joaquina Arias, Desiderio Rodríguez; Héctor Pablo Pezzuto; Osvaldo Lázaro Amores; Alberto Florindo Sculco; Rubén Osvaldo Adduci; Mario Oscar Renzi; Manuel Pedraza; Héctor Rosales y María Luisa Fernández de Rosales, todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha tres de junio último, pasada ante mí al Folio setecientos treinta y nueve de este mismo registro, que según manifiesta, no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código citado, vienen por este acto a constituir definitivamente la Sociedad Anónima "Burucuyá, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Mandataria", cuya acta de constitución, Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente: "Burucuyá, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Mandataria", solicita personería jurídica, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis días del mes de Junio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: Joaquina Arias, Desiderio Rodríguez, Héctor Pablo Pezuto, Osvaldo Lázaro Amores, Alberto Florindo Sculco, Rubén Osvaldo Adduci, Mario Oscar Benzi, Manuel Pedraza, Héctor Rosales, María Luisa Fernández de Rosales y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "BURUCUYA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y MANDATARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las

siguientes actividades: a) Comerciales: Realizar por cuenta propia o de terceros la compra venta al por mayor y menor, importación, exportación y distribución de mercaderías, automotores, maquinarias de toda clase y uso, motores de todo tipo, accesorios, herramientas, repuestos de todo tipo y clase, materias primas, productos elaborados, semielaborados y frutos del país y del extranjero, pudiendo ejercer comisiones, consignaciones, suministros y representaciones. — b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctricas, textil, plásticas, maderera, metalúrgica, de la construcción y de la alimentación. — c) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. — Se excluyen las operaciones comprendidas por el art. 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera el concurso público. — d) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. — Urbanización, loteos, fraccionamiento y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. — e) Mandatarias: Mediante la realización de todo tipo de mandatos, comisiones y consignaciones, inclusive la intermediación en la compra venta de bienes de cualquier naturaleza. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 3.000.000 representado por 3.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una, dividido en 5 series de m$n. 600.000 cada serie. —e) El directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de Diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones Ordinarias, al portador, de 5 votos por acción, denominadas de Clase A. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle. — Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones — Clase. — Monto. — Joaquina Arias. — 150. — A. — 15.000. — Desiderio Rodríguez. — 100. — A. — 10.000. — Héctor Pablo Pezzuto. — 100. — A. — 10.000. — Osvaldo Lázaro Amores. — 50. — A. — 5.000. — Alberto Florindo Sculco. — 50. — A. — 5.000. — Rubén Osvaldo Adduci. — 50. — A. — 5.000. — Mario Oscar Benzi. — 25. — A. — 2.500. — Manuel Pedraza. — 25. — A. — 2.500. — Héctor Rosales. — 25. — A. — 2.500. — María L. F. de Rosales. —25. — A. — 2.500. — 600. — 60.000. — La integración se efectúa en efectivo. — El aporte de las señoras accionistas ha sido realizado con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Joaquina Arias. — Vicepresidente a Desiderio Rodríguez. — Síndico titular a Héctor Pablo Pezzuto, y Síndico suplente a Osvaldo Lázaro Amores. — Cuarto: Autorizar a Joaquina Arias y Desiderio Rodríguez a fin de que actuando en forma indistinta o conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Joaquina Arias.—D. Rodríguez.—Héctor P. Pezzuto.—O. Amores.—A. Sculco.—R. O. Adduci.—Mario O. Benzi.—M. Pedraza. —H. Rosales.—María L. F. de Rosales. N. 27.224. Buenos Aires, 3 de julio de 1968. Visto: lo solicitado a fojas 7; atento a la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, El Inspector General de Justicia Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y, en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Burucuyá, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Mandataria", constituida en esta Ciudad el 6 de Junio de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Resolución Nº 7512 ... Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado. — Escribano.

Buenos Aires, 23 de julio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.400.— e.5|8 Nº 18.411 v.5|8|68

DEAN INTERNATIONAL

Sociedad Anónima Comercial, Financiera de Transportes y Viajes

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 825. — Primer Testimonio. — Escritura número doscientos veintiuno. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a veintiocho de junio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí Escribano autorizante, comparecen don Pablo Calatayud, casado con doña Rosa Cassidy, con cédula de identidad número 305.684, Capital Federal, domiciliado en la calle Eduardo Madero número 2744, Martínez, San Isidro: don Oscar Adolfo Roberto Marino, casado en primeras nupcias con Esther Hogg Peralta Ramos, con libreta de enrolamiento número 0.574.787, domiciliado en la calle Cerrito número 1306, Capital Federal; don Américo Arturo María Barassi, casado en primeras nupcias con María Julia Caressino, con libreta de enrolamiento número 249.046, domiciliado en la Capital Federal, calle Cuba número 3164; don Manuel Moreira, casado en primeras nupcias con Saveria Bruno, domiciliado en la calle Yerbal número 322, piso 3º, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.739.025; don Luis Ottolini, casado en primeras nupcias con Irma Candelaria Fraga, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.608.963, domiciliado en el Pasaje Carlos Ortiz número 1138; don Antonio Vera, casado en primeras nupcias con Rosa Ferreyra, con cédula de identidad de la Policía Federal número 529.016, domiciliado en Capital Federal, calle Rioja número 453, departamento 2; don José Benito Coraggio, casado en primeras nupcias con Aurora Ramona Lezcano, domiciliado en la calle Posadas número 743, Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires, con cédula de identidad de la Policia Federal número 3.444.320; don Ramón Hipólito Díaz, soltero, domiciliado en la calle Yapeyú número 978, Martínez, San Isidro con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.489.217; doña Stella María Martínez, soltera, domiciliada en la calle General Roca número 921, Avellaneda, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.825.456; y don Jaime Torreira Cortés, casado en primeras nupcias con María Rosa Gallo, domiciliado en la calle Ciudad de la Paz número 506, piso 1º D., Capital Federal, con cédula de identidad. Nro 2.011.728; todos los comparecientes mayores de edad, de tránsito en ésta, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: que por documento privado del veintidós de abril pasado, constituyeron la sociedad anónima, conforme al régimen del decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963 con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, donde girará bajo la denominación de "Dean International, Sociedad Anónima Comercial, Financiera de Transportes y Viajes" que a efectos de obtener el reconocimiento como persona jurídica, se promovió ante la Inspección General de Justicia, dependiente de la Secretaría de Justicia de la Nación, el expediente N. número 26.713, en el que luego de los trámites de estilo, se dictó la resolución número 7371 del catorce del corriente mes, por la que se tiene a la sociedad comprendida dentro de los preceptos del artículo segundo del referido decreto, aprobándose el estatuto que regirá su funcionamiento, todo ello previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y que a fin de cumplimentar esa disposición legal solicita de mí el autorizante eleve a escritura pública el acta de constitución, estatutos y resolución administrativa, todo lo que copiado dice así: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós días del mes de abril de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Dr. Pablo Calatayud, Dr. Oscar A. R. Marino, Dr. Américo A. M. Barassi, Dr. Manuel Moreira, Sr. Luis Ottolini, Sr. Antonio Vera, Sr. José Benito Coraggio, Sr. Ramón Hipólito Díaz, Sr. Jaime Torreira Cortés y Srta. Stella Maris Martínez, Resuelven: I) Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "DEAN INTERNATIONAL, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, FINANCIERA DE TRANSPORTES Y VIAJES"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante la importación, exportación, manufacturas, compra venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no; consignación y distribución de mercaderías, frutos, productos, maquinarias, explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales. — Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse o a personas; para operaciones realizadas o a realizarse; préstamos a interés y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, quedando excluidas las operaciones comprendidas por el artículo 93 de la ley 11.672 y toda otra que requiera concurso público. — Transportes: Dedicarse por cuenta propia o de terceros a todo lo concerniente y relacionado con la promoción del transporte terrestre, marítimo de pasajeros, sus pertenencias o equipajes, cargas, encomiendas, correspondencia y toda clase de efectos en general, dentro o fuera del país; y el desarrollo y promoción del turismo nacional e internacional en todas sus formas, asegurando el traslado y reservas para pasajeros y turistas. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 1.000.000 (un millón de pesos moneda nacional), representado por 10.000 (diez mil) acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en 5 (cinco) series; e) El directorio está compuesto de 3 (tres) a 10 (diez) miembros titulares cuyo mandato durará 2 (dos) años; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinaria al portador, con derecho a 5 votos por acción; todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Accionistas — Acciones — Clase — Integración — Monto. Dr. Pablo Calatayud, 200, 5 votos m$n. 3.000. Dr. Oscar A. N. Marino, 200, 5 votos, m$n. 3.000; Dr. Américo A. M. Barassi, 200, 5 votos, m$nacional 3.000; Dr. Manuel Moreira, 200, 5 votos, m$n. 3.000; Dr. Luis Ottolini, 200, 5 votos, m$n. 3.000; Sr. Antonio Vera, 200, 5 votos, m$n. 3.000; Sr. José B. Coraggio, 200, 5 votos, m$nacional 3.000; Sr. Ramón H. Díaz, 200, 5 votos, m$n. 3.00; Sr. Jaime Torreira Cortés, 200, 5 votos, m$n. 3.000; Srta. Stella M. Martínez, 200, 5 votos, m$nacional, 3.000. La integración se efectúa en dinero efectivo, correspondiendo el 10 por ciento del importe de la suscripción a cada uno de los accionistas. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Dr. Pablo Calatayud; Vicepresidente a Dr. Oscar A. B. Marino; Vocales a Dr. Manuel Moreira y Sr. Jaime Torreira Cortés; Síndico titular a Luis Ottolini y síndico suplente a Américo A. M. Barassi. — Cuarto: Autorizar al Dr. Pablo Calatayud; Dr. Oscar A. R. Marinó y Sr. Luis Ottolini a fin de que actuando en forma conjunta separada o alternativamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. P. Calatayud. J. B. Coraggio. O. Marino. M. Moreira. Américo A. Barassi. Luis Ottolini. Ramón H. Díaz. Antonio Vera. Jaime Torreira Cortés. S. Martínez. Estatutos. La sociedad anónima constituida con el nombre de "Dean International Sociedad Anónima, Comercial, Financiera de Transportes y Viajes", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Primero: La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Segundo: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — Tercero: La sociedad tiene por objeto las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante la importación, exportación, manufactura, compra-venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no; consignación y distribución de mercaderías, frutos, productos, maquinarias, explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales; Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse, o a personas; para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ella, quedando excluidas las operaciones comprendidas por el artículo 93 de la Ley 11.672, y toda otra que requiera concurso público; Transportes: dedicarse por cuenta propia o de terceros a todo lo concerniente y relacionado con la promoción del transporte terrestre, marítimo, de pasajeros, sus pertenencias o equipajes, cargas, encomiendas, correspondencia y toda clase de efectos en general, dentro o fuera del país; y el desarrollo y promoción del turismo nacional e internacional en todas sus formas, asegurando el traslado y reservas para pasajeros y turistas. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Cuarto: El capital social autorizado se fija en $ 1.000.000 de pesos moneda nacional, representado por acciones de $ 100 m|n., valor nominal cada una y dividido en series. — Quinto: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas, podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Sexto: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de diez con mandato por dos años siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y u nvicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Octavo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá, en

consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judicales —inclusive para querellar criminalmente—, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el Directorio "ad referendum" de aquélla. — Noveno: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designara la asamblea ordinaria juntamente con un suplente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — Décimo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el art. 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio. — Décimo Primero: El ejercicio cerrará el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de resreva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Décimo Segundo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que sehebieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. P. Calatayud. J. B. Coraggio. C. R. Marino. Américo A. Barassi. M. Moreira. Luis Ottolini. Ramón H. Díaz. Antonio Vera S. Martínej. Jaime Toreira Cortés." "Buenos Aires, 14 de jenio de 1968. Visto lo solictiado a fojas siete; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Dean International Sociedad Anónima Comercial, Financiera de Transportes y Viajes", constituida en esta ciudad con el nombre de "Dean International Sociedad Anónima Argentina Comercial, Financiera de Transportes y Viajes" el 22 de abril de 1968, ccya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (foja dos vuelta), con la modificación de fs. 10 y vta. (fojas diez y vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fojas 4 (fojas cuatro) con la modificación de fs. 10 y vta. (fojas diez y vcelta) y la inclusión en el artículo 3º del final de fs. 3 (fojas tres). — 2º. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar al domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia". Resolución Nº 7.371". Es conforme con sus originales que obran de fojas uno a dos, tres a cuatro, y diez y doce, del expediente N. número veintiséis mil setecientos trece, que tengo a la vista para este acto, doy fe, como que en la forma expuesta los comparecientes dejan definitivamente constituida la sociedad "Dean International Sociedad Anónima, Comercial, Financiera de Transportes y Viajes". El autorizante hace constar que esta escritura tributa en concepto de impuesto de sellos en jurisdiccional nacional la suma de seis mil pesos moneda nacional, que se reponen en el testimonio de la presente, y representa el seis por mil sobre el capital de un millón de pesos moneda nacional. Leída que les fue se ratificaron en su contenido y así la otorgan y firman como acostumbran hacerlo, todo por ante mí escribano autorizante de que certifico. P. Calatayud. O. Marino. Américo A. Barassi. M. Moreira. Leis Ottolini. Antonio Vera. J. B. Coraggio. Ramón H. Díaz. S. M. Martínez. Jaime Torreira Cortés. Hay un sello. — Ante mí: Horacio A. Robredo Albarracín. — Buenos Aires, julio 26 de 1968. — Tatiana Schifris: secretaria.

$ 21.000 — e.5|8-Nº 18.352-v.5|8|68

EL EMPORIO DE LOS SALDOS

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por el término de un día el siguiente edicto:

Primer testimonio: Escritura Número Ciento sesenta y seis. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de junio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Luis Bernardo Chinkes, casado en primeras nupcias con doña Alicia Stelzer, domiciliado en la Capital Federal, calle Loyola cincuenta y uno, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por derecho propio y también en nombre y representación de don David Altaleff, domiciliado en la calle General César Díaz dos mil novecientos setenta y uno; don Darío Bil Godoy, domiciliado en la calle Alsina dos mil doscientos seis; doña Rosa Berenstam de Indij, domiciliada en la calle Mariano Acuña de Figueroa mil doscientos treinta y cinco; doña Berta Berenstam, domiciliada en la calle José Evaristo Uriburu cuatrocientos setenta y cuatro; doña Alicia Stelzer, domiciliada en la calle Loyola cincuenta y uno; don Alberto Beredovsky, domiciliado en la calle Acevedo seiscientos setenta y seis; [illegible] Stelzer, domiciliada en la calle Acevedo seiscientos setenta y seis; don Matías Fiszbejn, domiciliado en la calle José Evaristo Uriburu cuatrocientos setenta y cuatro, todos vecinos de la Capital y don Segundo Nicéforo Maldonado, domiciliado en la calle Condarco y Soler de la localidad de Ituzaingo, Jurisdicción de esta [illegible], representación ésta que ejerce, en mérito al poder otorgado con fecha veinte de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, que pasó ante mí al folio quinientos ochenta y siete, de este protocolo corriente y de este mismo Registro a mi cargo, con facultades suficientes para el acto a instrumentarse, el cual me asegura el mandatario se encuentra vigente. — Y el compareciente en el carácter invocado Dice: Que sus mandantes, juntamente con el mandatario han constituido conforme al régimen del decreto del Poder Ejecutivo de la Nación número tres mil trescientos veintinueve, año mil novecientos sesenta y tres, la sociedad "El Emporio de Los Saldos Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobliaria y Agropecuaria", por acta privada celebrada en la Capital Federal con fecha primero de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, iniciándose las respectivas actuaciones en la Inspección General de Justicia de la Nación, por expediente número veintisiete mil ciento veintiséis. — Que la sociedad fue autorizada a funcionar en el carácter adoptado por resolución número siete mil cuatrocientos catorce de la Inspección General de Justicia de la Nación de fecha diez y nueve de junio de mil novecientos sesenta y ocho, exhibiéndome el compareciente el expediente referido y solicitando en cumplimiento de las disposiciones del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, la transcripción en este protocolo del acta constitutiva mencionada, estatuto y resolución de la Inspección General de Justicia citada, todo cual en el orden indicado, dice así: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un día del mes de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores David Altaleff, Darío Bil Godoy, Rosa Berenstam de Indij, Berta Berenstam, Matías Fiszbejn, Alicia Stelzer, Luis Bernardo Chinkes, Segundo Nicéforo Maldonado, Alberto Beredovsky y Haydée Stelzer y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "EL EMPORIO DE LOS SALDOS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de 99 años. c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: Dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier parte de la República o del extranjero a: compraventa importación o exportación, representación y consignación de bienes muebles, semovientes, mercaderías, útiles, máquinas, productos elaborados y semielaborados, patentes de invención y marcas, diseños y modelos industriales, frutos del país y derivados, materias primas y artículos para uso del hogar; a la fabricación, comercialización y distribución de artículos de la industria textil, así como máquinas, herramientas, repuestos y automotores en general; operaciones financieras, por préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo, aportes de capital a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, compraventa y negociación de títulos, acciones, cuotas, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, en cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. La sociedad no realizará las operaciones del artículo 93 de la Ley 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público. A la compra, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción de inmuebles urbanos y rurales, loteos y fraccionamientos, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal y la realización de toda clase de estudios, proyectos y construcciones civiles, industriales, hidráulicas, públicas o privadas. A la compra, venta y administración de tierras, campos y bosques, su cultivo y la explotación por medio de la agricultura y de la ganadería y la venta de sus productos. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 25.000.000.000 (Veinticinco Millones de pesos moneda legal), representado por 250.000 (Doscientas cincuenta mil) acciones de m$n. 100.— (cien pesos moneda legal) valor nominal cada una, dividido en cinco series de m$n. 5.000.000 cada serie. e) El Directorio estará compuesto de uno a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de 5 votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción acciones. Clase. Integración. Monto. 1) David Altaleff, 10.000. Ordinarias 5 votos. $ 100.000. 2) Darío Bil Godoy, 10.000. Ordinarias 5 votos, $ 100.000. 3) Rosa Berenstam de Indij, 10.000. Ordinarias 5 votos. Pesos 100.000. 4) Berta Berenstam, 10.000. Ordinarias 5 votos. $ 100.000. 5) Matías Fiszbejn. 10.000. Ordinarias 5 votos. Pesos 100.000. 6) Alicia Stelzer, 10.000. Ordinarias 5 votos. $ 100.000. 7) Luis Bernardo Chinkes, 10.000. Ordinarias 5 votos. Pesos 100.000. 8) Segundo N. Maldonado, 10.000. Ordinarias 5 votos. $ 100.000. 9) Alberto Beredovsky, 10.000. Ordinarias 5 votos. $ 100.000. 10) Haydée Stelzer, 10.000. Ordinarias 5 votos. $ 100.000. Total: 100.000. $ 1.000.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a Matías Fiszbejn, Vicepresidente a Berta Berenstam. Vocales a Alicia Stelzer, Darío Bil Godoy, David Altaleff. Síndico titular a Luis Bernardo Chinkes y Síndico suplente a Eduardo Wain. — Cuarto: Autorizar a los señores Silvio Chinkes y Luis Bernardo Chinkes, a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. D. Altaleff. Darío Bil Godoy. Rosa B. de Indij. Berta Berenstam. Matías Fiszbejn. Alberto Beredovsky. Haydée Stelzer de Beredovsky. Alicia Stelzer. Segundo N. Maldonado. Bernardo Chinkes. Certifico: que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a los señores: David Altaleff, Darío Bil Godoy, Rosa Berenstam de Indij, Berta Berenstam, Matías Fiszbejn, Alberto Beredovsky, Haydée Etelzer, Alicia Stelzer, Segundo Nicéforo Maldonado, Bernardo Chinkes, y han sido puestas en mi presencia. Conste. Hay una firma y un sello que dice: Julio A. Botto, Escribano". "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia N-27.126. Buenos Aires, 19 de junio de 1968. Visto: lo solicitado a fojas 8; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de los previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y, en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "El Emporio de los Saldos. Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 1º de marzo de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 7.414. Hay una firma y un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Hay un sello que dice: Ministerio del Interior República Argentina. Secretaría de Estado de Justicia. Hay otro sello que dice: Inspección General de Justicia. — Fdo.: Julio A. Botto, Escribano. — Buenos Aires, 23 de julio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.800.— e.5|8-Nº 18.3[illegible]4-v.5|8|68

MONTCELA

Sociedad Anónima

Agropecuaria e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Setenta y Cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dieciséis días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí Escribano autorizante, comparecen los señores Eduardo Aníbal Daly, casado, empleado; Carlos Alberto Tessier, casado, doctor en odontología; Edgardo Oscar Cacici, soltero, contador público; Celestino Luis Manazza, casado, contador público nacional; Oscar Alberto Colombo Cacici, divorciado, abogado; Carlos Néstor Montanaro, casado, médico; Ligia Celasco de Montanaro, casada, arquitecta; María Elena Copello de Daly, casada; María Inés Montanaro, soltera, estudiante y Eduardo Patricio Daly, soltero, estudiante; todos mayores de edad, argentinos, domiciliados legalmente en calle Carlos Pellegrini ochocientos ochenta y cinco, piso tercero de esta ciudad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que vienen por este acto a elevar a escritura pública el acta constitutiva de "Montcela, Sociedad Anónima Agropecuaria e Inmobiliaria", los estatutos sociales en su redacción definitiva y la resolución que autorizó el funcionamiento de dicha sociedad anónima como tal, todo lo cual consta en el Expediente de la Inspección General de Justicia número Veintiséis mil setecientos sesenta y dos, año mil novecientos sesenta y ocho, el cual tengo a la vista para este otorgamiento, doy fe, y transcriptos íntegramente por su orden dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y tres días del mes de abril de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Eduardo Aníbal Daly, Carlos Alberto Tessier, Edgardo Oscar Cacici, Celestino Luis Manazza, Oscar Alberto Colombo Cacici, Carlos Néstor Montanaro, Ligia Celasco de Montanaro, María Elena Copello de Daly, María Inés Montanaro y Eduardo Patricio Daly, todos argentinos y mayores de edad, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MONTCELA, SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años (Art. 2º). — c) Tiene por objeto:

Realizar en el país y|o en el extranjero por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Agropecuarias: Mediante la adquisición, explotación administración y colonización de tierras, estancias, campos, bosques, chacras, terrenos y fincas, invernada y cría de ganado, explotación tambera, frutícola, vinícola, hortícola, tabacalera, algodonera, arrocera, apícola, avícola y cunícola y toda clase de explotación agropecuaria; y b) Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, construcción, explotación, promoción y administración de inmuebles, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal (artículo 3º). — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 12.000.000.— (Doce Millones de Pesos Moneda Nacional) representado por 120.000 (ciento veinte mil) acciones de m$n. 100.— (cien) pesos valor nominal cada una dividido en doce series de $ 1.000.000.— m|n. cada serie (Art. 4º). — e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año (Art. 7º). — f) El ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año (Art. 11). — Segundo: Del capital autorizado se emiten las series 1ª, 2ª y 3ª series de acciones ordinarias al portador de 1 voto. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción de Acciones — Clase — Integración Monto — Suscripto Integrado. — Eduardo Aníbal Daly 20 — Ordinarias — 2.000 — 200. — Carlos Alberto Tessier 10 — Ordinarias — 1.000 — 100. — Edgardo Oscar Cacici 10 — Ordinarias — 1.000 — 100. — Celestino Luis Manazza 10 — Ordinarias — 1.000 — 100. — Oscar A. Colombo Cacici 20 — Ordinarias — 2.000 — 200. — Carlos Néstor Montanaro 11.950 — Ordinarias — 1.195.000 — 119.500. — Ligia Celasco de Montanaro 11.950 — Ordinarias — 1.195.000 — 119.500. — María E. Copello de Daly 10 — Ordinarias — 1.000 — 100. — María Inés Montanaro 10 — Ordinarias — 1.000 — 100. — Eduardo Patricio Daly 10 — Ordinarias — 1.000 — 100. — 24.000. — $ 2.400.000. — pesos 240.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente al señor Eduardo Aníbal Daly. — Vicepresidente al señor Carlos Alberto Tessier. — Síndico Titular al señor Edgardo Oscar Cacici y Síndico Suplente al señor Celestino Luis Manazza. — Cuarto: Autorizar a los señores Eduardo Aníbal Daly y Edgardo Oscar Cacici a fin de que separada e indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Eduardo Daly. — Montanaro. — C. A. Tessier. — L. C. de Montanaro. — Edgardo Cacici. — María E. Copello de Daly. — A. Colombo Cacici. — M. Inés Montanaro. — C. Manazza. — Eduardo P. Daly. — ... "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación - Inspección General de Justicia. N. 26.762. — Buenos Aires, 1º de julio de 1968. — Visto: lo solicitado a fojas 7; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decrto Nº 3.329|63. El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Montcela, Sociedad Anónima Agropecuaria e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 23 de abril de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 9 vta. (fojas nueve vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 9 vta. (fojas nueve vuelta). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución número 7.486". — Concuerdan estas transcripciones con las constancias del expediente de la Inspección General de Justicia antes mencionado, doy fe. — Y los comparecientes agregan: Que dejan constituida definitivamente la Sociedad Anónima relacionada precedentemente, debiendo inscribirse la presente escritura en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fue se ratifican, otorgan y firman por ante mí, doy fe. — Eduardo Daly. — C. A. Tessier. — Edgardo Cacici. — C. Manazza. — A. Colombo Cacici. — Montanaro. — L. C. de Montanaro. — María E. Copello de Daly. — M. Inés Montanaro. — Eduardo P. Daly. — Hay un sello. — Ante mí: R. García Susini. — Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio ochocientos cincuenta y cuatro del Registro número setenta y seis, del cual es titular el Escribano Rodolfo E. García Susini y adscripto el Escribano Francisco Arias Cuenca, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente primer testimonio que ha quedado extendido en siete sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del nueve millones trescientos cuarenta y tres mil cuatrocientos sesenta y tres al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: Inspección — argentinos — al — accionistas — determine — solicitado. — Vale. — Hay un sello. — R. García Susini. — S|R.: Ciudad — Inspector.

Buenos Aires, julio 26 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.000.— e.5|8-Nº 18.413-v.5|8|68

MAPRICO

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto: — Por escritura de fecha cinco de julio de mil novecientos sesenta y ocho, pasada al folio 2.418, del Registro 310, de la ciudad de Buenos Aires, ante su adscripto, Escribano Agustín Lascano Pizarro y de acuerdo a lo resuelto en la Asamblea General Extraordinaria celebrada en fecha 15 de diciembre de 1967 y aprobado por el Secretario de Estado de Justicia de la Nación por Resolución número I.G.J. 1.267 de fecha 25 de junio de 1968, se reforma el Estatuto Social de la Sociedad "MAPRICO, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA" mediante la modificación de los artículos quinto, sexto, séptimo, décimo, décimo cuarto, décimo sexto y décimo noveno, los que en el futuro serán del siguiente tenor: "Artículo Quinto: El Capital Autorizado se fija en la suma de doscientos millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n 200.000.000). Estará representado por veinte mil acciones ordinarias al portador de m$n 10.000 (diez mil pesos m|n) cada una y dividido en 100 (cien) series de 200 (doscientas) acciones cada una. Todas las acciones y títulos representativos de más de una acción llevarán la firma de dos Directores y demás recaudos exigidos por el artículo 328 del Código de Comercio. Hasta tanto no sean íntegramente pagadas las acciones, se entregarán a los accionistas certificados nominativos por el importe de las cuotas que hayan abonado. La transmisión de estos certificados deberá ser efectuada por declaración firmada por el cedente y el cesionario y ser inscripta en el Registro de Accionistas de la Sociedad, la que se reserva el derecho de exigir que la firma y capacidad del cedente y del cesionario sean justificadas en forma legal. — Artículo Sexto: El Capital Autorizado podrá ser elevado hasta la suma de mil millones de pesos moneda nacional, por resolución de la Asamblea General de Accionistas, la que fijará en cada oportunidad las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión y la forma y condiciones de pago de las mismas. La resolución de la Asamblea deberá ser elevada a escritura pública, abonándose en dicho acto el impuesto fiscal correspondiente, inscripta en el Registro Público de Comercio y previa publicación por el término y modo que las leyes establezcan al respecto, comunicada a la Inspección General de Justicia. — Artículo Séptimo: El Directorio o la Asamblea en su caso fijará la oportunidad de toda nueva emisión de acciones y en especial la forma y las condiciones de pago de las mismas. No podrá emitirse una nueva serie hasta tanto la anterior o anteriores estén suscriptas totalmente o integradas en su diez por ciento (10%). Sólo se enunciará como Capital Autorizado el de m$n 200.000.000 con más los aumentos resueltos de conformidad con la reglamentación precedente y anunciados por avisos por tres (3) días en el Boletín Oficial. — Artículo Décimo: En caso de que algún accionista no integrase las cuotas de las acciones que hubiese suscripto en las fechas que se fijaren, el Directorio, sin necesidad de interpelación ni otra formalidad previa, podrá exigir el pago de todas las cuotas, aun las no vencidas, más intereses al 24% anual, o vender en remate público en la Bolsa de Comercio los certificados de las cuotas pagadas por el accionista moroso, debiendo el comprador integrar la acción en las condiciones de emisión y transfiriéndosele a éste todos los derechos del primitivo suscriptor, quien percibirá el saldo líquido del precio de venta de los certificados, una vez cubiertos los gastos del remate y los intereses adeudados. El caso será aplicado a todos los accionistas que se encuentran en igualdad de condiciones. — Artículo Catorce: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a nueve miembros, cuyo número será fijado por la Asamblea. Durarán un año en sus funciones y será reelegibles indefinidamente, entendiéndose prorrogado su mandato hasta la elección de los reemplazantes por la Asamblea General. Los Directores designarán de su seno un Presidente y un Vicepresidente y asignarán otros cargos que se consideren necesarios. En caso de ausencia, renuncia o impedimento del Presidente asumirá sus funciones el Vicepresidente o, en su defecto, el Director que el Directorio designe. Cada Director dará para el buen desempeño de su mandato la garantía que establezca la Asamblea General. El Directorio sesionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. En caso de empate el Presidente o quien lo reemplace tendrá doble voto. Los Directores, mediante carta dirigida a la Sociedad, podrán hacerse representar en sus funciones por otro Director, de cuyos actos quedarán responsables como si ejercieran el cargo personalmente, en los términos del artículo 337 del Código de Comercio. La Asamblea podrá elegir asimismo entre dos y cuatro Directores suplentes, quienes en el orden de su designación se incorporarán en el Directorio, cuando éste no pueda reunirse por falta de quórum por ausencia de uno o más Directores y cuando éstos no se hayan hecho representar por otro Director, de acuerdo al inciso que antecede. En caso de producirse una o varias vacantes en el directorio con motivo del fallecimiento, ausencia, renuncia o declaración de incapacidad legal de cualquiera de sus miembros y si la asamblea no hubiese elegido a los directores suplentes, el síndico procederá al nombramiento de los mismos hasta la reunión de la Asamblea General, según los términos del artículo 336 del Código de Comercio. — Artículo Décimo Sexto: Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Representar a la sociedad por intermedio de dos cualesquiera de los directores; b) Administrar los negocios y bienes de la sociedad con amplias facultades de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y del presente Estatuto. — Podrá en consecuencia: comprar, vender, hipotecar, gravar y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir y aceptar y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real, dentro o fuera del país, tomar y|o dar dinero prestado dentro y|o fuera del país; adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vencer de venta a plazos, emitidos o pagaderos por particulares, por el Estado, nacionales, provinciales, municipales o por otras reparticiones autónomas de los estados y de estados extranjeros; tomar en firme y|o negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los poderes públicos nacionales, provinciales y|o con reparticiones autónomas del Estado o poderes públicos extranjeros: c) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto, emitir, librar, aceptar y endosar letras de cambio, vales, cheques o pagarés y otros efectos de comercio; operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina y los demás Bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales, o extranjeros, creados o a crearse, sus sucursales o agencias en el país o en el extranjero, y aceptar los respectivos reglamentos; d) Expedir carta de crédito y otorgar garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; e) Celebrar todo contrato de sociedad; celebrar contratos de consignación y gestión de negocios, celebrar contratos de depósitos usuales en el comercio, para el giro de los negocios sociales; estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominativos o al portador, expedir warrants; f) Comprometer en árbitros o en arbitradores amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; g) Suscribir o comprar y vender acciones o cuotas de otras sociedades; liquidar sociedades; adquirir sus activos y pasivos; formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades accidentales, o tomar participación en sociedades ya formadas o en sindicatos; h) Cobrar y percibir todo lo que se le deba a la sociedad o a terceros a quienes la sociedad represente; i) Hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; j) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las asambleas y este Estatuto; k) Adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención; l) Otorgar poderes y revocarlos y resolver todo aquello que no estando previsto en este Estatuto no competa a las asambleas generales; m) Designar a uno o más de sus miembros para el cargo de director gerente o director delegado u otros cargos, confiarles como tales funciones ejecutivas en la dirección administrativa de la sociedad y delegarles facultades para representarlas determinando sin el voto del o de los interesados y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 21º del Estatuto, su remuneración con cargo a gastos generales del ejercicio en que fuesen deevngados, de lo que deberá darse cuenta a la asamblea general de accionistas; n) Declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiera conferido a sus miembros para desempeñar los impuestos de que trata el inciso anterior; o) Acordar y conferir poderes generales y especiales y revocarlos, ya sean a favor de gerentes o subgerentes, apoderados, agentes, representantes o terceros; p) Promover o contestar las acciones judiciales y extrajudiciales que requiriesen los intereses de la sociedad, nombrando al efecto los apoderados o los asesores que considere pertinente y fijarles su remuneración. — En todos estos casos los apoderados actuarán en reemplazo de los miembros del Directorio o de los gerentes; q) Convocar a las asambleas generales ordinarias y extraordinarias de acuerdo con lo dispuesto por este Estatuto; r) Presentar anualmente a la asamblea la memoria de la sociedad, el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas; proponer el dividendo a repartir y en general determinar los puntos que deban ser considerados en la asamblea; s) Disponer el reparto de dividendos provisionales de utilidades realizadas y líquidas, dando cuenta a la Inspección General de Justicia y siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a las disposiciones legales; t) Nombrar agentes o representantes en cualquier lugar y convenir su remuneración o comisión; u) Fijar las condiciones de las emisiones de debentures que se resuelvan, monto de amortizaciones y tipo de colocación y de interés, y en caso de tratarse de emisiones garantizadas afectar todos los bienes de la sociedad con garantía flotante o todos y|o cada uno de ellos con garantía hipotecaria; v) Emitir en la época y condiciones que estime convenientes, las acciones que componen el capital autorizado y el emisible; y w) Celebrar todos los demás actos de enajenación, adquisisión y administración que repute necesarios o convenientes y que directa o indirectamente se relacionen con los fines de la sociedad; pues la enumeración que precede no es limitativa, y todos los enumerados en los artículos 782, 841, 1.881 y 2.262 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidas. — Artículo Décimo Noveno: Las asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto, y en segunda convocatoria cualquiera sea el capital representado, incluso disposiciones del artículo 354 del Código de Comercio. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, a cuyo efecto cada acción ordinaria suscripta de las series 1ª hasta 15ª, 76ª, 81ª, 86ª, 91ª y 96ª da derecho a cinco votos, y las acciones ordinarias suscriptas de las series 16ª hasta 75ª, 77ª hasta 80ª, 82ª hasta 85ª, 87ª hasta 90ª, 92ª hasta 95ª y 97ª hasta 100ª dan derecho a un voto, y las acciones de las series, que posteriormente se emitirán, tendrán el número de votos que se le asigne en oportunidad de su emisión. — Las acciones preferidas no dan derecho a voto, salvo que se encontrara en mora el pago del dividendo pactado, en cuyo caso tendrán derecho a un voto por cada acción suscripta".

Buenos Aires, 25 de julio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.700.— e.5|8 Nº 18.441 v.5|8|68

ESTRELLA AUTOMOTORES

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Mil Ciento Treinta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, el día ocho de Julio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí Escribano Público comparecieron: don Oscar Francisco Guerra, con

cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones doscientos cincuenta y ocho mil doscientos siete, de treinta y tres años de edad, casado con doña Hilda Inés Subervié, domiciliado en la calle Tuyutí seis mil ochocientos cuarenta y dos; don Aldo Antonio Boccarrato, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones trescientos treinta mil novecientos cincuenta y seis, de cuarenta y un años de edad, casado con doña Amelia Rosa Posetti, domiciliado en la Avenida del Trabajo cuatro mil trescientos ochenta; don Guersindo Guerra Arrojo, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones seiscientos dieciséis mil setecientos treinta y dos, de cuarenta años de edad, casado con doña Natividad Inés Ramos, domiciliado en la Avenida Cobo mil quinientos setenta y ocho; don Jorge Guerra, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil trescientos cincuenta y dos, de treinta y dos años de edad, casado con doña Teresa Lidia Grillo, domiciliado en la calle Balbastro mil setecientos noventa y uno; don Rubén Giussani, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones cuarenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho, de treinta y siete años de edad, casado con doña Zulema Benítez, domiciliado en la calle Fonrouge mil seiscientos diecinueve; don Hugo Alberto Mattone, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones ciento treinta y siete mil cuatrocientos treinta y tres, de veintiocho años de edad, casado con doña Cristina Micciullo, domiciliado en la Avenida del Trabajo cuatro mil sesenta y cuatro; don Miguel Danna, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº cinco millones setecientos doce mil novecientos uno, casado con doña María Beatriz Alvarez, domiciliado en la Avenida Directorio cuatro mil cien, piso décimo; don Mario Emilio Ramírez, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones ochocientos ochenta y nueve mil ciento setenta, de cuarenta y dos años de edad, casado con doña Blanca Garago, domiciliado en la calle Laguna setecientos treinta y nueve, todos los nombrados vecinos de esta ciudad; don Néstor Giussani, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones doscientos dos mil quinientos cinco, de cuarenta y tres años de edad, soltero; y don Hernán Giussani, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos veinticuatro mil cuarenta y tres, de cuarenta y un años de edad, casado con doña Ilda Noemí Bracamonte, los dos últimos domiciliados en la calle José Alico setecientos sesenta de la localidad de Aldo Bonzi, provincia de Buenos Aires y de tránsito por esta ciudad, todos los comparecientes argentinos, comerciantes y personas de mi conocimiento, de lo que doy fe, dijeron: Que conforme a las disposiciones contenidas en el artículo trescientos diecinueve y concordantes del Código de Comercio, vienen a elevar a escritura pública las actuaciones producidas ante la Inspección General de Justicia según constancias que obran en el expediente número veintiséis mil ochocientos cuarenta y cuatro, relacionadas con la entidad que constituyeron provisoriamente por instrumento privado con fecha primero de abril del corriente año y que girará en plaza con el rubro de "Estrella Automotores, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", conforme a la resolución de la Secretaría de Estado de Justicia número siete mil cuatrocientos treinta y siete del veinticuatro de junio próximo pasado, que autorizó a la expresada Sociedad a funcionar como anónima y aprobó sus estatutos. Que a sus efectos dan por constituida definitivamente a la Sociedad Anónima aludida, ratificando en todas sus partes el acta constitutiva con las modificaciones ordenadas, el estatuto social y el inventario, lo que junto çon la resolución aprobatoria, me solicitan transcriba textualmente en esta escritura y en su redacción definitiva que dice así: a) "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un día del mes de abril de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Oscar Francisco Guerra, Aldo Antonio Boccarrato, Jorge Guerra, Gumersindo Guerra Arrojo, Néstor Giussani, Rubén Giussani, Hernán Giussani, Hugo Alberto Mattone, Miguel Danna y Mario Ramírez y resuelven: Primero. Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de Mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: 1) La sociedad se denominará "ESTRELLA AUTOMOTORES", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA. — 2) Su término de duración será de noventa y nueve años. — 3. Tiene por objeto: a) Comerciales, por la compra, venta, distribución, importación y exportación de automotores, bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, así como el ejercicio de comisiones, consignaciones, mandatos y representaciones; explotación de patentes industriales y concesiones; b) Industriales, por la fabricación, reparación y montaje de automotores en general y sus repuestos; explotación de talleres metalúrgicos, mecánicos y electromecánicos y estaciones de servicio para el automotor; c) Financieras, por el aporte e inversión de capitales en empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse; constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales; negociación y administración de valores mobiliarios y otorgamiento de créditos en general, ya sean en forma de prenda, prenda agraria o cualquier otra de las permitidas por la ley, excepto las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la ley 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público; d) Inmobiliarias, por la compra, venta, construcción, explotación y administración de inmuebles urbanos y rurales, incluso por el sistema de la propiedad horizontal; 4) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. noventa millones representado por noventa mil acciones de m$n. mil valor nominal cada una, dividido en noventa series de un millón cada una; 5) El diretcorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año; 6) El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las series números uno a dieciocho, en acciones ordinarias al portador, clase A. de cinco votos, todo de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionista — Acciones Clase — Monto. Oscar F. Guerra: 6.000.000; A; 3.000.000. — Aldo A. Boccarrato: — 1.000.000; A; 500.000. — Jorge Guerra: 1.000.000; A; 500.000. — Guersindo Guerra; 4.000.000; A; 2.000.000. — Néstor Giussani: 2.000.000; A; 1.000.000. — Rubén Giussani: 1.000.000; A; 500.000. — Hernán Giussani: 1.000.000; A; 500.000. Hugo A. Mattone: 1.000.000; A; 500.000. — Miguel Danna: 500.000; A; 250.000. — Mario Ramirez; 500.000; A; 250.000. La integracion se efectua en bienes, conforme al inventario de aporte al 1º de abril de 1968, que firmado por todos los presentes y contador de la matrícula se tiene formando parte integrante de esta acta de constitucion. Las integraciones pendientes serán requeridas en la oportunidad y forma de pago que resuelva el directorio. Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: presidente a Oscar Francisco Guerra; Vicepresidente a Aldo Antonio Boccarrato; vocales a Jorge Guerra, Néstor Giussani y Gumersindo Guerra Arrojo; síndico titular a Miguel Danna y síndico suplente a Mario Ramirez. — Cuarto: Autorizar a Oscar Francisco Guerra, Miguel Danna y Mario Ramirez a fin de que indistintamente uno cualesquiera de ellos realicen todas las gestiones necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Oscar Francisco Guerra. — Aldo Antonio Boccarrato. — Gumersindo Guerra. — Jorge Guerra. — Néstor Giussani. — Hernán Giussani. — Rubén Giussani. — Hugo Alberto Mattone. — Miguel Danna. — Mario Ramírez. "Sigue a continuación la certificación notarial de las firmas. b) "Estatutos. La sociedad anónima constituida con el nombre de "Estrella Automotores" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. 1) La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. 2) La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea de accionistas. 3) La sociedad tiene por objeto: a) Comerciales, por la compra, venta, distribución, importación y exportación de automotores, bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, así como el ejercicio de comisiones, consignaciones, mandatos y representaciones; explotación de patentes industriales y concesiones; b) Industriales, por la fabricación, reparación y montaje de automotores en general y sus repuestos; explotación de talleres metalúrgicos, mecánicos y electromecánicos y estaciones de servicio para el automotor; c) Financieras, por el aporte e inversión de capitales en empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse; constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales; negociación y administración de valores mobiliarios y otorgamiento de crédito en general, ya sea en forma de prenda, prenda agraria o cualquier otra de las permitidas por la ley, excepto las operaciones comprendidas en el art. 93 de la Ley 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público; d) Inmobiliarias, por la compra, venta, construcción, explotación y administración de inmuebles urbanos y rurales, incluso por el sistema de la propiedad horizontal. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. 4) El capital social autorizado se fija en $ noventa millones representado por acciones de $ mil m|n., valor nominal cada una y dividido en series. 5) Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción ,según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. 6) El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clase de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicada a la Inspección General de Justicia. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quintuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como así mismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. 7) La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de nueve con mandato por un año, siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8) El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquéllas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el Directorio "ad referendum" de aquélla. — 9) La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10) Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio. — 11) El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las regamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspeción General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio y Síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestas a disposición de los accionistas. — 12) La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Oscar Francisco Guerra. — Aldo Antonio Boccarrato. — Gumersindo Guerra Arrojo. — Jorge Guerra. — Néstor Giussani. — Hernán Giussani. — Rubén Giussani. — Hugo Alberto Mattone. — Miguel Danna. — Mario Ramírez. — "Sigue a continuación la certificación notarial de las firmas. — c) Inventario que corre de fs. 7 a fs. 10: "Inventario de bienes aportados a "Estrella Automotores" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, al 1º de abril de 1968. — Tres escritorios metálicos con vítrica de 0,75 x 1,48 siete cajones, $ 75.000. — Dos ficheros metálicos Extrafuer, de 0,69 x 1,30 con cuatro cajones y 700 carpetas, $ 70.000. — Tres ficheros metálicos Kardex, de 0,64 x 0,54 x 0,28, $ 135.000. — Una caja de seguridad Extrafuer, $ 167.726. — Una máquina de escribir Olivetti, de 150 espacios (carro grande) Nº 488'95, $ 60.000. — Dos máquinas de escribir

Olivetti, de 148 espacios, Nros. 96264921 y 96264933 de carro chico, $ 110.000. — Una máquina de calcular Olivetti, modelo Divisuma eléctrica, Nº 37223682, $ 195.000. — Dos equipos de aire acondicionado Entropy sin calefactor, números 48823 y 10926, $ 160.000. — Un Un equipo de aire acondicionado Entropy sin calefactor, $ 80.000. — Un reloj Gronos, para marcar horarios Nº 1507M, $ 59.000. — Cuatro estanterías metálicas Morwin, de 256 casilleros, de 3,60 x 2 x 0,60, $ 527.900. — Una prensa 75, Fiore Paniza y Torrá Nº 13442 (estado regular) y un adaptador, $ 100.000. — Una agujereadora de mesa Premio, con motor eléctrico monofásico Electrón Nº 1944, 5 HP alturade trabajo 0,50 y mechas 1|2" con su morsa para abulonar en el plato, $ 50.000. — Una agujereadora de piso Rivex, con cono de poleas y cremallera con motor Ambe monofásico, 2 HP, $ 60.000. — Una máquina rectificadora de válvulas Black y Deber Nº 350161, con su mesa metálica de 2 cajones con un taladro para rectificar asientos válvulas Vibrocéntrico Nº C180-089 con cuatro piedras nuevas, una usada, un cepillo cilíndrico de alambre de acero, una cajita metálica conteniendo cuatro cepillitos, metálicos, cinco piedritas para flexible que falta, un mango para limpiar guías válvulas, tres correas planas y en V, y un cajón con cuatro portapiedras, un soporte para rectificar balancines, un calibre guía de válvulas, ocho pilotos guía de distintas medidas, dos porta mandriles, un calibre para medir tope válvulas y piedras de amolar, distintas medidas, $ 70.000. Una remachadora de frenos con pedal, motor eléctrico Siam 1|3 tw. monofásico Nº 757979, $ 50.000. Una balanceadora de ruedas (2) y manija Hunter con su equipo de cuatro adaptadores, un plato de comprobación y una pinza múltiple para contrapeso, pesos 150.000. Un equipo Optoline para alinear ruedas, $ 400.000. Un criqce hidráulico sobre cuatro ruedas 15 T. pesos 60.000. Dos criques de 5 T, pesos 80.000. Una caja de madera Tousek conteniendo: 16 fresas asiento, 6 guías, 3 fresas de interior y un mango porta piloto, $ 50.00. Dos equipos de engrase a presión con manguera Coupuler, $ 60.000. Una pluma levanta motores Fiore Paniza y Torrá, reformada, transportable con 3 ruedas, 2 patas, cadena y crique metálico, $ 60.000. Un equipo de soldadura García y Cía. eléctrico 3 kw con una máscara y 8 metros de cable, $ 50.000. Una sincronizadora universal de distribuidor con columna de mercurio Fiore Paniza y Torrá, $ 100.000. Una sincronizadora universal de distribuidor con columna de mercurio Telmo, modelo T S 57, $ 94.562. Un osciloscopio Dyna Visión modelo 334220, $ 180.000. Una caja metálica conteniendo los siguientes calisuares extensibles; 21,5 a 24-18; 25 a 20,25; 13,5 a 18,5; 18 a 21; 27,5 a 31,5; 15|16 a 30,25; 31,5 a 37; 27,5 a 34 y 8,4 a 9; la mayoría con cono, y los siguientes calisuares helicoidales: 11|16; 0855; 3|4; 1|2; 15|16; 0.850; 4764; 13|16; 7|8; 55|64; 59|64; 7|16; 27|64; 3|72 y 29|64", la mayoría con cono, precio promedio de los primeros $ 3.500 c|u., y de los segundos $ 2.000 c|uno, $ 61.500. Muebles, útiles y máquinas de oficina, $ 787.920. Maquinarias, herramientas y equipos de taller, $ 1.696.392. — Total: 6.000.000. Una máquina de contabilidad Tetractil Olivetti Nº DX02180, $ 650.000. Una máquina de escribir eléctrica Adler número 7449140, $ 320.000. Una máquina de calcular Olivetti Divisuma Nº 012995, $ 205.000. Un grabador Winco 2 canales, eléctrico, $ 45.000. Un mueble Morwin 9 puertas, metálico modular, pesos 125.000. Un juego de tres sillones tapizados en cuerina tabaco, armazón de hierro y mesita ratona tapa mármol, armazón de hierro, $ 56.000 Un pañol de herramientas, compuesto de 4 cuerpos porta herramientas y travesaños en caños galvanizados, enrejado en tejido artístico, con puertas haciendo juego, revestido en su interior en madera de 1", $ 425.000. Una heladera Eslabón de Lujo de 7 pies, $ 65.000. Un juego de 2 sillones individuales y sillón de 3 cuerpos, armazón de madera con tapizado en tela azul y una mesita ratona de madera con tapa de mármol, $ 115.000. Un escritorio de 6 cajones modelo ministro con tapa de fórmica, $ 28.000. Un sillón giratorio con ruedas, basculante, tapizado en cuero negro, $ 21.000. Dos sillas armazón metálico tapizadas en cuero negro, $ 18.000. Dos sillas armazón de hierro, tapizadas en cuerina verde, $ 8.400. Un ventilador de pie, modelo Genalex 16", $ 14.500. Un perchero de pie, base cromada, $ 4.000. Una mesita para máquina de escribir, $ 1.500. Un placard de petiriby de 2 cuerpos, uno de 3.20 m x 3 m con estantes especiales, y el otro de 3 m x 1.50 m, $ 460.000. Una torre con armazón de hierro de 7,50 m. de alto, con cartel indicador y publicidad, empotrado sobre losa de cemento y bases de hierro, con instalación eléctrica, $ 438.600. Total $ 3.000.000. Jorge Guerra. Mario Ramírez. Oscar Francisco Guerra. Néstor Giussani. Miguel Denna. Gumersindo Guerra. Hugo Alberto Mattone. Aldo Antonio Boccarrato. Hernán Giussani. Rubén Giussani. Sigue a continuación la certificación notarial de las firmas. d) Resolución 7437 de la Inspección General de Justicia: "Buenos Aires, 24 de junio de 1968. Visto lo solicitado a fojas 14; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Estrella Automotores", Sociedad Anónima Comercial, Inlustrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 1º de abril de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de fs. 5 (fojas cinco) a fs. 6 (fojas seis) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). En la escritura de constitución definitiva y publicación que prescribe el art. 319 del Código de Comercio se insertará el Inventario de fs. 7 a fs. 10. — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). Enrique Saldívar. Está su sello. "Todo lo transcripto es copia fiel, doy fe, como de que los comparecientes declaran: Que habiendo cumplido con todas las condiciones prescriptas en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio en la forma que instruyen las actuaciones producidas constituyen definitivamente por este acto la referida Sociedad Anónima, que se regirá por los Estatutos preinsertados. Leída que les fue de esta escritura, se ratifican en su contenido y la firman como acostumbran por ante mí de lo que doy fe. O. Guerra. Aldo A. Boccarrato. Gumersindo Guerra Arrojo. Jorge Guerra. Rubén Giussani. Hugo Alberto Mattone. Miguel Danna. Mario Emilio Ramírez. Néstor Giussani. Hernán Giussani. Ante mí: H. P. Chiesa Galy. Está mi sello. Es copia fiel de su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil trescientos sesenta y cuatro del Registro número 46, doy fe. Para la Sociedad interesada expido el presente testimonio en ocho sellos de actuación notarial números: 009481919 al presente inclusive, todos Serie A., que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. Horacio P. Chiesa Galy (Escribano). — Buenos Aires julio 30 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 30.000 — e.5|8-Nº 18.433-v.5|8|68

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

MULTIMOTOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que la sociedad "MULTIMOTOR SOC. DE RESP. LTDA.", cuyo contrato social se inscribió con fecha 28 de mayo de 1968, bajo el Nº 1060, al Folio 165 del Libro 55 de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, ha quedado modificada de acuerdo con las siguientes cesiones de cuotas: Primero. — Por escritura pública de fecha 29 de enero de 1965, pasada por ante el Escribano de la Capital Federal, Don Ricardo A. Paurici, al folio 98 del Registro Nº 166, a su cargo, el Sr. Walter Obdulio Cabral, cedió y transfirió a los Sres. Temístocles Papadopulo, italiano, Cnel. Díaz 1777, piso 9, Capital Federal y Héctor Gómez, argentino, Cnel. Díaz 1777, piso 1, Capital Federal, en la proporción de un mil ciento veinticinco cuotas (1125) para cada uno de ellos, las dos mil doscientas cincuenta (2250) cuotas de capital de cien pesos ($ 100) m|n. cada una, que tenía suscriptas e integradas en la referida Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En ese acto quedaron designados "Gerentes" los socios Cabral, Barros, Papadopulo y Gómez, con uso de firma social a cargo del Sr. Cabral conjuntamente con uno cualquiera de los socios Papadopulo y Gómez. — Segundo. — Por escritura pública de fecha 21 de junio de 1965, pasada también por ante el nombrado Esc. Paurici, al folio 571 del Registro a su cargo, se efectuaron las siguientes cesiones: a) El seño. Cabral cedió y transfirió a favor del Sr. Osvaldo Carlos Solari, argentino, Uruguay 1075, Capital Federal, las novecientas (900) cuotas restantes de capital que tenía en la referida sociedad. b) El Sr. Felipe Ventura Boada cedió y transfirió a favor del mismo Sr. Solari seiscientas (600) cuotas de capital de la referida Sociedad. c) El mismo Sr. Boada cedió y transfirió a favor del Sr. Papadopulo, setenta y cinco (75) cuotas de capital. d) El Sr. Jorge Alberto Barros cedió y transfirió a favor del Sr. Papadopulo, trescientas (300) cuotas de capital; y e) El mismo Sr. Barros cedió y transfirió a favor del Sr. Gómez, trescientas setenta y cinco (375) cuotas de su capital. — En ese acto quedaron designados "Gerentes" los socios Papadopulo, Gómez y Solari, con uso de firma social a cargo de dos cualesquiera de los Gerentes en forma conjunta. — Y Tercero: Por escritura pública de fecha 30 de septiembre de 1965, pasada también or ante el Esc. Paurici, al folio 1.063, los Sres. Papadopulo, Gómez y Solari, en sus caracteres de titulares de la totalidad de las cuotas de capital de la mencionada Sociedad, las cedieron y transfirieron a favor de los Sres. Américo Otto Sgallari, argentino, Pergamino 1556, Capital, y doña Elvira María Cremonini, argentina, Schmidel 6593, Capital, en la proporción de cuatro mil cuatrocientas cincuenta (4.450) cuotas para el primero y cincuenta (50) cuotas para la segunda, habiéndose modificado, en ese acto, la Cláusula Séptima de la siguiente manera: "Séptima: Queda designado en este acto como "Gerente" el socio Sr. Américo Otto Sgallari, quien tendrá a su cargo la administración de la Sociedad, como así también el uso de la firma social".

Buenos Aires, julio 29 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.520 e.5|8 Nº 18.501 v.5|8|68

U C O T E X

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día que, según escritura de fecha cinco de julio de mil novecientos sesenta y ocho, pasada por ante el Escribano de esta Capital, don Ernesto Guerrico, el señor Basilio Iwanytzkyj, con la conformidad de su señora esposa doña Lidia Makarucha de Iwanytzkyj; vende, cede y transfiere, con efecto retroactivo al día primero de enero de mil novecientos sesenta y tres; al señor Domingo Caruso, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Perú número tres mil cuatrocientos cuarenta y cinco de San Justo, Partido de La Matanza, de la Provincia de Buenos Aires, las cincuenta cuotas de capital de un mil pesos cada una que tiene y le corresponden en el capital social de "UCOTEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el precio total y convenido de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal; renunciando, con motivo de esta cesión, al cargo de Gerente que tenía en la misma. — Con motivo de esta cesión el capital social de Ucotex Sociedad de Responsabilidad Limitada, ha quedado integrado de acuerdo con la modificación de la cláusula tercera, de la siguiente forma: Tercera: El capital social queda fijado en cien mil pesos moneda legal, dividido en cien cuotas de mil pesos distribuidas así entre los socios: señor Iván o Iwan Iwanytzkyj, cincuenta cuotas valor de cincuenta mil pesos y señor Domingo Caruso, cincuenta cuotas valor de cincuenta mil pesos. — El capital está integrado en su totalidad". — S/raspado: en la calle Perú número tres mil — el capital está. — Todo vale.

Buenos Aires, 25 de julio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.960 e.5|8 Nº 18.502 v.5|8|68

LADY'S BAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre los señores Pablo Melitón Trías, uruguayo; Luis Steinhauser, argentino, y Juan Antonio Godoy, argentino, todos casados, mayores de edad, domiciliados Florida 617, resuelven constituir la siguiente entidad: Primero: Bajo la denominación de "LADY'S BAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituyen la misma, fijando su sede legal en Florida 617. — Segundo: Su capital social se fija en $ 4.000.000 m|l. (cuatro millones de pesos moneda legal) totalmente integrados según balance adjunto e integrado en cuotas de un mil pesos cada una correspondiendo 1.500 al señor Trías, 1.500 al señor Steinhauser y 1.000 al señor Godoy. — Tercero: La duración se fija en cinco años a contar del primero de julio de 1968, a cuya fecha retrotraen el presente. — Cuarto: El uso de la firma social estara a cargo de dos de los socios indistintamente, estándoles prohibido utilizarla en fianzas o garantías ajenas a la índole social. — Quinto: Los tres socios decidirán sus actividades a la explotación del objeto social que es confitería y lunch, pudiendo nombrar representantes si no pudieren concurrir personalmente y por exclusiva cuenta de cada uno. — Sexto: Todas las resoluciones serán asentadas en el libro de actas que se llevará al efecto. — Séptimo: Las utilidades o pérdidas, previa constitución de la reserva legal, serán repartidas en proporción al capital aportado. — Octavo: En caso de divergencias no previstas, deberán nombrar árbitros amigables componedores, cuyo fallo será apelable ante el Juez en lo Comercial. — Noveno: En caso de cederse las cuotas de algún socio, o fallecimiento, las mismas podrán transferirse previa conformidad de los consocios, que tienen preferencia para adquirirlas. — De conformidad, se firma este único ejemplar para su inscripción, en Buenos Aires, a 18 de julio de 1968. — Pablo M. Trías. — Juan A. Godoy. — Luis Steinhauser.

Buenos Aires, 30 de julio de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.000.— e.5|8 Nº 18.537 v.5|8|68

MUEBLES GALVAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Moisés Freynkel, Abraham Kowal, Basia Schneider de Freynkel y Chasza Grajewski de Kowal, únicos componentes de la sociedad "MUEBLES GALVAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio constituido en la calle Galván Nº 3430, Capital Federal, inscripta en el Registro Público de Comercio en fecha 20 de mayo de 1962 bajo el Nº 965, al folio 102 del libro 45 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, convienen y declaran que, como consecuencia de lo oportunamente resuelto y transcripto en el libro de actas y cartas Nº 1 de la sociedad, vienen a modificar el contrato social en sus artículos tercero y cuarto que quedan redactados en la siguiente forma: Tercero: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los señores Moisés Freynkel y Abraham Kowal, que investirán el carácter de gerentes, pudiendo actuar en forma conjunta, separada o alternativamente en la dirección de la misma, estando autorizados a realizar todas las operaciones comerciales y bancarias, otorgar poderes, celebrar toda clase de contratos y obligaciones con terceros, tomar dinero prestado a interés a establecimientos bancarios o particulares, abrir cuentas corrientes en Bancos y casas comerciales, comprar, vender, permutar, aceptar y conferir mandatos y representaciones de cualquier carácter y naturaleza jurídica, y finalmente todos los actos que que sean necesarios a efectos de la buena marcha de la administración del negocio social de acuerdo a sus fines, siendo esta enumeración de carácter enunciativa y no limitativa. — Cuarto: El uso de la firma social estará a cargo, en forma conjunta, de los señores Moisés Freynkel y Abraham Kowal, debiendo estampar el sello de la razón social, pero no podrán utilizarla en fianzas o garantías para terceros, aún bajo su responsabilidad personal. — Para depositar cheques, giros, letras, pagarés, etcétera, en las cuentas corrientes bancarias de la sociedad, podrá hacerse con el endoso de uno de los dos socios mencionados, como asimismo para representar a la sociedad ante autoridades nacionales, municipales o judiciales de cualquier fuero o jurisdicción. — Las demás cláusulas quedan vigentes en su redacción original. — En prueba de conformidad firman el presente en la ciudad y fecha ut supra. — Fdo.: Moisés Freynkel. — Abraham Kowal. — Basia Schneider de Freynkel. — Chasza Grayewski de Kowal.

Buenos Aires, 29 de julio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.080.— e.5|8 Nº 18.543 v.5|8|68

T A B E L I O N

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un dia, que Ricardo Alberto Busto cedió a Jorge Enrique Faverio, argentino, soltero, domiciliado en Aguilar 2473, mediante instrumento privado del 21 de junio de 1968, las quince cuotas de cinco mil pesos cada una que tenía suscritas e integradas en "TABELION, SOCIEDAD DE

RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el precio de ciento cincuenta mil pesos colocándolo en su lugar, grado y prelación. — E/líneas: colocándolo en su lugar, grado y prelación. Vale.

Buenos Aires,, julio 11 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 680 e.5|8 Nº 18.512 v.5|8|68

PLANCK
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: "En Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de abril de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Carlos Alberto Núñez, argentino, casado, con cédula de identidad número 5.097.178, domiciliado en calle Paseo Colón 797, piso 19, dpto. "D", Capital, Eduardo Garat, argentino, soltero, con libreta de enrolamiento número 4.914.149, domiciliado en Avda. del Libertador 654, Merlo, Pcia. de Buenos Aires, y Alicia Irene Mignone de Morazzo, argentina, casada, con cédula de identidad número 5.236.694, domiciliada en calle Virasoro 2376, 3º piso, depto. "B", Capital, todos mayores de edad, quienes convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, conforme a las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "PLANCK [illegible] DAD [illegible] BILIDAD LIMITADA, constituyendo domicilio legal en Paseo Colón 797, piso 19, dpto. [illegible] jaren, con Planta Industrial en Camino General Belgrano, Km. 11,5, Bernal Oeste, Pvcia. de Buenos Aires. — La Sociedad podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar de la República o en el extranjero. — Segunda: El objeto principal de la sociedad será la elaboración de productos químicos y biológicos diversos, para su uso en laboratorios e industrias, pudiendo realizar investigaciones como asimismo importar, exportar, dar y recibir en consignación y|o representar los productos, bioquímicos y en general realizar cualquier otra actividad comercial o industrial útil y lícita en la que la sociedad resuelva operar. — Tercera: El capital se fija en la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional (pesos 500.000.— m|n.), dividido en cuotas de un mil pesos nacionales cada una que han suscripto e integrado todos los socios por partes iguales, y cuyo capital se encuentra totalmente invertido en mercaderías, instalaciones, muebles y útiles en un todo de acuerdo al Inventario que se firma por separado y forma parte integrante de este contrato. — Cuarta: La sociedad será representada, dirigida y administrada por todos los socios, quienes tendrán las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad, incluso en la co[illegible] firma de las respectivas escrituras de operaciones de compraventa de inmuebles, constitución de garantías hipotecarias, cesión de toda clase de acciones y derechos, y en general para realizar todos los actos autorizados por la ley; debiendo actuar en todos los casos dos cualesquiera de ellos a los [illegible] tos de la firma social, quedando exceptuada de dicha disposición única y exclusivamente la representación legal de la sociedad, ante todos los tribunales del país, cualesquiera fuere el carácter en que actúe la misma, en cuyo caso es indistinta y por lo tanto individual para cualesquiera de los socios. — Queda expresamente prohibido comprometer a la sociedad en negocios ajenos al giro de la misma, y especialmente en afianzar obligaciones de terceros o prestaciones gratuitas. — Quinta: Para la consecución de sus fines, la sociedad podrá adquirir por cualquier título bienes inmuebles y disponer libremente de los mismos, celebrar cualquier clase de contratos civiles y comerciales con terceros, ya sean personas físicas o jurídicas, entidades privadas o públicas y éstas nacionales, provinciales y municipales, negociar con todos los bancos del país sin excepción, y en especial con los bancos, de la Nación Argentina, Industrial de la República A[illegible] cional y de la Provincia de Buenos Aires; celebrando con todos ellos los actos y contratos que sus respectivas cartas orgánicas autoricen, lo que significa que la sociedad podrá celebrar todo acto jurídico compatible con su naturaleza y función. — Sexta: La sociedad se constituye por el término de cincuenta y cinco años, no obstante cualesquiera de los socios podrá retirarse en cualquier momento de la sociedad previo aviso por telegrama colacionado con treinta días de anticipación. — Séptima: En el mes de diciembre de cada año se practicará un balance de los negocios sociales y de las ganancias [illegible] del mismo se deducirá un cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital. — El saldo de utilidades se distribuirá entre los socios en la proporción de sus aportes. — Si hubiere pérdidas las soportarán en la misma proporción. — Octava: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios. — Los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar: a) Por el reembolso del haber que le correspondiere al socio que representan, de acuerdo al último balance practicado o al que resolvieren practicar de inmediato. — b) Por incorporarse a la sociedad en calidad de socio, asumiendo uno de los herederos la representación legal de los demás. — c) Por ceder su cuota a un tercero extraño a la sociedad, pero en este caso debe contar con la conformidad de los demás socios. — Novena: La sociedad se disolverá: a) Por vencimiento del término; b) Por la pérdida del cincuenta por ciento del capital; c) Por acuerdo de todos los socios. — Décima: Para el caso de disolución de la sociedad todos los socios serán liquidadores en forma conjunta y de acuerdo a las normas en vigor. — Undécima: Toda divergencia que se suscitare entre los socios por la in[illegible] trato serán sometidas durante la existencia de la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación por falta de acuerdo entre los socios, a los Tribunales competentes de esta Capital. — Bajo las cláusulas precedentes se deja concluido este contrato a cuyo cumplimiento se obligan las partes y de conformidad se firma por todos los socios en el lugar y fecha arriba indicados. — Firmado: Carlos Alberto Núñez Eduardo Garat y Alicia Irene Mignone de Morazzo.

Buenos Aires, 6 de junio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ 6.800.— e.5|8-Nº 18.458-v.5|8|68

SCHICAMAR ARGENTINA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que según instrumento privado del 12 de julio de 1968 los señores Roberto Caggiano y Andrés Jorge Schilling, ceden, venden y transfieren a sus consocios Alberto Pedro Schilling, Eduardo Schilling y Lucas Lorenzo Ardanza, sus siete mil ochocientas cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una que ambos poseen en Schicamar Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con efecto retroactivo al 31 de mayo de 1968, por las sumas de cuatro millones seiscientos sesenta y siete mil ochocientos treinta y un pesos m|n. ($ 4.667.831 m|n.), al señor Andrés Jorge Schilling y cuatro millones seiscientos veintiséis mil cincuenta y seis pesos m|n. ($ 4.626.056 m|n.) al señor Roberto Caggiano, quedando apartados de la sociedad inclusive de la gerencia de la misma, no teniendo nada que reclamar de la sociedad ni de sus integrantes. Esta cesión de cuotas se hace en la siguiente proporción: al socio Alberto Pedro Schilling cuatro mil cien cuotas (4.100); al socio Eduardo Schilling dos mil setecientas cuotas (2.700) y al socio Lucas Lorenzo Ardanza mil cuotas (1.000). En consecuencia el capital social queda integrado de la siguiente manera: Alberto Pedro Schilling ocho mil (8.000) cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000) cada una; Eduardo Schilling cuatro mil (4.000) cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000) cada una y Lucas Lorenzo Ardanza ocho mil (4.000) cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000) cada una. Los señores Alberto Pedro Schilling, Eduardo Schilling y Lucas Lorenzo Ardanza, en su carácter de únicos componentes de SCHICAMAR ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, resuelven modificar la cláusula Quinta del contrato social inscripto oportunamente en el Registro Público de Comercio el día doce de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número mil doscientos ochenta y uno, al folio siete del Libro doce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en el sentido de que la administración y el cargo de gerentes será ejercido por los tres socios, y el uso de la firma social deberá ser ejercida por dos de ellos en forma conjunta y a partir de la fecha del presente contrato. También se modifica la cláusula Cuarta del contrato social cuya modificación fuera inscripta el día seis de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número trescientos sesenta y dos, al folio sesenta y seis del libro cincuenta y cinco de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada en lo concerniente a la distribución de utilidades, estableciéndose que a partir del ejercicio cerrado el treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, las utilidades o pérdidas se distribuirán en la siguiente forma y proporción: Para los señores Alberto Pedro Schilling y Lucas Lorenzo Ardanza el cuarenta por ciento a cada uno (40 o|o) y para el señor Eduardo Schilling el veinte por ciento (20 o|o) restante, previa a la mencionada distribución deberá separarse el cinco por ciento (5 o|o) de la utilidad con destino al fondo de reserva legal hasta que éste llegue al diez por ciento (10 o|o) del capital. Las demás cláusulas del contrato social con sus respectivas modificaciones quedan firmes y válidas. Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes constituyen domicilio en: los señores Roberto Caggiano y Andrés Jorge Schilling en Avenida Santa Fe 1834 (mil ochocientos treinta y cuatro) piso ocho, departamento "B", Capital Federal y Güemes cuatro mil cuatrocientos veintiséis, piso dieciséis, departamento "F", Capital Federal, respectivamente, y los señores Alberto Pedro Schilling, Eduardo Schilling y Lucas Lorenzo Ardanza en Rodríguez Peña mil doscientos sesenta, piso segundo, departamento "A", Peña tres mil cuatrenta y uno y Echeverría dos mil ciento sesenta y cuatro, piso sexto, departamento veintisiete de esta Capital Federal, respectivamente. Estando presentes en este acto las señoras Rosa Bensusan de Caggiano, Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón novecientos veintiún mil cuatrocientos cuarenta y nueve y Nélida Muga de Schilling, Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones doscientos cuatro mil cuatrocientos catorce, y a los fines de lo establecido por el artículo mil doscientos setenta y siete del Código Civil vigente, prestan su más formal consentimiento a la cesión de cuotas que por el presente realizan en este acto sus respectivos cónyuges a favor de los cesionarios indicados y por las sumas mencionadas. — Roberto Caggiano. — Andrés Jorge Schilling. — Alberto Pedro Schilling. — Lucas Lorenzo Ardanza. — Eduardo Schilling. — Rosa Bensusan de Caggiano. — Nélida Muga de Schilling.

Buenos Aires, julio 25 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.800 e.5|8 Nº 18.515 v.5|8|68

PLUS ULTRA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 22 días del mes de julio del año 1968: entre los señores: Bronislao Marciñiak, polaco, domiciliado en la calle: Las Heras número 1930, Florida, Pcia. de Buenos Aires; Antonio De Brito, argentino, domiciliado en la calle: Juan de Garay Nº 2171, Olivos, Pcia. de Buenos Aires: Antonio María Fernández, español, domiciliado en la calle: Rafaela Nº 4828, Capital; Baltasar Peralta, argentino, domiciliado en la calle: Estados Unidos Nº 1824, Capital; Joaquín Antonio Sábato, argentino, domiciliado en la calle: Castro Barros Nº 161, Capital; Moisés Camji, argentino, domiciliado en la calle: Pueyrredón Nº 2395, piso 8, Dto. A, Capital y Antonio Suasnavar, argentino, domiciliado en la calle: Lanin Nº 78, Capital, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene lo siguiente: Primero: Queda constituida entre los prenombrados con efecto retroactivo al día 1º de junio de 1968, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, una sociedad conforme la Ley Nº 11.645 que girará en plaza bajo la razón social de "PLUS ULTRA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: Su domicilio legal es en la ciudad de Buenos Aires; actualmente en la calle Avda. Belgrano Nº 1995|99 esquina Combate de los Pozos Nº 394, o donde se lo fije en lo sucesivo, siendo su objeto social la explotación del negocio de fiambrería, restaurante, bar y afines ubicado en la dirección premencionada. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de pesos seiscientos cincuenta mil m|n. de c|l. ($ 650.000.00) dividido en seiscientas cincuenta cuotas de un mil pesos cada una suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Por Bronislao Marciñiak, ciento tres cuotas, por Antonio De Brito, ciento una cuotas, por Antonio María Fernández, ciento tres cuotas, por Moisés Camji, trescientas tres cuotas, por Baltasar Peralta, diez cuotas, por Joaquín Antonio Sábato, veinte cuotas y por Antonio Suasnavar, diez cuotas. — Tales cuotas son integradas en su totalidad en muebles, útiles, maquinarias, instalaciones y mercaderías, en un todo conforme al balance que las partes firman de acuerdo por separado y que deberá tenerse como formando parte del presente. — Cuarto: La duración de la sociedad se conviene por el término de veinte años, a partir del día 1º de junio de 1968, pero transcurridos dos años de vigencia del presente, cualquiera de los socios podrá ejercer el derecho de receso, notificando a la sociedad por telegrama colacionado remitido con seis meses de anticipación, su decisión de retirarse de la sociedad. — En tal caso su haber se determinará por el importe que por concepto de capital y utilidades le correspondan al socio saliente de acuerdo al último balance practicado, el que le será abonado en cuatro cuotas iguales, la primera al contado y las restantes a los 90, 180 y 270 días con interés del 8 % anual. — Quinto: Quedan designados gerentes de la sociedad: los señores Bronislao Marciñiak y Antonio De Brito. — El uso de la firma social al igual que la administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo en forma conjunta. — A tal fin los gerentes gozarán de todas las facultades y atribuciones que establecen los artículos Nº 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio y podrán realizar toda clase de operaciones bancarias, prendarias y cambiarlas, con cualquier institución o particular, incluso con el Banco de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y Central de la República. — Les queda absolutamente prohibido a los gerentes utilizar la firma social en operaciones ajenas a la sociedad ni en garantía o fianzas a favor de terceros. — Los gerentes podrán ser removidos periódicamente en tal cargo por el voto de la mayoría simple de los socios. — Sexto: Se practicarán balances bimestrales y el día 31 de mayo de cada año se practicará un balance general de los negocios y las ganancias que resultaren previa deducción del 5 % para formar la reserva legal prevista por el artículo 20 de la Ley 11.645 y de las reservas voluntarias que crearen los socios y amortizaciones admitidas por la Dirección General Impositiva, se distribuirán entre los socios en proporción a las cuotas suscriptas por los mismos. — Las pérdidas serán soportadas en la misma forma. — Una vez practicado el balance se entregará copia a cada uno de los socios, dejándose la pertinente constancia en el libro de actas, el que se considerará tácitamente aprobado para el supuesto de que dentro del término de quince días ninguno de los socios lo objetare mediante telegrama colacionado. — Séptimo: Además de los libros que establece el Código de Comercio. — La sociedad llevará un libro de actas en el que se hará constar las resoluciones que adopten los socios en las reuniones que se celebren cuando lo crean conveniente cualquiera de los gerentes designados y que tendrán fuerza para los socios como las disposiciones del presente, cada cuota de capital da derecho a un voto. — Las citaciones para asamblea se cursarán en forma auténtica, con cinco días de anticipación. — Octavo: Los socios convienen en forma expresa que las resoluciones no previstas por el presente sean resueltas por mayoría simple de votos, a cuyo efecto se establece que cada cuota social da derecho a un voto. — Noveno: Ninguno de los socios podrá ceder, transferir o vender sus cuotas sociales a favor de terceros extraños a la sociedad, salvo que tal transferencia cuente con la conformidad de la mayoría simple, debiendo el cesionario ser persona competente en el ramo que constituye el objeto social. — Décimo: Para el supuesto de que cualquiera de los socios incurriera en actos de inconducta o fuere remiso para el cumplimiento de sus obligaciones o su proceder derivare en perjuicio de la sociedad, o no acate las resoluciones tomadas por los socios gerentes, por el voto de la mayoría simple, la sociedad podrá, en asamblea reunida al efecto y dejando debida constancia en el libro de actas, disponer su separación de la sociedad. — En este caso el importe de su capital y utilidades conforme las cifras del último balance practicado, le será abonada en la forma que convengan los socios por simple mayoría. — Décimo Primero: Las tareas específicas de cada socio les serán determinadas por los socios gerentes las cuales deberán ser desempeñadas con todo celo y probidad; cualquiera de los socios que se alzare contra dichas resoluciones podrá ser suspendido sin goce de retribución y de persistir en su inconducta, los gerentes podrán mantener la suspensión por el término que crean prudente en cuyo caso amén de no percibir los retiros pertinentes será a cargo del socio suspendido los haberes que hubiere que abonar al personal que lo reemplace en sus funciones. — Décimo Segundo: Al socio o socios que abusare a juicio de la simple mayoría, de inasistencias sin justificación a sus tareas, se le descontará el equivalente del día o días que faltase y si persistiere en tal actitud se le llamará la atención y sin más trámites se le aplicará una suspensión de treinta días sin goce de ningún beneficio y correrá por su cuenta el reemplazante que ocupe su lugar en las táreas que tenga asignadas en el negocio social. — Décimo Tercero: La forma de la liquidación de la sociedad será resuelta en asamblea y por el voto de la mayoría simple. — Décimo Cuarto: Los

socios que realicen tareas laborables en el negocio de la sociedad retirarán para sus gastos particulares una retribución mensual que será fijada en reunión de socios cuya aprobación será trasladada al libro de actas de la sociedad, cargándose dicha asignación a la cuenta de gastos generales. — Décimo Quinto: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, se practicará un balance especial, y los restantes podrán optar: a) Las deducciones del capital y pago del haber correspondiente al heredero y|o representante legal del fallecido o incapaz; o b) Por la adquisición de las cuotas del excluido para sí o para nuevo socios y pago de los importes pertinentes. — En todos los casos en que haya que pagarse el haber los restantes tendrán facultades para hacerlo en cuatro cuotas trimestrales iguales; la primera al contado, devengando las sumas a abonarse de un interés del 8 % anual. — Décimo Sexto: En caso de duda o divergencia relacionadas con la interpretación del presente contrato durante la existencia de la sociedad, su disolución o liquidación entre los socios, sus herederos o representantes legales serán dirimidas por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte quienes antes de conocer en la cuestión designarán un tercero, para el caso de desacuerdo cuyo falle así como el de los primeros será inapelable. — En prueba de absoluta conformidad y ratificándose en un todo a los artículos del presente contrato los interesados firman los ejemplares de ley en lugar y fecha al principio enunciados. — (Firmado): A. de Brito. — B. Marciñiak. — J. A. Sábato. — Antonio Suasnavar. — Baltasar Peralta. — Antonio Fernández. — M. Camji.

Buenos Aires, julio 26 de 1968. — S|R.: "26", vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10.600.— e.5|8 Nº 18.545 v.5|8|68

D E K O R A N

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de sociedad de "Dekoran - Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Entre don Francisco Hugo Petrone, argentino, casado, comerciante; don Angel Dorbesi, italiano, casado, comerciante, ambos domiciliados en la calle Pedro Mendoza número dos mil setecientos treinta y cinco de la Capital Federal; don Enrique Kotler, argentino, casado, comerciante, y don Carlos Rodolfo Hinz, argentino, casado, comerciante, ambos domiciliados en la calle Córdoba número mil quinientos veinticinco de la Capital Federal; todos los firmantes personas hábiles, mayores de edad, se conviene en dejar constituida una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las cláusulas y condiciones siguientes. — Primero: Los firmantes dejan constituida una sociedad de responsabilidad limitada con efecto retroactivo al día ocho de febrero del corriente año, bajo el rubro social de "DEKORAN — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ratificando todas las operaciones efectuadas hasta el presente en su nombre y con el aditamento de "en formación", con la aclaración de que la responsabilidad frente a terceros sólo será limitada a partir de la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. — Segundo: El plazo de duración será de cinco años a partir del día ocho de febrero del corriente año. — Tercero: El domicilio legal de la sociedad será en la Capital Federal, actualmente en la calle Pedro de Mendoza número dos mi setecientos diez y nueve, pudiendo establecer agencias, sucursales y|o representaciones en cualquier punto del país. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, dividido en cinco mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que los socios aportan por partes iguales e integran en dinero efectivo. — Quinto: El objeto de la sociedad será el de dedicarse a la comercialización, distribución y representación de materiales para la industria de la construcción en general y, en especial, a elementos para decoración, su importación y|o exportación, su venta al por mayor o menor. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá: Comprar, vender, permutar, arrendar, financiar, explotar y administrar toda clase de bienes muebles, inmuebles y|o semovientes, por cuenta propia o de terceros, en cualquier parte de la República, pudiendo, en consecuencia, hacer toda clase de operaciones comerciales encuadradas dentro de las disposiciones del Código de Comercio y demás leyes aplicables y que se relacionen directa o indirectamente con el objeto de la sociedad. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad será ejercida en forma indistinta por cualesquiera de los socios, quienes revestirán el cargo de Gerentes, pero el uso de la firma social estará a cargo en forma conjunta entre cualesquiera de los señores Petrone y Dorbesi con cualesquiera de los señores Kotler e Hinz. — A los gerentes les queda prohibido comprometer la firma social en negocios ajenos al objeto de la sociedad, así como también darla en garantía o fianzas de terceros. — En ejercicio del mandato conferido y actuando en la forma que se indica precedentemente, los gerentes podrán ejecutar los siguientes actos: Comprar, vender, permutar bienes de cualquier naturaleza; cobrar, percibir, dar recibos, efectuar pagos y exigir recibos; abrir cuentas corrientes y girar y|o librar y|o endosar cheques, giros y toda clase de papeles de comercio transmisibles por vía de endoso; solicitar toda clase de créditos y|o descuentos de documentos ante instituciones bancarias oficiales y|o privadas, inclusive ante el Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina y cualquier otro, sea nacional, provincial o simplemente privado, y efectuar con los mismos toda clase de operaciones conforme a sus leyes orgánicas, estatutos y reglamentos; representar a la sociedad en todas las cuestiones judiciales y|o administrativas que se le promueva o deba promover con las más amplias facultades, inclusive la de absolver posiciones, reconocer firmas, prestar declaraciones, practicar conciliaciones y|o transacciones, conferir poderes generales y|o especiales y practicar cuantos más actos, gestiones y diligencias sean inherentes al mejor desempeño del mandato que se les confiere, dejándose constancia que la precedente enumeración de facultades es simplemente enunciativa y no limitativa. — Séptimo: El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los mensuales, parciales y|o de comprobación, que a juicio y pedido de cualesquiera de los socios y|o gerentes se practiquen en cualquier momento, para determinar el estado y marcha de los negocios sociales. —

Los balances quedarán automáticamente aprobados por los socios a partir de los treinta días de su confección y recepción por los socios, si no son observados con anterioridad a este lapso. De las ganancias netas que el giro social arrojare, se deducirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta llegar al diez por ciento del capital social y las sumas que los gerentes decidan, destinadas a las reservas facultativas que sea necesario efectuar. El saldo que quede se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno. En igual proporción soportarán los socios las pérdidas que el giro social arrojase. —

Octavo: La sociedad llevará un libro de actas, en el que se asentarán las decisiones tomadas en las asambleas y|o reuniones de los gerentes, las que podrán ser convocadas por intermedio de cualesquiera de los socios y|o gerentes. Las decisiones deberán ser tomadas, tanto en las asambleas como en las reuniones de los gerentes, por unanimidad. Para las asambleas los socios podrán hacerse representar por cualquiera de los otros socios o bien por terceros con poder suficiente, pero para las reuniones de gerentes será necesaria la presencia personal de cada uno de ellos. —

Noveno: En caso de fallecimiento o declaración de incapacidad legal de cualesquiera de los socios, la sociedad entrará en disolución, debiendo practicarse la liquidación en la forma que se indica más adelante. — Décimo: Después de transcurridos dos años de la fecha de constitución de la sociedad, cualesquiera de los socios podrá pedir la disolución anticipada de la sociedad, debiendo comunicar tal decisión a los restantes socios por telegrama colacionado con no menos de tres meses de anticipación. — Décimo Primero: En caso de disolución de la sociedad, ya sea por la situación prevista en el artículo anterior o por vencimiento del plazo pactado o por cualquier otro motivo que decidan los gerentes, la liquidación será practicada por los gerentes en la forma prevista en el artículo sexto del presente contrato o por la o las personas que los socios designen por unanimidad. En caso de fallecimiento la liquidación deberá practicarse por intermedio de los restantes socios y|o gerentes y un representante de los herederos del socio fallecido, quienes al efecto deberán unificar la representación. En caso de incapacidad legal, la liquidación se practicará en la misma forma indicada en el párrafo anterior, pero al socio incapacitado lo representará su representante legal, designado al efecto. En los dos casos mencionados precedentemente, el representante legal de los herederos del socio fallecido o del socio incapacitado, tomará el lugar y cargo de gerente a los efectos de la liquidación. — Décimo Segundo: Por cualquier duda o divergencia que se suscitare sobre la interpretacion y|o cumplimiento del presente contrato, durante el término de su vigencia o con motivo de la disolución y|o liquidacion de la sociedad, las partes se comprometen a someterla a la decisión de árbitros, arbitradores y|o amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes antes de entrar a llenar su cometido, designarán al tercero para el caso de discordia. El fallo que dictaren los árbitros, arbitradores y|o amigables componedores y|o el tercero en su caso, deberá ser acatado por los socios con carácter definitivo. Bajo los artículos precedentes, los firmantes dejan constituida la sociedad "Dekoran, Sociedad de Responsabilidad Limitada" obligándose conforme y con arreglo a derecho, firmando el presente ejemplar para su debida inscripción en el Registro Público de Comercio, en la Ciudad de Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho. — F. H. Petrone. — Angel Dorbesi. — E. Kotler. — Carlos R. Hinz. Certifico en mi carácter de Escribano titular del Registro número trescientos sesenta y uno de la Capital Federal, que las firmas que anteceden y dicen: F. H. Petrone — Angel Dorbesi — E. Kotler y Carlos R. Hinz, son auténticas de don Francisco Hugo Petrone don Angel Dorbesi, don Enrique Kotler y don Carlos Rodolfo Hinz, por haber sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, diecisiete de julio de mil novecientos sesenta y ocho. — Hay un sello. — Juan Antonio Albo. — Raspado: Dekoran — Dekoran — Dekoran: Vale.

Buenos Aires, 23 de julio de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10.200 e.5|8 Nº 18.440 v.5|8|68

O R V I T U R

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposicion del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 2.575. — Primer Testimonio. — Escritura número mil quinientos sesenta y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiocho días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, el escribano autorizante, comparecen: don Hernando Clemente Nicolini, casado, separado de hecho sin voluntad de unirse, desde el año mil novecientos sesenta y seis, de profesión sociólogo industrial, argentino, libreta de enrolamiento 2.268.582, domiciliado en Rodríguez Peña seiscientos sesenta y uno, Capital Federal; doña María Elena Picolla, argentina, nacida el tres de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, soltera, cédula de identidad Policía Federal Nº 5.256.468, domiciliada en la calle Rodríguez Peña novecientos noventa, Castelar, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta: doña Alicia Clementina Nicolini, casada, argentina, nacida el doce de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, cédula de identidad Policía Federal número 5.130.264, domiciliada en la calle Esmeralda novecientos cuarenta y nueve, quinto piso, departamento veintidós, Capital Federal; doña Martha Laura Viacava, argentina, casada en segundas nupcias con Miguel Angel Antraygues, libreta cívica 3.080.652 domiciliada en Lavalle mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, Capital Federal; don Miguel Angel Antraygues, argentino, casado en primeras nupcias con Martha Laura Viacava, cédula de identidad Policía Federal número 5.015.893, domiciliado en Lavalle mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, Capital Federal, todos son mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe, y dicen: Que han convenido en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, el que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre los comparecientes, una sociedad que girará bajo el rubro de "ORVITUR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo su domicilio y asiento principal de sus negocios en esta ciudad de Buenos Aires, en la calle Avenida Roque Sáenz Peña quinientos ochenta, pudiendo establecer sucursal y agencias o nombrar representantes, en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad se constituye por el plazo de treinta años, a contar del día primero de agosto de mil novecientos sesenta y siete, a cuya fecha se retrotraen los efectos de la presente. — Este plazo queda dividido en treinta períodos de un año cada uno, pudiendo cualquiera de los socios retirarse de la sociedad, al vencimiento de cada uno de los períodos de un año, siempre que lo preavise a los demás socios, por telegrama colacionado, con noventa días de anticipación al vencimiento de cada período. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto: a) La realización en general, dentro y|o fuera del país, por cuenta propia, asociada a terceros o de terceros y ya sea como principal, o como agente, representante o comisionista, de todo género de transportes aéreos, marítimos, fluviales o terrestres, tanto de pasajeros como de cargas y equipajes; pudiendo además actuar como armadora, agente, representante o administradora de buques, naves aéreas y compañías transportadoras; y en todos los negocios concernientes a todo lo anterior con la mayor amplitud y extensión; y en especial la concreción de charters, la venta de pasajes aéreos, marítimos, fluviales, submarinos y terrestres y la actuación como agentes o representantes de las Compañías que a ello se dedican; b) La realización de actividades comerciales y|o de cualquier otro tipo, relacionadas directa o indirectamente con el Turismo y Afines, en el país y en el exterior; c) La representación de Compañías, empresas, casas y|o Agencias de Transportes, Viajes y|o Turismos, o cualquier otra actividad que directa o indirectamente se relacione con ello y ya sean del país o del exterior. En todo cuando concierne al transporte de personas y al turismo en general, la Sociedad actuará fundamentalmente con una concepción filosófica moderna, actualizada y con visión de futuro, de todo cuanto concierne a los aspectos prominentes que hacen al hombre de hoy, A ello, en los viajes o excursiones motivados por razones de descanso o placer, se tenderá a prestar la debida asistencia en cada caso, a fin de que ese viaje o excursión que se realice no responda exclusivamente a un punto de vista hedonístico sino fundamentalmente a aspectos culturales, espirituales, sociales y de intercambio, para que el viaje sea una experiencia viva en el contacto con otros países y personas, adentrándose a su idiosincrasia y espíritu, al conocimiento de fuentes del saber, a expresiones culturales, a visiones históricas y geográficas que se palpen más de cerca, al verdadero conocimiento y acercamiento de personas y países; y en fin, a todo lo que haga que ese viaje o turismo, tienda al mayor enriquecimiento de la persona, el que hace a su formación integral. En los viajes motivados por actividades culturales, científicas, técnicas o de negocios, se tenderá a prestar la debida asistencia en cada caso, para facilitar, conectar, ayudar y simplificar todo lo concerniente al viaje en sí y las tareas que se vayan a realizar por el viajero. Y en todos los viajes en general, se tenderá siempre a dar más, para que la Sociedad no represente una mera entidad expendedora de pasajes y turismo, sino el elemento indispensable y necesario de orientación, apoyo, ayuda y asesoramiento técnico debidos. — A este efecto, la Sociedad contará con todos los Departamentos Especializados que esta concepción exige; señalándose como norte, que para la sociedad será más importante el logro de tales propósitos y la satisfacción que de ellos se deriva, con el prestigio consiguiente, que el resultado económico en sí, por lo que no agotará esfuerzos ni medios para alcanzarlos. — d) La producción y gestión por cuenta propia, o asociada a terceros o por cuenta de éstos, de seguros aéreos, marítimos y terrestres y la de seguros en general, de cualquier tipo, sean nacionales o extranjeros, actuando incluso como aseguradora, previa las autorizaciones oficiales que correspondan; y a cuyo fin podrá realizar todos los actos que se relacionen directa o indirectamente con tales actividades, ya sea como entidad propia, representante, agente, productor, administrador, mandatario o comisionista; e) La ejecución por cuenta propia o asociada a terceros, por cuenta de éstos, previa autorización del Banco Central de la República Argentina, de todas las actividades usuales y corrientes comprendidas en el funcionamiento de una Casa de Cambios y|o Agencias de Cambios, negociando en compra-venta de monedas y billetes nacionales y extranjeros, oro y otros metales preciosos, amonedados o no, compra venta de giros y transferencias en el mercado libre de cambios y en general, toda clase de

operaciones que directa o indirectamente se relacionen con ello y ya sea dentro del país, en el extranjero o con el extranjero; f) La actuación como importadora y|o exportadora; y en comisiones, representaciones y consignaciones; y en general, en toda otra actividad relacionada con el consorcio, la industria y la producción que los socios vieren convenir, para el debido cumplimiento de su objeto y para el mejor desenvolvimiento de todas las operaciones, la Sociedad podrá representar a Compañías, Empresas de Navegación, aérea, marítima o fluvial, ya sean nacionales o extranjeras, ocuparse del comercio aéreo, marítimo, fluvial y terrestre en general, celebrando toda clase de contratos de fletamentos y todos los contratos y actos jurídicos relacionados con ello, incluso administrar aviones, buques y otros bienes; celebrar contratos de seguros aéreos, marítimos, fluviales y terrestres y seguros en general; dar o tomar préstamos a la gruesa o con hipoteca naval, actuar como proveedor, contratista, contratista estibador, fletero, barraquero y depositario, adquirir, enajenar, controlar, administrar, dar o tomar en alquiler, arrendamientos o subarriendos, fletar y refletar, construir, reparar, reflotar, mantener, dirigir y en toda forma explotar aviones y buques de toda clase, así como otros medios de transportes, y combustibles, provisiones, materiales, útiles, enseres y cualquier otra clase de mercaderías, obras, construcciones o instalaciones que tengan relación con los fines de la sociedad, promover y organizar excursiones de turismo y realizar actividades de Casas y Agencias de Turismo y Viajes, hotelería, propaganda y publicidad; gestionar, obtener, explotar y transferir patentes de invención, marcas de fábrica y comercio, así como cualesquiera privilegios o concesiones de gobiernos nacionales, provinciales o municipales, a los efectos de facilitar, ampliar, ayudar o proteger los negocios de la Sociedad, promover y constituir nuevas sociedades cuyos fines sean concurrentes con los de la Sociedad y suscribir parcialmente el capital de ellas o convenir con las mismas o con cualesquiera personas, la unión de sus intereses o la cooperación para los fines sociales; comprar, arrendar, adquirir o de cualquier otro modo explotar empresas o negocios existentes o que existan en el futuro con alguno de los fines sociales, o bien únicamente la llave y buen nombre de tales empresas y negocios y, ya sea para continuar explotando dichas empresas y negocios separadamente o bien fusionado con la sociedad; y realizar en fin todos los actos que consideren necesarios, debiendo considerarse e la enunciación como meramente enunciativa y no limitativa. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Dos millones de pesos moneda nacional, representado por dos mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una; y cuyo aporte lo realizan los socios en las siguientes proporciones: Seiscientas cuotas o sea la suma de Seiscientos mil pesos, el señor Nicolini; quinientas cuarenta cuotas, o sea la suma de quinientos cuarenta mil pesos, la señorita Picolla; quinientas sesenta cuotas o sea la suma de quinientos sesenta mil pesos, la señora Alicia Clementina Nicolini; ciento cuarenta cuotas o sea la suma de ciento cuarenta mil pesos, la señora Viacava; y ciento sesenta cuotas o sea la suma de ciento sesenta mil pesos, el señor Antraygues. Dicho capital se encuentra totalmente suscripto e integrado en las proporciones dichas, por cada socio, en instalaciones, máquinas, muebles y útiles existentes en el local social. — Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por los socios Hernando Clemente Nicolini; María Elena Picolla; Alicia Clementina Nicolini y Miguel Angel Antraygues, con el carácter de Directores Gerentes. El uso de la firma social para obligar a la Sociedad estará a cargo de dos cualesquiera de los Directores Gerentes designados y en forma conjunta, quienes firmarán con sus firmas individuales después del nombre de la sociedad. Los socios designados no podrán bajo ningún concepto, comprometer la firma social en asuntos y negocios ajenos al interés social, ni prestar garantías, avales y fianzas a favor de terceros. Para el cumplimiento de sus fines podrán efectuar sin restricciones, además de los negocios propios de la sociedad y de los que directa o indirectamente se relacionen con su objeto y fines, los siguientes actos jurídicos: a) Adquirir por compra, permuta, dación en pago, prescripción y|o cualquier otro título oneroso y|o gratuito, el dominio, condominio y|o la nuda propiedad de toda clase de bienes muebles, inmuebles y|o semovientes; fondos de comercio, créditos, títulos, acciones, derechos en general y|o cualquier otro bien y enajenarlos, cederlos y|o caucionarlos a títulos oneroso o gratuito, gravarlos con derechos reales u otros derechos reales sobre muebles, inmuebles y|o semovientes, incluso prenda con registro y con garantía flotante o fija, a cuyo efecto podrá solicitar la inscripción de la sociedad en el Registro de Acreedores Prendarios; c) Constituir depósitos de dinero o de cualquier clase de papeles o títulos de créditos, en bancos u otras instituciones públicas, privadas o mixtas; y extraerlos; d) Tomar dinero prestado a intereses de Bancos oficiales, privados o mixtos, o de particulares; en descubierto, avalados, o con garantías personales o reales de cualquier índole, ya sea del país o del extranjero; e) Librar, aceptar, endosar, pagar, avalar, ceder y negociar de cualquier otra manera letras de cambio, pagarés, vales, giros, pólizas, warrants, prendas, trust receipt y otros papeles de comercio; f) Realizar cualquier clase de operaciones con todos los Bancos particulares, oficiales o mixtos del país o del exterior; g) Operar con moneda extranjera y|o con el exterior, como Casa de Cambios, sin limitación alguna; h) Gestionar y utilizar toda clase de permisos referentes a operaciones de cambio, conforme a las reglamentaciones legales pertinentes; i) Operar sobre títulos, papeles y objetos públicos o papeles de bolsa; y efectuar las demás operaciones bancarias usuales en el comercio; i bis) Celebrar contratos de fletamento, transportes y acarreos, suscribir o endosar cartas de porte, guías o conocimientos y pólizas de seguros; j) Celebrar contratos de consignación, representación, agencia y de gestión de negocios; k) Recibir depósitos, con exclusión de los de carácter bancario y constituirlos, estipular sus condiciones y expedir o recibir los respectivos certificados nominales o al portador, l) Representar y obligar a la Sociedad en todos los trámites y asuntos ante la Aduana Nacional, Aeronáutica y Marina Nacional, Flota Mercante del Estado, Ferrocarriles y Empresas Transportadoras del Estado y|o mixtas y|o privadas y|o particulares; m) Expedir fianzas también para la Aduana, por operaciones derivadas del giro de los negocios sociales; n) Efectuar toda clase de pagos personales o por consignación, recibirlos, aceptarlos o impugnarlos; ñ) Otorgar recibos u otras cancelaciones totales o parciales; o) Comparecer en juicio ante los Tribunales del País o del Extranjero, ya sea como actora, demandada, querellante o terceros, o en cualquier carácter procesal; y presentarse y actuar ante los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Nacionales o Provinciales; Ministerios y Secretarías de Estado, Gobernaciones, Municipalidades y cualquier entidad nacional, provincial y|o municipal, centralizada o autárquica, existente o por crearse y en cada una de sus oficinas y en las de cualquier otra entidad, sin limitaciones de ninguna naturaleza;

p) Solicitar el registro de marcas de comercio, denominaciones y emblemas comerciales y de patentes de invención, adquirir derechos y transferirlos, aceptar y conceder el ejercicio parcial de estos derechos en forma gratuita u onerosa, pactando el cobro o pago de regalías u otra forma cualquiera de remuneración; q) Celebrar toda clase de contratos inclusive arrendamientos por más de seis años; r) Comprometer las cuestiones en árbitros, arbitradores o amigables componedores, con las más amplias facultades; s) Remitir créditos, hacer quitas, conceder esperas, renunciar derechos, transar y efectuar cualquier otra clase de actos de disposición; t) Contratar personal, fijar y pagar su remuneración y rescindir sus contratos; u) Otorgar toda clase de instrumentos públicos o privados y poderes generales o especiales, para toda clase de actos o mandatos singulares o plurales, ya sea para que actúen en forma indistinta o individual o conjunta; v) Celebrar toda clase de contratos con el Estado Nacional, Provincias, Municipalidades y en toda clase de organismos estatales dependientes, centralizados, mixtos o autárquicos; con entidades o Empresas privadas o mixtas; y con todo tipo de personas jurídicas y|o con particulares. w) Celebrar contratos por lo que la sociedad entre a formar parte de otras sociedades, de cualquier tipo legal que sean; x) Realizar cuantos más actos sean necesarios para el cumplimiento del objeto social y destinados al logro de sus fines, aún aquellos en que las Leyes y decretos exijan poder especial, previsto por el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, en cuanto fueran aplicables a los actos de la sociedad que se constituye, ya que la enumeración de los incisos anteriores es meramente enunciativa y no limitativa. — Sexta: La socia señorita Picolla deberá dedicarse preferentemente a la atención de los negocios sociales, sin que ello excluya cualquier otra actividad, siempre que ellas no obsten a la atención debida de la sociedad; los socios señor Nicolini y señora Nicolini deberán atender los aspectos filosóficos y culturales referidos más arriba y la creación de los Departamentos Especializados, sin que ello les impida la realización de cualquier actividad al margen de la sociedad, para lo cual contarán con la más amplia libertad de acción; los socios señora Viacava y Antraygues deberán dedicar todo su tiempo y atención a los negocios de la sociedad, desempeñándose con celo y contracción absoluta en la ejecución de las funciones que invistan, no pudiendo dedicarse por sí ni por interpósita persona a ningún comercio e industria ajenos a la sociedad, ni como propietarios o gerentes, apoderados o empleados, salvo autorización expresa de la Sociedad asentada en el Libro de Actas de la misma. — Séptima: El ejercicio económico comercial cerrará el día treinta y uno de julio de cada año, en cuya oportunidad se efectuará un balance general e inventario físico de los bienes de la sociedad, el cual se ajustará en un todo a las normas legales y reglamentarias en vigencia. — Las utilidades líquidas que resulten al final de cada ejercicio, una vez que se considere aprobado el balance, previa deducción de un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta que éste llegue al diez por ciento del capital social; y también deducción de las demás reservas legales, se repartirá entre todos los socios en la misma proporción de sus capitales. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Octava: Si los aludidos balances generales e inventarios, no fueran observados dentro de los treinta días siguientes de practicados y hechos conocer a los socios, se considerarán de hecho aprobados a todos sus efectos. — Las observaciones si las hubiere, deberán ser fundadas y formularse por escrito. — Novena: La sociedad independientemente de los libros que establece el Código de Comercio, llevará también un Libro de Actas que será igualmente rubricado y en el cual se asentarán todas aquellas resoluciones que interesen a la sociedad y las que por decisión de los Socios Directores Gerentes, se considere necesario hacerlas constar en dicho Libro. — Décima:

Los socios tienen el más amplio derecho a fiscalizar y constatar las operaciones sociales y en cualquier momento podrán inspeccionar los libros, cuentas, documentos y demás papeles que hagan al negocio de la sociedad, pero todo ello deberá efectuarse en la sede social y de manera tal que no cree tropiezos o perturbe la buena marcha de la sociedad y las relaciones societarias. — Décima Primera: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente a alguno de los socios, sus herederos o representantes legales designarán un representante único del fallecido o incapacitado en la Sociedad. — Décima Segunda: Todas las resoluciones se adoptarán con el voto favorable de los socios que constituyan mayoría absoluta del capital, salvo aquellas decisiones fundamentales, como las de: a) Disolución anticipada de la sociedad; b) Modificación del contrato social; c) Aumento o reducción del capital social; d) Fusión con otra sociedad; e) Cesión de cuotas o admisión de nuevos socios; f) Nombramientos, remoción y revocación de gerentes; g)

Aprobación de balances e inventarios; y h) Todo lo relativo al pago de gratificaciones y|o concesiones de habilitación, que deberán serlo en la forma establecida por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — A los fines expuestos cada cuota da derecho a un voto y no habrá limitación al número de cuotas que cada socio podrá representar. — Décima Tercera: En caso de no resolverse la disolución o liquidación anticipada de la sociedad, la misma se practicará por los socios Directores Gerentes, tomándose todas las resoluciones por el voto favorable de los socios que constituyan mayoría absoluta del capital. — Décima Cuarta: Por cualquier cuestión judicial los socios se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Capital Federal, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción y constituyendo cada socio, domicilio especial en el indicado en el encabezamiento, donde tendrá por válida toda notificación o intimación que allí se les haga. — Bajo tales conceptos y artículos que preceden, las partes dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — En este estado la compareciente señora Alicia Clementina Nicolini, deja constancia, que habiéndose constituido la Sociedad con efecto retroactivo al primero de agosto de mil novecientos sesenta y siete, a esa época era de estado civil soltera y por tanto el capital con que integró sus cuotas sociales, reviste el carácter de bien propio. — Presente a este acto don Carlos Alberto Val, casado en primeras nupcias con Alicia Clementina Nicolini, Cédula de Identidad Policía Federal 4.563.685, domiciliado en Esmeralda novecientos cuarenta y nueve, Capital Federal, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento de que doy fe, dice: Que manifiesta su conformidad con lo expuesto por su esposa, ratificando tales términos. — Leída que les fue se ratificaron en su contenido, firmando en prueba de conformidad por ante mí, doy fe. — A. Antraygues. — M. L. Viacava. — Alicia N. de Val. — H. C. Nicolini. — María Elena Picolla. — C. A. Val. — Hay un sello. Ante mí: Alejandro I. Abrevaya. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio dos mil quinientos setenta y cinco del Registro treinta y nueve a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente en siete sellos de Actuación Notarial numerados del cero cero nueve millones doscientos noventa y dos mil ciento dieciocho correlativamente al presente que sello y firmo en Buenos Aires a catorce de junio de mil novecientos sesenta y ocho. — Alejandro I. Abrevaya (Escribano).

Buenos Aires, julio 11 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 25.120.— e.5|8-Nº 18.485 v.5|8|68

ANALBA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 1.416. — Primer Testimonio. Escritura número Mil Siete. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve días del mes de Junio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano Público Autorizante, comparecen los señores: Víctor Pirillo, italiano, nacido el seis de Agosto de mil novecientos treinta y ocho, soltero, hijo de don Frnciscо Pirillo y de doña Blanca Rizzo, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número Cuatro millones setecientos noventa y un mil setecientos treinta, domiciliado en el Camino de Cintura número Dso mil doscientos cuarenta y cinco, de San Justo, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; y don Diomede Smurra, italiano, nacido el primero de Septiembre de mil novecientos once, casado en primeras nupcias con doña Dely Schon, hijo de don Gerardo Smurra y de doña Rosa Madeo, industrial, con Cédula de Identidad de la Policía Cederal número Cuatro millones doscientos cuarenta y cuatro mil seiscientos once, domiciliado en la Avenida Santa Fe número Mil novecientos siete, segundo piso D. de esta Ciudad; ambos personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, así como de que dicen: Que han resuelto constituir entre ambos una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: — Primera: Entre don Víctor Pirillo y don Diomede Smurra, queda constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo el nombre, rubro, razón y denominación social de "ANALBA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La sociedad fija su domicilio legal y comercial en la calle Lezcano número Dos mil ochocientos cincuenta y ocho, de esta Capital Federal, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte de esta Ciudad, como en cualquier punto del país o del exterior, si así conviniera a las actividades sociales. — Tercera: La Sociedad tendrá pod objeto la compra y|o fabricación de toda clase de materias primas para el uso y elaboración de productos de confitería y todo otro producto que tenga relación con los empleados en confiterías, así como su transformación y|o venta de los mismos en cualquier punto del país o en el extranjero, así como la importación o exportación de dichas materias o productos, en cualquier grado de elaboración o sin ella. — Cuarta: La Sociedad podrá realizar todos y cada uno de los actos previstos en el Código Comercial, en el Código Civil y demás cuerpos legales vigentes en la República, encaminados al logro de los objetos sociales ya enunciados. Asimismo podrá formar parte de otras sociedades de toda clase, con objetos afines, por cuenta propia o en nombre de terceros, ya sea como socia, accionista o en cualquier otro carácter,

pudiendo efectuar fusiones parciales con otras sociedades; adquirir el activo y pasivo de las mismas, pagando su valor en efectivo o en especie. — Quinta: El plazo de duración de la Sociedad será de Veinte Años a contar de la fecha de su constitución, pudiendo prorrogarse por igual tiempo por voluntad de ambos socios y|o disolverse antes del tiempo fijado, bajo las mismas condiciones. — Sexta: Capital y Cuotas Sociales: El capital social queda fijado en la suma de Cuatro Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en Cuatro Mil Cuotas Capital de un valor nominal de Mil pesos moneda nacional cada una, que los socios aportan por partes iguales o sea la suma de dos millones de pesos moneda nacional cada uno, en máquinas, útiles, enseres, dinero en efectivo y demás elementos necesarios para el funcionamiento de la Sociedad, según el Inventario y Balance General que se realiza en este acto, una copia del cual conserva cada socio y que se considera formando parte de este contrato, quedando de esta forma totalmente integrado el capital social. — Séptima: Dirección, Administración y Uso de la Firma Social: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de ambos socios en forma conjunta, cada uno en el carácter de Socio Gerente, siendo en consecuencia necesaria la firma de ambos y el sello con la denominación social, para la realización de los actos por los que resulte responsable la Sociedad. — Octava: Ambos socios tendrán el carácter de Socios Gerentes, en las condiciones establecidas precedentemente, debiendo representar ambos conjuntamente a la Sociedad, en la firma de todos los actos y contratos de administración y de disposición de los bienes sociales, pudiendo así realizar cualquiera de las operaciones comprendidas en el objeto social, para lo cual quedan ampliamente investidos de todas las facultades necesarias para el ejercicio de sus funciones. — Novena: Bajo las condiciones expresadas los socios, por la Sociedad, podrán realizar los siguientes actos; adquirir toda clase de materias primas o productos elaborados, semielaborados o en preparación, para uso en confiterías, en cualquier estado de elaboración tanto en el país como en el extranjero y venderlas en el país o exportarlas en las mismas condiciones o previa elaboración o transformación; obtener patentes de exportadores o importadores; adquirir todos los elementos y máquinas necesarias para cumplir el objeto social; incluso inmuebles; abrir cuentas bancarias y efectuar toda clase de depósitos y extracciones de fondos a nombre de la Sociedad: aceptar y ejercer mandatos relacionados con la actividad social; asociarse a otras sociedades y|o a terceros; firmar toda clase de documentos públicos y privados incluso Escrituras de Compra-venta, Hipotecas y Cancelaciones que sean menester. —

Décima: La sociedad llevará la contabilidad en los libros rubricados que establece la Ley, un libro de Actas debidamente foliado en el que se asentará toda resolución que interese a la sociedad, así como todo lo referente a asignaciones y retiros personales a cuenta de utilidades o sumas particulares de los socios, sueldos, gratificaciones, habilitaciones del personal, de empleados y de obreros. — Décima Primera: Las ganancias serán repartidas por mitades, es decir el socio señor Grillo el Cincuenta por Ciento y el socio señor Smurra, el otro Cincuenta por Ciento de los beneficios líquidos, debiendo soportar las pérdidas, si las hubiere, en la misma proporción. — Décima Segunda: El día treinta y uno de Diciembre de cada año, terminará el ejercicio comercial correspondiente, practicándose el Balance General e Inventario respectivo; sin perjuicio de los balances mensuales o de comprobación que a pedido de uno de los socios, deberá realizarse en cualquier momento. De las utilidades líquidas del año, el Cinco por Ciento se destinará al Fondo de Reserva Legal, tal como lo exige el artículo Veinte de la respectiva Ley. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, el socio sobreviviente podrá admitir en el seno de la Sociedad a uno o más de los herederos en representación de la Sucesión del socio fallecido, por el porcentaje de las cuotas capital del mismo, a partir del plazo de diez días del reconocimiento judicial; en caso de negarles la inclusión, la Sociedad entrará en Liquidación o disolución, de acuerdo al Balance e Inventario efectuado con fecha del fallecimiento del otro socio, no pudiendo exceder la liquidación o disolución del plazo de Un Año a partir del día del deceso del socio fallecido, rigiendo las mismas condiciones para el caso de impedimento. — Décima Cuarta: En caso de liquidación y disolución, por cualquier causa que sea, se realizará el Balance General e Inventario; se realizarán los aportes, pagos, indemnizaciones y demás que corresponda, repartiéndose el saldo por mitades, tal como ya quedó establecido. En cuanto a los bienes muebles e inmuebles, serán vendidos de común y repartido su producido por partes iguales a cada uno de los socios, aclarándose que en caso de venta de bienes sociales, cualquiera de los socios tendrá privilegio para comprar la otra parte pagando el mismo precio y en la misma forma que ofrezcan terceros. La disolución de la Sociedad antes del tiempo para el cual fue constituida fuera de las causas legales, sólo se operará mediando voluntad de ambos socios. — Décima Quinta: En todo cuanto no se hubiere estipulado expresamente en este Contrato, regirán las disposiciones aplicables a esta clase de sociedades en la Ley respectiva, en el Código de Comercio y subsidiariamente, en el Código Civil. — Décima Sexta: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios vinculada a la interpretación del Contrato Social y|o derechos u obligaciones de los socios durante la vigencia del Contrato Social y|o su estado de disolución y|o liquidación, será sometida directamente a la Justicia Nacional de Comercio de la Capital Federal, a cuya jurisdicción se someten las partes con exclusión expresa de toda otra, inclusive la prevista en el artículo cuatrocientos cuarenta y ocho y concordantes del Código de Comercio. — Décima Séptima: Se deja expresamente aclarado que el Capital Social podrá aumentarse en cualquier momento, y si uno de los Socios no pudiera efectuar aportes para aumentar su parte, el otro lo aumentará en la suma necesaria. En este caso, no obstante lo establecido en la cláusula sexta, las ganancias y las pérdidas, si las hubiere, se distribuirán proporcionalmente al total del Capital aportado por cada socio, por resultar distinto el aporte de cada uno de ellos. Bajo las diecisiete cláusulas precedentes, los comparecientes dejan constituida la Sociedad "Analba", Sociedad de Responsabilidad Limitada a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho. — Leída que les fue a los comparecientes, se ratifican de su contenido y de conformidad la firman como acostumbran todo por ante mí, de todo lo que certifico y doy fe. V. Pirillo. Diomede Smurra. Está mi sello. — Ante mí: Gustavo D. Laporte. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil cuatrocientos dieciséis del Registro ciento uno a mi cargo, doy fe. Para la sociedad, expido el presente primer testimonio en Cuatro sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del Nueve millones doscientos treinta y dos mil quinientos ochenta y uno al presente y el número nueve millones doscientos treinta y dos mil seiscientos, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Fdo.: Gustavo D. Laporte, Escribano. — Buenos Aires, 25 de julio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secdetario.

$ 11.600 — e.5|8-Nº 18.536-v.5|8|68

MOTORGOMA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día que por instrumento privado de fecha 22 de mayo de 1968, los señores José Daniel Rodríguez, Domingo Barrionuevo y Nazareno Marucci ceden y transfieren 31 cuotas cada uno o sea $ 31.000 m|n cada uno, únicas que tienen en Motorgoma, Sociedad de Responsabilidad Limitada a favor de Juana Staffolani de Michelli, italiana, Repúblicas 1835 (José León Suárez, Pcia. Buenos Aires), con efecto retroactivo al 1º de diciembre de 1967. Y desde esa fecha queda la sociedad regida por el siguiente contrato modificatorio del que fuera inscripto bajo el Nº 25, folio 167 del libro 48 de Sociedades de Responsabilidad Limitada con fecha 4 de febrero de 1964, a saber: "Artículo 1º: La Sociedad girará bajo la denominación de "MOTORGOMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tiene su domicilio en la calle Añasco 394, piso .., Dep. "A", Capital Federal, pudiendo cambiarlo y establecer sucursales, agencias, negocios, etc., en cualquier lugar del país. — Artículo 2º: El objeto principal de la Sociedad será la explotación del comercio de gomería, artículos de caucho, reparaciones y repuestos en general para automotores, pudiendo realizar cualquier acto de comercio e industria que se considere ventajoso para la sociedad, inclusive la adquisición de bienes muebles e inmuebles. — Artículo 3º: El capital social lo constituye la cantidad de quinientos mil pesos moneda nacional, divídese en quinientas cuotas de un mil pesos m|n cada una, suscriptas e integradas en la siguiente proporción: don Divo Michelli cuatrocientas siete cuotas o sea cuatrocientos siete mil pesos moneda nacional; y doña Juana Staffolani de Michelli, noventa y tres cuotas o sea noventa y tres mil pesos moneda nacional. — Artículo 4º: Ambos socios, señor Michelli y señora Staffolani de Michelli, administrarán la sociedad como gerentes, pudiendo actuar conjunta, separada o alternativamente y tendrán indistintamente el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito o negociaciones ajenas al giro de su comercio, no pudiendo comprometer la firma social en fianzas, avales o garantías a terceros. — Artículo 5º: El plazo de duración será de diez años a partir del treinta de setiembre de mil novecientos sesenta y tres a cuyo término podrá ser renovada en las condiciones que los socios resuelvan. — Artículo 6º: La sociedad no se disuelve por muerte, incapacidad o quiebra de ninguno de los socios. En cualesquiera de esos supuestos, el socio restante podrá continuarla con los herederos o representantes del afectado, de haber acuerdo con los mismos en cuyo caso se deberá unificar la personería respectiva. No habiendo acuerdo la sociedad se liquidará por intermedio del socio restante y los representantes del afectado. — Artículo 7º: Las cuotas sociales no podrán transferirse sin acuerdo del socio restante. — Artículo 8º: La sociedad con la firma de cualesquiera de sus socios gerentes precedida del sello social, podrá ejercer todas las operaciones de su objeto, comprendiendo la administración, además de las facultades necesarias para realizar los fines sociales, ejercer la representación en todos sus actos y operaciones; comprar y vender bienes de toda especie incluso inmuebles; tomar préstamos y efectuar toda clase de operaciones bancarias y privadas de crédito, especialmente con los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, con sujeción a los reglamentos de los mismos; librar, endosar, descontar, cobrar, ceder, y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones de crédito público y privado, con o son garantía hipotecaria prendaria o personal; constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos, abrir y cerrar cuentas corrientes, extraer total o parcialmente los valores depósitos; comparecer a juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción o instancia administrativa por sí o por medio de apoderados generales o especiales, producir cualquier clase de pruebas e informaciones, inclusive poner y absolver posiciones, desistir y transar, oponer recursos y desistirlos, contestar demandas y reconvenciones y allanarse a las mismas, así como entablarlas cualesquiera sean; formular protestas y protestos; formular reclamos ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales; otorgar los instrumentos públicos y privados necesarios para ejecutar los actos de la administración y representación de la sociedad y resolver con amplias facultades cualqiuer asunto relativo a los negocios sociales. — Artículo 9º: El treinta y uno de agosto de cada año deberá practicarse un inventario y balance general sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán efectuarse cuando las necesidades lo requieran; de las utilidades líquidas y realizadas previas las amortizaciones y depreciaciones de los rubros del activo que así lo requieran, se destinará un cinco por ciento para la creación del fondo de reserva legal y formación de reservas que se considere convenientes a las seguridades y evolución de los negocios. El líquido restante, en ese momento será el beneficio a repartirse entre los socios en la proporción de sus respectivas cuotas, siendo las pérdidas soportadas en idéntica proporción; y si éstas alcanzaren al cincuenta por ciento del capital se procederá de inmediato, si asi lo reclama cualquiera de los socios, a la liquidación de la sociedad, la que estará a cargo de los mismos socios. — Artículo 10º: Toda divergencia entre las partes o entre las mismas y los herederos del socio fallecido o incapacitado, será resuelta por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes en caso de discrepancia nombrarían un tercero, siendo el fallo de éste o el de aquéllos en su caso, inapelable y tendrá el carácter y fuerza de cosa juzgada. Leída y ratificada se firman dos ejemplares del mismo tenor y efecto en Buenos Aires, a los 22 días de mayo de 1968. Enmendado: "Staffolani — (varios). Vale. S|r.: "quinientas", "El", "la": Vale. Añasco 394, piso Dto. A; a. al margen: italiana, Repúblicas 1835 (José León Suárez, cía. Bs. As., Todo Vale. Buenos Aires, julio 30 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 6.800 e.5|8 Nº 18.529,v.5|8|68

LAN - HIL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por acto privado del 19 de julio de 1968, los socios de la firma "LAN - HIL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" han resuelto con retroactividad al 30 de junio de 1967, aumentar el capital social en más la suma de tres millones quinientos mil pesos moneda nacional, quedando en consecuencia modificada la cláusula quinta del contrato social, la cual quedará redactada en la siguiente forma: "Quinto: Capital y cuotas sociales: El capital social queda fijado en la suma de cinco millones de pesos nacionales ($ 5.000.000.— m$n.) dividido en 5.000 cuotas de un mil pesos nacionales cada una aportadas y totalmente integradas por los socios, según surge de los libros y papeles de comercio de la sociedad, en la siguiente proporción: Guillermo Naftal, aporta 2.260 cuotas, Ida Eckstein de Naftal, aporta 1.800 cuotas y Lola Naftal aporta 940 cuotas. — Las demás cláusulas no modificadas por el presente acuerdo continúan en pleno vigor. —Buenos Aires, 30 de julio de 1968. — Lucio R Meléndez, secretario.

$ 1.400.— e.5|8 Nº 18.466 v.5|8|68

U. C. A.
(UNION COMERCIAL ARGENTINA)
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber durante un día, que por documento privado de fecha 1º de julio de 1968 y con efecto retroactivo al 30 de junio de 1968, don Gerschon Moisés Kurgansky y Esther Blosten, venden, ceden y transfieren las cuatrocientas cuotas de capital que les pertenecen en la sociedad "U. C. A. (UNION COMERCIAL ARGENTINA) SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a los restantes socios en la siguiente proporción: Eduardo Blostein: 134 cuotas; Pedro Blostein: 133 cuotas y Pascual Mileto, 133 cuotas en la suma total de cuatrocientos mil pesos. — Modificando en el mismo acto la cláusula séptima del contrato original en lo referente a la distribución de utilidades y pérdidas, las que en lo sucesivo serán soportadas o distribuidas según su caso de la siguiente manera: Eduardo Blostein el 40 o|o: Pedro Blostein el 30 o|o y Pascual Mileto el 30 o|o. — Quedando subsistentes las disposiciones del contrato original que no han sido modificadas por el presente. — Buenos Aires, julio 26 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.320.— e.5|8 Nº 18.470 v.5|8|68

A. M. GOLDZACH Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura pública de fecha 3 de julio de 1968, pasada por ante el escribano Moisés Vengerow, ha sido disuelta con efecto retroactivo al 31 de diciembre de 1966 la sociedad "A. M. GOLDZACH Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, 24 de julio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 560.— e.5|8 Nº 18.484 v.5|8|68

ELASTOMEROS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por documento privado de fecha 12 de junio de 1968, la señora Edith Martha Cabarcos de Luchetti ha cedido las cien cuoats sociales de un mil pesos cada una que tenia en "ELASTOMEROS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la suma de cien mil pesos moneda nacional al señor Santin Luchetti (hijo)' Céd. Ident. 3.270.128, con domicilio en la calle Miró 16, de esta Capital Federal. Que los socios restantes resuelven aumentar el capital social en $ 5.000.000 con efecto retroactivo al 30 de abril de 1968 y en la misma proporción a su tenencia anterior, quedando constituida en definitiva de la siguiente manera: Santin Luchetti, C. I. 2.630.717: un mil ocho cientas cuotas de un mil pesos cada una o sea un millón ochocientos mil pesos moneda nacional, Antonio Enrique Luchetti, un mil ochocientas cuotas de un mil pesos cada una o sea un millón ochocientos mil pesos moneda nacional y Santin Luchetti (hijo) C. I. 3.270.128, dos mil cuatrocientas cuotas de un mil pesos cada una o sea dos millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional. — Buenos Aires, julio 24 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.480.- e.5|8 Nº 13.340 v.5|8|68

FERRIBOR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura número doscientos treintitrés. — En la Ciudad

de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen por una parte don Carlos María Marcelo Ripetta, argentino, casado, ingeniero, domiciliado en Vicente López, Provincia de Buenos Aires, calle Italia cuatrocientos sesenta, de tránsito en esta y por la otra parte don Pedro Jorge Bautista Borgui, italiano, soltero, ingeniero, domiciliado en Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, calle Pellegrini cuatrocientos cuarenta y ocho, de tránsito en ésta, y don Alberto Daniel Fernández Ridano, casado, argentino, ingeniero, domiciliado en la Ciudad de Buenos Aires, calle Avenida Salvador María del Carril tres mil trescientos noventa y cinco, piso tercero, departamento trece, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y el primero dice: Que vende, cede y transfiere a los otros comparecientes las cuatrocientas cuotas de Capital que tiene y le corresponden en "FERRIBOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Dicha sociedad fue constituida por escritura número doscientos cincuenta y tres, del veinticuatro de mayo de mil novecientos sesenta y seis pasada al folio cuatrocientos setenta y siete del Registro cuatrocientos veintinueve ante el Escribano de la Capital Federal, Titular de dicho Registro don Juan Carlos Etcheverrigaray entre los tres comparecientes por el término de cinco años, teniendo su domicilio legal en esta ciudad calle Avenida Salvador María del Carril tres mil trescientos noventa y cinco, tercer piso, departamento trece, con un capital social de un millón doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en mil doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas entre los socios por partes iguales. El referido contrato social se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 4 de agosto de 1966, número 1871, folio 297, libro 51, de Contratos de Responsabilidad Limitada. El precio por el cual se efectúa esta cesión es el de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, que el vendedor declara haber recibido antes de ahora en dinero efectivo y a su entera satisfacción, por cuya suma les otorga recibo y carta de pago en forma, dándose el mismo por apartado y desligado de la sociedad no teniendo nada que reclamar a la misma. Enterados los señores Borgui y Fernández Ridano de esta cesión de cuotas a su favor la aceptan por ser lo convenido, declarando que la presente adquisición la hacen por partes iguales o sea doscientas cuotas cada uno. Leída que les fue ratificaron su contenido firmando como acostumbran, por ante mí, doy fe. — Ripetta. — Jorge Borgui. — A. Fernández Ridano. — Está mi sello. Ante mí. Juan Carlos Suffern Quirno. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio cuatrocientos cuarenta y dos del Registro cuatrocientos veintinueve de mi adscripción. — Para el Registro Público de Comercio expido el presente en dos fojas que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Juan Carlos Suffern Quirno. Escribano. — Buenos Aires, 26 de julio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.400.- e.5|8 Nº 18.341 v.5|8|68

DOLITON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Juan José Mansilla y don Guillermo Pedro María del Carmen Piñero, por una parte, y doña Clara Giménez Vega, Pedro Emilio Michelini y Oscar Carlos Caracciolo, por la otra, se conviene lo siguiente: Primero: Los señores Piñero y Mansilla declaran que con fecha veintiocho de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro, en la Ciudad de Buenos Aires, constituyeron conjuntamente con Clara Giménez Vega la Sociedad Comercial "DOLITON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", habiendo aportado noventa y ocho mil pesos moneda nacional, treinta y ocho mil pesos moneda nacional, y sesenta y cuatro mil pesos moneda nacional, respectivamente, en el orden expresado, lo cual hace el capital social de doscientos mil pesos moneda nacional, según resulta del contrato privado inscripto en el Registro de Comercio de esta Capital, el cinco de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro, bajo el número dos mil ochocientos cuarenta y cuatro, al folio trescientos cincuenta y dos, del libro cuarenta y siete de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Los señores Pedro Emilio Michelini, argentino, mayor, casado, abogado, y Oscar Carlos Caracciolo, argentino, mayor, casado, contador, conjuntamente con la señorita Clara Giménez Vega, adquieren de los señores Piñero y Mansilla y éstos venden, ceden y transfieren ciento treinta y seis cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, hasta completar la señorita Giménez Vega, noventa cuotas de un mil pesos moneda nacional, el señor Michelini, noventa cuotas de un mil pesos moneda nacional y el señor Caracciolo, veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. — Tercero: El precio total de estas ventas y transferencias es de doscientos setenta y dos mil pesos moneda nacional, importe que en la proporción de sus transferencias los cedentes declaran haber recibido antes de ahora a su entera satisfacción no reservándose ningún derecho en la referida sociedad. — Cuarto: Los cesionarios en su carácter de adquirentes, aceptan estas ventas y transferencias efectuadas a su favor, agregando que declaran conocer y aceptar el documento social y el contrato cuyo texto ratifican con las modificaciones que más adelante se detallarán. — Quinto: Doña Clara Giménez Vega, en su carácter de socio primitivo y constituyente de la sociedad, libera de toda responsabilidad a los cedentes, como socios, hasta la fecha, de "Doliton Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Sexto: A raíz del egreso de los socios Piñero y Mansilla, y de la resolución de aumentar el capital social a la suma de tres millones de pesos moneda nacional, la cláusula cuarta del contrato se modifica en lo referente a las cuotas de doña Clara Giménez Vega, que pasa a tener inscriptas e integradas un mil trescientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sean un millón trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional y el ingreso de don Pedro Emilio Michelini con un mil trescientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional o sea un millón trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional y el señor Oscar Carlos Caracciolo con trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional o sean trescientos mil pesos moneda nacional, modificándose, también, el monto del capital social que pasa a ser de tres millones de pesos moneda nacional. — Séptimo: La cláusula quinta se reemplaza por la siguiente: "Los tres socios tendrán el carácter de Gerentes. La socia Gerente Clara Giménez Vega queda facultada para realizar en nombre de la Sociedad, conjuntamente con la firma de uno cualesquiera de los otros dos socios, señores Pedro Emilio Michelini y Oscar Carlos Caracciolo, todos los contratos y operaciones que hagan al objeto social, a las actividades sociales, presentarse ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, ministerio público, bancos nacionales, provinciales, municipales o privados, cooperativas de crédito, cajas de jubilaciones, Instituto Nacional de Previsión Social, para realizar cuantos trámites sean necesarios; Dirección General Impositiva y sus delegaciones, Dirección de Propiedad Industrial con motivo de Marcas, Patentes, Designaciones Comerciales y, en fin, cuantos actos sean necesarios para el mejor logro del objeto social, siendo esta enumeración tan solo enunciativa y no limitativa. Los socios Gerentes deberán dedicar toda su actividad personal a los fines de la mejor explotación social, estando expresamente prohibido comprometer la firma social en garantías o negocios ajenos a la misma. En caso de licencia, ausencia mayor de ocho días, enfermedad, incapacidad o muerte de la socia Gerente doña Clara Giménez Vega, las facultades precedentemente señaladas las tendrán los otros dos socios Gerentes actuando conjuntamente, previa constancia de dicha circunstancia en el libro de actas de la Sociedad". — Octavo: La cláusula Séptima se modifica quedando de la siguiente manera: "En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de uno de los socios, los socios restantes podrán optar entre continuar con el giro social desinteresando a los derechohabientes del socio fallecido o incapacitado, en cuyo caso se practicará un balance general al día del fallecimiento o incapacidad y las cuotas de capital más la ganancia o menos las pérdidas resultantes, se les abonará en seis cuotas semestrales iguales a partir del fallecimiento o incapacidad declarada, o incorporar a los derechohabientes a la Sociedad modificando la representación. Para el caso de retiro de alguno de los socios, los restantes tendrán el privilegio de compra fijándose el precio por medio de dos árbitros, uno por la parte compradora y otro por la vendedora. Para el caso que los socios restantes renuncien a ese privilegio, el socio saliente podrá enajenar su cuota parte privadamente. Este retiro deberá cumplimentarse transcurrido el término del artículo tercero. No se permite la cesión parcial de la cuota social a terceros sin el acuerdo de los otros dos socios". — Noveno: La cláusula novena llevará un agregado al final de la misma que expresará: "Se considerará mayoría toda resolución que cuente con la aprobación de doña Clara Giménez Vega y uno cualesquiera de los otros dos socios". — Décimo: Queda subsistente el contrato original con las solas modificaciones insertas. — Décimo Primero: Los cedentes manifiestan expresamente no encontrarse inhibidos y tener la libre disposición de sus bienes a la fecha presente. — Décimo Segundo: Las partes se facultan recíprocamente para inscribir esta documentación en el Registro Público de Comercio. — Décimo Tercero: Los gastos administrativos emergentes de este acto corren por cuenta de los cesionarios. Las partes, una vez leído, se ratifican de su contenido firmando original y tres copias en el lugar y fecha indicados "ut supra". — Entre líneas: esta Vale. — J. J. Mansilla. — G. P. del Carmen Piñero. — G. Giménez Vega. — P. F. Michelini. — D. G. Caracciolo.

Buenos Aires, julio 25 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 8.200. — e.5|8-Nº 18.556 v.5|8|68

M A Y R O

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre Jacobo Garbarz, argentino, naturalizado, casado; Malvina Sznaiderman de Garbarz, argentina, naturalizada, casada; José Garbarz, argentino, casado; Golda Garbarz de Joly, argentina, casada, esta última representada por su apoderado general don José Garbarz, a mérito del poder general suficiente otorgado por escritura número seiscientos cincuenta y siete del quince de abril de mil novecientos cincuenta y dos ante el Escribano Público de esta Capital, don Horacio G. Marcó, que declara tener vigente, todos con domicilio en Corrientes 1241, 3º Piso, Capital Federal; Alberto Rodríguez, argentino, casado, y María Cabral de Vasconcellos de Rodríguez, brasileña, casada, ambos últimos con domicilio en Corrientes 1252, Capital Federal, socios y únicos integrantes de la sociedad "MAYRO. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", vienen en este acto a prorrogar el plazo de vigencia de la misma, por un período de 10 (diez) años a contar del 16 de abril de 1966, y aumentar el capital social fijándolo en la suma total de $ 3.000.000 m|n. (Tres millones de pesos moneda nacional), mediante la capitalización de utilidades líquidas y realizadas. — En consecuencia, ratifican los términos del contrato social en la siguiente forma: Primero: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la venta por mayor y menor de confecciones y artículos de hombre y ropa en general, y sastrería de medida, sin perjuicio de realizar todos los actos que los socios de común acuerdo resuelvan efectuar. — Segundo: La sociedad girará bajo la razón social de "Mayro, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y fija su domicilio en la Avenida Corrientes 1252, Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo, fijar otros, establecer agencias, representaciones y|o sucursales en el interior o exterior del país. — Tercero: Esta sociedad se constituye por un plazo de 10 (diez) años a contar del día 16 de abril de 1966, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente. — Cualquier socio podrá pedir la disolución anticipada de la sociedad haciendo saber su voluntad con una anticipación no menor de 90 (noventa) días mediante notificación fehaciente dirigida al domicilio social. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de m$n. 3.000.000 (Tres millones de pesos moneda nacional), dividido en 3.000 (tres mil) cuotas de m$n. 1.000 (mil pesos) cada una que los socios han suscripto e integrado en la siguiente proporción: Don Jacobo Garbarz, 250 cuotas, o sea la suma de m$n. 250.000 (Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional); doña Malvina Sznaiderman de Garbarz, 250 cuotas, o sea la suma de m$n. 250.000 (Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional); don José Garbarz, 500 cuotas, o sea la suma de m$n. 500.000 (Quinientos mil pesos moneda nacional); doña Golda Garbarz de Joly, 500 cuotas, o sea la suma de m$n. 500.000 (Quinientos mil pesos moneda nacional); don Alberto Rodríguez, 750 cuotas, o sea la suma de (setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional) m$n. 750.000; y doña María Cabral de Vasconcellos de Rodríguez, 750 cuotas, o sea la suma de $ 750.000 m|n. (setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional). — Todo ello integrado en muebles, útiles, instalaciones, mercaderías, etc., según balance e inventario firmado por separado. — Quinto: La administración, gestión y dirección de los negocios sociales, estará a cargo individual de los señores Alberto Rodríguez o de José Garbarz, quienes quedan designados cada uno socio gerente. — Con la sola firma de Alberto Rodríguez o de José Garbarz, antecedida de un sello social, la sociedad puede vender, comprar, permutar, dar y recibir sumas de dinero, tomar dinero en préstamo, operar en cuenta corriente bancaria, emitir, aceptar, endosar o librar cheques, giros, letras y toda clase de papeles comerciales, solicitar, aceptar u otorgar créditos con o sin garantía real o personal; actuar y obligar a la sociedad ante toda Autoridad, Repartición, Instituto, etc., del Estado Nacional, Provincial y|o Municipal, actuar ante la Justicia, de cualquier fuero o jurisdicción cuando la sociedad sea actora o demandada; otorgar y revocar poderes generales o especiales a favor de terceros o de otros socios; tomar y despedir empleados, etc., esta enumeración no es limitativa y se entiende con la amplitud como en derecho sea posible, con la única excepción de no usar la firma social para operaciones extrañas al giro social o en operaciones de favor para terceros. — Sexto: El día 31 de agosto de cada año se practicará un inventario y Balance General, y las utilidades o pérdidas, previa constitución del Fondo de Reserva Legal fijado por la Ley 11.645, se distribuyen de acuerdo al capital aportado. Los balances que no fueran observados dentro de los 90 días de confeccionados, se considerarán automáticamente aprobados. — Septimo: La disolución y liquidación de la sociedad se realizará de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio, actuando los socios gerentes como liquidadores con las facultades enunciadas en el artículo quinto del presente. — Octavo: El fallecimiento de un socio o su incapacidad no es causa de disolución de la sociedad la que continuará con los herederos del fallecido, quienes deberán unificar su representación. — Novena: Cualquier duda, diferencia o divergencia suscitada entre los socios y|o sus herederos con motivo de la interpretación de este contrato o durante la vida o liquidación de la sociedad, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte en conflicto; quienes antes de deliberar nombrarán un árbitro que fallará en caso de no existir acuerdo entre los primeros. El fallo así dictado es inapelable y hace cosa juzgada. Los socios por sí y por sus herederos renuncian a la vía judicial. — Transitorio: Los socios en razón de modificar la fecha de balance, que con anterioridad era el 30 de junio de cada año, resuelven que el primer balance se cierre el 31 de agosto de 1968. Se firma en Buenos Aires, a los 4 días del mes de Julio de 1968. — Fdo.: Jacobo Garbarz; Malvina Sznaiderman de Garbarz; Alberto Rodríguez; María Cabral de Vasconcellos de Rodríguez; José Garbarz y por: Golda Garbarz de Yoli, José Garbarz. — Buenos Aires, julio 25 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 7.200 — e.5|8-Nº 18.498-v.5|8|68

PAPELERA IRIARTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los trece días del mes de julio de mil novecientos sesentiocho, entre los señores Umberto Ambrosini, italiano, mayor de edad, casado, domiciliado en Montiel 4703, Capital; Bernardo Domínguez, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en Itapirú 334, Valentín Alsina, Pcia. de Bs. Aires; Juan Marcelo Domínguez, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en M. Brin 4232, R. de Escalada, Pcia. de Bs. Aires; José Ambrosini, italiano, soltero, mayor de edad, domiciliado en Montiel 4703, Capital, todos hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "PAPELERA IRIARTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Iriarte 4840, Capital, o donde los socios resuelvan constituirlo en el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tiene por objeto la elaboración e industrialización de papeles, cartones, envases, cartulinas, tintas y demás productos afines y|o derivados, pudiendo realizar [illegible] mismo, cualquier otra actividad comercial o industrial lícita. — Tercera: El [illegible] de duración de la sociedad se fija en diez años a partir de la fecha de [illegible] contrato, el que podrá prorrogarse indefinidamente por lapsos que fijarán los socios y que constarán en el libro de actas. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de ocho millones de pesos moneda nacional, dividido en ocho mil cuotas de mil pesos cada una, que los

socios suscriben por partes iguales, o sea dos mil cuotas cada uno, e integran de conformidad con el Balance General firmado por los socios y que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: La administración y dirección será ejercida por todos los socios con el cargo de gerente, requiriendose para las actividades sociales la firma conjunta de dos cualesquiera de ellos, facultándoseles para realizar en nombre de la sociedad todos los contratos y operaciones que hagan al objeto social, presentarse ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, ministerios públicos, bancos nacionales o privados, instituciones de crédito, cajas de jubilaciones, Dirección General Impositiva y delegaciones, como así también adquirir propiedades u otros bienes o venderlos. — Sexta: El ejercicio económico se cerrará el 30 de junio de cada año, realizándose un inventario, balance general y cuadro de ganancias y pérdidas que serán sometidos a la consideración de los socios, y los que se considerarán aprobados después de transcurridos 30 días de su notificación sin ser observados. De las utilidades realizadas y líquidas se destinará el 5 % para el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el 10 % del capital social y se practicarán las reservas especiales que los socios resolvieran. El saldo se distribuirá entre los socios por partes iguales. En la misma proporción responderán por las pérdidas si las hubiera. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de uno de los socios, los derecho habientes podrán optar entre incorporarse a la sociedad unificando representación, con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido o incapacitado, o en su defecto requerir la liquidación del capital y utilidades o pérdidas que correspondieren al socio a la fecha de su fallecimiento o incapacidad declarada, que serán abonados de la siguiente forma: 30 o|o a la fecha del fallecimiento o incapacidad declarada y el saldo en 6 cuotas trimestrales. — Octava: Si algún socio deseare retirarse de la sociedad, deberá hacerlo saber por telegrama colacionado con una anticipación de 6 meses. — Sólo podrá ceder sus cuotas a terceros si los restantes socios se negaren a adquirirlas, teniendo éstos preferencia en todos los casos, aún cuando el socio cedente tuviera ofertas mayores de parte de terceros. — Estas cuotas serán prorrateadas entre los socios quedantes en proporción a sus capitales. — El capital más las utilidades o menos las pérdidas resultantes a la fecha del retiro se le abonará de la siguiente manera: 50 o|o a la fecha del retiro y el saldo en 6 cuotas trimestrales.—Novena: La sociedad podrá transformarse en sociedad anónima o en otro tipo de sociedad y asimismo asociarse o integrar otra sociedad. — Décima: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia o en oportunidad de la disolución o liquidación de la sociedad, será resuelta por árbitros o amigables componedores designados uno por cada parte, pudiendo éstos a su vez en caso de desacuerdo, designar a un tercero cuyo fallo será inapelable. — Décimoprimera: Para todos los efectos legales, las partes se someten a los tribunales ordinarios de la Capital Federal. Umberto Ambrosini; Bernardo Domínguez; Juan Marcelo Domínguez; José Ambrosini. — Buenos Aires, 23 de julio de 1968. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ 6.000.— e.5|8 Nº 18.494 v.5|8|68

B E - M A R

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, dieciocho de junio de mil novecientos sesenta y ocho, los señores Roberto Valverde, casado, domiciliado en la calle Ituzaingó novecientos setenta y ocho Dto. 4º, Capital Federal, C. I. setecientos quince mil quinientos sesenta y siete, Policía Federal, Domingo Julio Currá, domiciliado en la calle Gascón doscientos setenta y tres, sexto piso, Capital Federal, C. I. dos millones quinientos nueve mil ciento nueve, Policía Federal, y Leonardo Carlos Menardi, casado, domiciliado en la calle Caseros setecientos noventa y seis, cuarto B, Capital Federal, C. I. dos millones seiscientos treinta y dos mil cuatrocientos cincuenta y nueve, Policía Federal, únicos componentes de BE-MAR S. R. L., cuyo contrato fue suscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha trece de marzo de mil novecientos sesenta y siete bajo el Nº quinientos dos, folio cuatrocientos ochenta y uno, libro cincuenta y cuatro, convienen en elevar el capital social de la suma de m$n. un millón, a la suma de m$n. tres millones, dividido en tres mil cuotas de m$n. un mil cada una, el que queda totalmente suscripto en las siguientes proporciones y montos: El señor Roberto Valverde cuatrocientas cuotas de m$n. un mil, las que totalizan la suma de m$n. cuatrocientos mil pesos, el señor Domingo Julio Currá, un mil trescientas cuotas de m$n. un mil, las que totalizan la suma de m$n. un millón trescientos mil, el señor Leonardo Carlos Menardi, un mil trescientas cuotas de m$n. un mil, las que totalizan la suma de m$n. un millón trescientos mil. — Habiendo quedado totalmente integrado el aumento de capital, por la capitalización de los saldos acreedores de los socios, en cuenta particular, de acuerdo a lo indicado en el balance de la sociedad, practicado al treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, que se agrega al presente, y forma parte del mismo. — En prueba de conformidad, firman todos los integrantes de la sociedad, en el lugar y fecha indicados. — Firmado: Roberto Valverde — Domingo Julio Currá. — Leonardo Carlos Menardi. — Buenos Aires, julio 26 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.480.— e.5|8 Nº 18.382 v.5|8|68

CONFITERIA BRETAGNE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día que por documento privado de fecha 3 de junio de 1968, los señores José Angueira, Manuel Angueira y Ramón Pereira, venden, ceden y transfieren con efecto retroactivo al 1 de junio de 1968, las setecientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que les corresponden en CONFITERIA BRETAGNE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a los señores Francisco Pereyra y Ramón Giraldez Martínez, español, domiciliado en Tonelero 5967, Capital, en la suma de setecientos cincuenta mil pesos m|n, quedando la sociedad constituida con los siguientes socios y capitales: Francisco Pereira, 500 cuotas o sean quinientos mil pesos moneda nacional y Ramón Giraldez Martínez 500 cuotas o sean quinientos mil pesos moneda nacional, revistiendo cada uno de ellos indistintamente el carácter de gerentes. — Buenos Aires, julio 26 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.280-v. e.5|8-Nº 18.429-v.5|8|68

ACERBI Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acto privado de fecha 11 de julio de 1968, los señores Italo Acerbi, Mario Acerbi y Roberto Nicomedes Recagno únicos socios de "ACERBI Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" convienen en prorrogar el plazo de duración de la sociedad hasta el 31 de julio de 1969. — Buenos Aires, 26 de julio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 640.— e.5|8-Nº 18.455-v.5|8|68

TECOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Raúl Oscar Fernández, argentino, calderero, casado con María José Cardozo, domiciliado en Hipólito Yrigoyen 535, 1º piso, Capital, L. E. 5.147.106; Donato José Veggi, argentino, calderero, viudo, domiciliado en Sargento Baigorria 2231, Munro, Vicente López, C. I. 7.104.434; Roberto Mateo Alvarez, argentino, calderero, casado con Livia Cornelia Seesolo, domiciliado en Jorge Washington 3710, Carapachay, Vicente López, L. E. 4.575.064; Luis Alberto Martínez, argentino, calderero, casado con Leonor Elisa Cabral, domiciliado en Uruguay 1035, Tigre, L. E. 5.556.953; Eduardo Clementino Cortassa, argentino, calderero, casado con Edith Mabel Borzzio, domiciliado en Enciso 929, Tigre, L. E. 5.599.422; Pedro Ricardo Jara, argentino, calderero, soltero, domiciliado en Borges 3035, Carapachay, Vicente López, L. E. 4.569.192; Francisco Peña, argentino, calderero, casado con Azucena Florinda Grosso, domiciliado en Ituzaingó 1774, Pdo. de San Fernando, C. I.: 2.445.776; Edgar Horacio Urquiza, argentino, calderero, casado con Lucila Clelia Ruí Díaz, domiciliado en Tacuarí 90, Tigre, Céd. Ident. 5.703.615; Simeón Arsenio Vega, argentino, calderero, casado con Dora Nélida Ricail, domiciliado en Marcelo T. de Alvear 416, Capital, C. I. 5.261.583; Juan Oscar Giannini, argentino, calderero, casado con Ramona H. Campolongo, domiciliado en Infanta Isabel 358, San Martín, C. I.: 5.197.998, todos hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada con arreglo al Código de Comercio y a la Ley 11.645, la que se regirá además por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo el rubro "TECOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la calle Hipólito Yrigoyen 535, 1º piso, Capital. — Segunda: El objeto de la sociedad s e r á: Reparaciones navales, construcción y armado de máquinas industriales, compraventa de ferretería industrial, pudiendo además realizar cualquier operación comercial permitida por el Código de Comercio, sin limitación alguna. — Tercera: El término de duración de la Sociedad será de 5 años prorrogables a voluntad de las partes. — Cuarto: El capital social se constituye con la suma de $ 20.000, dividido en cuotas de $ 1.000 c|u, aportados a razón de dos cuotas por cada socio. — Este capital es totalmente integrado en efectivo. — Quinta: La representación legal de la Sociedad, dirección y administración, estarán a cargo de los socios Roberto Mateo Alvarez y Simeón Arsenio Vega, con el cargo de gerentes, quedando facultados por la Sociedad para vender, comprar, o permutar bienes muebles o inmuebles, otorgar, aceptar y firmar escrituras públicas, documentos privados y públicos, realizar toda clase de operaciones bancarias, abrir cuentas corrientes, librar cheques, depositarios, pedir dinero por cuenta de la sociedad, darlo en el mismo sentido, librar, endosar, aceptar toda clase de papeles comerciales, representar a la Sociedad en cualquier asunto judicial en que la Sociedad sea parte; reconocer hipotecas e hipotecar bienes propios de la Sociedad. — Las cuentas bancarias funcionarán con la firma de los gerentes, pero para el caso de cualquier impedimento de uno o de ambos gerentes, se necesitará la firma de dos socios cualesquiera. — Se entiende que las facultades mencionadas son meramente enunciativas y no limitativas. — Sexta: Anualmente se practicará un inventario y balance al 31 de diciembre de cada año. — Las utilidades o pérdidas serán repartidas o soportadas de acuerdo al capital aportado por cada socio, previa deducción para el fondo de reserva legal. — Séptima: La sociedad podrá disolverse antes del vencimiento del presente contrato, por simple mayoría de votos. — En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, se practicará un inventario y balance a la fecha del evento y se devolverá a los herederos o causas habientes del socio fallecido o incapacitado dentro del año a partir de la desgracia, el capital y las utilidades, si los hubiere, en la mejor forma que la sociedad pueda; además, la sociedad, durante un año, pagará, como un acto graciable a los mismos, un donativo equivalente a las utilidades de un socio. — Octava: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad antes de finalizar el contrato, previo aviso con tres meses de anticipación, procediéndose como para el caso del socio fallecido o incapacitado; en todo caso, no se computarán valores llaves u otro valor ideal, como ser patentes, marcas o siglas, que puedan ser de propiedad de la sociedad. — Novena: Los socios gerentes serán en todo caso los liquidadores sociales. — Décima: Los socios renuncian expresamente al fuero arbitral y se someten a cualquier divergencia a los tribunales ordinarios de la Capital Federal. — Undécimo: La sociedad llevará un libro de actas rubricado, en el cual se asentarán todas las decisiones sociales. — Duodécima: La sociedad podrá establecer sucursales en cualquier punto del país. — En prueba de conformidad se firma un original y una copia del mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los cinco días del mes de junio de mil novecientos sesenta y ocho. — Donato José Veggi. — Roberto Mateo Alvarez. — Luis Alberto Martínez. — Eduardo Clementino Cortassa. — Pedro Ricardo Jara. — Francisco Peña. — Edgar Horacio Urquiza. — Simeón Arsenio Vega. — Juan Oscar Giannini. — Raúl Oscar Fernández. — Enmendado: Clementino. Vale.

Buenos Aires, julio 25 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 6.000 e.5|8 Nº 18.517 v.5|8|68

T E O G A R

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Segunda Modificación de Contrato de Sociedad. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiocho días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: Julio Alberto Lagos, Teniente General (R. E.), de nacionalidad argentino, casado en primeras nupcias con doña Clara Terrero, domiciliado en la calle José C. Paz un mil quinientos sesenta y ocho de la localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires, con Cédula de Identidad número ciento cuarenta y tres mil quinientos veinticuatro; Juan Carlos Tarasido, médico, de nacionalidad argentino, casado en primeras nupcias con doña Beatriz Susana Reyna, domiciliado en la calle Billinghurst dos mil quinientos setenta y cuatro, de esta Capital Federal, con Cédula de Identidad número dos millones quinientos cuarenta y tres mil novecientos cincuenta; Horacio Angel Martire, contador público nacional, de nacionalidad argentino, casado en primeras nupcias con doña Emilia Teresa Rosa Wolff, domiciliado en la calle Pueyrredón un mil cuatrocientos noventa y cuatro de esta Capital Federal, con Cédula de Identidad número un millón seiscientos setenta y nueve mil quinientos once, Oscar Antonio Belmont Sánchez, médico, de nacionalidad argentino, casado en primeras nupcias con doña Alcira Yolanda Balao, domiciliado en la calle Rioja un mil ciento ochenta y seis de esta Capital Federal, con Cédula de Identidad número dos millones doscientos ochenta y nueve mil novecientos treinta y cinco; Pedro Sebastián Ferraro, médico, de nacionalidad argentino, casado en primeras nupcias con doña Beatriz Victoria Zananiri, domiciliado en la calle Veinticuatro de Noviembre un mil doscientos veintisiete de esta Capital Federal, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos veintitrés mil doscientos cuarenta y dos; Julián del Campo, abogado, de nacionalidad argentino, casado en primeras nupcias con doña Ada de los Angeles Cotella, domiciliado en la calle Santa Fe tres mil ciento setenta y uno, de esta Capital Federal, con Cédula de Identidad número un millón ochocientos ochenta y cinco mil doscientos veintinueve; Aldo Frezzotti, contador público nacional, de nacionalidad italiano, casado en primeras nupcias con doña María Esther García, domiciliado en la calle Martín Fernandez trescientos treinta y nueve de la localidad de Remedios de Escalada, Provincia de Buenos Aires, con Cédula de Identidad número un millón ochocientos veinticuatro mil seiscientos noventa y seis; Carlos Esteban Macías, abogado, de nacionalidad argentino, soltero, domiciliado en la calle Uruguay un mil cuarenta y seis, de esta Capital Federal, con Cédula de Identidad número setecientos cuatro mil quinientos sesenta y siete, representado en este acto por el señor Lucio Enrique Robredo Albarracín, martillero público, de nacionalidad argentino, casado en primeras nupcias con Cédula de Identidad número doscientos sesenta y cuatro mil ochocientos nueve, domiciliado en la calle Pacheco de Melo un mil novecientos cuarenta y uno de esta Capital Federal, de acuerdo al mandato otorgado por escritura número setecientos treinta y dos, folio un mil doscientos noventa y nueve, pasada con fecha veintiséis de abril de mil novecientos sesenta y seis, por ante el escribano Héctor Enrique Lanzani, adscripto al registro número trescientos noventa y dos de la Capital Federal; Horacio Marcelo Vieyra Urquiza, abogado, de nacionalidad argentino, casado en primeras nupcias con doña Hilda Adolfina Gontaretti, domiciliado en la calle Montevideo seiscientos cuatro de esta Capital Federal, con Cédula de Identidad número quinientos sesenta y cuatro mil quinientos noventa y cuatro; todos ellos mayores de edad y hábiles para contratar y la sociedad C. R. I. B. A. Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Comercial, representada para este acto por el presidente del directorio, Ingeniero Alberto Mario Tarasido, que se encuentra suficientemente facultado para este otorgamiento, convienen en ratificar todo lo actuado respecto a la modificación de la cláusula séptima del contrato social en lo relativo a la fecha de cierre del ejercicio anual de la sociedad TEOGAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato original y primera modificación han sido inscriptos en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha veintitrés de octubre de mil novecientos sesenta y siete bajo el número dos mil setecientos diecinueve al folio cuatrocientos veinte del libro cincuenta y tres y con fecha veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta y ocho bajo el número novecientos cinco al folio ciento veinte del libro cincuenta y ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada respectivamente tal como consta en el acta número tres de fecha veintisiete de junio del año mil novecientos sesenta y ocho asentada en el correspondiente libro social y que se transcribe a continuación: "Acta Nº 3: En Buenos Aires, siendo las diez y ocho horas del día veintisiete de junio del año mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: Julio Alberto Lagos, Juan Carlos Tarasido, Horacio Angel Martire, Oscar Antonio Belmont Sánchez, Pedro Sebastián Ferraro, Julián del Campo, Aldo Frezzotti, Carlos Esteban Macías, representado por su apoderado señor Lucio Enrique Robredo Albarracín, Horacio Marcelo Vieyra Urquiza y la sociedad C. R. I. B. A. Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Comercial, representada para este acto por el presidente del directorio,

ingeniero Alberto Mario Tarasido, poseedores de la totalidad de las cuarenta mil (40.000) cuotas de capital de m$n. 1.000 (un mil pesos moneda nacional) cada una de Teogar Sociedad de Responsabilidad Limitada, y por unanimidad acuerdan que es conveniente para la sociedad que su balance general anual se realice al treinta de junio de cada año y no al treinta de setiembre, por lo que la cláusula séptima del contrato social queda para lo sucesivo modificado en la siguiente forma: Séptima: El treinta de junio de cada año se practicará un inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se efectuarán trimestralmente. — Se harán sobre los bienes de la sociedad las amortizaciones usuales en el comercio o las que resuelvan los socios de común acuerdo. — Dicho inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, deberán estar terminados y asentados en los libros sociales dentro de los noventa días consiguientes. — De las utilidades que resulten se deducirá un cinco por ciento para la formación de un fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento que determina el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Podrán efectuarse también otras reservas especiales y previsiones que los socios determinen y resuelvan convenientes. — El remanente será distribuido entre los socios proporcionalmente a sus cuotas, y a "prorrata temporis". — No habiendo más asuntos que tratar se da por terminada la sesión siendo las diez y nueve horas. — Fdo.: Julio A. Lagos, Juan C. Tarasido, H. A. Martire, Pedro S. Ferraro, Oscar Belmont Sánchez, Julián del Campo, Aldo Frezzotti, p. p. Carlos Esteban Macías, Lucio E. Robredo Albarracín, Horacio Vieyra Urquiza, Alberto M. Tarasido. — Conforme con lo estipulado precedentemente se firma el presente que será habilitado con el sellado de Ley e inscripto en el Registro Público de Comercio, previas las formalidades de práctica en el lugar y fecha indicados ut-supra. — Sobrerraspado: "Cédula", "quinientos", "de", "Cédula", "Financiera", "(40.000)", "en los", "que", "Esteban". Vale. — Entre líneas: "Enrique". Vale. — Julio A. Lagos. — Juan C. Tarasido. — H. A. Martire. — Pedro S. Ferraro. — Oscar Belmont Sánchez. — Julián del Campo. — Aldo Frezzotti. — p. p. Carlos Esteban Macías, Lucio E. Robredo Albarracín. — Alberto M. Tarasido. — Horacio M. Vieyra Urquiza. — Sobrerraspado: "Señores", "Martire", "ciento", "de nacionalidad", "Señor" Vale.

Buenos Aires, julio 25 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.400.— e.5|8 Nº 18.354 v.5|8|68

TRANSPORTES TORNADO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 3938. — Primer Testimonio. — Escritura número dos mil cuatrocientos Catorce. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de julio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante del Registro de Contratos Públicos ciento sesenta y uno comparecen los señores Jorge Ricardo Lepretre, argentino, casado, mayor de edad, con Cédula de Identidad número cuatro millones ochocientos sesenta y nueve mil setenta y tres, otorgada por la Policía Federal con domicilio en la calle Quintana número doscientos sesenta, quinto piso, de esta Capital, don Alejandro Gustavo Sorondo, argentino, soltero, mayor de edad, con Cédula de Identidad número cinco millones setecientos sesenta y ocho mil veinticuatro, otorgada por la Policía Federal, domiciliado en la calle Vieytes número ochocientos cincuenta y nueve, de Martínez, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, y don Julio César Condomi Alcorta, argentino, soltero, mayor de edad, con Cédula de Identidad número cinco millones trescientos cinco mil ciento cincuenta y siete, otorgada por la Policía Federal, domiciliado en la calle Beruti tres mil ciento diez y siete, segundo piso de esta Capital. — Todos los comparecientes personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe como de que dicen: Que convienen en celebrar una Sociedad de Responsabilidad Limitada a cuyo efecto formalizan por este acto el siguiente contrato: Primero: Queda constituida entre los comparecientes don Jorge Ricardo Lepretre, don Alejandro Gustavo Sorondo y don Julio César Condomi Alcorta, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio legal y comercial en esta Ciudad, actualmente en la calle San Martín trescientos cuarenta y cinco, tercer piso, oficina cuatro, pudiendo establecer sucursales, agencias u otra clase de representaciones, en cualquier parte del país o del extranjero, que girará bajo la denominación de "TRANSPORTES TORNADO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: La sociedad tendrá una duración de cinco años a partir de la fecha del presente contrato, a cuyo término y siempre que ninguno de los socios hubiera manifestado su expresa voluntad de no continuarla a su vencimiento, se prolongará sucesiva y automáticamente por cinco años más, siendo anunciada la prórroga con una anticipación de ciento veinte días, y en las condiciones que los socios por unanimidad resuelvan. — Si cualquiera de los socios deseara separarse de la sociedad durante su existencia podrá hacerlo, en cuyo caso la parte de capital y utilidades que le correspondiera le será liquidada y abonada en la forma que se establecerá más adelante, siempre que los otros socios quisieran y|o pudieran continuar el giro social. — Tercero: La Sociedad tiene por objeto el transporte de todo tipo de mercaderías, bienes muebles y semovientes, en todas sus fases ya sea dentro o fuera del territorio de la República. La Sociedad podrá realizar toda clase de negocios conexos con su fin o no, tal por ejemplo: ejercer mandatos, representaciones, consignaciones y comisiones en general; dar y tomar dinero prestado, con o sin garantía hipotecaria, prendarias, reales o personales, ya fuere de particulares comerciantes, personas jurídicas de toda índole, inclusive de los bancos oficiales y particulares y especialmente de los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, del Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, o de cualquier otra institución de crédito del país o del extranjero de conformidad a sus cartas orgánicas o reglamentos; adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, venderlos o enajenarlos en cualquier forma, aceptar o constituir hipotecas u otras garantías. Estas enunciaciones son simplemente enunciativas y no limitativas. — Cuarto: El Capital Social queda fijado en la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal (ciento cincuenta mil), representado por ciento cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, distribuidas y aportadas así: cincuenta (50) cuotas o sean cincuenta mil pesos el socio Jorge Ricardo Lepretre; cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos el socio Alejandro Gustavo Sorondo; y cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos el socio Julio César Condomi Alcorta. Las cuotas son integradas totalmente por los socios en muebles y útiles, según inventario que se acompaña por separado y que forma parte integrante del presente contrato. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Jorge Ricardo Lepretre, Alejandro Gustavo Sorondo y Julio César Condomi Alcorta, quienes tendrán el carácter de socios gerentes, con las más amplias facultades para el cumplimiento de los fines sociales, especialmente las previstas en el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Para todos los actos sociales que signifiquen contraer obligaciones o adquirir derechos será necesaria la firma de dos de los socios gerentes indistinta y especialmente para: prestar o tomar dinero prestado con garantía real, prendaria o personal; adquirir, enajenar o gravar con derechos reales por cualquier título toda clase de bienes muebles, inmuebles, títulos o acciones y hacer y aceptar daciones en pago y cesiones de derechos o créditos y dar o tomar en locación todo tipo de bienes; así también para otorgar toda clase de poderes, mandatos y representaciones a terceros para que actúen en nombre de la sociedad. En aquellos casos de mero trámite administrativo y correspondencia, bastará con una cualquiera de las firmas. — Sexto: Anualmente se practicará un balance general el día treinta y uno de mayo de cada caso, a fin de determinar el estado patrimonial de la Sociedad, para ser sometido a la aprobación de los socios, a cuyo efecto se requerirá la mitad más uno de votos, teniendo en cuenta que cada cuota da derecho a un voto. — Séptimo: En la primera reunión de la asamblea que se efectúe los socios determinarán la remuneración de los gerentes de la sociedad, como asimismo las cantidades que podrán retirar los socios con imputación a sus cuentas personales. Los sueldos se cargarán a gastos generales y las cantidades retiradas por los socios a ganancias no liquidadas. — Octavo: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y papeles de la sociedad. — Noveno: La distribución de utilidades del ejercicio o la contribución en las pérdidas, si las hubiere, se hará por partes iguales entre los socios. — Décimo: Las cuotas de cada uno de los socios o sus herederos no podrán cederse a terceros o extraños sin el consentimiento de los otros socios. —Décimo Primero: En caso de fallecimiento o incapacidad legal prolongada de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales, podrán optar por continuar con la sociedad y en tal caso, deberán los sucesores estar representados por una sola persona, quien tendrá en la Sociedad las facultades, derechos y obligaciones del socio fallecido o incapacitado permanente. No haciendo uso de esta opción, vale decir, si no se deseare continuar con los negocios sociales, los herederos del socio fallecido o incapacitado podrán, previo balance general, exigir de los socios restantes el pago del haber que corresponda al socio fallecido o incapacitado. Los socios restantes tendrán prelación para adquirir esa parte por el monto que estableciera el balance, acrecida con la utilidad hasta el momento de la opción. En este caso el pago se hará en seis cuotas bimestrales, firmándose los pagarés correspondientes. — Décimo Segundo: En todos los casos de liquidación de la sociedad, ésta se efectuará en la forma que resuelva la mayoría de los socios y por intermedio de la persona o personas que se designe a tal fin, en cuyo caso la firma social será usada con el aditamento "en liquidación". — Décimo Tercero: Para todo lo que no se halle previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Leída y ratificada así la otorgan y firman los comparecientes por ante mí que doy fe. J. Lepretre, A. G. Sorondo, Julio C. Alcorta. Hay un sello. Ante mí: Antonio Cafferata. Concuerda con su escritura matriz que paso al folio tres mil novecientos treinta y ocho, protocolo corriente, del Registro ciento sesenta y uno, doy fe. Para la Sociedad expido el presente testimonio en tres sellos de actuaciones notariales números: 009.509.402, 009.509.403, y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Raspado: Tornado — Hipotecario Nacional — Sorondo — gravar. Todo Vale. Hay un sello. Antonio Cafferata. Para el Registro Público de Comercio expido la presente que es copia fiel del testimonio que he tenido a la vista, doy fe. — Buenos Aires, 23 de julio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.800 e.5|8 Nº 18.427 v.5|8|68

SAFAMEC
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Alberto Corzani, argentino, casado, domiciliado en Borges 4563, en la localidad de Olivos, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, y Alfio Wolbfarth, italiano, casado, domiciliado en Aristóbulo del Valle 179, en la localidad de Villa Ballester, partido de San Martín, provincia de Buenos Aires, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "SAFAMEC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en Ayacucho 965, primer piso, departamento "K", pudiendo establecer agencias sucursales, comanditas o domicilios especiales en cualquier punto del país o del exterior. Segunda: La duración de la sociedad se establece en cinco (5) años a partir del 1º de enero de mil novecientos sesenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales del presente contrato, quedando renovada automáticamente por períodos de igual duración, siempre que no se resolviera su disolución de común acuerdo entre las partes, pero cualquiera de los socios podrá retirarse luego de transcurrido un año de la fecha de constitución, siempre que dé preaviso por telegrama colacionado al otro socio con una anticipación de noventa (90) días. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto principal realizar por cuenta propia o de terceros, trabajos de matricería y afines. — Para el mejor desarrollo de su objeto social la sociedad se encuentra facultada para realizar todos los actos de comercio pertinentes y cualquier actividad comercial, industrial y financiera, comprendiendo al efecto la compraventa, importación, exportación, fabricación, instalación, reparación y negociación en cualquier forma de cosas muebles e inmuebles, materias primas elaboradas y semielaboradas, haciéndolos objeto de cuantos contratos fuesen necesarios para su adquisición, explotación, uso y venta. — Ejercer y dar representaciones de cualquier naturaleza, comprar, vender o permutar, arrendar bienes muebles, inmuebles o semovientes. — Adquirir y enajenar a cualquier título y en cualquier punto, toda clase de derechos con amplias facultades para su explotación. — Formar sociedad de cualquier naturaleza o asociarse a las existentes, financiar mediante aportes de capitales, todo género de comercio e industria. — Dar y tomar préstamos con o sin garantía prendaria, hipotecaria o de cualquier naturaleza. — Negociar y contratar con todos los Bancos, oficiales o privados, nacionales y provinciales, incluidos el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires, compañías o particulares. La presente enumeración no es limitativa sino enunciativa, pudiendo dedicarse a cualquier otro ramo o actividad comercial, industrial y|o financiera, por cuenta propia o de terceros y realizar todos los actos jurídicos, comerciales, administrativos y sociales permitidos por las leyes, que tiendan al más conveniente desarrollo de la sociedad, que los socios resuelven de común acuerdo. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Un Millón Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 1.500.000, m|n. c|l.) dividido en mil quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada una, las cuotas han sido suscriptas e integradas en su totalidad por partes iguales, o sea setecientas cincuenta cuotas cada uno de los socios. — El capital social se halla totalmente integrado en bienes, útiles e instalaciones de conformidad con el balance suscripto por los socios que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: La dirección técnica y administrativa de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de ambos socios, en forma conjunta, quienes se desempeñarán como gerentes, con las mismas amplias facultades que les acuerda el artículo 16 de la Ley 11.645 y demás disposiciones legales, pudiendo realizar todos los actos para los cuales requiere poder especial el artículo 1.881 del Código Civil, con excepción de los incisos 5º y 6º, actuar y querellar ante la justicia criminal en defensa de los intereses sociales pudiendo conferir poderes al respecto, y efectuar todo otro acto de administración o emergencia relacionado directa o indirectamente con el objeto social enunciado en la cláusula tercera de este contrato, con la única prohibición de comprometer la firma social en operaciones ajenas al negocio y en garantías y fianzas de terceros o de los socios. — Para comprometer a la sociedad deberán estampar el sello con la denominación social y ambas firmas. — Los socios se comprometen a dedicar toda su actividad, capacidad y conocimientos al objeto social. — Sexta: Anualmente, al treinta y uno de diciembre se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los que puedan realizarse a pedido de los socios: dicho balance e inventario se considerarán aprobados si transcurridos quince (15) días de la fecha en que ha sido puesto en conocimiento de cada socio no formulan observaciones por escrito. — Las utilidades, y las pérdidas serán adjudicadas y soportadas por los socios en proporción a su capital integrado. — Antes de repartir las utilidades se destinará un cinco (5) por ciento de ellas a constituir el Fondo de Reserva Legal, hasta completar el diez (10 o|o) del capital social. — Séptima: Las resoluciones de los socios se registrarán en un Libro de Actas rubricado y así registradas tendrán la misma validez que las cláusulas de este contrato, debiéndose reunir para tomar tales decisiones cada dos meses. — Los socios fijarán periódicamente su retribución con cargo a gastos generales, lo cual serán asentados en el Libro de Actas. — Octava: En caso de retiro de uno de los socios o cesión de las cuotas sociales, el socio que se retira o cede deberá anunciarlo al restante, mediante telegrama colacionado en el que documentará el nombre de la persona que adquirirá las cuotas cedidas y el precio que pagará por las mismas, teniendo el otro socio privilegio y prioridad para adquirir las cuotas del renunciante o cedente por el mismo precio ofertado y en las mismas condiciones. — La cesión a terceros extraños no podrá efectuarse sino en un todo conforme con lo establecido en el artículo 12 de la Ley Nº 11.645. — Convenida la adquisición de cuotas, se practicará un balance general y el dividendo o utilidad que le correspondiere al socio saliente le será entregado el Veinticinco (25 o|o) por ciento en el momento de retirarse y el saldo en seis (6) cuotas bimestrales con los intereses fijados por el Banco de la Nación Argentina para el descuento de documentos. — Novena: En caso de fallecimiento y|o incapacidad legal de cualquiera de los socios, el socio restante podrá proseguir el giro social abonando a los herederos la parte que le corresponda, determinada por el siguiente procedimiento y concepto: la parte del Capital Social suscripto e integrado, los beneficios acumulados y no retirados, agregado o restado del saldo de su cuenta y un valor llave que al efecto queda fijado en dos veces el promedio de las utilidades que arrojen los tres últimos balances. — El monto total a pagarse determinado dentro de los sesenta (60) días al del fallecimiento se abonará de la

siguiente forma: el diez (10 o|o) dentro del término de los treinta (30) días posteriores al de su determinación, y el saldo en pagos escalonados dentro de los veinte (20) meses subsiguientes conforme a la posibilidad económica-financiera de la empresa. — Los pagos escalonados gozarán del respectivo interés bancario de plaza. — Décima: Será motivo de liquidación de la sociedad la pérdida del cincuenta (50) por ciento del capital social cuando así lo soliciten los socios. — Para la liquidación o disolución se tendrán en cuenta estas normas; primeramente se cancelarán las deudas sociales, con el remanente se reintegrarán a los socios sus aportes particulares y el capital social, el saldo, si lo hubiere se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes de capital. — Durante el período de liquidación la sociedad seguirá actuando bajo la misma razón social, pero con el aditamiento "en liquidación". — Undécima: La sociedad podrá transformarse en otra de tipo jurídico distinto con el consentimiento unánime de los socios. — Décima Segunda: Cualquier divergencia que ocurriese entre los socios durante la vigencia del presente contrato o durante su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores que serán designados uno por cada parte siendo el laudo que se pronuncie definitivo e inapelable. — Para todos los casos no previstos en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645 y en su defecto las generales del Código de Comercio o las supletorias del Código Civil y demás leyes de la materia; para el caso de contienda judicial los socios aceptarán la jurisdicción. — Bajo las doce cláusulas que anteceden habiendo plena conformidad se firma el presente contrato en Buenos Aires a los quince días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho. — Fdo.: Alberto Corzani. — Fdo.: Alfio Wolhfarth.

Buenos Aires, 24 de julio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.800. —e.5|8-Nº 18.533 v.5|8|68

SAMURAI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores José Fusco, italiano, casado, cédula de identidad número dos millones cuatrocientos treinta mil novecientos quince de la Policía Federal, domiciliado en José Luis Cantilo tres mil diez y ocho, Capital Federal; José Mongiello, italiano, soltero, cedulá de identidad número dos millones seiscientos setenta mil doscientos setenta y cuatro de la Policía Federal, domiciliado en Avelino Díaz dos mil quinientos sesenta y dos, Capital Federal; Arturo Mongiello, italiano, casado, cédula de identidad número tres millones quinientos veintitrés mil setecientos sesenta y cuatro de la Policía Federal, domiciliado en Avelino Díaz dos mil quinientos sesenta y dos, Capital Federal; Sabato del Percio, italiano, casado, cédula de identidad número tres millones quinientos mil cuatrocientos nueve de la Policía Federal, domiciliado en Delgado novecientos setenta y seis, Capital Federal; Juan Antonio Camuyrano, argentino, casado, cédula de identidad número seiscientos setenta y tres mil trescientos uno de la Policía Federal, domiciliado en Pedro Morán tres mil ciento veintiuno, Capital Federal, y Eduardo Schiavone, argentino, casado, cedula de identidad número dos millones cuatrocientos sesenta y nueve mil ochocientos noventa y uno de la Policía Federal, domiciliado en Juan B. Alberdi mil novecientos diez y ocho, Capital Federal, todos mayores de edad y de profesión comerciantes, han convenido formalizar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley 11.645 y por las siguientes cláusulas: Primera: A partir del 20 de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales del presente contrato y por (veinticinco) veinticinco años queda constituida entre los otorgantes la sociedad de responsabilidad limitada que girará en plaza con la denominación y razón social de "SAMURAI" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que tendrá por objeto la explotación del ramo de casa de baile, servicio de lunch, confitería y afines, como así también podrá realizar toda operación de carácter comercial, industrial y financiera, relacionada con su objeto principal; que tienda al mejor cumplimiento del mismo o resulte conveniente al interés societario. — Segunda: La Sociedad tendrá el asiento principal de sus negocios y su domicilio legal en esta Ciudad, fijándolo actualmente en el negocio situado en Pampa seiscientos ochenta y siete, sin perjuicio de establecer su- sales o filiales en cualquier punto de la República. — Tercera: El Capital Social está constituido por la suma de un millón doscientos mil pesos moneda nacional (pesos un millón doscientos mil moneda nacional) dividido en mil doscientas cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas por los socios a razón de doscientas cuotas de un mil pesos cada una por cada socio e integradas totalmente de acuerdo al balance que firmado por los socios se acompaña y forma parte del presente contrato. — Cuarta: La Gerencia y Administración de la Sociedad estará a cargo de los socios Eduardo Schiavone y José Mongiello, durante un año, pudiendo ser reelectos, quienes podrán actuar individualmente o conjuntamente con todas las atribuciones propias de las funciones encomendadas. El uso de la firma social y bancaria estará a cargo de los socios gerentes, quienes lo harán en forma conjunta, con sus respectivas firmas personales, bajo sello que llevará la denominación social, quedándoles terminantemente prohibido comprometerla en actividades extrañas a la sociedad, fianzas o garantías a favor de terceros, quedando facultados para efectuar todo género de operaciones bancarias, con instituciones oficiales y|o particulares con arreglo a sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos. — Quinta: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que podrán realizarse en cualquier momento, anualmente al treinta y uno de diciembre se practicará un balance e inventario general de las actividades sociales y los valores que forman el activo y pasivo de la sociedad. Las utilidades o pérdidas que resulten se dividirán o soportarán entre los socios en proporción al capital aportado, previa deducción del cinco (cinco) por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez (diez) por ciento del capital. — Sexta: Cada socio se obliga a prestar el concurso de su actividad personal en la Sociedad, dentro del horario de trabajo que se establezca y en las tareas que se le asigne en función de su competencia o capacidad, prestando en todo momento su cooperación y colaboración en las distintas funciones que el desarrollo de la Sociedad requiera, pudiendo exceptuarse a los socios que lo solicitaren en razón de falta de tiempo y|o idoneidad. — Queda asimismo expresamente prohibido a los socios participar por sí o por interpósita persona en sociedades con terceros en actividades similares a la que explota la Sociedad, salvo que medie escritura otorgada por la misma. — A los fines del presente artículo se llevará un libro de actas donde se copiarán además del reglamento general de trabajo toda modificación o innovación al mismo que sea necesaria para el mejor desenvolvimiento de las actividades de la Sociedad. — Séptima: El socio que decidiera separarse de la Sociedad deberá preavisar a la misma, mediante telegrama colacionado y con una anticipación no menor de tres meses, no pudiendo vender o ceder sus cuotas de capital en la Sociedad, sin antes dar preferencia para ser adquiridas en igualdad de oferta a la Sociedad o a cualesquiera de sus socios, y cuyo importe resultante le será abonado como máximo en seis cuotas bimestrales, iguales y consecutivas a partir de la fecha del retiro con más un interés al tipo del Banco de la Nación Argentina. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualesquiera de los socios, la Sociedad no se considerará disuelta y la suma que por capital y utilidades corresponde al premuerto o incapacitado, se abonará a sus herederos o representantes legales en igual número de cuotas, plazos e intereses fijados en el artículo anterior. A los fines derivados del presente artículo, el carácter de herederos y|o representantes legales deberá acreditarse judicialmente y siendo del caso unificar la representación ante la Sociedad. — Si falleciere uno de los socios es facultativo de la Sociedad aceptar como socio a los herederos de aquél pero en ningún modo podrán exigir su inclusión como socios. — Novena: En todo lo que no está previsto en el presente contrato o cualquier duda o divergencia que se produjera entre los socios o entre uno de éstos y los representantes legales y|o de herederos del socio prefallecido o incapacitado, sea durante la vigencia del contrato o a la época de disolucion o liquidación de la Sociedad, será resuelta o dirimida con exclusión de todo otro procedimiento por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes podrán designar un tercero en caso de discordia y el fallo que dicten será inapelable, definitivo y surtirá para las partes el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada. — Bajo las nueve cláusulas precedentes, que los contratantes se obligan a respetar y cumplir y que los regirán como la Ley misma, dejan formalizada la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Samurai" Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En fe y prueba de lo convenido previa lectura y ratificación, suscriben el presente contrato en Buenos Aires, a los once días de mayo de mil novecientos sesenta y seis. — Firmado: E. Schiavone — J. Mongiello — Arturo Mongiello — José Fusco — Juan A. Camuyrano — S. del Percio.

Buenos Aires, 26 de julio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.400.— e.5|7 Nº 18.456 v.5|8|68

INTERMAR VIAJES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número cuatrocientos noventa y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de julio de mil novecientos sesenta y ocho, ante, mí, escribano autorizante, titular del Registro número trescientos dos, comparecen los señores don Higinio Cuccioli, italiano, comerciante, soltero, domiciliado en la Avenida Leandro N. Alem número setecientos veintidós, piso décimo, de esta Ciudad, y doña Ana María Cattaneo de Vaghi, italiana, casada, domiciliala en la calle Juncal número dos mil ciento catorce de esta Ciudad, ambos compracientes mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por escritura pasada el tres de mayo de mil novecientos cincuenta y seis, al folio quinientos doce del Registro número trescientos dos a mi cargo, constituyeron una sociedad de Responsabilidad Limitada que se denominaba "Intermar Viajes, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y una duración de diez años a partir del día primero de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, el que fue inscripto en el Registro Público de Comercio el día nueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, bajo el número dos mil novecientos cuatro, al folio ciento ocho del libro treinta y uno le Contratos de Siciedades de Responsabilidad Limitada. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que han resuelto constituir una nueva sociedad, que sea la sucesora y continadora de la sociedad precedentemente citada y que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad se denominará "INTERMAR VIAJES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'. — Segunda: El domicilio de la sociedad se fija en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la Avenida Leandro N. Alem número setecientos sesenta y dos, piso décimo, pudiendo ser trasladado y|o constituir sucursales, agencias o representaciones en el interior de la República Argentina o del exterior. — Tercera: El objeto de la sociedad es dedicarse al ramo de pasajes y transportes aéreos, marítimos y terrestres, turismo en general, Agencia Marítima y Armadora o Administradora de Buques, para el transporte de pasajeros y carga, por vía marítima, fluvial y terrestre, por cuenta propia y de terceros, despachos de aduanas, fletamentos, arrendamientos, reflotamientos y reparaciones de buques y en general y en forma amplia a toda clase de actividades financieras, comerciales, industriales, inmobiliarias, forestales, agrícolas y ganaderas, sin limitación alguna. — Para realizar operaciones o negocios que no estén comprendidos en el objeto enumerdo se necesitará ser resuelto por la Asamblea de socios. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en diez mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscripta en la proporción siguiente: El socio Higinio Cuccioli, siete mil cuotas, equivalentes a setecientos mil pesos moneda nacional y la señora Ana María Cattaneo de Vaghi, tres mil cuotas equivalentes a trescientos mil pesos moneda nacional. — Dicho capital se encuentra totalmente integrado según surge del Balance que se firma por separado. — Quinta: La duración de la sociedad se fija en cincuenta años contados a partir del primero de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, a cuya fecha se retrotraen los negocios de la sociedal. — Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad dando un aviso cierto con seis meses de anticipación. — Sexta: La administración de la sociedad será ejercida por los señores Higinio Cuccioli y Ana María Cataneo de Vaghi, a cuyo efecto se los designa gerentes, quienes podrán [illegible] conjunta o individualmente y tendrán las más amplias facultades que le otorga la ley, número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y el artículo mil ochocientos ochenta y uno, del Código Civil, con excepción de los incisos quinto, sexto y décimo sexto. — Séptima: Anualmente con fecha treinta de junio se realizará un Balance General a los efectos de determinar las Ganancias y Pérdidas del ejercicio. — Las utilidades en el caso de existir se repartirán en la forma siguiente: el cinco por ciento a los efectos de formar el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el límite fijado por la ley; se harán las reservas matemáticas correspondientes, para responder a los pagos e indemnizaciones de las llamadas leyes sociales, por [illegible] de votos la Asamblea de socios podrá disponer la constitución de Reservas Especiales, y el saldo, si lo hubiere, se repartirá entre los socios en proporción de sus respectivos capitales. En la misma proporción serán soportadas las pérdidas en el caso de existir. — Octava: Por lo menos una vez al año se reunirá la asamblea de socios la que quedará constuida por socios que representen la mayoría de las cuotas sociales y cuyas resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes a los efectos de fijar las directivas generales de la sociedad, resolver sobre lo establecido en el artículo tercero y considerar el Balance General de la sociedad. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios o retiro de los mismos de acuerdo a lo establecido en el artículo quinto, se practicará un balance general y la suma que resulte adeudándose al socio saliente fallecido o imposibilitado, se le abonará en cuatro cuotas iguales pagaderas trimestralmente, con un interés o razón del ocho por ciento anual. — Para el caso de que los herederos de los socios fallecidos o incapacitados desearan continuar en la sociedad, podrá hacerlo siempre que existiera conformidad de los otros socios debiendo en este caso, aquéllos, unificar la representación. — Décima: En caso de divergencia entre los socios, las mismas serán dirimidas por amigables componedores, designados uno por cada parte divergente, los que antes de entrar a deliberar, designarán un tercero que resolverá en definitiva en caso de divergencia de aquéllos. — Décima Primera. — A los efectos de cualquier cuestión judicial las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales de esta Ciudad, y a los efectos de cualquier notificación judicial o extrajudicial, constituyen domicilio en los indicados al comienzo de la presente. — Leída que les fue a los comparecientes, ratificaron su contenido y firmaron de conformidad, por ante mí, de todo lo que doy fe. — Higinio Cuccioli. — Ana María C. de Vaghi. — Está mi sello. — J. B. Malvicino. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil dieciocho del registro número trescientos dos a mi cargo. — Para la Sociedad Interesada expido el presente primer testimonio en tres sellos de Actuación Notarial, serie A., numerados correlativamente del nueve millones doscientos treinta y siete mil novecientos noventa y cinco al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. - J. B. Malvicino (Escribano).

Buenos Aires, 25 de julio de 1968. — Tatiana Schifris, secretario.

$ 7.800.— e.5|8 Nº 18.426 v.5 8|68

RODEN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de [illegible] 15 de Julio de 1968, entre los señores Roberto Varela, argentino, Denny Gabriel Braun, sueco, Alfredo Langesfeld, argentino y Simón Felder, uruguayo, casados y domiciliados a los fines correspondientes en Belgrano 748 de la Capital Federal convienen celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "RODEN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en Belgrano 748 de esta Capital Federal, pudiendo cambiarlo o establecer sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: El capital social se fija en la suma de Seis Millones de Pesos Moneda Nacional, aportados ya por los socios en muebles, útiles, instalaciones, documentos, [illegible] que forma parte del presente contrato y se considera dividido en Seis Mil cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una, correspondiendo a cada socio lo siguiente: [illegible] y Langesfeld, 1900 cuotas o sea 1.900.000 pesos moneda nacional cada uno y el señor Felder 300 cuotas o sea 300.000 pesos moneda nacional — Tercera: La sociedad tendrá una duración de diez años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Después del tercer mes cualquiera de los socios podrá mediante envío de telegrama colacionado a los demás y con una anticipación de un mes retirarse de la sociedad abonándosele su capital y utilidades conforme a un balance que se practicará al efecto. — Cuarta: La administración y dirección de los negocios sociales estarán a cargo de los cuatro socios quienes quedan designados gerentes y para comprometer a la sociedad es necesaria la firma de

dos cualesquiera de ellos teniendo las más amplias facultades determinadas en el artículo 16 de la Ley 11.645, sin limitación alguna, siéndole prohibido garantizar o afianzar operaciones de terceros. — Quinta: La sociedad tendrá por objeto lo siguiente: Operaciones comerciales, industriales, financieras, inmobiliarias, agrícola ganadera, exportación, importación, de mandatos, servicios, etc. y toda otra operación con fines de lucro a fin de sus objetivos. — Sexta: Los gerentes tendrán las más amplias facultades de administración y disposición [illegible] Código de Comercio y 1.881 del Código Civil que en lo pertinente se dan aquí por expresamente reproducidos, pudiendo asimismo efectuar toda clase de operaciones con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina o cualquier otro Banco Nacional, Provincial, Municipal o Particular del país o del extranjero, aceptando sus cartas orgánicas y pudiendo hacer toda clase de depósitos, girar cheques contra depósito en descubierto, firmar, [illegible] girar letras, pagarés u otros documentos endosables, adquirir por compra, dación en pago y otra forma bienes muebles, inmuebles u otros valores, venderlos permutarlos y de cualquier otra forma transferirlos, hipotecarlos, gravarlos, aceptando hipotecas o prendas con o sin registro en garantía de deudas, otorgar poderes generales y|o especiales, estar en juicio como actor o demandado, iniciar querellas, innovar o suscribir toda clase de documentos públicos o privados y realizar toda clase de operaciones con los mercados de valores de la República Argentina y del Exterior, y en general realizar todos los actos o contratos que sean necesarios para la marcha de los negocios sociales, pues la enumeración [illegible] te enunciativa. — Los socios efectuarán retiros a cuenta de utilidades por las sumas a fijarse de común acuerdo. — Séptima: El día 31 de Diciembre de cada año se procederá al cierre de los ejercicios comerciales, [illegible] balance general y las utilidades o quebrantos que hubiere se distribuirán entre los socios en partes iguales, previa deducción del 5o|o de las mismas para fondo de reserva legal hasta cubrir el 10 o|o del capital. — [illegible] cio será de 6 meses y cerrará el 31 de Diciembre de 1968. — Octava: Queda entendido que para el ingreso de nuevos socios se deberá contar con la aprobación de todos los socios actuales. — Novena: En caso de incapacidad física o fallecimiento de uno de los socios, la sociedad no se disolverá, debiendo sus derecho habientes unificar su representación en la sociedad, salvo que el resto de los socios opten su liquidación. — Décima: Para el caso de cesión de cuotas a que se refiere el artículo 3 de este contrato ,los socios que quedan tienen privilegio de adquisición en igualdad de precio. — Décima Primera: Todas las resoluciones de importancia se asentarán en un libro de actas llevado al efecto. — Décima Segunda: Toda divergencia, dificultad [illegible] citara entre los socios por interpretación de este contrato o en la marcha futura de los negocios será resuelta y dirimida por un amigable componedor nombrado por cada uno de los socios quienes en caso de discordia nombrarán un tercero y cuyo fallo será inapelable y deberá dictarse dentro de los Treinta días, renunciando las partes a concurrir a los Tribunales. — Para constancia de los socios firman el presente contrato con arreglo a derecho, obligándose a su fiel cumplimiento en el lugar y fecha indicado "ut supra". — Sobrerraspado: 5 Vale. — Hay cuatro firmas que dicen: R. Varela, G. Braun, A. Langesfeld y S. Felder. — En mi carácter de Escribano adscripto del Registro Nº 387 de Contratos Públicos de la Capital Federal, Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a los Sres. Roberto Varela, Denny Gabriel Braun, Alfredo Langesfeld, y Simón Felder, y han sido puestas en mi presencia. doy fe. — Buenos Aires, quince de Julio de 1968. — Hay una firma ilegible y un sello que dicen José Guglietti, Escribano. Buenos Aires, 29 de Julio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.920.— e.5|8-Nº 18.355-v.5|8|68

CASTRO Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Ricardo Chacón, argentino, casado, comerciante, con domicilio legal en la calle Quesada 2616, Capital; Pascuala Castro de Chacón, argentina, comerciante, casada, con domicilio legal en la calle Quesada 2616, Capital, y Américo Fredi Castro, argentino, soltero, comerciante, con domicilio legal en la calle Caracas 4084, Capital, todos hábiles y capaces para contratar y obligarse, han convenido de común acuerdo, formalizar el presente contrato, sujeto a las condiciones siguientes: Primero: Entre los nombrados, constitúyese una sociedad que girará en esta plaza bajo la razón social de "CASTRO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: Esta sociedad tendrá por objeto principal, la construcción e instalación de obras sanitarias, general o públicas, particulares o domiciliarias, por cuenta propia o de terceros, y todo cuanto sea afín a ese ramo. — Tercero: El domicilio legal de la sociedad, se establece en la calle Alejandro Magariños Cervantes 3001, Capital y|o en adelante lo determinen las partes. — Cuarto: El capital social se eleva a la suma de Novecientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 900.000,00), dividido en 900 cuotas de $ 1.000,00 cada una, y aportado por los socios en partes iguales, conforme al Balance General practicado en la fecha, y suscripto por las partes contratantes. — Quinto: Esta sociedad se establece por el término de 10 años, a contar del día 1º de setiembre de 1967, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato. — Sin perjuicio, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad luego del primer ejercicio comercial, preavisando a los socios restantes, su decisión de hacerlo, en cuyo caso, y por telegrama colacionado ofrecerá sus cuotas sociales a los socios, y con una antelación de 90 días, a contar del cierre del Balance General. — Las otras partes, manifestarán por escrito, su interés de adquirir el capital del socio saliente, y de no hacerlo, éste dispondrá libremente de las mismas. — Sexto: La dirección y administración de la firma estará a cargo del socio Ricardo Chacón, quien con su firma, y precedido de un sello con la leyenda "Castro y Cía. S. R. L. socio gerente, suscribirá todas las obligaciones que se contraigan y concernientes al giro social. — El señor Ricardo Chacón, queda investido del cargo de socio gerente, pudiendo representar a la firma ante los Bancos Nacionales, de Créditos, Provinciales, Ministerios de Trabajo y Previsión, Institutos de Previsión Social, Municipalidades, Dirección General Impositiva, y|o cualquier otra institución y|o realizar todos los trámites que fueran menester, sin requerir para ello, autorización especial. — Séptimo: Anualmente, se practicará un Inventario y Balance General, a fin de determinar el estado de los negocios sociales, sin perjuicio de los Balances mensuales y de comprobación, que cualquiera de los socios podrá solicitarlos y que deberán realizarse. — Las utilidades o pérdidas que arrojen los balances comerciales, luego de practicadas las reservas provisionales e impositivas, serán distribuidas en partes iguales. — Octavo: Si alguno de los socios se retirara de la sociedad antes de su vencimiento o cumplidos los requisitos de la cláusula 5º, se practicará un Balance General para determinar su parte, y el resultante, le será abonado en un plazo de 1 año, a contar del día de la firma del contrato respectivo. — Noveno: En caso de fallecimiento de alguna de las partes, la firma no se disolverá, sino que los socios restantes adquirirán las cuotas del fallecido, y su pago se hará en la forma determinada en la cláusula 8º, salvo que las partes convengan expresamente en disolverla, siendo éstos, socios liquidadores. — Décimo: Todo cuanto no se hubiera expresado en este contrato, regirán las cláusulas de los Códigos de Comercio y Civil, aplicables a estas sociedades. — De conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de setiembre de 1967. — Firmado: Ricardo Chacón. — Pascuala Castro de Chacón. — Américo Fredi Castro.

Buenos Aires, 12 de julio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.800 e.5|8 Nº 18.524 v.5|8|68

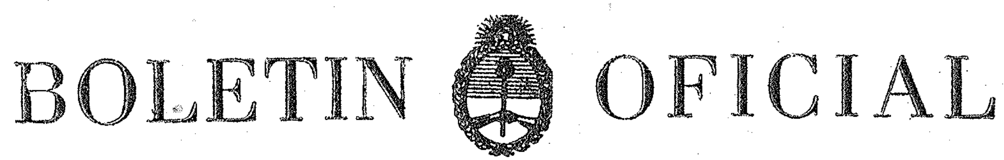
INSTITUTO VERNIE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por Escritura Pública de fecha 2 de Mayo de 1968, pasada por ante el escribano Rodolfo E. Olivé, los integrantes de la sociedad "INSTITUTO VERNIE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", dicen que en la escritura de aumento de capital la mencionada Sociedad inscripta en el Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 28 de Agosto de 1964, bajo el Nº 2.184, al Fº 24 del Lº 50 de Soc. de Resp. Ltda., se fijó el capital de la Sociedad en la suma de Tres millones de pesos y que al discriminar las cuotas que cada uno de los socios aportaba, se consignó erróneamente que la señora Di Rocco de Soto, aportaba 2.200 cuotas o sean Doscientos veinte mil pesos, cuando en realidad aportaba 3.200 cuotas, o sean Trescientos veinte mil pesos. Error que surge evidente al sumar las cuotas de los restantes socios: Luis Bruno Veronelli diez mil cuotas o sea Un millón de pesos; Miguel Claudio Veronelli diez mil cuotas o sea Un millón de pesos; Atilio Argentino Veronelli tres mil cien cuotas o sean Trescientos diez mil pesos y Margarita Juana Veronelli de Rey tres mil setecientas cuotas o sean Trescientos setenta mil pesos, que completan con los Trescientos veinte mil pesos de la señora Di Rocco de Soto los Tres millones de pesos de capital. Que vienen por este acto a salvar dicho error material y modificar la cláusula cuarta en tal sentido, quedando subsistentes todas las demás condiciones del contrato social. Y la señora Nydia Nicca Di Rocco de Soto, agrega: Primero: Que vende, cede y transfiere a favor del señor Atilio Argentino Veronelli, mil novecientas cuotas de capital, que tiene suscriptas y totalmente integradas en la sociedad de referencia, por el valor nominal de las cuotas cedidas, o sea la suma de Ciento noventa mil pesos moneda nacional de curso legal, que la cedente manifiesta haber recibido antes de ahora de manos del cesionario, en dinero efectivo y a satisfacción, por lo que le otorga el más eficaz recibo y carta de pago. — Segundo: Que vende, cede y transfiere a favor de doña Margarita Juana Veronelli de Rey, las mil trescientas cuotas restantes que tiene suscriptas e integradas en dicha sociedad, por el valor nominal de las cuotas cedidas, o sea la suma de Ciento treinta mil pesos moneda nacional de curso legal, que la cedente manifiesta haber recibido antes de ahora del cesionario, en dinero efectivo y a satisfacción, por lo que le otorga el más eficaz recibo y carta de pago. En consecuencia la señora Nydia Nicca Di Rocco de Soto transfiere a favor de los cesionarios señor Atilio Argentino Veronelli y señora Margarita Juana Veronelli de Rey, todos los derechos que sobre las citadas cuotas tenía, colocándolos en su propio lugar. Enterados los concesionarios de los términos de esta escritura otorga a favor de ambos, manifiestan su conformidad y aceptación por estar redactada de acuerdo a lo pactado. Y por último los señores Luis Bruno Veronelli y Miguel Claudio Veronelli manifiestan su conformidad con las cesiones que por el presente acto se efectúan y conjuntamente con don Atilio Argentino Veronelli y doña Margarita Juana Veronelli de Rey, en consecuencia de lo expuesto, dejan modificado el artículo cuarto del contrato social en los siguientes términos: "Cuarta: El capital de la sociedad lo constituye la suma de Tres millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en treinta mil cuotas de Cien pesos cada una, de las cuales Luis Bruno Veronelli aporta diez mil cuotas o sea Un millón de pesos; Miguel Claudio Veronelli aporta diez mil cuotas o sea Un millón de pesos; Atilio Argentino Veronelli aporta cinco mil cuotas o sean Quinientos mil pesos; y Margarita Juana Veronelli de Rey aporta cinco mil cuotas o sean Quinientos mil pesos y que se encuentra totalmente integrado".

Buenos Aires, Julio 17 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 4.520.— e.5|8 Nº 18.522 v.5|8|68



DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Domicilio Legal: Av. Santa Fe 1659, Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual No. 919.801

FOTOCOPIAS CERTIFICADAS

- La Dirección Nacional del Registro Oficial ha establecido un servicio de FOTOCOPIAS CERTIFICADAS de las publicaciones que se efectúan en el Boletín Oficial de la República Argentina.
- El mismo reemplaza a las certificaciones de copias mecanográficas que los interesados presentaban ante este organismo.
- Las solicitudes serán satisfechas dentro de la mayor brevedad, siendo su tarifa la siguiente:

  HOJA DOBLE OFICIO c/u. 100.- pesos m/n.

  HORARIO:
  Lunes a viernes de 12.45 a 18

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Avda SANTA FE 1659

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Se hace saber la disolución de la sociedad de Hecho "Basilio Omelanowski e Hijo" de acuerdo al documento que se transcribe:

Entre los señores Miguel Omelanowski, argentino, casado, C. I. Nº 4.494.302, domiciliado en la calle Ramón Franco 3965, Remedios de Escalada y Basilio Omelanowski, polaco, casado, C. I. Nº 1.211.541, domiciliado en la calle Vedoya 4095, Remedios de Escalada, integrantes de la sociedad colectiva que gira en esta plaza bajo el rubro Basilio Omelanowski e Hijo, con domicilio en la calle Maipú 350, 5º B, según contrato de fecha 30 de abril de 1967, se resuelve: Primero. — Disolver a partir del día 5 de enero de 1968 la sociedad colectiva BASILIO OMELANOWSKI E HIJO. — Segúndo. — El señor Miguel Omelanowski se hace cargo del activo y pasivo social, pudiendo continuar con la explotación del negocio en el mismo ramo y con la clientela actual. — Tercero. — Realizado balance general de acuerdo con la cláusula octava del contrato social, se adjudica al señor Basilio Omelanowski: cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000.— m|n.) por devolución del capital, más doscientos mil pesos moneda nacional ($ 200.000.— m|n.), en concepto de utilidades a la fecha de disolución. — Cuarto. — El señor Basilio Omelanowski, manifiesta su conformidad a la liquidación precedente y recibe dos pagarés firmados por el señor Miguel Omelanowski, de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 150.000— m|n.) cada uno, con vencimientos el treinta de julio y treinta de setiembre de año mil novecientos sesenta y ocho, respectivamente. — Bajo tales condiciones, los suscriptos declaran disuelta la sociedad "Basilio Omelanowski e Hijo" y firman de conformidad el presente, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los ocho días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y ocho. — B. Omelanowski. — M. Omelanowski. — Buenos Aires, julio 31 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.120. e.5|8. Nº 18.841. v.5|8|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SECUNDINO ALVAREZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 30 de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 720. e.5|8. Nº 18.988. v.7|8|68

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL GIL. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 17 de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 720. e.5|8. Nº 18.898. v.7|8|68

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA LESCANO de GEORGETTI y don RENATO ENRIQUE JUAN GEORGETTI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 16 de 1968. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 840 e.5|8 Nº 18.955 v.7|8|68

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GREGORIA MARTIN y de FELIPE MARTIN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 30 de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 840 e.5|8 Nº 18.992 v.7|8|68

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL REINALDO ESPINOSA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 23 de julio de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 720 e.5|8 Nº 18.874 v.7|8|68

El Juzgado Civil Nº 4, Secretaría número 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don COSME GUARNA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 30 de julio de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 720 e.5|8 Nº 18.869 v.7|8|68

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, hace saber por dos días, a "BAR- NG S. R. L.", en el juicio "Gontero, Alberto H. M. c|Goldfeld, Miguel y otros s|escrituración", la siguiente sentencia en su parte dispositiva: "Buenos Aires, junio 14 de 1968 ... Fallo: en esta causa seguida por "Alberto Humberto Miguel Gontero contra Miguel Goldfeld, Mifra S.R.L. y Barking S.R.L. haciendo lugar a la demanda, condenando a los demandados a otorgar escritura pública de venta a favor del actor, respecto del departamento Nº 23 A, piso 11º, del edificio sito en la Avda. Santa Fe 2965 y de la 1|26 parte indivisa de la unidad Nº 1 guarda-coche del mismo edificio, como así también la respectiva escritura del reglamento de copropiedad del edificio aludido, dentro del término de 60 días, abjo apercibimiento de ser otorgada por el Juzgado, con costas, respecto de Barking S.R.L. y costas por su orden respecto de los codemandados Mifra S.R.L. y Miguel Goldfeld a cuyo efecto regulo los honorarios del letrado apoderado del actor Dr. Hipólito Bouthemy en la suma de pesos 60.000 moneda nacional, los del letrado de la codemandada Suffern Moine, Dr. Ricardo G. Flomembaum en la suma de pesos 15.000 moneda nacional, los del letrado apoderado de los codemandados Goldfeld y Mifra S.R.L. Dr. Oscar Grimberg en la suma de pesos 15.000 y los del perito calígrafo Sra. María Elena Martínez Beronne de Fetter, en la suma de pesos 10.000 de igual moneda. Notifíquese. Félix R. de Igarzábal, Juez Nacional. — Buenos Aires, julio 24 de 1968. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 3.600 e.5|8 Nº 18.911 v.6|8|68

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO LUZZATI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 29 de marzo de 1968. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 720 e.5|8 Nº 19.009 v.7|8|68

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO FORTUNATO BERNARDI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, julio 26 de 1968. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 2.800 e. 5|8 Nº 18.892 v. 19|8|68

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CAROLINA CAGNOLA de SAPORITI y de don ANGEL ANTONIO SAPORITI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 18 de julio de 1968. — César R. Herbón, secretario.

$ 840 e. 5|8 Nº 19.031 v. 7|8|68

Nº 8

El Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SPIEGLBAUER. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 17 de 1968. — José M. Monclá, secretario.

$ 2.400 e. 5|8 Nº 19.015 v. 19|8|68

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AUGUSTO ARGENTINO COTTIN. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 24 de julio de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.

$ 840 e. 5|8 Nº 19.032 v. 7|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA DE CARO de ZACCARIA y de don MIGUEL ZACCARIA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 24 de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.

$ 840 e. 5|8 Nº 19.034 v. 7|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CELIA ANGELICA ALBONICO de DE BERNARDIS. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 15 de julio de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.

$ 840 e. 5|8 Nº 18.921 v. 7|8|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, de la Capital Federal, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GERARDO GONZALEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 30 de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.

$ 960 e. 5|8 Nº 18.968 v. 7|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARMANDO CARLOS SIMONETTI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 19 de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 840 e. 5|8 Nº 19.014 v. 7|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don AUGUSTO MINOLLI. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, 15 de julio de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.

$ 720 e. 5|8 Nº 18.932 v. 7|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña NACHUMA BRESLER de MARMULSZTEIN o MARMULSZTEJN. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio uno de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 840 e. 5|8 Nº 19.016 v. 7|8|68

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCELO BERNARDO CANDEGABE. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 24 de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 840 e. 5|8 Nº 18.912 v. 7|8|68

Nº 10

El Juzgado Nacional en lo Civil número 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO ANTONIO VALENTINO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 25 de 1968. — Bonardo A. Piris, secretario.

$ 840.— e.5|8 Nº 18.977 v.7|8|68

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO DODIC. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 15 de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 720.— e.5|8 Nº 18.953 v.7|8|68

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FLORENTINA JOSEFINA EGIDIA BERETTA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 19 de 1968. — Luis Solari, secretario.

$ 840.— e.5|8 Nº 18.821 v.7|8|68

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO SATURNINO PORTILLO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 5 de 1968. — Francisco Alberto Vocos, secretario.

$ 840.— e.5|8 Nº 18.857 v.7|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA PARDO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 25 de 1968. — Francisco Alberto Vocos, secretario.

$ 720.— e.5|8 Nº 18.904 v.7|8|68

Juzgado Nacional Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS RABELL. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 26 de 1968. — Pérez Cortés, secretario.

$ 720.— e.5|8 Nº 18.888 v.7|8|68

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NOURI HAKIM. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 29 de 1968. — Graciela E. González, secretaria.

$ 720.— e.5|8 Nº 18.866 v.7|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE CALZON y de doña JOSEFA GARCIA de CALZON. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 29 de 1968. — Graciela E. González, secretaria.

$ 840. —e.5|8 Nº 18.867 v.7|8|68

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don IXAYA HELMAN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 19 de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ 720.— e.5|8 Nº 18.954 v.7|8|68

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BENITO LOPEZ BOSENDE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 840.— e.5|8 Nº 18.919 v.7|8|68

Nº 16

El Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría N º32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE ALCANTARA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 26 de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 840.— e.5|8 Nº 18.896 v.7|8|68

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE ABRUZZESE o ABBRUZZESE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 29 de julio de 1968. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

$ 840.— e'5|8 Nº 18.935 v.7|8|68

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL PEREZ LOPEZ. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 720.— e.5|8 Nº 18.997 v.7|8|68

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDELMIRA MAFFEI de FRANZANI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Julio 12 de 1968. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.

$ 840.— e.5|8 Nº 19.010 v.7|8|68

Nº 19

El Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MALCA ROKVERG de HERSZENHORN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Mayo 24 de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario.

$ 840.— e.5|8 Nº 7.712 v.7|8|68

Nota: Se publica nuevamente, en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del Boletín Oficial del 6 al 10|6|68.

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña DOMINGA SARA ALVAREZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1968. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 840.— e.5|8 Nº 18.944 v.7|8|68

AL PUBLICO

Se le hace saber que se hallan en venta las siguientes publicaciones en separatas del Boletín Oficial.

Años 1967 y 1968

Nº 10 — 16/2/67 — INDUSTRIA AZUCAR (Ley 17.163).
Nº 11 — 24/2/67 — COMISION MUNICIPAL DE LA VIVIENDA (Ley 17.174)
Nº 12 — 6/3/67 — MEDICAMENTOS (Ley 17.189).
Nº 14 — 10/3/67 — IMPUESTOS (Ley 17.193).
Nº 16 — 4/4/67 — SISTEMA NACIONAL DE PLANEAMIENTO Y ACCION PARA EL DESARROLLO - SUPERMERCADOS (Decreto 1.907/67 - Decreto 2.109/67 - Decreto 2.099/67)
Nº 18 — 13/4/67 — FONDO NACIONAL DE TRANSPORTE - PREVISION SOCIAL (Ley 17.235) - IMPUESTOS - INDUSTRIA (Ley 17.233 - Dec. 2.141/67 - Dec. 2.327/67)
Nº 25 — 15/5/67 — EXPORTACION - SEGURO DE CREDITO - INDUSTRIA TABACO - REGLAMENTACION LEY 17.267 (Ley 17.267, Dec. 3.040 y 3.046/67)
Nº 26 — 16/5/67 — CONVENIOS INTERNACIONALES - INDUSTRIA - TABACO (Ley 17.272 - Decreto 3.046/67)
Nº 28 — 29/5/67 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION MORATORIA, JUBILACIONES Y PENSIONES (Ley 17.289 - 17.290)
Nº 32 — 23/6/67 — ACTUALIZACION DE LA REGLAMENTACION DE SOCIEDADES DE CAPITALIZACION Y AHORRO (Decreto 4.061/67) REGIMEN FINANCIERO DE PAGOS PARA IMPORTACIONES DE BIENES DE CAPITAL (Circular Banco Central 328)
Nº 33 — 20/6/67 — NOMENCLATURA ARANCELARIA Y RECARGOS DE IMPORTACION (Decreto 4.426/67)
Nº 35 — 29/6/67 — CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIONES EDUCATIVAS (Decreto 3.838/67)
Nº 37 (bis) 4/7/67 — IMPUESTOS - GRAVAMEN A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Resoluciones Grales. Nros. 1.142 y 1.145/67 - Dirección General Impositiva)
Nº 39 — 10/7/67 — DESGRAVACION IMPOSITIVA (Ley 17.330).
Nº 40 — 13/7/67 — AUMENTO DE SUELDO AL PERSONAL ESTATAL (Decretos 4.680 y 4.681/67).
Nº 42 — 18/7/67 — REVALUO CONTABLE E IMPOSITIVO (Ley 17.335)
Nº 43 — 26/7/67 — ESTACION TERRENA DE COMUNICACIONES MEDIANTE SATELITES (Ley 17.359)
Nº 44 — 27/7/67 — IMPORTACION - NORMAS PARA LIQUIDAR EL DERECHO DE IMPORTACION (Ley 17.352)
Nº 45 — 31/7/67 — IMPUESTOS - REDITOS - DEDUCCION IMPOSITIVA PARA PROMOVER LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS (Decreto 5.376/67)
Nº 46 — 3/8/67 — GRAVAMEN NACIONAL DE EMERGENCIA A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Resol. Gral. 1.150/67 DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA).
Nº 47 — 1º/8/67 — MIGRACIONES (Decreto 5.251/67)
Nº 48 — 8/8/67 — MUTUALIDADES (Ley 17.376)
Nº 50 — 14/8/67 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Ley 17.384 y 17.385, Decreto 5.719/67 y Res. 314/67 DE LA SEC. DE SEGURIDAD SOCIAL)
Nº 51 — 22/8/67 — REGLAMENTACION LEY 17.189 (Decreto 5.810/67).
Nº 52 — 24/8/67 — HIDROCARBUROS - (Decreto 5.906 y 5.907/67) - EXPROPIACION UNIDADES GRAFICAS (Ley 17.387)
Nº 53 — 25/8/67 — JUBILACIONES (Ley 17.388) - GRAVAMEN DE EMERGENCIA A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Ley 17.390) - ORGANISMOS NACIONALES DE PREVISION (Decreto 5.913/67)
Nº 55 — 29/8/67 — EMPLEADOS DE COMERCIO (Ley 17.396) - EMPLEADOS DE COMERCIO - SUBSIDIO FAMILIAR - (Decreto 5.912).
Nº 56 — 29/8/67 — COMUNISMO - REPRESION (Ley 17.401)
Nº 58 — 5/9/67 — COMISION DE LA CUENCA DEL PLATA (Ley 17.405 y Decreto 6.045/67)
Nº 60 — 8/9/67 — MEDICINA ODONTOLOGIA Y ACTIVIDADES DE COLABORACION (Decreto 6.216/67) - REVALUO IMPOSITIVO Y CONTABLE (Decreto 6.276/67)
Nº 61 — 11/9/67 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Ley 17.421) - ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Ley 17.423) - CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Decreto 6.348/67)
Nº 62 — 13/9/67 — LEY DE CONTABILIDAD (Decreto 6.449/67) - FONDO NACIONAL DEL TRANSPORTE (Resolución 622/67)
Nº 63 — 14/9/67 — CORPORACION DEL MERCADO CENTRAL DE BUENOS AIRES (Ley 17.422)
Nº 64 — 15/9/67 — INDUSTRIA - PAN (Ley 17.429) - INDUSTRIA - PAN (Ley 17.428)
Nº 65 — 18/9/67 — DESGRAVACION IMPOSITIVA PARA LA ACTIVIDAD MINERA (Ley 17.432) - COOPERATIVAS (Dis. 227/67)
Nº 66 — 21/9/67 — IMPOSITIVA - REVALUACION DE ACTIVOS (Resolución General 1.161/67)
Nº 67 — 27/9/67 — JUSTICIA NACIONAL (Ley 17.455)
Nº 68 — 28/9/67 — IMPUESTOS - GRAVAMEN NACIONAL DE EMERGENCIA A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Resolución 1.693/67).
Nº 69 — 5/10/67 — INDUSTRIA TABACO (Ley 17.461) - IMPORTACION - CAUCHO NATURAL O SINTETICO (Decreto 6.989/67) - EXPORTACION - CUEROS OVINOS SECOS (Decreto 6.992/67) - EXPORTACION PRODUCTOS DE LA ECONOMIA LANAR (Decreto 7.207/67) - CONTRATACIONES DEL ESTADO (Decreto 7.028/67)
Nº 70 — 6/10/67 — IMPORTACION - NOMENCLATURA ARANCELARIA (Decreto 6.994/67)
Nº 71 — 18/10/67 — IMPUESTOS - GANANCIAS EVENTUALES (Dec. 7.416/67)
Nº 72 — 19/10/67 — IMPUESTOS - GRAVAMEN NACIONAL DE EMERGENCIA SOBRE PRESTAMOS (Res. 1.166/67)
Nº 73 — 23/10/67 — ADUANA - IDENTIFICACION DE MERCADERIAS (Res. 1.917/67)
Nº 74 — 26/10/67 — EXPORTACION (Dec. 7.769)
Nº 75 — 27/10/67 — "HIDRONOR S. A." - CONSTITUCION (Dec. 7.925/67).
Nº 76 — 30/10/67 — EMPRESAS DEL ESTADO (Ley 17.494)
Nº 77 — 31/10/67 — LEY DE PESCA (Ley 17.500) - EXPORTACION (Decreto 7.824/67)
Nº 78 — 3/11/67 — DESPACHANTES DE ADUANA (Res. 5.412/67)
Nº 79 — 9/11/67 — ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Ley 17.516)
Nº 80 — 13/11/67 — OBRAS PUBLICAS (Ley 17.520)
Nº 81 — 16/11/67 — LEY DE SERVICIO MILITAR (Ley 17.531)
Nº 82 — 23/11/67 — LABORATORIO NACIONAL DE HIDRAULICA APLICADA (Ley 17.543)
Nº 83 — 24/11/67 — LEY DE PESCA (Dec. 8.802)
Nº 84 — 24/11/67 — EMPRESTITO EXTERNO (Ley 17.549)
Nº 85 — 4/12/67 — EXPORTACION (Dec. 8.708/67).
Nº 86 — 5/12/67 — SALUD PUBLICA (Ley 17.557)
Nº 87 — 7/12/67 — CENTRO LATINOAMERICANO DE ADMINISTRACION MEDICA (Ley 17.560).
Nº 88 — 12/12/67 — FARMACIAS (Ley 17.565) — MEDICOS VETERINARIOS (Dec. 8.561/67)
Nº 89 — 14/12/67 — DESPACHANTES DE ADUANA (Res. 9.149/67).
Nº 90 — 19/12/67 — ADUANAS (Res. 10.018/67)
Nº 94 — 29/12/67 — SOCIEDADES ANONIMAS (Res. I. G. J. 177/67).
Nº 96 — 10/1/68 — ADUANA (Ley 17.586) — VIVIENDAS (Ley 17.605 y Decreto 9.583/67)
Nº 97 — 11/1/68 — EDUCACION (Leyes 17.591 y 17.604)
Nº 4 — 12/1/68 — CODIGO PENAL (Ley 17.567)
Nº 6 — 26/1/68 — ENROLAMIENTO Y SERVICIO MILITAR (Dec. 79/68).
Nº 10 — 9/2/68 — PROVINCIAS (Dec. 9.994/67). - IMPORTACION (Decreto 363/68) - ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Decreto 379/68)
Nº 11 — 16/2/68 — IMPORTACION (Dec. 480/68)
Nº 14 — 29/2/68 — JUSTICIA PROVINCIAL (Ley 17.642) - DOCENTES (Ley 17.645) - EXPORTACION (Dec. 732/68) - COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA (Dec. 749/68)
Nº 15 — 1/3/68 — LEY DE MOVILIZACION (Ley 17.649) - JUSTICIA NACIONAL (Ley 17.624)
Nº 16 — 4/3/68 — IMPUESTOS (Ley 17.655) - FONDO DE LOS COMBUSTIBLES (Ley 17.597 y Dec. 1.046/68)
Nº 19 — 12/3/68 — LEY DE IDENTIFICACION REGISTRO Y CLASIFICACION DEL POTENCIAL HUMANO NACIONAL (Ley 17.671).
Nº 20 — 15/3/68 — VIVIENDAS (Dec. 901/68) - DIRECCION NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (Dec. 1.143/68) - ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Dec. 1.240/68)
Nº 22 — 25/3/68 — SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL (Dec. 1.523/68).
Nº 23 — 26/3/68 — ARRENDAMIENTOS Y APARCERIAS RURALES (Ley 17.685) - IMPORTACION Y EXPORTACION (Dec. 925/68).
Nº 24 — 1º/4/68 — CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES AUTONOMOS (Dec. 1.415/68) - IMPUESTOS - REDITOS (Res. Gral. 1.215/68)
Nº 25 — 2/4/68 — LOCACIONES URBANAS (Ley 17.689) - COMISION NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS (Dec. 1.044/68) - MARINA MERCANTE (Dec. 1.644/68)
Nº 26 — 4/4/68 — FONDO DE INTEGRACION TERRITORIAL (Dec. 1.705/68) - CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Dec. 1.706/68)
Nº 27 — 9/4/68 — ENFERMERIA PROFESIONAL Y AUXILIAR (Dec. 1.460/68) - CAZA Y PESCA (Disp. 124/68).
Nº 28 — 15/4/68 — IMPUESTOS - INTERNOS (Dec. 1.491/68)
Nº 29 — 16/4/68 — IMPORTACION (Dec. 1.756/68) - INDUSTRIA (Decreto 1.768/68)
Nº 30 — 17/4/68 — COMISION NACIONAL DE EMERGENCIA AGROPECUARIA (Dec. 1.496/68) - INDUSTRIA - PAN (Dec. 1.497/68) - JUNTA NACIONAL DE CARNES (Dec. 1.498/68) - JUSTICIA NACIONAL (Dec. 1.859/68)
Nº 31 — 18/4/68 — SERVICIO EXTERIOR (Ley 17.702)
Nº 32 — 25/4/68 — TRABAJO - CREDITOS LABORALES (Ley 17.709)
Nº 33 — 26/4/68 — CODIGO CIVIL (Ley 17.711)
Nº 34 — 29/4/68 — PREVISION SOCIAL - RETIROS Y PENSIONES (Ley 17.714) - FUERZAS ARMADAS (Dec. 1.324/68)
Nº 35 — 30/4/68 — IMPUESTOS (Ley 17.719). - ABASTECIMIENTO (Ley 17.724)
Nº 36 — 6/5/68 — COOPERATIVAS (Normas revaluación activos - Disposición 81/68)
Nº 37 — 7/5/68 — IMPUESTOS - SELLOS (Texto ordenado 1968 - Dec. 1.842/68).
Nº 38 — 10/5/68 — ADUANA (Actualización recargos en acciones judiciales - Ley 17.729).
Nº 39 — 13/5/68 — ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Escalafonamiento personal profesional univers. Dec. 2.260/68)
Nº 40 — 14/5/68 — UNIVERSIDADES NACIONALES (Estatutos - Decreto 1.529/68)
Nº 41 — 15/5/68 — SECRETARIA DE TRABAJO (Laudo arbitral Servicios Eléctricos - Res. 173/68)
Nº 42 — 27/5/68 — SECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR - Créase - Ley 17.746 - SEGUROS - INCENDIO (Res. 9.333/68).
Nº 43 — 28/5/68 — SEGUROS — AUTOMOTORES (Res. 9.347/68).
Nº 44 — 29/5/68 — SEGUROS - TRANSPORTE TERRESTRE Y/O AEREO DE BIENES (Res. 9.342/68).
Nº 45 — 30/5/68 — CINEMATOGRAFIA (Ley de Fomento - Ley 17.741) IMPUESTOS - ALCOHOL METILICO (Res. Gral. 1.224/68)
Nº 46 — 3/6/68 — HOTELES DE TURISMO INTERNACIONAL (Exenciones impositivas - Ley 17.752) - PROPIEDAD INTELECTUAL (Exención pago derechos autor - Ley 17.753)
Nº 47 — 4/6/68 — SEGUROS - (Acc. del Trabajo y Enfermedades Profesionales - Res. 9.345/68)
Nº 48 — 7/6/68 — HIDROCARBUROS (Reglaméntase pago canon Ley 17.319 - Dec. 3.036/68).
Nº 49 — 12/6/68 — INDUSTRIA - PROMOCION (Dec. 2.573/68)
Nº 50 — 17/6/68 — SEGUROS - CRISTALES (Res. 9.370/68)
Nº 51 — 19/6/68 — DIRECC. NAC. DE CINEMATOGRAFIA (Junta Asesora Honoraria - Res. 304/68)
Nº 52 — 25/6/68 — SEGUROS (Asistencia Médica y Farmacéutica para Trabajadores Rurales - Res. 9.385/68).
Nº 53 — 27/6/68 — SEGUROS - ACCIDENTES PERSONALES (Res. 9.398/68).
Nº 54 — 3/7/68 — INSTITUTO NACIONAL DE CREDITO EDUCATIVO PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES (Ley 17.791) - COMANDO EN JEFE DE LA ARMADA - NAVEGACION Y PUERTOS (Dec. 3.596/68) - INDUSTRIA - AUTOMOTRIZ (Dec. 2.618/68) - SEGUROS - GANADO (Res. 9.399/68)
Nº 55 — 5/7/68 — LOTERIA NACIONAL (Distribución utilidades - Ley 17.794) - EMPLEADOS - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO - (Ley 17.795) - JUBILADOS Y PENSIONADOS - AGUINALDO (Ley 17.797).
Nº 56 — 10/7/68 — REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE (Régimen para los Registros - Ley 17.801)
Nº 57 — 11/7/68 — SEGUROS - GRANIZO (Res. 9.440/68)
Nº 58 — 19/7/68 — IMPORTACION - ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO (GATT) (Ley 17.799) - IMPUESTOS - REDITOS (T. O. 1968 - Dec. 3.523/68)
Nº 59 — 22/7/68 — DOCENTES - CONSEJO NAC. EDUCACION TECNICA (Confirmación personal interino - Ley 17.805) - BURSATIL (Actualízase sistema funcionamiento de las bolsas de comercio y mercado de valores - Ley 17.811).

Las ediciones de las Separatas Nros. 2, 4, 6, 13, 15, 17, 19, 20, 21, 24, 29, 30, 31, 32, 34, 36, 37, 38, 41, 49, 54, 55, 57, 91, 92, 93 y 95 del año 1967; Nº 99 del 15/1/68 y 7, 8, 12, 13 y 21/68 se encuentran agotadas.

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSALIA MARIANI de PAGANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de julio de 1968. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 840.— e.5|8 Nº 18.848 v.7|8|68

Nº 24

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES ARES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 18 de 1968. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 840. —e.5|8 Nº 19.012 v.7|8|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 30 de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 720.— e.5|8 Nº 18.910 v.7|8|68

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO FABRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 5 de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 720.— e.5|8 Nº 18.922 v.7|8|68

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza a CARLOS LUIS SIGNORELLI para que tome intervención en autos caratulados "Signorelli Carlos Luis s|ausencia con presunción de fallecimiento", bajo apercibimiento de ser representado por el señor Defensor de Ausentes. — Publíquese una vez por mes durante seis meses.
Buenos Aires, julio 18 de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 440.— e.5|8 Nº 18.926 v.5|8|68

Nº 26

El Juzgado Nacional en lo Civil número 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO MIGLIACCIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 24 de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 840.— e.5|8 Nº 19.011 v.7|8|68

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría número 51, cita y emplaza por treinta días a los hijos de JOSE SCHIUMA, de ORESTE u ORESTES SCHIUMA, de ROSALIA SCHIUMA, de BLANCA SCHIUMA y de IDA PAOLANTONIO de QUARANTA, para que se presenten a hacer valer sus derechos en los autos: "Schiuma, Alfredo Luis y Paolantonio de Schiuma, Evelina Crisis s|testamentaria y sucesión". — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 31 de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.320.— e.5|8 Nº 19.025 v.7|8|68

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ALICIA CRISTINA GUNTHER o GUNTHER de GRUNWALDT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 31 de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 840.— e.5|8 Nº 18.987 v.7|8|68

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA MARIA ORLANDO de D'ANTINO y DOMINGO D'ANTINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 5 de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 840.— e.5|8 Nº 18.882 v.7|8|68

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA EMA o MARIA EMMA SPINETTO de RINALDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 30 de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 840.— e.5|8 Nº 18.950 v.7|8|68

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANDRES UZAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 24 de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 840.— e.5|8 Nº 19.040 v.7|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIANA DI LERNIA de SANTINELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 26 de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 840.— e.5|8 Nº 18.853 v.7|8|68

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña FRANCISCA FANCOVICOVA de SADEJ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 5 de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 840. e.5|8. Nº 18.943. v.7|8|68

Nº 30

El Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MANUEL MARTINEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio cinco de 1968. — César D. Yañez, secretario.
$ 840. e.5|8. Nº 18.933. v.7|8|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 1

Juzgado Nacional de Paz Nº 1, cita por diez días a F.A.C.A. S.A.I.C.F., para que comparezca a estar a derecho en el juicio "Asociación del Personal de Dirección de Ferrocarriles Argentinos (APDFA) c|Casbas Financiera SCA c|Carracedo Mario y otro s|tercería" bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días. — Buenos Aires, julio 17 de 1968. — Jerónimo Cutillo, prosecretario.
$ 880. e.5|8. Nº 18.925. v.6|8|68

Nº 19

El Juzgado Nacional de Paz Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA RUZIER de ALFI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 23 de 1968. Agustín Dragonetti, prosecretario.
$ 720. e.5|8 Nº 18.838 v.7|8|68

Nº 23

Juzgado Nacional de Paz Nro. 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO RECALDE. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 16 de abril de 1968. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 720. e.5|8. Nº 18.842. v.7|8|68

Nº 30

El Juzgado Nacional de Paz Nº 30, cita por tres días a herederos y acreedores de JOSE BLASCO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 26 de 1968. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ 720. e.5|8. Nº 19.017. v.7|8|68

Nº 38

El Juzgado Nacional de Paz Nº 38, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don EMILIO RECH. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, junio 7 de 1968. — Eduardo José Coll, secretario.
$ 720 e.5|8 Nº 18.820 v.7|8|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, cita por cinco días a ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS EPELMAN S.C.A., para que comparezca a tomar intervención en los autos "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Estab. Met. Epelman S.C. A., sobre cobro ejecutivo de $ 45.000.— Exp. Nº 30379", por sí o por medio de apoderado bajo apercibimiento de designárseles al Señor Defensor de Ausentes para que los represente. — Publíquese por dos días. — Buenos Aires, mayo 24 de 1968. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 1.040. e.5|8. Nº 18.833. v.7|8|68

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días a los acreedores de RIVERO, REIMAN Y CIA., S. C. A., la convocatoria solicitada, fijándoles quince días para presentar al Síndico Juan Alberto Sollar, domicilio Salta 226, 4º P., Esc. 1|3, los justificativos de créditos. El 5 de noviembre, a las 14 horas, se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 26 de julio 1968. — Carlos L. Boch, secretario.
$ 2.600. e.5|8. Nº 18.847. v.9|8|68

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, cita a RUBEN DANIEL DIAZ a estar a derecho en autos "Franzoni Juan A. y Cía. c|Díaz Rubén Daniel s|ejecución prendaria", bajo apercibimiento de designarse Defensor al de Ausentes — Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 11 de junio de 1968. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 720. e.5|8. Nº 18.857. v.6|8|68

Nº 5

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría número 9, en la Quiebra "Filatex S. A. C. I. F.", Incidente; calificación conducta, cita por dos días a HUGO ROBERTO ONETO, para que tome intervención, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese dos días. — Buenos Aires, 18 de Junio de 1968. — Horacio M. Oyuela, secretario.
e.5|8-Nº 3.365-v.6|8|68

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por dos días, la convocatoria adjunta de acreedores de "BARTOL, JOSE s|Quiebra". — Liquidador: Díaz y Piredda S.A.I.C. y F. — Domicilio: Montevideo 451, Of. "91". — Los acreedores quedan citados a fin de concurrir a junta el día 14 de agosto de 1968, a las 14 horas, efectos de tratar la autorización pedida para iniciar las acciones previstas en las normas de los arts. 110 y 111 de la Ley 11.719, la que se realizará en la Sala de Audiencias del Juzgado, con el número que asistiere. — Buenos Aires, 30 de julio de 1968. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 1.360 e.5|8 Nº 18.868 v.6|8|68

Nº 11

El Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, autos: MAZZELLI JOSE c|VICINO JUAN o JUAN BAUTIS, ejecutivo" intima a Juan o Juan Bautista Vicino, a tomar dentro de los cinco días la intervención que le corresponda bajo apercibimiento de designarse el defensor Oficial. — Publíquese por un día.
Buenos Aires, 25 de Julio de 1968. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 400. —e.5|8 Nº 18.897 v.5|8|68

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza al Representante Legal de CALSEM S.R.L. para que dentro de tercero día comparezca a dar explicaciones sobre el estado de los negocios de su firma bajo apercibimiento de decretársele la quiebra y nombrársele defensor de ausentes en el juicio que por tal pedido le promueve Ambrosio D. Merlino y Cía. S.R.L. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de Abril de 1968. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 1.320.— e.5|8 Nº 18.872 v.7|8|68

Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por 5 días la quiebra "ALVAREZ, ROBERTO. Exp. Nº 21.046. — Fecha provisoria de cesación de pagos 26 de junio de 1964. — Síndico Dr. Jorge Massoyan, con domicilio en la Calle Del Carmen 739, Capital, a quien los Señores acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 15 días. — Señálase el día 21 de agosto de 1968, a las 14 horas, para reunión en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle entrega o pagos de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, julio 25 de 1968. — Rodolfo Juan Finocchio, secretario.
$ 3.800.— e.5|8 Nº 18.814 v.9|8|68

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Nº 1

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 1, Secretaría número 103, cita y emplaza por el término de ley, a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO JOSE BOGHOSIAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. Ley 13.944, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 19 de julio de 1968. — Marcos Manuel Derqui, secretario.
e.5|8-Nº 3.366-v.9|8|68

Nº 2

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 105, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a PEDRO PABLO RODRIGUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 19 de julio de 1968. — W. Gustavo Mitchell, secretario.
e.5|8-Nº 3.367-v.9|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 105, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE ENRIQUE RODRIGUEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 19 de julio de 1968. — W. Gustavo Mitchell, secretario.
e.5|8-Nº 3.368-v.9|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 105, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JONAS LUNIUS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 19 de julio de 1968. — W. Gustavo Mitchell, secretario.
e.5|8-Nº 3.369-v.9|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 105, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a EDGARDO DARIO DUARTE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 19 de julio de 1968. — W. Gustavo Mitchell, secretario.
e.5|8-Nº 3.370-v.9|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 105, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a BLANCA E. DE PACHECO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararla rebelde.
Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 19 de julio de 1968. — W. Gustavo Mitchell, secretario.
e.5|8-Nº 3.371-v.9|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 105, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ROQUE ALFREDO MAI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 19 de julio de 1968. — W. Gustavo Mitchell, secretario.
e.5|8-Nº 3.372-v.9|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 105, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ROSA BRIZUELA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 19 de julio de 1968. — W. Gustavo Mitchell, secretario.
e.5|8-Nº 3.373-v.9|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Sec... Nº 105, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANIBAL OCHOA para que comparezca a estar a derecho en la causa

que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 18 de julio de 1968. — W. Gustavo Mitchell, secretario.

e.5|8-Nº 3.374-v.9|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 105, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a DOLORES LOPEZ de NIZZA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 18 de Julio de 1968. — W. Gustavo Mitchell, secretario.

e.5|8 Nº 3.375 v.9|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 105, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LUCIA CASTRONUEVO de OCHOA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararla rebelde.— Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 18 de Julio de 1968. — W. Gustavo Mitchell.

e.5|8 Nº 3.376 v.9|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Nº 2, Secretaría Nº 107, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIO CARLOS KASIO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 35.642 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 19 de Julio de 1968. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.5|8 Nº 3.377 v.9|8|68

Nº 5

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 5. Secretaría Nº 116, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL ANGEL ABRUZZINI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, sumario número 26.778, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1968. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.

e.5|8 Nº 3.378 v.9|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 116, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a PEDRO ALEGRE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación Nº 27.137, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 22 de Julio de 1968. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.

e.5|8 Nº 3.379 v.9|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 116, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO CORDOBA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación Nº 26.986, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 22 de Julio de 1968. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.

e.5|8 Nº 3.380 v.9|8|68

Nº 6

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 117, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUSTO OSCAR GONZALEZ y CARLOS SFORZA, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 19 de Julio de 1968. — Emilio F. Rodríguez, secretario.

e.5|8 Nº 3.381 v.9|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 6, Secretaría Nº 117, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HUGO ARMANDO OZAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo (número 26.084), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 17 de Julio de 1968. — Emilio F. Rodríguez, secretario.

e.5|8 Nº 3.382 v.9|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 6, Secretaría Nº 117, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO ORTIGOZA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación (número 25.943), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 18 de Julio de 1968. — Emilio F. Rodríguez, secretario.

e.5|8 Nº 3.383 v.9|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 6, Secretaría Nº 117, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CELIA MARIA JURICIC, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación (Nº 25.943), bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 18 de Julio de 1968. — Emilio F. Rodríguez, secretario.

e.5|8 Nº 4.384 v.9|8|68

Nº 8

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal: — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8, Secretaría Nº 124, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JORGE EDUARDO NUÑEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto (Causa Nº 15.563), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 19 de julio de 1968. — Juan M. Jordán, secretario.

e.5|8-Nº 3.385-v.9|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8, Secretaría Nº 124, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a IRMA OLGA PERALTA de TOLOSA y FRANCISCO TOLOSA, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación prendaria (Causa número 15.567), bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 19 de julio de 1968. — Juan M. Jordán, secretario.

e.5|8-Nº 3.386-v.9|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8, Secretaría Nº 124, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIA S. GIORGIO de DE BENEDETTI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación (Causa Nº 15.519), bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 17 de julio de 1968. — Juan M. Jordán, secretario.

e.5|8-Nº 3.387-v.9|8|68

Nº 10

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 131, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MATEO TOMAS TEJEDA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto de automotor (Causa número 28.284), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 22 de julio de 1968. — Guillermo A. C. Ledesma, secretario.

e.5|8-Nº 3.388-v.9|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 131, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE DOMINGO DEIBE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de robo, atentado a la autoridad, etc., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 23 de julio de 1968. — Guillermo A. C. Ledesma, secretario.

e.5|8-Nº 3.389-v.9|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 131, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ROMEO PACCINI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (31.084), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 22 de julio de 1968. — Guillermo A. C. Ledesma, secretario.

e.5|8-Nº 3.390-v.9|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 131, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ROSALINDA ALICIA PACCINI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos (31.084), bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 22 de julio de 1968. — Guillermo A. C. Ledesma, secretario.

e.5|8-Nº 3.391-v.9|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 131, cita y emplaza por cinco días, a contar de la primera publicación del presente a RAMON CAO VAZQUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto reiterado, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 22 de julio de 1968. — Guillermo A. C. Ledesma, secretario.

e.5|8-Nº 3.392-v.9|8|68

Nº 11

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 132, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HUGO DE JESUS PIZARRO TAPIZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infrac. Art. 173, Inc. 11 C.P (C. Nº 13.500), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 17 de julio de 1968. — Jorge R. Bustelo, secretario.

e.5|8-Nº 3.393-v.9|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 132, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a EDGARDO JORGE PIANA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. Art. 173, Inc. 11 C. P. (C. número 13.530), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 19 de julio de 1968. —Jorge R. Bustelo, secretario.

e.5|8-Nº 3.394-v.9|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo nstrucción Nº 11, Secretaría Nº 132, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a PABLO GARCIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por homicilio (sumario 13.497), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 17 de julio de 1968. — Jorge R. Bustelo, secretario.

e.5|8-Nº 3.395 v.9|8|68

Art. 141 del Códipo de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instr. Nº 11, Secretaría número 132, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIO GARCIA VEGA, para que comparezca a estar a derecho en la causa (C. Nº 13.500), que se le sigue por infrac. Art. 173, inc. 11 del C. P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 17 de julio de 1968. — Jorge R. Bustelo, secretario.

e.5|8-Nº 3.396 v.9|8|68

Nº 15

Miguel F. del Castillo, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Tribunal Nº 15, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la fecha de la primera publicación, a AGUSTIN PALACIOS, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.935, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de rebeldía, Arts. 148 y 149 del Cód. de Ptos. en lo Criminal. Secretaría Nº 144.

Buenos Aires, 16 de julio de 1968. — Jorge A. Bellotti, secretario.

e.5|8-Nº 3.397 v.9|8|68

Miguel F. del Castillo, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 15, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a CARLOS ENRIQUE MARTINEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.939, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de rebeldía, Arts. 148 y 149 del Código de Procts. en lo Criminal. Secretaría Nº 144.

Buenos Aires, 16 de julio de 1968. — Jorge A. Bellotti, secretario.

e.5|8-Nº 3.398 v.9|8|68

El Sr. Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado número 15, Dr. Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a JUAN SEGUIER o JUAN SEGUER ARAYA o FERNANDO JORGUEIRA SANDOVAL o MANUEL ELIAS SEGUNDO ESCOBAR ARAYA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.329, que se le sigue por el delito de hurto, ante la Secretaría Nº 145 a cargo del Dr. José Mancinelli, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — (Arts. 139 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal).

Buenos Aires, 18 de julio de 1968. — José Mancinelli, secretario

e.5|8-Nº 3.399 v.9|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 15. Secretaría Nº 146, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicacion del presente a JACOBO FAIERMAN, para que comparesca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 8 de julio de 1968. — Carlos A. Renarte, secretario.

e.5|8-Nº 3.400 v.9|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 15, Secretaría Nº 146, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicacion del presente a JOSE ANTONIO ITUARTE CRESPO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.335, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 15 de julio de 1968. — Carlos A. Renarte, secretario.

e.5|8-Nº 3.401 v.9|8|68

Nº 16

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 16, Secretaría Nº 149, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a FAUSTO SPADARI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 22 de julio de 1968. — Alfredo Battaglia, secretario.

e.5|8-Nº 3.402 v.9|8|68

Nº 19

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Crim. de Inst. Nº 19, Secretaría Nº 158, cita y emplaza por cinco y treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO VIDAL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, julio 22 de 1968. — Juan J. Magdaleno, secretario.

e.5|8-Nº 3.403 v.9|8|68

Por disposición del Juzgado Nac. de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 19, de la Capital Federal, Secretaría Nº 157, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a partir de la primera publicación del presente, a JOSE JOAQUIN MASFERRER, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.282, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, en caso de no hacerlo. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, julio 17 de 1968. — José A. Seyahian, secretario.

e.5|8-Nº 3.404 v.9|8|68

Nº 20

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 162, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a GLADYS TERESA VIOLA DE GARRIDO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por usurpación (Nº 6.334), bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 28 de junio de 1968. — Rafael E. O'Gorman, secretario.

e.5|8 Nº 3.405 v.9|8|68

Nº 21

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 163, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a GENARO GRANATA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. Buenos Aires, 11 de julio de 1968. — Víctor A. Yañez, secretario.

e.5|8 Nº 3.406 v.9|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 163, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN SILVESTRE GOMEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (causa Nº 6.159), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 12 de julio de 1968. — Víctor A. Yañez, secretario.

e.5|8 Nº 3.407 v.9|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 21, Secretaría Nº 163, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a OLGA FERNANDEZ DE SALINAS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (causa Nº 6.156), bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 11 de julio de 1968. — Víctor A. Yañez, secretario.

e.5|8 Nº 3.408 v.9|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 163, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIO ALBERTO AIME, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por dafraudación (causa Nº 6.159), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. Buenos Aires, 12 de julio de 1968. — Víctor A. Yañez, secretario.

e.5|8 Nº 3.409 v.9|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 164, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE D'AIELLO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo (causa Nº 6.045), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 15 de julio de 1968. — Héctor Grieben, secretario.

e.5|8 Nº 3.410 v.9|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 21, Secretaría Nº 163, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO ABEL SALINAS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (causa Nº 6.156), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 11 de julio de 1968. — Víctor A. Yañez, secretario.

e.5|8 Nº 3.412 v.9|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 21, Secretaría Nº 163, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR MURANO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (Nº 6.110), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. Buenos Aires, 17 de julio de 1968. — Víctor A. Yañez, secretario.

e.5|8 Nº 3.411 v.9|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 21, Secretaría Nº 163, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a OSVALDO ARMANDO BONAVITA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (Nº 6.195), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 18 de julio de 1968. — Víctor A. Yañez, secretario.

e.5|8 Nº 3.413 v.9|8|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 3

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. El Juzgado en lo Federal Nº 3, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE GABRIEL SOTO MONTELLIER para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de defraudación y falsificación cheque, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 23 de julio de 1968. — Diego María de Achával, secretario.

e.5|8 Nº 3.414 v.9|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — El Juzgado en lo Federal Nº 3, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CARMELO BARTOLOME, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (causa Nº 4.864), bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 24 de julio de 1968. — Diego María de Achával, secretario.

e.5|8-Nº 3.415-v.9|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — El Juzgado en lo Federal Nº 3. Secretaría Nº 14, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR VAZQUEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (causa Nº 4.864), bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 24 de julio de 1968. — Diego María de Achával, secretario.

e.5|8-Nº 3.416-v.9|8|68

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Ciivil y Comercial Federal Nº 3, Secretaría Nº 42, cita por cinco veces a BERNARDINO ANTONACCI para que comparezca a estar a derecho, en el juicio "Fisco Nacional contra Antonacci Bernardino s|cobro de pesos", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial.

Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 1º de marzo de 1968. — Jorge G. Anderson, secretario.

e.5|8-Nº 3.417-v.9|8|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Nº 1

Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado Nacional en lo Penal Económico Nº 1, Dr. Rodolfo F. Salinas, se cita, llama y emplaza por el término de cinco (5) días a contar de la primera publicación del presente a EDUARDO TOMAS ESPINA a fin de que, dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 195|67, que a ella se le sigue por ante la Secretaría Nº 1, por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde de acuerdo a las disposiciones de Ley.

Secretaría, 18 de julio de 1968. — Local del Juzgado, Paraguay 1536, 2º piso, Capital Federal. — Raúl O. Lascano, secretario.

e.5|8-Nº 3.418-v.9|8|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 1, Secretaría Raúl O. Lascano, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a EUGENIO ROJAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 17 de julio de 1968. — Secretaría, Raúl O. Lascano, Paraguay 1536, piso 2º, Cap. Federal. — Raúl O. Lascano, secretario.

e.5|8-Nº 3.419-v.9|8|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 1, Secretaría Raúl O. Lascano, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a LUIS CRESCENCIO RICCO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 17 de julio de 1968. — Secretaria Raúl O. Lascano, Paraguay 1536, piso 2º, Cap. Federal. — Raúl O. Lascano, secretario.

e.5|8-Nº 3.420-v.9|8|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 1, Secretaría Raúl O. Lascano, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS SUAREZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 19 de julio de 1968. — Secretaria Raúl O. Lascano, Paraguay 1536, piso 2º, Cap. Federal. — Raúl O. Lascano, secretario.

e.5|8-Nº 3.421-v.9|8|68

Nº 2

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS OCTAVIO DIAZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 19 de julio de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.

e.5|8-Nº 3.422-v.9|8|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR ALBERTO CAVALLI (Nº 4.195), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 18 de julio de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.

e.5|8-Nº 3.423-v.9|8|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ASCENCION GARCIA DE MONTOYA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302, Cód. Penal, causa 5.499, bajo apercibimiento de declararla rebelde.

Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 11 de julio de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.

e.5|8-Nº 3.424-v.9|8|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a LUIS CRESENCIO RICCO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 12 de julio de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.

e.5|8-Nº 3.425 v.9|8|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ROBER OMAR y ALBERTO W. CALVO para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 16 de julio de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.

e.5|8-Nº 3.426 v.9|8|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a N. MARTINEZ BARCENA de DIAZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 16 de julio de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.

e.5|8-Nº 3.427 v.9|8|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a DOMINGO SOTERO BARRERA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. artículo 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 16 de julio de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.

e.5|8-Nº 3.428 v.9|8|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a JORGE HECTOR BONNIN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302 C. Penal, causa 4.795, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 18 de julio de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.

e.5|8-Nº 3.429 v.9|8|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ZULEMA MARIA DELORENZI de BORDI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 3 de julio de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.

e.5|8-Nº 3.430 v.9|8|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a DORINDA HARITCHAVALET DE DONIS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 4 de julio de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.

e.5|8-Nº 3.431 v.9|8|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a EULOGIO BARRERA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 4 de julio de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.

e.5|8-Nº 3.432 v.9|8|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a JULIO TOMAS y DOROTEA I. MUÑOZ para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 5 de julio de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.

e.5|8-Nº 3.433 v.9|8|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a RODOLFO EDUARDO CASTIGLIONI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302 C. Penal, causa 5.349, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 10 de julio de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.

e.5|8-Nº 3.434 v.9|8|68

Juzgado en lo Penal Económico número 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ALDO JUSTO PELLEGRINI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5.217, que se le sigue por inf. Art. 302 C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 8 de julio de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.

e.5|8-Nº 3.435 v.9|8|68

Juzgado en lo Penal Económico número 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE VICTOR CARRIZO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5.141, que se le sigue por inf. Art. 302 C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 8 de julio de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.

e.5|8-Nº 3.436 v.9|8|68

Juzgado en lo Penal Económico número 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a IRENEO CORIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa, que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 10 de julio de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.
e.5|8-Nº 3.437 v.9|8|68

Juzgado en lo Penal Económico número 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a MARIA JUANA MANGHI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 10 de julio de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.
e.5|8-Nº 3.438 v.9|8|68

Nº 3

Juzgado en lo Penal Económico número 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a JORGE WOJTASIK, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por libramiento de cheque sin provisión de fondos, Art. 302, C. P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 17 de julio de 1968. — Domingo A. Pigretti, secretario.
e.5|8-Nº 3.459 v.9|8|68

Juzgado en lo Penal Económico número 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ALFREDO CURA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por averiguación contrabando, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 19 de julio de 1968. — Domingo A. Pigretti, secretario.
e.5|8-Nº 3.460 v.9|8|68

Juzgado en lo Penal Económico número 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a EDUARDO ANTONIO SPINA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. al Art. 302, del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 14 de julio de 1968. — Néstor C. Nogués, secretario.
e.5|8-Nº 3.461 v.9|8|68

Juzgado en lo Penal Económico número 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a LUIS LANDMAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. al Art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 14 de Junio de 1968. — Néstor C. Nogues, secretario.
e.5|8-Nº 3.463 v.9|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ELIAS AMADO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. al Art. 302, del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 14 de junio de 1968. — Néstor C. Nogués, secretario.
e.5|8-Nº 3.462 v.9|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO JORGE DULITZKY, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. al Art. 302, del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 28 de mayo de 1968. — Néstor C. Nogués, secretario.
e.5|8-Nº 3.464 v.9|8|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RAUL MIZRAHI JUALLA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. al Art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1968. — Néstor C. Nogués, secretario.
e.5|8-Nº 3.465-v.9|8|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a DANTE DOMINGO PUCHETTI (C.I. 793.370), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por encubrimiento y|o contrabando, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 17 de julio de 1968. — Néstor C. Nogués, secretario.
e.5|8-Nº 3.466-v.9|8|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a FRANCISCO ANTONIO CRISTELLI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. al Art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 19 de julio de 1968. — Néstor C. Nogués, secretario.
e.5|8-Nº 3.467-v.9|8|68

Nº 4

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a JUANA LARGO DE SANTESTEBAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. Art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 22 de julio de 1968. — Humberto W. Medrano, secretario.
e.5|8-Nº 3.456-v.9|8|68

Juzgado en [illegible] Secretaría Padilla, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a JULIO ALBERTO OGAS, para que comparezca a esar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 22 de julio de 1968. — Carlos E. Padilla, secretario.
e.5|8-Nº 3.457-v.9|8|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ALICIA BEATRIZ ADROVER, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 19 de julio de 1968. — Carlos E. Padilla, secretario.
e.5|8-Nº 3.458-v.9|8|68

Nº 5

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Nº 10, Dr. Malcervelli, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a C[illegible] CAFFET, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Art. 302 Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 28 de junio de 1968. — Albrané H. Malcervelli, secretario.
e.5|8-Nº 3.439-v.9|8|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Malcervelli, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, a SUSANA ABOUD, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando, bajo apercibimiento de [illegible]. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 28 de junio de 1968. — Albrané H. Malcervelli, secretario.
e.5|8-Nº 3.440-v.9|8|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a SOCIO GERENTE de "LAGO DE ORO S.R.L.", para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. Ley 11.275 en autos 3.161, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días
Buenos Aires, 4 de julio de 1968. — Carlos Borinsky, secr.
e.5|8-Nº 3.441-v.9|8|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5. Secretaría Borinsky, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente al REP. LEGAL de B. MILLER Y CIA. S.R.L., para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 11.275, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 15 de julio de 1968. — Carlos Borinsny, secretario.
e.5|8-Nº 3.442-v.9|8|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS FAOUR para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infr. art. 302 Cód. Penal, en autos 3.233, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 15 de Julio de 1968. — Carlos Borinsky, secretario.
e.5|8 Nº 3.443 v.9|8|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Malcervelli, cita y emplaza por treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente a HUMBERTO ONESIMO DE JESUS ROJAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 16 de Julio de 1968. — Albrane Horacio Malcervelli, secretario.
e.5|8 Nº 3.444 v.9|8|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a JULIO ENRIQUE FERREYRA ASTRADA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. art. 302 Cód. Penal, en autos 3.031, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 22 de Julio de 1968. — Carlos Borinsky, secretario.
e.5|8 Nº 3.445 v.9|8|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Nº 10 Dr. Malcervelli, cita y emplaza por treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente a LINO ONEGA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Art. 302 C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 19 de Julio de 1968. — Horacio Malcervelli, secretario.
e.5|8 Nº 3.446 v.9|8|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Nº 10 Dr. Malcervelli, cita y emplaza por treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente a LUIS SANCHEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 19 de Julio de 1968. — Horacio Malcervelli, secretario.
e.5|8 Nº 3.447 v.9|8|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Nº 10 Dr. Malcervelli, cita y emplaza por treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente a MAURICIO KAUSCHANSKY, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 19 de Julio de 1968. — Horacio Malcervelli, secretario.
e.5|8 Nº 3.448 v.9|8|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5 Secretaría Nº 10 Dr. Malcervelli, cita y emplaza por treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO DOMINGO MARINOSSI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por cheque, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 19 de Julio de 1968. — Horacio Malcervelli, secretario.
e.5|8 Nº 3.449 v.9|8|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Borinsky, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a FRANCISCO AMALIO DURANTE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 17 de julio de 1968. — Carlos Borinsky, secretario.
e.5|8-Nº 3.450 v.9|8|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ALFREDO O. IANELLI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. art. 302 Cód. Penal en autos 3041, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 19 de julio de 1968. — Carlos Borinsky, secretario.
e.5|8-Nº 3.451 v.9|8|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a JORGE CEFERINO CIGORRAGA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. art. 302 Cód. Penal en autos 2945, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 19 de julio de 1968. — Carlos Borinsky, secretario.
e.5|8-Nº 3.452 v.9|8|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Borinsky, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ADOLFO FRANCISCO HOFRICHTER para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 19 de julio de 1968. — Carlos Borinsky, secretario.
e.5|8-Nº 3.453 v.9|8|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Borinsky, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a FRANCISCO JUAN MAUTINO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 19 de junio de 1968. — Carlos Borinsky, secretario.
e.5|8-Nº 3.454 v.9|8|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Borinsky, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a GUILLERMO LUIS PAEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 19 de julio de 1968. — Carlos Borinsky, secretario.
e.5|8-Nº 3.455 v.9|8|68

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 21

Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 21, del Doctor Nicolás B., de la Vega, Secretaría Doctor Horacio C. Autorino, cita DIEZ DEL RIO Y CIA. S. R. L., para que comparezca a estar a derecho en autos "Besel, María Margarita y otros c|Diez del Río y Cía. S. R. L. s|cobro de pesos" bajo apercibimiento de nombrársele Defensor ad-hoc. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 10 de 1968. — Horacio C. Autorino, secretario.
e.5|8-Nº 3.473 v.7|8|68

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 2

Juzgado Federal de La Plata Nº 2, Secretaría Nº 4, cita por cinco días a SANTIAGO CRIARO para comparecer en juicio "Fisco Nacional c|Criaro Santiago s|Ordinario" bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese dos días. — La Plata, julio 19 de 1968. — Ernesto G. J. Vázquez, secretario.
e.5|8-Nº 3.468 v.6|8|68

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Car-

los Federico García, se cita, llama y emplaza a OCTAVIO LIRA, para que dentro del término de cinco días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a prestar declaración indagatoria y a estar a derecho en la causa Nº 11.481-B., que se le sigue por el delito de depositario infiel, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Los autos tramitan por ante la Secretaría Nº 8, a cargo del Dr Carlos A. Machado. — La Plata, julio 22 de 1968. — Carlos A. Machado, secretario.

e.5|8-Nº 3.469 v.9|8|68

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Carlos Federico García, se cita, llama y emplaza a MARIA DEL CARMEN SAYAR de CULJAK, para que dentro del término de cinco días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a prestar declaración indagatoria y a estar a derecho er la causa Nº 11.511-B., que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. Los autos tramitan por ante la Secretaría Nº 8, del Dr. Carlos A. Machado. — La Plata, julio 22 de 1968. — Carlos A. Machado, secretario.

e.5|8-Nº 3.470 v.9|8|68

SAN MARTIN

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de del Juzgado Nº 3. Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a CELESTINO PEREZ para que dentro del término de 15 días a contar del último de la publicación del presente que se hará por 5 días, comparezca a este Juzgado, Secretaría Criminal y Correccional, a efectos de recibírsele declaración indagatoria en la causa Nº 7 628|68 caratulada "Palacio Carlos Patrocinio y otro s| hurto", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y procederse a su inmediata captura. — Secretaría, 24 de julio de 1968.

e.5|8-Nº 3.471 v.9|8|68

SAN NICOLAS

El señor Juez Federal de San Nicolás, Pcia. de Buenos Aires, cita por cinco días a JOSE C. FRANCO, para que en el término de diez días a partir de la última publicación, comparezca a derecho en los juicios Nros.: 7.396, "Fisco Nacional (Aduana de Villa Constitución) c|López, Miguel, Peverelli, Lelio M. Franco José C. y Mitjanes, Angel s|apremio" y 7.300, "Fisco Nacional (Dirección Nacional de Aduanas) c|Peverelli, Lelio M., Franco, José C. López Miguel y Mitjanes, Angel s|embargo Preventivo y subsidiariamente inhibición general", que tramitan por ante la Sec. Nº 3. debiendo constituir domicilio legal, bajo apercibimiento de seguírsele los juicios con intervención del señor Defensor Oficial del Juzgado, notificándose al mismo, todos los actos procesales. — San Nicolás, 17 de julio de 1968. — Hugo Luis Ondarcuhu, secretario.

e.5|8-Nº 3.472 v.9|8|68

CORRIENTES

El Juez Federal de Primera Instancia de Corrientes, cita y emplaza por tres días al señor LEONOR LEIVA, Art. 146 del Código Procesal Civil - Ley 17.454, para que comparezca a estar a derecho en el expediente Nº 443, año 1967, caratulado "Aduana de Corrientes", r|Sumario Nº 10|963, intimación pago multa a Leonor Leiva, bajo apercibimiento de designársele Defensor al de Pobres y Ausentes del Juzgado.

Corrientes, 17 de Junio de 1968. — Germán A. Trim, secretario.

e.5|8 Nº 4.218 v.5|8|68

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

Juzg. Nac. Civil Nº 3, Secret. Nº 5, cocomunica por tres días en los autos "MEDINA Y CIA. c|GALETTI SILVANO P. s|ejec. hipotecaria" (exp. 40.731|67), que el martillero Néstor E. Manniello rematará en San José Nros. 1754|56 de Cap. Federal, el día 22 de agosto de 1968 a las 15,30 hs. una finca, edificada tipo chalet, ubicada en San Justo, Part. de La Matanza, (Prov. Bs. Aires), calle Mármol 3749, lote 13, manzana "G", y mide: 10 m. frente S. E. por 36,24 m. fondo, con una sup. de 362,40 m2. Nom. Catastral: Circ. VII — Sec. B, Manz. 25, Parcela 13, ocupada por su propietario, debiendo entregarlo desocupado (cláusula 7ª hipoteca). El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital. Venta sujeta a aprobación judicial. Base m$n. 651.340. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o al contado y en efectivo.

Buenos Aires, 5 de julio de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 2.760.— e.5|8 Nº 18.907 v.7|8|68

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por 3 días en el juicio "BUCETA, ANDRES y otros c|GATTO NILO JUAN s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 1671, año 1968), que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital, el día 8 de agosto, a las 15,30 horas el inmueble Juan Agustín García 5220|22, Capital, mide: 8m66 frente al N. por 38m97 de fondo. Base m$n. 6.188.140, contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 31 de julio de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 2.040.— e.5|8 Nº 18.832 v.7|8|68

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por 3 días en el juicio "ALI MUSTAFA c|ABAL SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES s|Ejecución Hipotecaria" (Expte. Nº 14.063, año 1967), que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital, el día 8 de agosto de 1968, a las 15,30 horas el inmueble Rivera Indarte 356, Capital, mide: 7m58 frente O. s|título por 60m62 de fondo, Ad corpus, desocupado. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Base pesos 10.267.540, contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, julio 24 de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 2.040.— e.5|8 Nº 18.831 v.7|8|68

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días en el juicio "MERCADO DE CEREALES A TERMINO DE BUENOS AIRES c|SUR-OCEAN S.A.I.C. s|ejecución hipotecaria, Exp. Nº 17.050|65", que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S. R. L. rematarán en el mismo lugar el sábado 17 de agosto a las 14,30 hs. el inmueble sito en Necochea, Pcia. de Bs. As. edificado en los lotes 4, 5, letra B, 6, 7, 8 y 9 manz. C. quinta 234. Lote 4: Sup: 287,45 m. c.; Lote 5: Sup: 357,20 m. c.; Lote letra B. Sup: 106,60 m. c.; Lote 6. Sup: 320,35 m. c. Lote 7: Sup: 283,45 m. c. Lote 8. Sup: 224,33 m. c. Lote 9: Sup: 228,75 m. c. Base: $ 4.914.112,50. El monto de la liquidación definitiva que practique la actora podrá ser pagado en la siguiente forma: 50 o|o al aprobarse judicialmente el remate y 50 o|o a los 18 meses de la fecha de la escrituración con garantía hipotecaria en primer término e interés del 15 o|o anual, pagadero por trimestres adelantados. Lo que exceda de esta suma será abonado al contado. El inmueble se entrega con contrato de locación vencido y sujeto a desalojo conforme a lo dispuesto por las Leyes 17.067 y 17.689|68. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, julio 29 de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 6.600.— e.5|8 Nº 18.930 v.9|8|68

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, hace saber por 5 días en autos SIGNORI ARMANDO c|HAMMER GERARDO FEDERICO, Ejecución Hipotecaria, el martillero A. M. Cáreano rematará el 11 de agosto de 1968, a las 11 horas, en el mismo, un inmueble ubicado en la Zona Norte, Capital Federal, Parroquia San Carlos, calle Pringles 250 entre Bartolomé Mitre y Díaz Vélez, señalado con Nº 34, manzana A, que mide: 8m.66 frente al E. por 60m.31 de fondo al N., 59m.97 al S. y 8m.67 al O., linda frente calle Pringles. N. lote 33. S. lote 35: O. lote 8. — Base $ 824.000. Contado. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 31 de julio de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 3.400.— e.5|8 Nº 18.871 v.9|8|68

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por 3 días en el juicio "SCANDONE de MOYANO MARGARITA y otros c|ROZEN MEYER s|Ej. Hipotecaria" (Expte. Nº 17.680, Año 1967), que los martilleros A. C. Taquini y Cía., rematarán el día 8 de agosto de 1968, a las 15.30 hs., en nuestra casa San Martín 388, Capital; el departamento unidad Nº 7, 2º Piso del inmueble Balcarce 1011 esq. Carlos Calvo 302|08|20, Capital; sup. cub. propia 133,59 mts. cs. — Porcentual 9,17 o|o. Base $ 1.500.000 contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Se deja constancia que el inmueble hipotecado se encuentra ocupado por el deudor, siendo condición de este contrato que mientras subsistan las presentes obligaciones, no podrá alquilarlo total o parcialmente, bajo ningún concepto, prestando desde ya conformidad para que en caso de ejecución el señor Juez Interviniente, ordene la publicación de edictos, estableciéndose en los mismos que el inmueble será entregado desocupado. — Se deja constancia que la unidad adeuda en concepto de expensas comunes la suma de $ 5.000 m|n. — Se visita de 14 a 16 hs. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 30 de julio de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.

$ 3.840.— e.5|8 Nº 18.834 v.7|8|68

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46. — Hácese saber por el término de tres días en el juicio "COOPERATIVA RURAL DE GRAL. VIAMONTE LIMITADA c|BALBI RICARDO o RICARDO NGEL y otro, ejecución hipotecaria, que el martillero T. Joaquín Braga Menéndez, rematará el día 8 deagosto próximo, a las 15 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo Nº 311, Capital, una fracción de tierra con todo lo plantado, edificado y adherido al suelo, ubicada en la localidad de Baigorrita, Partido de Gral. Viamonte, Provincia de Buenos Aires. Designada, según su título Lote 795b., y mide: 108 mts. 65 al S-Oeste, igual medida al S-Este, por 92 mts. 58 al N-Este y 95 mts. 04 al N-Oeste, este último costado formado por línea quebrada. — Total: 96 áreas, 22 centiáreas, 2.082 centímetros cds., lindando al S-Oeste Parcela 795a., al S-Este, calle en medio con don Francisco De Antone, al N-Este con don Abraham Elías y al N-Oeste calle por medio. — Base $ 1.832.000 m|n. contado. — 8 o|o a cuenta de precio; 3 o|o de comisión. — De acuerdo a términos de la hipoteca deberá entregarse desocupado el inmueble. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 31 de julio de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 3.600.— e.5|8 Nº 18.983 v.7|8|68

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por tres días en autos "PENTA S.A.I.C.F. e I. c|FRIGORIFICO LA PLATA EXPORT S.A.I.E. e I. s|Ejecución Hipotecaria", Expediente Nro. 5.405, que el martillero Horacio Benchetrit rematará en Talcahuano 481, piso quinto, Capital, el 14 de agosto de 1968, a las 14 horas, la Unidad funcional 15 del octavo piso del edificio Moreno 794, consistente en oficina, dos antecámaras y dos watercloset, con una superficie propia cubierta de 222,92 m2.; y las unidades complementarias XV y XVI del octavo piso, con superficie de 8,15 m2. y 5,75 m2., respectivamente estas últimas. — Base $ 3.352.650. — Seña 20 o|o. Comisión 3 o|o, ambas en efectivo y al contado. — Se hace saber por la cláusula novena del contrato hipotecario, para el caso de ejecución la deudora se obliga a desalojar la unidad y entregarla totalmente desocupada a fin de que sea sacada a la venta en esas condiciones, pudiendo la acreedora exigir judicialmente el cumplimiento de esta obligación. — Asimismo se hace saber que la aludida unidad adeuda por expensas comunes al 30 de junio de 1968 la suma de m$n. 231.838, sujeta a recargos por mora, estando incluida en dicha cantidad la suma de $ 23.300, correspondiente al último mes. — El inmueble ejecutado está ocupado por la demandada y podrá visitarse en días hábiles de 14.30 a 15.30 horas. — El comprador debe constituir domicilio en la Capital Federal. — Publíquese 3 días.

Buenos Aires, 29 de julio de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.

$ 5.040.— e.5|8 Nº 18.384 v.7|8|68

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, comunica por 3 días en el juicio "SPADUCCI, FERNANDO y otros c|SANCHEZ PABLO DANIEL s|Ejecución Hipotecaria" (Expte. Nº 10.563 año 1968), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 8 de agosto de 1968, a las 15.30 horas, el inmueble García del Río 2585|87, Capital, mide: 8m62 frente S.E., 18m18 cost. N.E., 19m32 cost. S.O., 8m66 contrafrente. Ocupado por el demandado y sus familiares. Base $ 2.000.000 contado, 8 o|o a cuenta de precio, 3 o|o de comisión. Se visita de 14 a 16 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, julio 30 de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 2.400 e. 5|8 Nº 18.835 v.7|8|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 17

Juzgado Nacional de Paz Nº 17, comunica por dos días en autos "LARCO SOC. COM. POR ACC. c|TAMBURO JORGE y otros s|Alq.", Expte. Nº 157582, que el martillero Julio César Ibáñez, rematará el día 10 de agosto a las 9.30 horas, en San José 1754, donde se exhibe, el siguiente bien: Una motocicleta "Puma", patente de la Ciudad de Buenos Aires Nº 74.457. Sin base. Contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, julio 29 de 1968. — Héctor Raúl López, secretario.

$ 960 e.5|8 Nº 18.984 v.6|8|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en autos "PLUS ULTRA S.A.C.F. e I. c|B. SZEJER E HIJO s|Ejecución Prendaria", Expte. Nº 10.266|61, que el martillero Sr. Eduardo Ojám Gache rematará el día 19 de agosto de 1968, a las 10 horas, en el local de Larrea 1041, Capital, donde se exhibirán los días 12, 13, 14 y 16 de agosto próximo, de 10 a 12 horas, con la base de $ 676.410 m|n., los siguientes bienes: Una enconadora para 42 husos, marca "L. Giovanelli-Legnano-Vittoria" c|un motor Marelli número 422991, otro motor Marelli número 124002 y motor marca "Indumet" número 11024; una máq. circular p. tejido de punto, marca "Supreme" Nº 5046, Serie MJ 0,60 mts., automática, completa, con 64 alimentadores, motor de 3 H.P. Nº 24944 marca "Stybe"; bienes que se subastan desarmados y en el estado en que se encuentran, al contado y mejor postor, sacándose sin base a la venta, pasada media hora, en caso de no haber ofertas en la base señalada. Sujeta a aprobación judicial. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 24 de julio de 1968. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 3.600 e.5|8 Nº 18.954 v.7|8|68

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por dos días en autos "FERREYRA MARIA ANTONIA c|DOMINGUEZ VICTOR R. s|Ejecutivo", Expte. Nº 23.582|67, que el martillero señor Eduardo Ojám Gache rematará el día 9 de agosto de 1968, a las 10 horas, en Moreno 1441, donde se exhiben, un ventilador de pie c|4 palas "Rel-Car", elevador voltaje "Silco", un televisor pantalla 23" s|marca, gabinete madera y otro televisor pantalla 19" sin marca; sin base, al contado, mejor postor y en efectivo. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega conforme Art. 565 Cód. Proc. — Buenos Aires, 31 de julio de 1968. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 1.560 e.5|8 Nº 18.960 v.6|8|68

Juzgado en lo Comercial Nº 2 Secretaría Nº 4, comunica por tres días en el juicio "TOSAR GERMAN c|RODRIGUEZ EDMUNDO s|Ej.", Exp. Nº 24.658, que el martillero Sr. Servando García Casabal, rematará el 16 de agosto a las 10 horas, en el local calle Humberto 1º número 2046, Capital, donde se exhibe, un automóvil marca Ford, modelo 1938, motor Nº 18 F. 4457608, de 85 H.P. Sedan 4 puertas, patente Prov. de Buenos Aires Nº 803451. No tiene rueda de auxilio ni herramientas. Base $ 219.312 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado. Entrega conforme al Art. 565 Cód. Proc. — Buenos Aires, julio 30 de 1968. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 2.160 e.5|8 Nº 18.891 v.7|8|68

Nº 4

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días, en autos "LA FINANCIERA DEL PLATA, S. A. c|GIANNONE DOMINGO, s|Ejecución Prendaria" que el martillero Sr. Eduardo Ojám Gache, propuesto por la parte actora en estos autos (Expte. número 13.701|67), rematará, sin base, al contado y mejor postor, y en efectivo, el día 24 de agosto, a las 11 horas, en Estación de Servicio Y.P.F., sobre Ruta Nac. Nº 3, altura kilómetro 72,300 mts., donde se exhibe, Partido de Cañuelas, Prov. Bs. As., un automotor marca Ford, Mod. 1961, tipo tractor motor F. Solba 130864 serie 130864, con patente Prov. Bs. As. Nº 755.644, con acoplado marca Prati, Mod. 1960 Nº 727 c|capacidad carga hasta 14.000 Kgs., patente Prov. Bs. As. Nº 577.058, los que se subastan en el estado en que se encuentran. — Seña 30 |o. Comisión 10 o|o. — Entrega previa aprobación judicial.

Buenos Aires, 25 de julio de 1968. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 3.000.— e.5|8 Nº 18.962 v.7|8|68

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en el juicio: "GUERRICO EDGARDO L. c/ FALBO OSCAR HORACIO s|Ejecución Prendaria", que el martillero Angel Martín Vodopiviz, rematará en Alberto Einstein Nº 482, Capital, donde se exhibe, el día 19 de agosto de 1968, a las 10 horas, el siguiente objeto: Un camión marca Leyland, modelo 1947, motor Nº 457-0600|19-A, Patente Nº 743-322, Prov. Bs. As., y un Semiremolque marca Prati, modelo 1962, chasis 6752, Patente Nº 753-626, Prov. Bs. As. Base: m$n. 675.000. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 31 de julio de 1968. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 1.920.— e.5|7 Nº 18.844 v.7|8|68

Juzgado Comercial Nº 4. Secretaría Nº 8, comunica por cinco días en autos "MARAL INMOBILIARIA S. R. L. c|. KATZ, ABRAHAM D. y otra, s|ejecución hipotecaria", que el martillero Moisés Shalom designado a propuesta de parte, rematará el día 12 de agosto de 1968, a las 16 horas, en el mismo inmueble, el departamento unidad funcional Nº 12 del piso 5º, de la finca Teodoro García Nº 2.250 de esta Capital, en propiedad horizontal, con su porcentual de bienes comunes. Desocupado. — No se incluye en la venta los efectos ni mobiliario adosados a las paredes ni en su interior que deberán retirarse antes de su entrega al comprador. — Expensas comunes sobre el departamento $ 4.665 (cuatro mil seiscientos sesenta y cinco) por mes. — Al contado. Base $ 4.910.365. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o a cargo del comprador en el acto del remate.
Buenos Aires, 25 de julio de 1968. — Jorge A. González, secretario.
$ 4.400.— e.5|8 Nº 17.943 v.9|8|68

Nº 6

Jugado Nacional en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio: "CHARITO S. C. A. c|POLANCO OSCAR ANTONIO y otro s|Ejec. Prend.", Expte. C. 17.538, que el martillero Nivardo D. Paladino, rematará en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 1119, piso 2º, Of. 213, el 14 de agosto de 1968, hora 16, Un automóvil usado marca Fiat, tipo 600|D, modelo 1961, motor número 2.200.906, Chasis Nº 1.093.810, y Patente Nº 368-904 de la Provincia de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra, que se exhibe en la calle Serrano 2260. Base m$n. 200.235. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1968. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ 2.160.— e.5|7 Nº 19.027 v.7|8|68

Nº 8

Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en los autos "MARINO HORACIO RAUL c|. RODRIGUEZ HECTOR, s|Ejec.". Expte. Nº 19.322, que el martillero Juan Jorge Mansilla, rematará el 14 de agosto de 1968, a las 14.30 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Cap., el siguiente bien: El inmueble sito en Chascomús 885, entre las calles Coronel Córdoba e Hilario Ascasubi, de Villa Sarmiento, Partido de Morón, Pcia. de Buenos Aires. — Nomenclatura Catastral Circunscripción III - Sección C - Manzana 162 - Parcela 11, Partida Nro. 91.659. Al contado. En dinero efectivo. Base: m$n. 1.952.150. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, 31 de julio de 1968. — Francisco Migliardi, secretario.
$ 2.280.— e.5|8 Nº 18.991 v.7|8|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por dos días en autos "PRIO JOSE B. contra MOLINA de SPINELLI GINA s|ejecutivo, Expediente Nº 20836", que el martillero Juan Carlos Núñez rematará el día miércoles 7 de agosto de 1968, a las 10 horas, en calle Balbastro 2018, donde se exhiben los siguientes bienes: "Una balanza de precisión marca "Becker Sons Roterdam"; un nebulizador marca "Caryf" en funcionamiento; una balanza de pie "Berkel"; una camilla; una caja de seguridad marca "Guerrero y Porcel" Introductores; un frasco de Serogublin de 5 mm. y otro de 2 mm. vencimiento en esta base del año 1969; 4 colonias "Atkinson" de 200 cms. cúbicos; 2 pomadas "Lacorten" de 15 grms.; 12 estuches de madera conteniendo cada uno 1 talco y 1 jabón; 44 lápices labiales diferentes tonos marca "AnnDey"; 14 colonias "Atkinson" de 100 cms.; 6 desodorantes de ambiente "Sanitized"; 4 ampollas "Anuar" de 1 cm.; 2 ampollas "Colisina"; un espejo biselado de 1.30 por 0.40 ms.; 10 estreptobronquial S. P. 1000 "Darck"; una balanza para niños "Cadac" S. R. L. de 15 kgs. en funcionamiento, en el estado en que se encuentran. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o en dinero efectivo. La entrega se efectuará previo pago del total del precio (Art. 565 del C. de Proced.). — Buenos Aires, 1º de agosto de 1968. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 2.720 e. 5|8 Nº 19.041 v. 6|8|68

Nº 10

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por 2 días en autos "LUVA S. A. c|URRUTIA ARCADIO ANIBAL s|Ej. prendaria", Expte. Nº 18607 que a propuesta de la actora, el martillero Gaspar H. Zaragueta rematará el día 21 de agosto, a las 17,15 hs., en Estados Unidos 3300 donde se exhibe el siguiente bien: Un automóvil marca "Fiat", modelo 1.500, año 1965, motor Nº 299341, chasis Nº 0445208, tipo rural familiar de cuatro puertas c|motor de 1.500 c.c. para uso particular. Base $ 219.919. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 31 de julio de 1968. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.
$ 1.280 e. 5|8 Nº 18.985 v. 6|8|68

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días en autos "DE VITIS ANGEL c|TURI ALBERTO s|ejecutivo", Expte. Nº 17.880|67, que el martillero Sr. Eduardo Ojám Gache rematará el 9 de agosto de 1968, a las 10 horas, n Moreno 1441, donde se exhiben un diván-cama tapizado y un televisor "Admiral (Telsa)" extrachato, modelo 1962; sin base, al contado, y mejor postor y efectivo. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega conforme Art. 565 Cód. Proc. — Buenos Aires, 1º de agosto de 1968. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.
$ 1.200 e. 5|8 Nº 18.965 v. 6|8|68

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por dos días en autos "DRICOVICH ANTONIO R. c|POZO ANTONIO CARLOS s|ejecutivo" (Expte. Nº 18307|67), que el martillero Sr. Eduardo Ojám Gache rematará el día 9 de agosto de 1968, a las 10 horas, en Moreno 1441, donde se exhiben, sin base, al contado, mejor postor y en efectivo, los siguientes bienes: Un televisor "Don Electric" pantalla 0.53 cts.; dos máquinas de escribir Underwood Nº 93734 y 627524|14, respectivamente, ambas de 120 espacios; una estatua de bronce "Trombadour" de "E. Picault", París con base de mármol verde; una estatua en mármol de carrara altura 0.40 cts. con pie de ídem material de mts. 1.20 de alto aproximadamente, representando niña sentada leyendo; bienes que se entregarán previo pago del precio de compra (Art. 565 Código Proc.). Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 1º de agosto de 1968. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.
$ 2.000 e. 5|8 Nº 18.967 v. 6|8|68

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por 2 días en el juicio "RODRIGUES MORENO RAFAEL A. c|METALMATIC S. R. L. s|ejec.", Exp. 12003|64, que el martillero Pedro J. Acevedo, rematará en la calle Moreno 1441, Capital Federal, donde también también se exhiben el día 9 de agosto de 1968, horas 15.30; un torno Harrison con motor Nº 797.257; un torno Apeca R. 25 mm. motor 0420; un torno Leowel c|motor Nº 14371|1; una máquina de agujerear Televel c|motor Nº 22607; una limadora C. M. A., con motor 65431; una estampadora sin marca, con motor Nº 644503; una máquina agujereadora Televel c|motor, Nº 22780; una ranuradora sin marca c| motor Nº 0805; una balanza Bianchetti, y dos máquinas en construcción, roscadora de tornillos; sin base, al contado, comisión 10 o|o. — Buenos Aires, agosto 1º de 1968. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.
$ 1.840 e. 5|8 Nº 19.003 v. 6|8|68

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por dos días en autos "E.C.I.S.A. c|ACENELLI JUAN JOSE s|ejecutivo", Expte. Nº 15152|66, que el martillero Sr. Eduardo Ojám Gache, rematará el día 10 de agosto de 1968, a las 10 horas, en Baigorria 3866, Capital, donde se exhibirán los bienes los días 7, 8 y 9 de agosto, de 10 a 12 horas, un carburador p|auto "Siam Di Tella". 1 cubierta p|moto; 40 juegos aros "Gontero" Import. y 128 ídem dist. marcas p|moto; 11 vidrios faro; 6 engranajes de caja; 4 patines freno; 11 manijas freno; 2 instalaciones; 2 cuerpos bobina, 1 bobina y 1 porta bobina; 9 varillas movimiento; 4 tapas manubrio; 2 levas; 91 pistones distint. marcas y tamaño; 20 bobinas ignición; 34 coronas dist. tipos; 5 cajas cinta freno; 3 cuerpos colectores, 3 piezas comunes y 50 repuestos varios; todo ello para motocicleta, sin base, al contado, mejor postor y en efectivo. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega previa aprobación judicial. — Buenos Aires, 31 de julio de 1968. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 2.240 e. 5|8 Nº 18.963 v. 6|8|68

Nº 11

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por dos días en el juicio: "ALMANNO, ALBERTO P. c|SOUTO, FELIX s|Ej." (Exp Nº 24.149), que el martillero Jorge E. Navarro Lahitte, rematará el 9 de agosto de 1968, a las 16 hs. en el local en donde se exhibe, calle Moreno Nº 1441, Cap., un televisor, marca "Richard" s|Nº visible, con su mesa. Sin base y al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Cap. Federal.
Buenos Aires, julio 31 de 1968. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 1.280.— e.5|8 Nº 18.982 v.6|8|68

Juzgado de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por dos días en autos "CULLEN DE LAGOS DORA c| APTER ANTONIO y otros s|ejecutivo", que el martillero Juan Palombo rematará el día 12 de agosto entrante a las 11 y 30 horas en el local sito en la calle Moreno 1441, donde se exhiben y en el estado en que se encuentra lo siguiente: Piano vertical marca "Knight" 10328 mueble tipo minino piano de caoba; 1 aparato combinado de radio y tocadiscos con cambiador automático "Winco" falta la radio. Sin base al contado y mejor postor. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, julio 31 de 1968. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ 1.280.— e.5|8 Nº 19.005 v.6|8|68

Juzgado de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días, en el juicio: "ARIEL SOCIEDAD DE MANDATOS EN COMANDITA POR ACCIONES c|CLUA, MIGUEL F. s|ejec. prendaria" (Expte. Nº 29.098), que el martillero Emilio Rolando Lescano a propuesta de la parte actora rematará el día 19 de agosto de 1968, hora 9,30, en el local Moreno 1441, Capital, el siguiente bien: "Un automóvil marca Citroen 2CV., con vidrios, modelo del año 1966, motor Nº 3036000362, AZU, con patente de la Provincia de Buenos Aires, Nº 2.003.111, Industria Argentina, usado, en el estado en que se encuentra". Será exhibido en San Lorenzo 730, Haedo, los días 12,13 y 14 del citado mes, de hs. 8 a 13. Base: $ 881.250. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Los pagos deben hacerse en efectivo.
Buenos Aires, 29 de julio de 1968. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 2.760.— e.5|8 Nº 18.996 v.7|8|68

Nº 15

Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en autos "CIFRUJAK FRANCISCO c|SANTOS JESUS s|ejecutivo", que el martillero Juan Palombo rematará el día 12 de agosto entrante a las 11 horas, en el local sito en la calle Moreno 1441 donde se exhiben los días 7, 8 y 9 de agosto de 9 a 12 y 14,30 a 18 horas y en el estado en que se encuentran lo siguiente: 100 paquetes de madera "Viraró y Cohigüe" de medidas aproximadas de seis décimas de espesor con un largo de sesenta centímetros a dos metros conteniendo cada paquete diesiséis, veinticuatro y treinta y dos hojas cada uno; 1 armario metálico de dos puertas con cinco estantes y un tesoro; 1 máquina de escribir marca "Everest" de 120 espacios Nº 111472. Sin base, al contado y mejor postor. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 31 de julio de 1968. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 2.760.— e.5|8 Nº 19.008 v.7|8|68

JUZGADO NACIONAL DEL TRABAJO

Nº 3

Juzgado Nacional de Trabajo Nº 3, Secretaría doctor Ovidio Rivarola, comunica por dos días en el juicio "TORRES ARAÑA, PAULA ISABEL y otro c|MIGUEL, JOSE ABEL s|Despido", que el martillero José Antonio López rematará el 10 de agosto de 1968 a las 11 hs. en Avenida de Mayo 560, 2º piso "C", donde se exhiben: Una máquina de calcular Olivetti eléctrica Nº 99274825 y una máquina de escribir Rémington de 130 espacios Nº AS 536358. Seña 20 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, julio 30 de 1968. — Ovidio N. Rivarola, secretario.
$ 1.120.— e.5|8 Nº 18.981 v.6|8|68

Nº 30

Juzgado de Trabajo Nº 30, comunica por tres días en autos "BIANCHI BLANCA y otra c|SIMTA S.A.C.I. "FUNTAP" s|despido, que el martillero Modesto Alfredo Ferrari rematará en Cochrane Nº 2450, Capital, donde se exhiben, día 10 de agosto de 1968 a las 16 horas: 38 juegos de tapizados para coches Fiat 600-700 en calidad Telgo Plex y tela Torino, compuestos de dos butacas y asiento y respaldo trasero; 60 juegos de fundas para tapizado de autos, modelos y colores varios, compuestos de asientos y respaldos delanteros y traseros. Sin base y al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o todo en efectivo. Remate sujeto a la aprobación del Juzgado.
Buenos Aires, 31 de julio de 1968. — Mario Isola, secretario.
$ 2.280.— e.5|8 Nº 18.929 v.7|8|68

EDICTOS JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MALNERO y CARMEN GONZALEZ de MALNERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de Junio de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 840.— e.2|8 Nº 18.605 v.6|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO MARIO BOCALANDRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, veintinueve de Julio de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 840.— e.2|8 Nº 18.810 v.6|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO MARTIGNONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Julio 25 de 1968. — Santo S. Faré, secretario.
$ 720. —e.1º|8 Nº 18.521 v.5|8|68

El Juzgado Nacional en lo Civil número uno, Secretaría número uno, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO MAZZITELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Julio 29 de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 840.— e.1º|8 Nº 18.490 v.5|8|68

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO MEDEK y ANTONIA SPACEK de MEDEK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Julio 3 de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 840.— e.2|8 Nº 18.757 v.6|8|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CAROLINA BINAGHI de BIBILONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Julio 19 de 1968. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 840.— e.2|8 Nº 18.632 v.6|8|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARTINEZ FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Julio 19 de 1968. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 840.— e.2|8 Nº 18.633 v.6|8|68

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO OSCAR ECHAVE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 20 de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 840.— e.1º|8 Nº 18.497 v.5|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EUGENIA LEONOR de GUZMAN de SIMEONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Julio 26 de 1968. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 840.— e.1º|8 Nº 18.396 v.5|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE GERARDO PERNA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Julio 25 de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 840.— e.1º|8 Nº 18.378 v.5|8|68

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita por treinta días a herederos y acreedores de RUDECINDA o RUDESINDA CASTRO de POZA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 17 de junio de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 2.800. e.29|7. — Nº 17.529 v.9|8|68

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ABRAHAM ISAAC ALTSCHULER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de Julio de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 840.— e.2|8 Nº 18.809 v.6|8|68

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de ORFEA SERAFINI de BALDUCCI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Julio 26 de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 840.— e.2|8 Nº 18.686 v.6|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA AMENTA de CAPRARA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de julio de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 840.— e.2|8 Nº 18.627 v.6|8|67

Juzgado Nacional Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TERESA GALLOTTI de CAPANEGRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Julio 23 de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 840.— e.1º|8 Nº 18.447 v.5|8|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELVIRA MARTINEZ de MENENDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 29 de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 840.— e.1º|8 Nº 18.549 v.5|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE AGUSTIN SANGUINETI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de julio de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 840.— e.1º|8 Nº 18.356 v.5|8|68

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS BRUNETTI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, mayo 30 de 1968. —
$ 720.— e.1º|8 Nº 18.403 v.5|8|68

El Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA VAZQUEZ. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, julio 3 de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 2.400 e.30|7 Nº 17.971 v.12|8|68

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ORLANDO BIGLIERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 25 de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 840.— e.2|8 Nº 18.805 v.6|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFINA LA MOTTA de PICONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 25 de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 840.— e.2|8 Nº 17.989 v.6|8|68
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 30|7 al 1º|8|68.

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE PAGNOTTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 29 de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 840.— e.2|8 Nº 18.779 v.6|8|68

El Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GARBIS SETRAKIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 1º de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 840. —e.2|8 Nº 18.806 v.6|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MODESTA ALVAREZ GONZALEZ de NUÑEZ y JOSEFA NUÑEZ de DI SANTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 25 de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 840.— e.2|8 Nº 18.756 v.6|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DOMINGA MACCARONE o MACARONE o MAQURONI o MACARRONE o MACCARONI de MAIDA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, Julio 18 de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 960.— e.1º|8 Nº 18.486 v.5|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ERNESTINA CELIA ANTONIA SIENRA de DAUL o ERNESTINA CELIA SIENRA de DAUL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de Julio de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 960.— e.1º|8 Nº 18.328 v.5|8|68

El Juzgado en lo Civil Nº Cuatro, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA SPINILLO de ARMAGNO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Junio 12 de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 720.— e.1º|8 Nº 18.519 v.5|8|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PABLO CARLOS GIMENEZ. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 19 de julio de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 840 e.26|7 Nº 17.443 v.8|8|68

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDO PATERNOSTER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 30 de 1968. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 840.— e.2|8 Nº 18.798 v.6|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEBASTIAN TIRALONGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 29 de 1968. — Octavio Bunge, secretario.
$ 840.— e.2|8 Nº 18.635 v.6|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CONCEPCION ALTAMIRANO de PINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 29 de 1968. — Octavio Bunge, secretario.
$ 840.— e.2|8 Nº 18.636 v.6|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO BELTRAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 29 de 1968. — Octavio Bunge, secretario.
$ 840.— e.2|8 Nº 18.637 v.6|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de LUIS LAZAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 29 de 1968. — Octavio Bunge, secretario.
$ 840.— e.2|8 Nº 18.638 v.6|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaria Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedtres de EUGENIA WORTZMAN de SLIOS. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, julio 12 de 1968. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 840.— e.1º|8 Nº 18.389 v.5|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON NIETO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 22 de Abril de 1968. — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.400.— e.1º|8 Nº 18.375 v.14|8|68

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA ASUNCION CIOFFI de GIUSEPPETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 30 de 1968. — L. M. Ambrossioni Bosch, secretario.
$ 840.— e.2|8 Nº 18.661 v.6|8|68

El Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERMINIA PERI de SANGUINETTI y AGUSTIN SANGUINETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Julio 24 de 1968. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 840. —e.1º|8 Nº 18.350 v.5|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaria Nº 11, cita por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE GARCIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 19 de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.400.— e.29|7 Nº 17.799 v.9|8|68

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRIDA ANA MARIA KRAUSE de CARSTENS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 31 de 1968. — Mario Anschutz Latorre, secretario.
$ 840.— e.2|8 Nº 18.641 v.6|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA MARIA CIPRIANI de DE BELLA o ANA MARIA CHIPRIANI de DE BELLA. Publíquese por tres días. — Julio 29 de 1968. — César R. Herbón, secretario.
$ 960 e.2|8 Nº 18.630 v.6|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUS AMIEIRO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 31 de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 720 e.2|8 Nº 18.642 v.6|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CASILDA GIRONDO de IGLESIAS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 3 de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 840 e.2|8 Nº 18.647 v.6|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN MATOS de PADIN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 31 de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 840 e.2|8 Nº 18.649 v.6|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO CUCCORESE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 25 de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 840.— e.1º|8 Nº 18.453 v.5|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS MAFUT ELIAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Junio 12 de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 720.— e.1º|8 Nº 18.546 v.5|8|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don DOMINGO BARILARI. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, 26 de octubre de 1967. — César R. Herbón, secretario.
$ 2.800.— e.29|7 Nº 17.700 v.9|8|68

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaria Nº 17, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de PEDRO ANTONIO CAFFARO. — Publiquese por diez dias.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.400. e.24|7. — Nº 3.835 v.6|8|68
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 17|5 al 30|5|68.

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMELIA TERSILA AMBROSIO o AMBROSIO ETCHART. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 26 de 1968. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 840 e.2|8 Nº 18.613 v.6|8|68

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de KATHE o AUGUSTA ANA CATALINA KIETZMANN de MONTES o de FERNANDEZ MONTES o KATHE KIETZMANN y de MONTES. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 29 de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 960 e.2|8 Nº 18.717 v.6|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SANTIAGO ITZCOVICH. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 30 de 1968. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 840 e.2|8 Nº 18.791 v.6|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO EUGENIO COLLI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, Julio 25 de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 840.— e.1º|8 Nº 18.325 v.5|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MANUEL LUIS ALSINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de julio de 1968. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 840.— e.1º|8 Nº 18.430 v.5|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don MANUEL DOMINGO BARROS, Doña MARIA GONZALEZ de BARROS y Don ANIBAL EDUARDO BARROS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Julio 28 de 1968. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 3.200.— e.30|7 Nº 17.987 v.12|8|68

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MUSCO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 1º de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 720 e.2|8 Nº 18.790 v.6|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONSUELO ARES o ARES de FRANCO. Publíquese tres días. — Buenos Aires, julio 29 de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 840 e.2|8 Nº 18.571 v.6|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don TEOFILO AGRIPINO ALVARIÑAS CANTON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 16 de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 720.— e.1º|8 Nº 18.541 v. 5|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO SUAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 25 de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 720.— e.1º|8 Nº 18.507 v.5|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días que se ha declarado en estado de concurso civil a RAQUEL FRANCISCA OBIETA BUSTOS de ARENAZA, nombrándose síndico a Alejandro M. Ferrari, Florida 229, 6º piso, esc. 617. Fíjase 15 días para presentar al síndico los títulos justificativos de los créditos y constituir domicilio bajo apercibimiento en caso de no presentarlos de tener que ser gestionada su verificación a costa del acreedor.
Buenos Aires, julio 24 de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.560.— e.1º|8 Nº 18.362 v.5|8|68

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEVERINO CARBALLADA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 30 de 1968. — Luis Solari, secretario.
$ 840 e.2|8 Nº 18.784 v.6|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AGUSTIN PASUT. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 29 de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 720 e. 2|8 Nº 18.751 v. 6|8|68

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN STEFAN. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 22 de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 720 e. 2|8 Nº 18.705 v. 6|8|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE MARTINEZ y de doña MATILDE AMOR viuda de MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 19 de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 960.— e.1º|8 Nº 18.348 v.5|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña INES ZAID Vda. de MATTAR. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 29 de 1968. — Luis Solari, secretario.
$ 84'. e. 2|8 Nº 18.690 v. 6|8|68

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO PERAFITA o JOSE ARES o JOSE ARES VAZQUEZ y JOSEFA RODRIGUEZ de ARES o JOSEFA RODRIGUEZ de ARES VAZQUEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 25 de 1968. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 1.080 e. 2|8 Nº 18.648 v. 6|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELINA CATALINA MUSANTE de BARBIERI. — Publíquese por diez días. — Bs. As., 17 de junio de 1968. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 2.800 e. 2|8 Nº 10.163 v. 16|8|68

Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en las ediciones del Boletín Oficial del 25|6 al 3|7|68.

Juzgado Civil N 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 26 de 1968. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 720,— e.1º|8 Nº 18.562 v.5|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA LAVALLE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 26 de 1968. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 720.— e.1º|8 Nº 18.563 v.5|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ASUNCION MORINELLI Vda. de DOMINGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 23 de 1968. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 840.— e.1º|8 Nº 18.438 v.5|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 13. Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO SEVERINO ZELASCHI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, febrero 23 de 1968. — Osvaldo J. Perez Cortés, secretario.
$ 2.800. e.26|7. Nº 17.426. v.8|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO COLOMER. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 28 de diciembre de 1967. — Francsico Alberto Vocos, secretario
$ 2.800. e.26|7. Nº 17.344. v.8|8 68

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DORA ELENA ZIMMERMANN. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio treinta de 1968. — Graciela E. González, secretaria.
$ 840 e. 2|8 Nº 18.760 v. 6|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DONNA BENAYON de ALBALA. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, julio 25 de 1968. — Graciela E. González, secretaria.
$ 840 e. .2|8 Nº 18.684 v. 6|8|68

Juzgado Civil Nº 14. Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLOTILDE ROSA PIBERNUS de ALONSO — Publíquese tres días. — Buenos Aires, julio 17 de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 840 e. 2|8 Nº 18.727 v. 6|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DUQUESA AMELIA MARINA FREIXA. — Publíquese tres días. — Buenos Aires. julio 31 de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 840 e. 2|8 Nº 18.620 v. 6|8|68

Juzgado Civil Nº 14. Secretaría Nº 27, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCO MADEO. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires. 15 de julio de 1968. — Raúl R. Frías. secretario
$ 720 e. 2|8 Nº 18.645 v. 6|8|68

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SAMUEL WUERZEL o WURZEL y ELENA o HELENA UBERBAUM de WUERZEL o WURZEL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 17 de julio de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 3.200.— e.2|8 Nº 17.868 v.16|8|68

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 30|7 al 1º|8|68.

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, notifica a SAMUEL KATZ y MENDEL BADOFF la sentencia dictada en los autos "Rame Elías contra Katz Samuel y otro s|Daños y Perjuicios". — Buenos Aires, 5 de abril de 1968. — Fallo: Haciendo lugar parcialmente a la demanda. — En consecuencia condeno a Samuel Katz, Mendel Badoff, Jorge Osvaldo Picarel y José María Giordano, en forma solidaria, a pagar a la sucesión de don Elías Ramé, en el plazo de diez días, la suma de dieciocho mil cuatrocientos pesos nacionales, con sus intereses. Costas a cargo de los vencidos... Jorge A. Cafferata, y "Buenos Aires, 8 de mayo de 1968. — Autos y Vistos: Atento que el Dr. Ricardo Luis Amill, dió cumplimiento a fs. 260 con lo dispuesto en el Art. 2º de la Ley 17.250, lo resuelto en la sentencia de fs. 249.57, regúlanse sus honorarios en dos mil pesos. — Jorge A. Cafferata". — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 22 de julio de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.080.— e.2|8 Nº 18.793 v.5|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLORINDA ROSAURA VICTORIA o FLORINDA GONZALEZ PAGLIERE de FERRARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de julio de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 960.— e.2|8 Nº 18.678 v.6|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OBDULIA BORSANI de GONZALIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de julio de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 840.— e.2|8 Nº 18.734 v.6|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza a herederos y acreedores de MARCOS LUIS FERNANDEZ, por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de junio de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 840.— e.2|8 Nº 18.603 v.6|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FELIX PAREDES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 25 de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 840.— e.1º|8 Nº 18.551 v.5|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA COLLADO de LADRON DE GUEVARA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 26 de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 840. —e.1º|8 Nº 18.552 v.5|8|68

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIANA ROCCO de PETRONE. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de julio de 1968. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 840.— e.2|8 Nº 18.716 v.6|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLORINDA MARTINEZ de FERNANDEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 24 de julio de 1968. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 840.— e.2|8 Nº 18.715 v.6|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALFREDO NARDELLI. — Publíqeuse por 3 días.
Buenos Aires, 29 de julio de 1968. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 720.— e.2|8 Nº 18.646 v.6|8|68

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO HUMBERTO GROSSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 7 de 1968. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 840.— e.1º|8 Nº 18.495 v.5|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUMAR CARLOS GUNDERSEN — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 29 de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 840.— e.1º|8 Nº 18.376 v.5|8|68

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CATALINA LAVARELLO de VERA BARROS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 26 de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 840.— e.1º|8 Nº 18.493 v.5|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE MELINE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 25 de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 720.— e.1º|8 Nº 18.338 v.5|8|68

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA JUAN ANTONIO ARMENGOT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 2 de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 840.— e.2|8 Nº 18.745 v.6|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AVEDIS SAMILIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 27 de 1968. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 720.— e.2|8 Nº 18.650 v.6|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS OMES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 18 de 1967. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 2.800.— e.1º|8 Nº 18.327 v.14|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ISIDRA DORA PALMAZ de GUERRERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 10 de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 840.— e.1º|8 Nº 18.345 v.5|8|68

Nº 19

El Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ANTONIO VAZQUEZ y de doña ESTELA FERNANDEZ de VAZQUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 12 de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 840.— e.2|8 Nº 18.807 v.6|8|68

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA COEN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 25 de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 720.— e.1º|8 Nº 18.510 v.5|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, comunica por cinco días que se ha declarado en estado de concurso civil a la sucesión de don JUAN RUSSINYOL nombrándose síndico a Ricardo U. R. Gardey; Lavalle 1454, 7º B. A los fines de lo establecido en el inc. 5º del Art. 684 del Código Procesal, fíjase el término de 30 días para que los acreedores presenten al Síndico los justificativos de sus créditos y constituyan ante él domicilio legal.
Buenos Aires, julio 4 de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.800.— e.1º|8 Nº 18.342 v.7|8|68

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO PEREZ CALERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 30 de 1968. — Juan L. Peña, secretario.
$ 840.— e.2|8 Nº 18.699 v.6|8|68

El Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretara Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MANUEL SERRANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 26 de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 840.— e.2|8 Nº 18.577 v.6|8|68

Nº 21

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 26 de 1968. — Pedro Gerez, secretario.
$ 720.— e.2|8 Nº 18.720 v.6|8|68

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSINA WEIMER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 5 de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 720.— e.2|8 Nº 18.776 v.6|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EMILIO GALANDAUER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 19 de 1968. — Nilma E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 840.— e.1º|8 Nº 18.538 v.5|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaria Nº 41, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don HECTOR HERMINIO COTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 26 de 1968. — Nilda E. Fernández Rodriguez, secretaria.
$ 840.— e.1º|8 Nº 18.520 v.5|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaria Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARMANDO GRECO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1966. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 2.400. — e.23|7 Nº 16.455 v.5|8|68

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ORESTES VICENTE MOSSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 18 de 1968. — José Osvaldo D. Alessio, secretario.
$ 840.— e.2|8 Nº 18.746 v.6|8|68

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO LOPREITE y JOSEFA TROIANO de LOPREITE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 11 de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 720.— e.2|8 Nº 18.644 v.6|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaria Nº 43, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de REBECA GOFMAN de BROSTOW. — Publíquese por tres dias.
Buenos Aires, julio 22 de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 840.— e.1º|8 Nº 18.508 v.5|8|63

Juzgado Civil Nº 22. Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de JULIO MANUEL YAÑEZ MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 23 de 1968. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 720.— e.1º|8 Nº 18.418 v.5|8|68

Nº 23

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO EDUARDO VILLACERU o VILLASETRU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 24 de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 840.— e.2|8-Nº 18.679 v.6|8|68

El Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS OSCAR BOMBAGLIO. — Publiquese por tres días.
Buenos Aires, julio 25 de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 720.— e.2|8 Nº 18.619 v.6|8|68

Juzgado Civil 23, Secretaria 46, cita y emplaza por treinta dias a herederos o acreedores de MARIA ANGELICA MOTTA de CENTURION. — Publiquese por tres días.
Buenos Aires, julio 29 de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 840.— e.1º|8 Nº 19.460 v.5|8|68

El Juez Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita por treinta dias a herederos y acreedores de LUIS AMITRANO. — Publiquese por tres dias.
Buenos Aires, julio 19 de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 720.— e.1º|8 Nº 18.398 v.5|8|68

Juzgado Civil 23, Secretaria 46. cita por 30 días a herederos y acreedores de EMILIO PIRIZ o PIREZ. — Publiquese por tres días.
Buenos Aires, julio 24 de 1968. — Carlos M Saubidet, secretario.
$ 720.— e.1º|8 Nº 18.385 v.5|8|68

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SATURNINA UGARTE de BABACE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 1º de 1968. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 840.— e.2|8 Nº 18.719 v.6|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA FERNANDEZ de VEGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 1º de 1968. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 840.— e.2|8 Nº 18.731 v.6|8|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LOPEZ o LOPEZ ARIAS MANUEL y RODRIGUEZ de LOPEZ MARIA CONCEPCION. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, julio 29 de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 960.— e.1º8 Nº 18.489 v.5|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GASPAR TOMAS SILVESTRI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 22 de julio de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario
$ 960.— e 1º|8 Nº 18.370 v.5|8|68

El Juzgado Civil Nº 24, Secretaría número 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARIANO o MARIO o MARIANO JOSE o MARIANO JOSE FRANCISCO SOUVIRON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril de 1968. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 840.— e.1º8 Nº 4.336 v.5|8|68
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 20|5 al 22|5|68.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ABRAHAM GETTAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 27 de marzo de 1967. — Luis Tolari, secretario.
$ [illegible].800 e.30|7 Nº 18.037 v.12|8|68

Juzgado Civil 24, Secretaría 47 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO ERNESTO GONZALEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 7 de marzo de 1968. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 2.400. — e.23|7 Nº 16.602 v.5|8|68

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita a los que se consideran con derecho a los bienes dejados por el causante FORTANATO ESPER, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de julio de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 960.— e.2|8 Nº 18.741 v.6|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALBINO COTA — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de julio de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 720.— e.2|8 Nº 18.744 v.6|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de OMAR ROQUE RUSSOMANNO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 23 de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 840.— e.2|8 Nº 18.718 v.6|8|68

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, ALFONSINA CELESTINA VARRIN, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de junio de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.080. — e.1º|8 Nº 18.487 v.5|8|68

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante doña CARMEN JAIMES de CACERES, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 15 de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 960.— e.1º8 Nº 17.299 v.5|8|68
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del Boletín Oficial del 26 al 30|7|68.

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don ARTURO MERCEDES DE LUCA, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de julio de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 960.— e.1º8 Nº 18.514 v.5|8|68

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HAYDEE PEDROZA de YUDI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 6 de marzo de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 2.400 e.26|7 Nº 17.406 v.8|8|68

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENEDICTA ANTONIA PANDOLFI de SANTOIANI o SANTOIANNI y FLORENCIO SANTOIANNI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 8 de marzo de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 3.200 e.26|7 Nº 17.405 v.8|8|68

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE ZAVATTARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de julio de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 840.— e.2|8 Nº 18.749 v.6|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA VAZQUEZ de GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de julio de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 840.— e.2|8 Nº 18.748 v.6|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DEL CARMEN RUBIO de NOONAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de julio de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 840.— e.2|8 Nº 18.747 v.6|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CARLOS PARIANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 30 de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 840.— e.2|8 Nº 18.736 v.6|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña GENOVEVA SAGGESE de RISSOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de julio de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 840. — e.1º8 Nº 18.488 v.5|8|68

Nº 27

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría número 54, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de FERNANDEZ de GONZALEZ, MARIA MANUELA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 11 de julio de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 960. — e.1º|8 Nº 18.369 v.5|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HUMBERTO CARLOS LONGHI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 5 de junio de 1968. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 840. — e.1º|8 Nº 18.367 v.5|8|68

Nº 28

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por 30 días a herederos y sucesores de ENRIQUE DAMIANI y MARIA LUISA RENIS de DAMIANI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Junio 10 de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 2.800.— e.2|8 Nº 18.696 v.16|8|68

El Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS JUAN CEPPI o JUAN CARLOS CEPPI y doña INOCENCIA PIZZICARO de CEPPI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de julio de 1968. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 960. — e.1º|8 Nº 18.555 v.5|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR MORANDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de julio de 1968. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 840. — e.1º|8 Nº 18.564 v.5|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SEGISMUNDO LA GRECA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de julio de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 720. — e.1º|8 Nº 18.513 v.5|8|68

El Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL PELLEGRINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de julio de 1968. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 840. — e.1º|8 Nº 18.554 v.5|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAUL SILVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de julio de 1968. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 720. — e.1º|8 Nº 18.452 v.5|8|68

El Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DOMINGA PASCUALA TANGARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de julio de 1968. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 840. — e.1º|8 Nº 18.553 v.5|8|68

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO LOPEZ o LOPEZ COSTA., — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 10 de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 840.— e.1º|8 Nº 18.393 v 5|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO PLEUS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 5 de 1968. — Oscar Jorge Chiocca secretario.
$ 720. —e.1º|8 Nº 18.336 v.5|8|68

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GEREMIAS JOSE GALLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 17 de 1968. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 720.— e.2|8 Nº 18.640 v.6|8|68

El Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita por treinta días a herederos y acreedores de Don GUSTAVO MARCELO GASTON LUBAT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de Julio de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 840.— e.2|8 Nº 18.666 v.6|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE PACHE. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 26 de julio de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 720.— e.1º|8 Nº 18.349 v.5|8|68

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLORES JOSE ANTONIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 26 de 1967. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.400. — e.29|7 Nº 17.699 v.9|8|68

Nº 30

El Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE FRAPISELLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 24 de julio de 1968. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.400.— e.29|7 Nº 17.585 v.9|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIO ALVAREZ. — Publíquese por 3 días
Buenos Aires, 14 de Junio de 1968. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 720.— e.2|8 Nº 18.643 v.6|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don LUCIANO PABLO COSTA ALCON. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, Julio 19 de 1968. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 720.— e.1º|8 Nº 18.448 v.5|8|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFONSO DE MAIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 5 de 1968. — César D. Yáñez, secretario
$ 840.— e.1º|8 Nº 18.391 v.5|8|68

El Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ROSA MAZZA de LAURIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Julio 31 de 1968. — César D. Yáñez, secretario.
$ 840.— e.2|8 Nº 18.792 v.6|8|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 1

Juzgado Nacional de Paz Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO CARMELO GAETA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 16 de Julio de 1968. — Hernán Daray, secretario.
$ 720.— e.2|8 Nº 18.680 v.6|8|68

Nº 3

El Sr. Juez Jorge E. Bergallo, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 3, cita por treinta días a herederos y acreedores de DAVID SORIANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 del mes de Julio de 1968. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 840.— e.2|8 Nº 18.803 v.6|8|68

Nº 9

Juzgado Nacional de Paz Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL RIGATTO o ANGEL RIGATO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, junio 25 de 1968. — Horacio Oscar Sterin Carmona, secretario.
$ 720.— e.1º|8 Nº 18.402 v.5|8|68

Juzgado de Paz Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE LUIS CASTELLANOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de julio de 1968. —
$ 720.— e.1º|8 Nº 18.344 v.5|8|68

Nº 13

Juzgado Nacional de Paz Nº 13, en autos "VELASCO RAMON c|PAIDON JUSTINA YOLANDA y Otros s|desalojo", cita al demandado Alvaro Nicolás Avellaneda a estar a derecho dentro del término de diez días a partir de la última publicación bajo apercibimiento de dar la correspondiente intervención al señor Defensor Oficial de turno. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, julio 26 de 1968. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 880.— e.2|8 Nº 18.785 v.5|8|68

Nº 14

Juzgado de Paz Nº 14, cita por tres días a JACOBO GANZLURG para comparecer en juicio "Selem Saúl Elias c|Ganzlurg Jacobo, Subinq. y Ocup. s|desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, julio treinta de 1968. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ 1.080.— e.2|8 Nº 18.738 v.6|8|68

Nº 28

Juzgado de Paz Nº 28, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de HESTHER DELTHY GAVIO y RAMONA ECHAVE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 29 de 1968. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 840 e.2|8 Nº 18.676 v.6|8|68

Nº 32

Juzgado Nacional de Paz Nº 32, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MARIA JULIA LOIACONO de MARQUEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 28 de mayo de 1968. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 720 e.2|8 Nº 18.567 v.6|8|68

Nº 34

Juzgado de Paz Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA COLIO o COLIO de MUÑOZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 23 de 1968. — Raúl Jorge Rollan, secretario.
$ 720.— e.1º|8 Nº 18.404 v.5|8|68

Nº 38

Juzgado Nacional de Paz Nº 38, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de OVIDIO PATERNOSTRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de julio de 1968. — Rodolfo Salgueiro, oficial 1º.
$ 720.— e.1º|8 Nº 18.446 v 5|8|68

Nº 42

Juzgado Nacional de Paz Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR FRANCISCO BENAVIDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 29 de 1968 — Héctor R. Caso Rosendi, oficial 1º.
$ 720.— e.1º|8 Nº 18.428 v.5|8|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días la quiebra de "DIESEL SEAVER S. R. L." fecha provisoria de cesación de pagos: 19 de mayo de 1967. Síndico Héctor Izcovich. Domicilio Rodríguez Peña 426, 8º piso, de la Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta y cinco días. Señálase el 11 de octubre de 1968, a las 14 horas, para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, julio 24 de 1968. — Guillermo L. Céspedes, secretario
$ 4.400 e.2|8 Nº 18.687 v.8|8|68

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días que la reunión de la junta de la quiebra de UNION TEXTIL C. I. S. A. ha sido postergada para el día 7 de octubre de 1968, a las 14 horas.
Buenos Aires, 23 de julio de 1968. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 1.600. — e.30|7 Nº 17.992 v.5|8|68

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por cinco días a los acreedores de M. F. MANTELO Y CIA. SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, la convocatoria presentado, fijándose hasta el día 20 de agosto de 1968 el término para presentar ante la síndica doctora Martha Ojeda, Avenida La Plata 164, piso 5º, Departamento 4, Capital, los instrumentos demostrativos de sus créditos. El 25 de setiembre de 1968 a las 14 horas se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta de Acreedores con el número que asistiere.
Buenos Aires, julio 29 de 1968. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 3.200 — e.31|7 Nº 18.232 v.6|8|68

Nº 8

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, cita por dos días a CANTERAS UNIDAD S. R. L. para comparecer en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires c/Canteras Unidas S. R. L. sobre cobro ejecutivo de $ 211.000 mn., Expte. Nº 18.099", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese dos días. — Buenos Aires, 3 de mayo de 1968. — Carlos A. Fernández de la Puente secretario.
$ 800 e.2|8 Nº 18.588 v.5|8|68

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días la quiebra de "ELIAS CAPUYA Y CIA. S.R.L." (Expte. 21.260). Síndico Fernando Martínez, Benito Juárez 3441, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos dentro de los 30 días. Señálase el 15 de octubre de 1968, a las 14 horas para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, julio 29 de 1968. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 3.400 e.2|8 Nº 18.614 v.8|8|68

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días a los acreedores de "RISSO Y COMPAÑIA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES" la convocatoria solicitada, fijándoles cuarenta días para presentar al Síndico, Sr. José Marcelino Boente, con domicilio en Rivadavia 1569 1º p. Dpto. "D" los justificativos del crédito. El día 14 de octubre de 1968, a las 14 horas, se celebrará la junta en la sala de audiencias del Juzgado, con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, julio 29 de 1968. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 3.000.— e.1º|8 Nº 18.383 v.7|8|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, cita por cinco días a PLATINO S. A. C. I. F. I. a comparecer a estar a derecho en autos "Platino S. A. C. I. F. I. pedido de quiebra por Aníbal Raúl Luchessi", a fin de que durante dicho plazo se presente por sí o por apoderado a tomar intervención que corresponde, bajo apercibimiento de nombrarse al Señor Defensor de Ausentes para que la represente y decretarse la quiebra. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 24 de Julio de 1968. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 2.800.— e.31|7 Nº 18.226 v.6|8|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por 5 días, a CENTRAL SPORT, DE PALUCH Y SAPOCHNIK, a fin de que se presente por sí o por apoderado a tomar la intervención que le corresponde en el pedido de quiebra presentado por S. A. Suez I. y C., bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que la represente y de decretarse la quiebra.
Buenos Aires, 23 de julio de 1968. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 2.600. — e.30|7 Nº 18.006 v.5|8|68

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días a los acreedores de METALURGICA LOMBARDA S. R. L. Expte. Nº 19.897, la convocatoria solicitada, fijándoles un plazo de treinta días para presentar al Síndico Luis Alberto Sppanggembech, con domicilio en la calle Viamonte 1592, piso 10º, oficina "C", los justificativos de sus créditos. El día 23 de Octubre de 1968 a las 14 horas, se celebrará la Junta en la Sala del Juzgado con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, Julio 25 de 1968. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 3.000.— e.2|8 Nº 18.725 v.8|8|68

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días a los acreedores de S. Y. S. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA la convocatoria solicitada por la misma, fijándose el plazo de veinte días, a contar de la última publicación de edictos para presentar al Síndico Alejandro Alberto Squassini, con domicilio en Cerrito 1070, 4º piso, Capital Federal, los justificativos de sus créditos. El día 26 de setiembre de 1968 a las 14 horas se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta de Acreedores con los que concurran.
Buenos Aires, 30 de julio de 1968. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ 3.400.— e.1º|8 Nº 18.435 v.7|8|68

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días la postergación de la fecha para la realización de la junta de acreedores pendientes en autos "ELGE S. R. L. s|quiebra" para el día 30 de agosto de 1968 a las 14 horas; en la Sala del Juzgado.
Buenos Aires, 15 de julio de 1968. — Guillermo F. Tabanera, secretario
$ 1.800.— e.2|8 Nº 18.801 v.8|8|68

Nº 13

El Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, hace saber por dos días a los acreedores que en los autos "V. URBIETIS S. A. I. C. F. I." su quiebra, se ha practicado distribución provisional de fondos, la que será aprobada si no se presenta oposición dentro del término de ocho días.
Buenos Aires, Junio 24 de 1968. — Héctor C. Peruzzi, secretario.
$ 720.— e.2|8 Nº 18.573 v.5|8|68

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días en autos "VIALSA S.A.C.I.C.I.F.A. s| quiebra". Fecha provisoria de cesación de pagos: El 31 de enero de 1967. Síndico Lidia Lopez, Lavalle 1567, piso 11, Of. 1110, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. Señálase el 9 de setiembre de 1968 a las 14 hs. para reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, julio 24 de 1968. — Héctor C. Peruzzi, secretario.
$ 3.600.— e.1º|8 Nº 18.548 v.7|8|68

El Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días la quiebra de COBALMET S. R. L.; fecha provisoria de cesación de pagos, 29 de agosto de 1967; síndico, José Luis Astraldi, con domicilio en la calle Lavalle Nº 900, piso 10, Dpto. "A", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos, dentro de los 30 días. Señálase el día 1º de octubre de 1968, a las 14 horas, para la reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida, ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 24 de julio de 1968. — Héctor C. Peruzzi, secretario.
$ 3.600. — e.30|7 Nº 17.996 v.5|8|68

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días la quiebra de "PAIN S. R. L.". Fecha provisional de cesación de pagos: el 2 de marzo de 1965. Síndico: Alberto González, con domicilio en Lavalle 1619, 3º "B", Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. Señálase la audiencia del día 26 de agosto de 1968, a las 14 horas, para reunión de la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del síndico prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 29 de Julio de 1968. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 4.000.— e.2|8 Nº 18.788 v.8|8|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 2

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 105, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN ANGEL ARNEDO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 21 de junio de 1968. — W. Gustavo Mitchell, secretario.
e.1º|8-Nº 3.316-v.7|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 105, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a EZEQUIEL LUIS LLANOS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 16 de julio de 1968. — W. Gustavo Mitchell, secretario.
e.1º|8-Nº 3.317-v.7|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 105, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ADA ESTHER FERNANDEZ DE LLANOS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararla rebelde.
Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 16 de julio de 1968. — W. Gustavo Mitchell, secretario.
e.1º|8-Nº 3.318-v.7|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 106, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a NATALIO LEONARDO PEREZ y a LIDIA EUFEMIA ORIENTE, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes.
Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 16 de julio de 1968. — Carlos Alberto Tavares, secretario.
e.1º|8-Nº 3.319-v.7|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 106, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RODOLFO TRONCOSO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 15 de julio de 1968. — Carlos Alberto Tavares, secretario.
e.1º|8-Nº 3.320-v.7|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 106, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MANUEL RODRIGUEZ MARIÑO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, julio 15 de 1968. — Carlos Alberto Tavares, secretario.
e.1º|8-Nº 3.321-v.7|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 105, cita y emplaza por 30 (treinta) días, a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO RUBEN MONZON y ROBERTO CARLOS TORRES, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por robo, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes.
Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 16 de julio de 1968. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.1º|8-Nº 3.322-v.7|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 105, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE LUIS CACERES, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 15 de julio de 1968. — W. Gustavo Mitchell, secretario.
e.1º|8-Nº 3.323-v.7|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 105, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RAFAEL ANICETO CEPEDA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 8 de julio de 1968. — W. Gustavo Mitchell, secretario.
e.1º|8-Nº 3.324-v.7|8|68

Nº 3

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Nº 3, Secretaría Nº 109, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CORA BRAVO y JUAN JOSE GONZALEZ, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por infracción a la Ley 12.962 (Nº 26.476), bajo apercibimiento de declararlos rebeldes.
Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 18 de julio de 1968. — A. José Porto, secretario.
e.1º|8-Nº 3.325-v.7|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 109, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALFREDO AVILA (causa 26.468), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 17 de julio de 1968. — A. José Porto, secretario
e.1º|8-Nº 3.326-v.7|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 110, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a AARON ROSMAN, L. E. Mat. 6.191.818, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos (Causa Nº 26.992), bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 18 de julio de 1968. — Rafael Cullen,, secretario.
e.1º|8-Nº 3.327-v.7|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 109, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del preesnte a LUIS MARIA GRIGERA (causa Nº 26.392) para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación en forma reiterada, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 19 de julio de 1968. — A. José Porto, secretario
e.1º|8 Nº 3.328 v.7|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Nº 3, Secretaría Nº 109, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a SALOMON NOTRICA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962 (Nº 26.459), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco día... — Buenos Aires, 19 de julio de 1968. — A. José Porto, secretario.

e.1º|8 Nº 3.329 v.7|8|68

Nº 5

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 115, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JACOBO TABACOFF para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (Nº 31.153), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 18 de julio de 1968. — Alfredo A. Breton, secretario.

e.1º|8 Nº 3.330 v.7|8|68

Nº 6

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 119, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS ALVAREZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudaciones reiteradas, Nº 24.570, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 16 de julio de 1968. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.

e.1º|8 Nº 3.331 v.7|8|68

Nº 7

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 7, Secretaría Nº 122, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ESIO LUIS ROMANI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación caudales públicos (Nº 30.617), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 16 de julio de 1968. — Carlos R. Romano, sechetario.

e.1º|8 Nº 3.332 v.7|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 7, Secretaría Nº 122, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a NORBERTO GONZALEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa qeu se le sigue por robos reiterados (Nº 29.223), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, julio 16 de 1968. — Carlos R. Romano, secretario.

e.1º|8 Nº 3.333 v.7|8|68

Art. 141 del Codigo de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 7, Secretaria Nº 122, cita y emplaza por cinco dias, a contar desde la primera publicacion del presente a LUIS FINELLO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. Ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publiquese por cinco (5) dias.

Buenos Aires, 3 de julio de 1968. — Carlos Ricardo Romano, secretario.

e.31|7 Nº 3.212 v.6|8|68

Nota: Se publica nuevamente en razno de haber aparecido con error de imprenta en el Boletin Oficial del 26|7 al 30|7|68.

Nº 9

Art. 141 del Codigo de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 9, secretaria Nº 126, cita y emplaza por cinco dias, a contar desde la primera publicación del presente a RAMON SEGUNDO URSAGASTE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por abuso de arma y lesiones Nº 1.728, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publiquese por cinco (5) dias.

Buenos Aires, 16 de julio de 1968. — Oscar Munilla Aguilar, secretario.

e.1º|8 Nº 3.334 v.7|8|68

Nº 12

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nro. 12, secretaria Nro 135, cita y emplaza por 5 (cinco) dias, a contar desde la primera publicación del presente a ALFREDO LUIS ROMERO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa y defraudación, en causa 4.516, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publiquese por cinco dias.

Buenos Aires, 16 de julio de 1968. — Armin F. Gaite, secretario.

e.1º|8 Nº 3.335 v.7|8|68

Nº 13

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Instruccion Nro. 13, secretaria Nro. 140, cita y emplaza por treinta dias, a contar desde la primera publicacion del presente a CARLOS H. BANUS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (causa Nº 4.687), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publiquese por cinco dias.

Buenos Aires, 17 de julio de 1968. — Guilermo R. Navarro, secretario.

e.1º|8 Nº 3.336 v.7|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instruc. Nro. 13, secretaria Nro. 140, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicacion del presente a ANTONIO CHUCA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria y estelionato (Nº 4.781), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publiquese por cinco dias.

Buenos Aires, 18 de julio de 1968. — Guilermo R. Navarro, secretario.

e.1º|8 Nº 3.337 v.7|8|68

Nº 18

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 18, secretaria Nº 154, cita y emplaza por cinco dias, a contar desde la primera publicación del presente a MANUEL ROGELIO GOMEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (causa Nº 5.884), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publiquese por cinco dias.

Buenos Aires, 16 de julio de 1968. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.

e.1|8 Nº 3.338 v.7|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 18, secretaria Nº 154, cita y emplaza por cinco dias, a contar desde la primera publicacion del presente a CARLOS ARMANDO VACCARIO, causa Nº 6.384, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publiquese por cinco dias.

Buenos Aires, 15 de julio de 1968. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.

e.1º|8 Nº 3.339 v.7|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 18, secretaria Nº 155, cita y emplaza por cinco dias, a contar desde la primera publicación del presente a FEDERICO CARLOS JUAN VIANINO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publiquese por cinco dias.

Buenos Aires, 18 de julio de 1968. — Abel Bonorino Peró, secretario.

e.1º|8 Nº 3.340 v.7|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 18, Secretaría Nº 155, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ARMANDO TOMAS SCARINCI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 18 de julio de 1968. — Abel Bonorino Pero, secretario.

e.1º|8-Nº 3.341-v.7|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 18, Secretaría Nº 155, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CELINA ALICIA PERALTA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 18 de julio de 1968. — Abel Bonorino Pero, secretario.

e.1º|8-Nº 3.342-v.7|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 18, Secretaría Nº 155, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR RICARDO MAGGIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 18 de julio de 1968. — Abel Bonorino Pero, secretario.

e.1º|8-Nº 3.343-v.7|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 18, Secretaría Nº 155, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS GONZALEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (6.342), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 18 de junio de 1968. — Abel Bonorino Pero, secretario.

e.1º|8-Nº 3.344-v.7|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 18, Secretaría Nº 155, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a SANCHEZ DE DIEZ, MIGUEL ANGEL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 11 de julio de 1968. — Abel Bonorino Pero, secretario.

e.1º|8-Nº 3.345-v.7|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 18, Secretaría Nº 155, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a FERNANDO BELMAR CARO y TOMAS NAURELINO VIERA, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 11 de julio de 1968. — Abel Bonorino Pero, secretario.

e.1º|8-Nº 3.346-v.7|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 18, Secretaría Nº 155, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a EDELMIRA MARIA BYFFA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 19 de julio de 1968. — Abel Bonorino Pero, secretario.

e.1º|8-Nº 3.347-v.7|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 155, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RAUL ANGEL DERISSO RUBEN KELLY para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires 18 de julio de 1968. — Abel Bonorino Pero, secretario.

e.1º|8 Nº 3.348 v.7|8|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 18. Secretaría Nº 156, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIO ROBERTO PEREZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (Nº 6.774), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 18 de julio de 1968. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.1º|8 Nº 3.349 v.7|8|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 4

El Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 4, Secretaría número 50, cita por tres (3) días a GABINO GIMENEZ para comparecer en juicio "Fisco Nacional c|Gabino Giménez s|cobro de pesos", bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial en turno. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 12 de julio de 1968. — E. Alberto Santa María, secretario.

e.1º|8 Nº 3.351 v.7|8|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 2

El señor Juez en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 2 de la Capital, doctor Luis María Rodríguez, cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación del presente a VICENTE ALBERTO AGUIAR, a fin de que comparezca, dentro de dicho término, a estar a derecho en la causa Nº 8.957|64, que se le sigue por el delito de falsificación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz. — Buenos Aires, 17 de julio de 1968. — Miguel A. Almeyra, secretario.

e.1º|8 Nº 3.354 v.7|8|68

Nº 3

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por 5 días, a contar de la primera publicación del presente, a MARCOS ALVARENGA, SANTIAGO ALEGRE, JUAN VILLALBA, BENITO BOGADO y ALBERTO LATERZA, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 4.468 que se les sigue por infracción al Art. 190 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Talcahuano 550, piso 5º — Buenos Aires, junio 12 de 1968. — Eduardo S. Favelukes, secretario.

e.1º|8 Nº 3.355 v.7|8|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Nº 1

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Económico Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a KUM SUN KIM para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Contrabando, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 11 de julio de 1968. — Amelia Mabel García, secretaria.

e.1º|8-Nº 3.356-v.7|8|68

Juzgado en lo Penal Económico número 1, Secretaría Dra. García, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a JULIO CESAR CHAPARRO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 11 de julio de 1968. — Amelia Mabel García, secretaria.

e.1º|8-Nº 3.357-v.7|8|68

Juzgado en lo Penal Económico número 1, Secretaría Dra. García, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ELIAS ALI HESAIN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde

Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 11 de julio de 1968. — Amelia Mabel García, secretaria.

e.1º|8-Nº 3.358-v.7|8|68

Juzgado en lo Penal Económico número 1, Secretaría Dra. A. M. García, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO MONTAGNA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 11 de julio de 1968. — Amelia Mabel García, secretaria.

e.1º|8-Nº 3.359-v.7|8|68

Nº 6

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Económ. Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RUBEN DANIEL ABRAMOVICH, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302 C. Penal (Causa 1.863), bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires... — Carlos Guerberoff, secretario.

e.1º|8-Nº 3.360-v.7|8|68

[illegible] NACIONAL DEL TRABAJO

Nº 20

El Dr. José Roberto Sarraute, Juez Nacional de Primera Instancia, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 20 de la Capital Federal (Cangallo Nº 2455), cita y emplaza a la demandada en autos "CALLEJA, JACINTO ELADIO c|ALCRE,

S. A. I. C. F. e I. s|Salarios y Aguinaldos, para que dentro de las 48 horas de la última publicación del presente, comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designársele por el Juzgado, Defensor "ad hoc". — Buenos Aires, 16 de julio de 1968.
e.1º|8-Nº 3.364-v.5|8|68

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

SAN MARTIN

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c del Juzgado Nº 3, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a HAYDE FRANCISCA MANGIONE, para que dentro del término de 15 días a contar del último de la publicación del presente que se hará por 5, comparezca a este Juzgado, —Secretaría Criminal y Correccional—, a efectos de prestar declaración indagatoria en la causa Nº 7.654|68 caratulada "Mangione Haydé Francisca s|malversación", bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y procederse a su inmediata captura. — Secretaría, 16 de julio de 1968.
e.1º|8-Nº 3.361-v.7|8|68

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c del Juzgado Nº 3, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a SATURNINO BALTA, para que dentro del término de 15 días a contar del último de la publicación del presente que se hará por 5, comparezca a este Juzgado —Secretaría Criminal y Correccional— a efectos de prestar declaración testimonial en la causa número 7.890|68 caratulada "Riley Pedro s|inf. art. 212 C. Penal", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y procederse a su inmediata captura. — Secretaría, 11 de julio de 1968. — Carlos Guillermo Daneri, secretario.
e.1º|8-Nº 3.362-v.7|8|68

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c. del Juzgado Nº 3, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a ANGEL DOMINGO MOLOÑE (a) "Lito" y a ROBERTO PUNTURO (a) "Cachoi", para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezcan ante este Tribunal, Secretaría Criminal y Correccional, a prestar declaración indagatoria en la causa 7.504|68 que se les sigue por robos reiterados, resistencia a la autoridad, abuso de armas y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y ordenarse sus capturas. — Carlos Guillermo Daneri, secretario.
e.1º|8-Nº 3.363-v.7|8|68

REMATES JUDICIALES ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días, en autos "BITLER BORIS y otros c/MONTES NEMESIO HECTOR y otra, s/cobro hipotecario", expediente Nº 16.634, que los martilleros Bravo Barros y Cía. rematarán, el martes 6 de agosto, a las 15 hs., en Lavalle 425, la fracción casco de estancia, con sus edificios y todo lo plantado, clavado y adherido al suelo, ubicada en Máximo Paz, Partido de Cañuelas, Pcia. de Bs. As., frente Avda. Celedonio Pereda. Sup. 16 has. 55 as. 65 cs. Base $ 11.000.000 m|n., al contado. Seña 8%. Comisión 3%. En autos los demandados se comprometen a entregar el bien desocupado. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 29 de julio de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 2.400. — e.1º|8 Nº 18.437 v.5|8|68

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en autos "KINERET SAFICIA. c|REMORINO DE de MAUSSION MARIA CRISTINA s|Ejecución Hipotecaria", que el martillero Antonio Daher, rematará el 20 de agosto de 1968, a las 15 horas, en el mismo el inmueble "unidad funcional número dos, "garaje"; "unidad funcional número cuatro" y "unidad" complementaria número romano seis", finca Libertador General San Martín Nº 832|6|8, Capital Federal; Unidad garaje planta baja entrada Nº 838, con superficie cubierta total de 220 mts. 30 dm.2., semicubierta 3,29 dm.2., porcentual 2.170 por ciento, subastándose una catorce ava parte del total en condominio; Unidad funcional Nº 4, 1er. piso, superficie cubierta 157,74 mts2., semicubierta 1,04 mts2., descubierta de 14,13 mts2., destinada a vivienda y a la que le corresponde como unidad complementaria Nº VI el dominio de una baulera en planta sótano con superficie cubierta de 4,69 mts2.. Inmueble sometido al régimen Ley 13.512. Expensas comunes normales aproximadamente $ 27.698 bimestrales. El título de propiedad se encuentra agregado a autos. El inmueble puede visitarse diariamente de 15 a 16 horas excepto domingos. El comprador deberá constituir domicilio legal en el radio de la Capital Federal. La cláusula tercera apartado "b" de las condiciones de la hipoteca establece que la notificación de la sentencia definitiva importará automáticamente la obligación de desocupar íntegramente el bien gravado para su subasta libre de todo ocupante y la cláusula cuarta "a" establece que la deudora queda obligada a no transferir, ceder locar, dar en uso a terceros o de cualquier otro modo disponer del inmueble hipotecado excepción hecha de ocuparlo para sí y sus familiares como vivienda. Venta al contado. Base $ 6.450.000, seña 8 o|o, comisión 3 o|o a cargo del comprador, pagaderas en efectivo. — Buenos Aires, julio 30 de 1968. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 6.360 e. 2|8 Nº 18.628 v. 6|8|68

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días en el juicio: "LOPEZ HERMENEGILDO contra VARAS ALBERTO s|Ejec. Hipotecaria", que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el martes 6 de agosto próximo a las 15 hs., en el Hall de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Cap.: El departamento unidad 110-16-56, piso 2º, Dep. "A" de la finca calle Gral. Roca 4521, de Florida, Ptdo. de Vicente López, superficie propia cubierta, 65,62 m2.; balcón, 7,02 m2.; terraza, 58,29 m2. Porcentual: 0,184 por ciento. Sin base. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. En efectivo. — Se halla ocupado por el demandado. — El comprador debe constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 25 de julio de 1968. — Expediente Nº 6.851, año 1967. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 4.400.— e.30|7 Nº 17.838 v.5|8|68

Nº 9

Jáuzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por 5 días en el juicio "MARTINEZ de HERBON ADELA c|. HERBON PEDRO, s|Divorcio" (Expte. Nº 12.788, año 1964), que los martilleros A. C. Taquini y Cía. rematarán en el inmueble Pedro Morán 4740, Capital, el día 6 de agosto de 1968, a las 18 hs., los bienes muebles inventariados según constancias del expediente; sin base y al contado. Seña 20 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 26 de julio de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.600.— e.30|7 Nº 18.004 v.5|8|68

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en los autos caratulados SABATIER de POMILLO MARIE y otro c|FEOLE GIROLAMO s|Hipotecaria, Expte. Nº 22.027|67, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar, rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el día 7 de agosto de 1968, a las 14 horas, la propiedad ubicada en la calle Correa Nº 4335, entre las de Donato y Machain, edificada sobre lote de terreno designado en el plano a que se refiere su título de dominio con el Nº 20, manzana 186, el que es parte de la mayor fracción designada en un plano de sus antecedentes con el Nº 3 compuesto de 10 mts. de frente al S. E.; 18,48 mts. al N. E. de donde parte un martillo a favor que corriendo d Oeste a N. O. tiene 2,34 mts. y continuando la línea al N. E. en dirección al Norte, tiene 8,67 mts.; 27,43 mts. al S. O. y su contrafrente mide 12,35 mts. lindando por su frente al S. E. con la calle citada; al N. E. con parte del lote 21 y fondos del lote 27; al S. O. con parte del lote 19 y al N. O. con parte de los lotes 19 y 28, encerrando una superficie total de acuerdo al plano referido de 293,02 mts2. Se trata de un edificio destinado a la industria con un entrepiso todo en material de cemento armado destinado para oficinas con cuatro dependencias de 2,20 x 3 mts.; 2,20 x 3 mts.; 2,20 x 3,50 mts. y 2,[illegible] x 8 mts. medidas aprox.; sobre el otro lado derecho en la parte del martillo otro entrepiso de 4 x 2 mts. aprox. y terraza en toda la extensión del inmueble con piso de losa alquitranada y una habitación de construcción precaria de 3 x 3 mts. aprox. Asimismo cuenta con entrada de camiones con pared divisoria. Se transcribe la cláusula 3ra. del contrato de mutuo: "...En caso de que el deudor hubiese ocupado total o parcialmente el inmueble gravado, quedará obligado a desocuparlo dentro del plazo de diez días de practicada la intimación correspondiente a fin de que pueda rematarse libre de ocupantes". El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. Base $ 3.800.000. Seña 8 o|o y 3 o|o de comisión al contado en efectivo. Informes: Tucumán Nº 1531, Cap., T. E. 40-9420/7153. — Buenos Aires, 31 de julio de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 6.000 e. 2|8 Nº 18.723 v. 6|8|68

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por 5 días en el juicio "ODER ADAN y otros c|CARNEIRO MARTA MERCEDES s|Ejecución Hipotecaria" (Exp. Nº 14.173 - Añ 1967), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 8 de agosto de 1968, a las 15.30 horas, el inmueble ubicado en Avellaneda (Villa Industriales) calle Coronel D'Elía 1931, sup. 156,34 ms. cs. Base $ 2[illegible].664 contado. Los ocupantes del mismo nos manifestaron ser inquilinos. 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. Se visita de 14 a 16 hs. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, 31 de julio de 1968. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 3.600 e. 2|8 Nº 18.837 v. 8|8|67

JUDICIAL. Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días que en los autos "PASTORI, CARLOS RICARDO y otra c/VASSALLO, BENITO NICOLAS, s/ordin.", que el martillero Martín M. Boneo rematará, el día 12 de agosto, a las 16 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, la 1/16 ava parte indivisa de la propiedad calle Cabildo 3951 al 3977, expediente Nº 8997. Base $ 117.800 m|n. La casa habitación Nº 6977 esta deshabitada. Los locales con vivienda Nros. 3951 y 3955 al 3963, sus ocupantes invocan condición de inquilinos. Seña 8%. Comisión 3%. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal; informes en Callao 906, T. E. 41-7152.
Buenos Aires, 18 de julio de 1968. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 4.000. — e.31|7 Nº 18.104 v.6|8|68

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, comunica por tres días, en el juicio "CONSORCIO DE COPROPIETARIOS DEL EDIFICIO GRECCO, CALLE PUEYRREDON Nº 1446/50/54 contra ALESSIO de GRECCO AMERICA y otros, s/ejecutivo" (Exp. 10988/1967), que el martillero David N. Almeyra (Talcahuano 68, piso 1º, T. E. 40-2539), rematará, el día martes 13 de agosto, a las 16 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital Federal, el local en propiedad horizontal sito en planta baja de Avenida Pueyrredón Nº 1454, Capital Federal, unidad Nº 2, con una superficie cubierta propia de 101,45 m2. incluido sótano. Porcentual 4,29%. Libre de ocupantes. Al contado vencido. Base m$n. 914.394, al contado. 8% seña y a cuenta de percio y 3% de comisión, en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Visítese 10-18 horas, lunes a viernes.
Buenos Aires, 11 de julio de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 3.000. — e.1º|8 Nº 18.351 v.5|8|68

Nº 21

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, comunica por cinco días en autos "PEREZ de MARINO LEONIDES y otros c|GEROE ESTEBAN o GERO s|ejecución hipotecaria" (Expte. 15.913), que el martillero José María Lloveras rematará en 25 de Mayo 311, Capital, el día 7 de agosto de 1968 a las 16 horas, las unidades en horizontal Nº 2 y 3 de la propiedad calle Caracas 1587 y Avda. Juan B. Justo 5096, con entrada por ambas calles, que mide: Unidad 2, con sótano, local planta baja y dependencias en primer piso, 205,47 metros de superficie propia. Porcentual 24,31. Unidad Nº 2, departamento con local en primer piso, con superficie propia de 104,55 metros y 8,97 de porcentual. Superficie total de ambas unidades 310,02 metros. Base conjunta $ m|n. 3.500.000 m|n., al contado. Se visita de 15 a 17 horas. La cláusula 3ª del mutuo establece que, "el deudor declara que él con su familia ocupa o habita exclusivamente el bien gravado y se comprometió a no gravarlo ni cederlo en forma alguna mientras subsista la deuda y en caso de ejecución a entregarlo completamente desocupado". Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en dinero efectivo en el acto del remate. El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, julio 23 de 1968. — Julio P. Jerez, secretario.
$ 7.000.— e.30|7 Nº 18.025 v.5|8|68

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, comunica por 5 días, en el juicio "GOBECIA, S. A. I. y C. c/ROCHA RAUL G., s/ejecución hipotecaria" (expediente Nº 17.432, año 1966), que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital, el día 8 de agosto de 1968, a las 15.30 horas, el inmueble ubicado en Adrogué, Partido Almirante Brown, Pcia. de Bs. As., calle Ferrari 725, hoy 374; superficie 283,88 m2. Desocupado. Base $ 2.230.000, contado. 8 por ciento de seña. 3 % de comisión. Se visita de 14 a 17 hs. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 26 de julio de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 3.400. — e.31|7 Nº 18.122 v.6|8|68

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, comunica por 5 días, en los autos "CHASSEING ENRIQUE c/ALMADA VIRGILIO, s/ejecución hipotecaria", que el martillero José D. Cardoso, T. E. 80-3099, rematará en el local de Moreno 1441, Cap. Fed., el viernes 9 de agosto 1968, a las 15.30 horas, el inmueble (3 hab. b. y c.) edificado en calle Los Plátanos s/nº, L. 20, M. "E", en Lomas de Marilo, Part. de Moreno, a 2 cuadras de calle Julio A. Roca. Mide 10 m de fr. por 28,75 m de fondo, o sea 287,50 m2. Desocupado. Base $ 150.000 m|n. Seña 8 por ciento. Comisión 3 %.
Buenos Aires, 11 de julio de 1968. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 3.200. — e.31|7 Nº 17.029 v.6|8|68

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, comunica por cinco días en autos "MORALES MARIA EUGENIA c|GHISIA REGINO EXEQUIEL y otra s|ejecución hipotecaria" (Expte. 10.313), que el martillero José María Lloveras rematará en 25 de Mayo 311, Capital, el día 7 de agosto de 1968, a las 16 horas, un lote de terreno baldío, ubicado en el Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires, parte del establecimiento "El Prado", con frente a la calle sin nombre, designado con el Nº 13, manzana 18, que mide 316 m2., siendo su nomenclatura catastral: Circunscripción III, Sección E, Manzana 108, Parcela 7. Base $ 70.000 m|n., al contado. La cláusula 3ª del mutuo establece: "Los deudores no podrán arrendar el bien gravado, sin previo consentimiento por escrito de la acreedora". El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o. en efectivo en el acto del remate.
Buenos Aires, julio 26 de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 4.800.— e.30|7 Nº 18.024 v.5|8|68

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, comunica por tres días, en el juicio "DI BIASE MIGUEL y SINIBALDI de DI BIASE ROSA c/ARGENTI de JACOBINO CATALINA y otros, s/ejecución hipotecaria", Expte. Nº 10560 67, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará, el 6 de agosto próximo, a las 15 horas, en 25 de Mayo 311, Capital, el inmueble calle Alvarado 2127/29/33, Capital Federal, que mide 8,66 m de frente al Sud por 21,65 m, el que consta de dos locales y unidad de vivienda en planta baja y otra unidad de vivienda en planta alta. Base, pesos 1.288.876. Al contado. Seña 8%. Comisión 3%. La cláusula II de la escritura hipotecaria establece que los deudores deben entregar el bien hipotecado, desocupado, dentro del plazo de los diez días de intimados judicialmente. Todas las unidades se encuentran alquiladas.
Buenos Aires, 26 de julio de 1968. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 3.000. — e.1º|8 Nº 18.408 v.5|8|68

Nº 30

Juzgado Nacional Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, comunica por tres días en el juicio "CALVO BARRAL VICTOR c|GONZALEZ TEREST s|Ejecución Hipotecaria", que el martillero Celso F. Sarli subastará públicamente el 12 de agosto, a las 15.30 horas, en el Hall de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital. El inmueble, sito en la calle Olivieri 167|175, entre Morón y Del Valle Iberlucea, Lanús, que mide s|título: 10 m. de frente al Sud; igual medida en su contrafrente al Norte: 40 m83 en el Este y 40m04 en el Oeste de fondo. Superficie: 404m35. — En el estado de ocupación en que se encuentre. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Base al contado m$n. 80.000. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Expediente Nº 776.
Buenos Aires, julio 30 de 1968. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.640.— e.2|8 Nº 18.764 v.6|8|68

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, comunica por tres días, en autos "BOLTON CARLOS ALBERTO c/HARTENSTEIN JUAN CAYETANO, s/ejec. hipotecaria", expediente Nº 13.234, que los martilleros Bravo Barros y Cía. rematarán, el martes 6 de agosto, a las 15 hs., en Lavalle 425, la propiedad fábrica ubicada en Florida, Pdo. de Vicente López, Pcia. de Bs. As., con frente a Avenida Roca, Urquiza, Vicytes y Fránklin Nº 1251, constituida por la totalidad de los lotes que forman la manzana letra

"L" y están designados con los números uno al veintidós, los que totalizan una superficie de 6.220 m2 46. Base $ 57.379.500 m|n., al contado. Seña 8%. Comisión 3 por ciento. Cláusula Novena:: En caso de ejecución, el deudor se obliga a entregar el bien hipotecado totalmente desocupado, libre de todo ocupante o intruso, dentro de los 30 días de recibida la notificación. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 25 de julio de 1968. — César D. Yáñez, secretario.

$ 3.360. — e.1º|8 Nº 18.539 v.5|8|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 4

Juzgado Nacional de Paz Nº 4, comunica por dos días en el juicio: "VAN DIEST ALBERTO c|BISSO AUGUSTO F. y otro s|Ejecutivo", que el martillero Alberto F. Bergallo, rematará el día 14 de agosto de 1968, a las 15 horas, en Sarmiento 1337, 5º "D", Capital, lugar en donde se exhibe, el siguiente bien: Un televisor marca "Standard Electric", sin número visible, gabinete de madera, controles frontales, en el estado en que se encuentra. — Sin base y al mejor postor. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, julio 30 de 1968. — Graciano J. Paysas, secretario.

$ 1.200.— e.2|8 Nº 18.800 v.5|8|68

Nº 31

Juzgado Nacional de Paz Nº 31, comunica por dos días en el juicio "PEREZ MUÑIZ ALICIA B. c|WEINBAUM BERNARDO s|Ejecutivo", que el martillero Celso F. Sarli, rematará el 7 de agosto, a las 11 horas, en Hipólito Yrigoyen 771, lugar donde se exhiben, sin base, al contado, 1 máquina para coser pieles Luttershausser, con motor acoplado, Ind. alemana y 20 sweters nuevos. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, julio 31 de 1968. — Antonio José Giangrasso, secretario.

$ 1.040.— e.2|8 Nº 18.762 v.5|8|68

Nº 42

Juzgado Nacional de Paz Nº 42, comunica por dos días que en el juicio "RABASA de BAIOCCHI MARIA TERESTA y otros c|ESTRADA NICANOR s|cobro de alquileres", el martillero Fernando Bessega Oliverio rematará el día 8 de agosto de 1968, a las 9.30 horas, en la calle San José 1754, Capital, donde se exhiben: 1 televisor marca "R.C.A. Víctor", portátil, con antena en su parte superior funcionando, parte gabinete plástico, sin número visible en uso; 1 juego de plata sellada, tiene el Nº 1.415, con ocho piezas, contando bandeja en uso; 1 cuadro de "L. Ruel-88", motivo escuela holandesa, mostrando previo paso del Rey, con marco de madera dorada a la hoja; 2 cuadros firmados "Henry Grevier", motivo París antiguo, con marco de madera dorada a la hoja; 2 sofás de dos almohadones cada uno, tapizados en tela floreada en uso; 2 sillones tapizados en tela gobelinos, sin almohadones, en el estado en que se encuentran; 1 heladera familiar marca "Comodoro", sin número visible; 6 escritorios de madera con tapa de fórmica y tres cajones cada uno; 2 escritorios de madera de seis cajones cada uno; 4 mesitas para máquina de escribir metálicas, con tapa fórmica y un cajón cada una; 4 máquinas de escribir marca Olivetti Lexikon 80, de 70 espacios; 2 armarios de madera de una puerta sostenidos con columnas de metal telescópicas; 6 armarios metálicos de dos puertas cada uno, también sostenidos con columnas telescópicas; 2 sillones giratorios con asiento, respaldados y apoyabrazos, tapizados en plásticos, color negro; 4 sillones giratorios tapizados con plásticos, color gris; 2 sillas giratorias tapizadas en plásticos color gris; 1 proyector de cine marca "Bell y Howell", sonoro, de 16 mm. — Sin base. — Comisión 10 o|o. — Todo al contado.

Buenos Aires, julio 29 de 1968. — Héctor B. Caso Rosendi, oficial 1º.

$ 3.360.— e.2|8 Nº 18.685 v.5|8|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por dos días en los autos caratulados LOSADDA MANUEL c|ZORDAN M. LUIS s|Ejec. Expte. Nro. 10.398, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar, rematará en San José 1754, Capital, lugar donde también se exhibe, el día 9 de agosto de 1968, a las 11 horas, lo siguiente: Una máquina marca Nauvelh Societé de Construcciones, continua Schlumberger de 372 husos, largo de husos 230 mm. sobre nuez. Escartamiento 75 mm. diámetro de aros 50 mm. con mando individual (motores en derivación Siemens 6 H.P. y Bromberg 7|1|2 H.P. repulsado. — Tambores armados sobre rulemanes a bolilla y husos armados sobre rulemanes a rodillo. Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o al contado. — Informes, Tucumán 1531, T. E. 40-2445|9420|7153.

Buenos Aires, 29 de julio de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 1.600.— e.2|8 Nº 18.667 v.5|8|68

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en los autos: "PADIN VAZQUEZ ALFREDO c|ROMANI JORGE s|Ejec. Prendaria", Expte. Nº 21.792, que el martillero José Singereisky, rematará el día 12 del mes de agosto de 1968, a las 10.15 hs., en Zavaleta 85, de Capital, el siguiente bien: Un automotor marca Buick, sedán 4 puertas, motor 58228175, modelo 1950, patente de la Ciudad de Bs. Aires Nº 200.217, con la base de $ 48.000, al contado, que se exhibe en Irigoyen 2263 de la Capital. Seña 30 o|o. Comisión: 10 o|o. — El bien se entregará en el estado en que se encuentra y una vez aprobado judicialmente el remate.

Buenos Aires, 30 de julio de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 1.920.— e.2|8 Nº 18.595 v.6|8|68

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en los autos: "SUR AUTOMOTORES SACI. c|LOPEZ PEDRO, s|Ejec. Prendaria. - Expte. Nº 24.689", pue el martillero José Singereisky, rematará el 12 de agosto de 1968, a las 10 hs., en Zavaleta 85 de la Capital, el siguiente bien: Un automotor Pontiac, modelo 1947, motor B6|76772, patente Nº 320.449, con la base de $ 53.002, al contado, que se exhibe en Esmeralda 150 de Temperley, Provincia de Buenos Aires. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — El bien se entregará en el estado en que se encuentra y una vez aprobado judicialmente el remate.

Buenos Aires, 30 de julio de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 1.920.— e.2|8 Nº 18.597 v.6|8|68

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por 3 días, en el juicio "JAROSCHEVSKY IRENE ESTHER de INDEJ c/CARLOS ALBERTO PALETTA. s/ej. prenda", expediente Nº 28.006, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 14 de agosto próximo, hora 11.15, rematará en Moreno 2951, donde se exhibe, un automotor "Hupmobile", motor 6238, modelo año 1938, Pat. 833-260 Matanza, Pcia. de Bs. Aires. Base m$n. 61.600, estado de abandonó, sin batería, motor no funciona. Seña 30%. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, 29 de julio de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 1.800. — e.1º|8 Nº 18.478 v.5|8|68

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en autos "TIPHAINE Y CIA. S. A. c|MURRU RAIMUNDO ESTEBAN s|ejecución prendaria" (Exp. 25.552), que el martillero José María Lloveras, rematará en el local Cerviño 3541, Capital, el día 14 de agosto de 1968, a las 15 horas un automóvil marca "Di Tella" 1500, modelo año 1965, motor Nº 15 AANL 50612 S.; serie Nro. A-042006; chasis A-C 3 L 042006, patente Municipalidad de la Capital, taxímetro C-040232, pintado reglamentario, y su motor funciona. Base $ 414.954 m|n., al contado. Se exhibe de lunes a viernes, en el lugar indicado, de 9 a 12 y 15 a 18 horas. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo en el acto del remate. El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, julio 29 de 1968. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 2.760 e. 1º|8 Nº 18.473 v. 5|8|68

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en autos caratulados "DEMETRIO AGUSTIN PAVIGLIANITI c|JUAN FRANCISCO IBARRA y otro s|ejecución prendaria", que el martillero Héctor Bouza, el día 19 de agosto de 1964, a las 15 horas, rematará en la calle Moreno 1441, donde se exhiben los siguientes bienes: Una heladera mostrador marca Selmar Nº 775, modelo MA 315, cuatro puertas con motor marca Selmar Nº 39577 de 1|4 HP., una balanza marca Silizola Nº 80076 de 15 kilogramos y una balanza marca La Razón Nº 15629 de 20 kilogramos, base m$n. 85.360. Seña m$n. 30 o|o. Comisión 10 o|o. Sujeto a aprobación judicial. — Buenos Aires, 29 de julio de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 2.280 e. 1º|8 Nº 18.358 v. 5|8|68

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días en el juicio "RICCI HNOS. y SARACINO c| CARRELLA, GENARO FRANCISCO" s| ejecutivo, expte. Nº 19678, que los martilleros M. Pasqual y Cía., rematarán el jueves 8 de agosto próximo, a las 16 horas, en su hall de ventas calle Sarmiento 735, Capital, la propiedad calle Paso 3030| 36, Lomas del Mirador, Pdo. d La Matanza, en el estado de ocupación en que se encuentra. Nomenclatura Catastral: Circ. II, Secc. E, Manz. 221, parcelas 23 y 27. Base $ 22.642 m|n. al contado y al mejor postor. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o todo en efectivo acto de remate. Resultado sujeto a aprobación judicial. Horario de visita de la propiedad: todos los días de 9 a 12 horas. — Buenos ires, julio 25 de 1968. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 4.200 e. 1º|8 Nº 18.550 v. 7|8|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días que en juicio "CREDITO TURDERA S. C. A. c|TRANSITO DEL CARMEN ALOMO de GUZMAN s|ejec. prend.", Expte. Nº 24637, que el martillero Julio C. Bogace, propuesto por la parte actora, rematará el día 14 de agosto, a las 17 horas , en el local de Avenida Hipólito Yrigoyen 11189, Villa Turdera, Provincia de Buenos Aires, donde se exhibe los lunes, miércoles y viernes de 15 a 17 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Rastrojero Diésel, modelo año 1961, motor Borgward Nº 886960, chapa Nº 573-421 de la provincia de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. Base m$n. 265.000. Seña 30 o|o, comisión 10 o|o, en efectivo. Entrega previo pago total del precio. — Buenos Aires, 25 de julio de 1968. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 2.520 e. 1º|8 Nº 18.371 v. 5|8|68

Nº 3

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por dos días en el juicio "ESTABLECIMIENTO DESCOURS Y CABAUD S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL c|GRASSO MARIO CARMELO y GRA - BRIT, SOC. DE HECHO s|ejec.", Expediente Nº 28.612, que el martillero Raúl T. Ezeyza rematará el 6 de agosto a las 9 hs., en San José 1754, donde se exhiben: Una agujereadora de pie con motor eléctrico acoplado y una amoladora portátil. Sin base. Contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Efectivo.

Buenos Aires, 29 de julio de 1968. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 1.040.— e.2|8 Nº 18.695 v.5|8|68

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio EMPRESIT S.R.L. c|MENDER HERNANDO y otro s|Ejec. Prendaria. - Expte. Nº 29.265, que el martillero Federico F. J. Bucia, rematará en el local de la calle Nogoyá 5959, donde se exhibirá el vehículo, en el horario de 7.30 a 11.30 hs., y de 13.30 hs. a 17.30 hs., el día 19 de agosto de 1968, a las 10 hs., el siguiente bien: Un automotor usado marca Peugeot, modelo del año 1963, con motor Nº 2574426, Chasis Nº 3-13675, patente de la Provincia de Bs. As., Nro. 1213631 del año 1966; dicho automotor se encuentra chocado, rematándose en el estado en que se encuentra. — Base: $ 322.674 m|n. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. Al contado.

Buenos Aires, 29 de julio de 1968. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 2.400.— e.2|8 Nº 18.724 v.6|8|68

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en autos: "CONVIA S. A. c|MARTINEZ LUIS A. y otros s|Ejec. Prend.", Exp. Nº 39.948, que el martillero Carlos A. Madsen, rematará el 16 de agosto de 1968, a las 15 horas, en Lafinur 3050, donde se exhibe y en el estado que se encuentra: Un automóvil marca Di Tella 1500, modelo año 1960, motor Nº 15AANL-1491, Serie Nº A-1484, chasis Nº AHSIL-1484, patente Cap. Fed. Nº 71930, uso taxímetro. — Base $ 497.600 m|n., al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — El bien será entregado una vez aprobado el remate por el Juzgado.

Buenos Aires, 29 de julio de 1968. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 2.040.— e.1º|8 Nº 18.405 v.5|8|68

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días en el juicio: "FARHI RICARDO MOISES c|LUIS ALFREDO BELASIO y otra s| ejec., Expte. Nº 17.367", que el martillero Federico Erhart, rematará el 6 de agosto próximo, a las 15 horas, en 25 de Mayo 311, Capital Federal, el inmueble sito en la calle José María Penna 1558 e|Rodríguez Peña y French. Banfield, Pdo. de Lomas de Zamora, edificado s|lote 21, manz. A, mide 9,14 m. x 26,118 m. Sup. 234,82 m2., en el estado de ocupación en que se encuentra. — Base $ 300.000 m|n. — 2|3 valuación. — Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, julio 24 de 1968. — Jorge A. González, secretario.

$ 3.600.— e.30|7 Nº 17.835 v.5|8|68

Nº 6

Juzgado Nacional de Primera Instancia Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, hace saber por tres días que en autos: "GIRON NESTOR ABEL c|ORGANIZACION AVICOLA ARGENTINA S. R. L. s|Ej. Prendaria", que el día 16 de agosto de 1968, a las 13 horas, el martillero Sebastián Carlos Pujadas en la calle San Martín 329, 4º piso, rematará: Un automotor tipo camión destinado a transporte de cargas generales marca Ford, modelo 1967 F. 350; con motor Nº 76H62139 de 160 C.V. Chasis Nº 22.585, Serie KA3JGY, en el estado que se encuentra. Se exhibe en la calle Manuel Quintana 782 de Quilmes. — Base $ 1.140.000, y al mejor postor al contado. Seña 30 o|o, y comisión 10 o|o en efectivo. — El bien se entregará una vez aprobada la subasta.

Buenos Aires, 29 de julio de 1968. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 2.520.— e.1º|8 Nº 18.558 v.5|8|68

Nº 7

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en los autos "AMBACH, MANUEL c|SALUM, JACOBO s|Ejec. Prendaria (Expte. Nº 18.767|68)", que el martillero Hernán S. Gitlin rematará en la calle Canning Nº 15 el día 19 de agosto de 1968 a las 12 hs. en block los siguientes bienes: Una máquina de coser industrial, modelo 35800 marca Unión Special número 420940, de industria norteamericana; una máquina de coser industrial modelo 175-G-62 marca Singer Nº 251830 de industria norteamericana, bienes que allí se exhiben todos los días de 10,30 a 12 hs. Al contado y en efectivo. Base: $ 99.000. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Los bienes se entregarán previa aprobación judicial y en el estado en que se encuentran.

Buenos Aires, 30 de julio de 1968. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 2.520.— e.2|8 Nº 18.611 v.6|8|68

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días, en el juicio "BERTRAN, JOSE MARIA c/ NUEZ de BELLIDO, REMEDIOS, s/ ejecución prendaria" (Expte. Nº 17416), que el martillero Francisco Juan Pierrefitte rematará en la calle Salta Nº 2138, de esta Capital, el día 10 de agosto de 1968, a las 11 hs., el siguiente bien: un automotor marca Chevrolet, modelo 11569/66, motor Chevrolet Nº 236-02815, serie C 3607, chasis marca Chevrolet, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº B 157534, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el domicilio indicado. Base $ 780.574 m|n. Venta sujeta a aprobación judicial.

Buenos Aires, 26 de julio de 1968. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 2.280. — e.1º|8 Nº 18.387 v.5|8|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días que en el juicio "CREDITO TURDERA S. C. A. c/CASANOVAS, JUAN CARLOS, s/ejec. prend.", Expte. Nº 18241, que el martillero Julio C. Bogace propuesto por la parte actora, rematará, el día 14 de agosto, a las 17 horas, en el local de la Avenida Hipólito Yrigoyen 11189, Villa Turdera, Provincia de Buenos Aires, donde se exhibe los lunes, miércoles y viernes, de 15 a 17 horas, el siguiente bien: Un camión liviano, marca Rastrojero Diésel, modelo 1956, motor Borgward Nº 857866, patente Nº 777-003 de la Provincia de Buenos Aires, en el estado que se encuentra. Base, pesos moneda nacional 170.000. Seña 30%. Comisión 10%, en efectivo. Venta sujeta a aprobación judicial.

Buenos Aires, 8 de julio de 1936. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 2.520. — e.1º|8 Nº 18.372 v.5|8|68

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14 comunica por tres días, en el juicio "MORANI IGNACIO c/RICCI HORACIO J. y otro, s/ejec. prendaria", que el martillero don Roberto Mario Ponzano rematará, el día 6 de agosto de 1968, a las 8 hs., en el lugar donde se exhibe, calle Gobernador Udaondo 1436, en el estado en que se encuentra, un automotor usado, marca Valiant, modelo 1963, motor marca Chrysler Nº 384.247, serie Nº 384.247, patente Nº 1-088379 de la Pcia. de Buenos Aires, destinado a uso particular. Al contado y mejor postor. Base $ 1.204.008. Seña 30%. Comisión 10 por ciento, en efectivo. El bien se entregará una vez aprobado el remate judicial.

Buenos Aires 26 de julio de 1968. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 2.280. — e.1º|8 Nº 18.225 v.5|8|68

Nº 8

JUDICIAL: Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en autos "HAUSCARRIAGA BERNARDO EFRAIN c|SALERNO SALVADOR s|Ejec. Prendaria", expediente Nº 21.050,

que el martillero Victorio Orlando Zito rematara el 13|8|1968, a las 12,30 hs., en Osvaldo Cruz 2057, Capital Federal, donde se exhibe de 16 a 18 hs.: Un automotor marca Rastrojero, modelo 1959, motor Nº 875957, patente de Cap Fed. chapa Nº 731-969, en el estado que se encuentra. Base $ 181.250. Comision 10 o|o. Seña 30 o|o.

Buenos Aires, 30 de julio de 1968. — Francisco Migliardi, secretario.

$ 1.800.— e.2|8 Nº 18.626 v.6|8|68

JUDICIAL: Juzgado Comercial Nº 8, Secretaria Nº 16, comunica por tres dias en autos "GOMEZ JOSE MARIA c|RUSSO LUIS FORTUNATO s|Ejec. Prendaria", expediente Nº 21.203, que el martillero Victorio Orlando Zito rematara el 13 de agosto de 1968, a 12,45 hs., en Osvaldo Cruz 2037, Capital Federal, donde se exhibe de 16 a 18 hs.: Un automovil marca Kaiser Carabela, modelo 1958, motor Nº 6401341, patente Nº 1074247, Pcia. Bs. As., en el estado que se encuentra. Base $ 132.020. Comision 10 o|o. Seña 30 por ciento.

Buenos Aires, 30 de julio de 1968. — Francisco Migliardi, secretario.

$ 1.680.— e.2|8 Nº 18.625 v.6|8|68

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaria Nº 16, comunica por tres dias, en autos "AUTOMOTORES N. EMILIOZZI c/MAYOR EDUARDO, s/ejecucion prendaria", Expte. 21211/68, que el martillero don Mario Natoli rematara, el dia 14 de agosto de 1968, a las 11 horas, en Av. del Trabajo 4089, donde se exhibe, un camión usado, marca Ford, modelo 1956, motor Nº F64V6E66129, patente de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires Nº 831687, en el estado en que se encuentra. Base $ 816.000 m|n., al contado. Seña 30%. Comision 10%.

Buenos Aires, 25 de julio de 1968. — Francisco Migliardi, secretario.

$ 1.920. — e.1º|8 Nº 17.644 v.5|8|68

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido en forma ilegible la fecha del remate en las ediciones del Boletín Oficial del 29 al 31|7|68.

los Viale, secretario.

Nº 9

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaria Nº 18, comunica por tres dias en autos SILENZI ELIO EMILIANO c|RAFAEL PIO PAULET CHIANG s|prenda, que el martillero Luis Beider rematara el 21 de agosto de 1968 a las 11,30 hs. en Monroe 3568, Cap. donde se encuentra en exhibicion, lo siguiente: Un automotor marca Jaguar, modelo año 1953, motor Nº F-1376-7, tipo sport-coupe, patente Prov. Bs. As. Nº 818.763, en el estado en que se encuentra. Base: $ 166.268. Comision: 10 o|o. Seña: 30 o|o. El bien se entrega previa aprobación del remate. (Expediente 22.370).

Buenos Aires, julio 29 de 1968. — Car-

$ 1.920.— e.2|8 Nº 18.722 v.6|8|68

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaria Nº 18, comunica por tres dias en el juicio: "D'URSO RAFAEL c|JUAN MAS S. R. L. s|Ejec. Prendaria (Expte. 18.323|66)", que el martillero don Herman Blitz Katz rematará el dia 14 de agosto de 1968, a las 11 horas, en Bogotá 70, Capital, donde se exhiben, dos maquinas industriales Jiggers completas marca Talleres Justo con Nº de fabricacion 1645 y 1646, destinadas para teñidos, apresto e impermeabilizacion de tejidos. Base al contado $ 700.000 m|n. Seña 30 o|o. Comision 10 o|o en efectivo.

Buenos Aires, julio 31 de 1968. — Carlos Viale, secretario.

$ 2.280.— e.2|8 Nº 18.786 v.6|8|68

JUDICIAL: Por tres dias, comunica el Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaria Nº 18, en los autos: "SOTNIK, INES c|JAUREGUI, JUAN C. s|ejecucion prendaria" (expediente 22.362), que el martillero Juan Manuel Durañona rematara el dia 19 de agosto de 1968 a las 9 horas en la calle Alvarez Thomas 3152 un automotor marca Renault IKA, tipo Dauphine. 1962, motor 2.015.205, serie 26131-03086, patente de la Provincia de Buenos Aires 375-800, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el lugar del remate. Todo conforme a lo dispuesto por el art. 565 del Codigo Procesal. Base: $ 144.754. Seña: 30 o|o. Comision: 10 o|o.

Buenos Aires, 19 de julio de 1968. — Carlos Viale, secretario.

$ 2.280.— e.2|8 Nº 18.600 v.6|8|68

JUDICIAL: Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en los autos: "SOTNIK, INES c|SILVA, VICTORIO y Otro s|ejecución prendaria" (expediente Nº 22.319), que el martillero Juan Manuel Durañona rematará el día 19 de agosto de 1968 a las 9.15 horas, en la calle Alvarez Thomas 3152 donde se exhibe un camión marca Saurer, 1958, tipo 6 GGF|L, chassis 6 GGF|L, motor marca Saurer F 64456, con cabina original de fábrica con dormitorio, carrocería de madera, barandas altas, diferencial simple con balancín, rodado trasero dual medida 1000x20, delantero simple de la misma medida, total doce ruedas armadas con 2 auxilios, patente de Mendoza 11514, en el estado en que se encuentra. Todo conforme a lo dispuesto por el art. 565 del Código Procesal. — Base: $1.125.000. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 30 de Julio de 1968. — Carlos Viale, secretario.

$ 2.880.— e.2|8 Nº 18.601 v.6|8|68

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en autos caratulados: "CONVIA S. A. c| RUSSO, JORGE RICARDO s|ejecución prendaria", que el martillero Oscar Angel Lansky rematará el día 16 de Agosto de 1968 a las 15 horas, en la calle Hortiguera 736, donde se exhibe, un automotor marca "Estanciera Ika", tipo rural 2 puertas, modelo del año 1959, con motor Nº 6028663, Serie Nº 93111-07916, patente de la Capital Federal Nº 351.720 del año 1966, en el estado en que se encuentra. — Base $ 293.077 al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 30 de Julio de 1968. — Carlos Viale, secretario.

$ 2.040.— e.2|8 Nº 18.631 v.6|8|68

Nº 10

Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días, en el juicio "MICROMAR S. A. c|ALBERTO RAMON PEREYRA s|ejec. prend.", Expediente Nº 20.408, que el Martillero Raúl A. Fernández rematará el 14 de Agosto a las 16 hs. en Rivadavia 1389, exhibiéndose en Hornos 964: 1 automotor marca Volvo, modelo B 65508, año 1956 tipo ómnibus, motor D-96-8296, chasis Nº 873 con carrocería frontal de 41 asientos, con 6 cubiertas 1.100 x 22 usadas (2 de ellas nuevas) sin herramientas. — En el estado en que se encuentra. — Base $ 684.759. Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, Julio 23 de 1968. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 1.440.— e.2|8 Nº 18.599 v.5|8|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, Secretaria Nº 20, comunica por tres días, en los autos caratulados "SATURNO S. A. C. I. F. I. c/PRESTIA, ALBERTO y otro, s/ejecución prendaria", Expte. Nº 20.057, que el martillero Emilio Srabstein, propuesto por la parte actora, rematará, el 13 de agosto, a las 19.30 hs., en Riobamba 350, donde se exhibe de 10 a 19 hs., un automóvil nuevo, sedán 4 puertas, modelo BM-612, año 1966, marca "Morris", motor Nº S-11-000251-A, chasis carrocería Nº MAA-000207, serie número M-000207, completamente equipado y en perfecto estado de funcionamiento. Base m$n. 514.050. seña 30%, comisión 10%. Entrega, previa aprobación judicial del remate.

Buenos Aires, 24 de julio de 198. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 2.520. — e.1º|8 Nº 18.337 v.5|8|68

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días que en autos "PRENDAMAC C.I.F.S.C. por A. c|VALENTIN O. CEJAS y Otros s|prenda", expte. Nº 19.071, el martillero C. Raúl Sayago (T. E. 83-3235) rematará el día 12 de Agosto de 1968 a las 14 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311 de esta Capital, la propiedad del Sr. Juan Cejas sita en la Ruta 8 Km. 22 (unos 80 metros después del mojón) lado Sud, Partido de Tres de Febrero, Provincia de Bs. Aires, nomenclatura catastral Circunscripción IV, Sección J, Fracción XII, Parcelas 7e y 7f del plano de subdivisión 47-19-57 empadronada en guía para 1967 como Partidas 94.341 y 157.523 con frente de 16,52 metros a la Ruta 8 y contrafrente de 10 metros a la calle llamada de La Estación, con una superficie irregular total, según plano mencionado, de 1.908,28 metros cuadrados. Con todo lo edificado y en el estado de ocupación en que se encuentra. — Base $ 718.667, al contado. — Seña 8 o|o y comisión 3 o|o en dinero efectivo.

Buenos Aires, Julio 30 de 1968. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 5.200.— e.2|8 Nº 18.780 v.8|8|68

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaria Nº 24, comunica por 3 dias que en el juicio: "BARRESE HUMBERTO c|GERARDO TOCAIMAZA s|Ejecucion Prendaria" (Expte. Nº 9.383), que el martillero Eduardo L. Larco rematara el día 16 de agosto a las 15 hs. en Monteagudo 720, donde se exhibe un automotor usado marca "Chevrolet", motor TR 1140320 de 6 cilindros y de 90 CV., modelo año 1937, carrocería con barandas. Base $ 40.000, seña 30 o|o, comisión 10 o|o en efectivo en el acto del remate. El bien se entregará previa aprobación judicial.

Buenos Aires, 29 de julio de 1968. — Guillermo F. Tabanera, secretairo.

$ 1.800.— e.1º|8 Nº 18.526 v.5|8|68

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaria Nº 23, comunica por 3 dias en el juicio: "AUTOMOTORES ECAR S .A. de A.C.I.F.A. e I. s|BONAVENA CARLOS ALBERTO s|ej. prenda", Expediente Nº 22.758, que el martillero Juan F. Brardinelli, el dia 13 de agosto próximo, hora 10 rematará en Dr. Enrique Finochietto 1211, donde se exhibe: Un automotor "Oldsmóbile" modelo año 1946 motor 6-23.883, Pat. 312.594, Cap. Federal, el vehiculo se encuentra con manija, baul y puerta rota, falta filtro de aire y en general mal estado de uso. Base m$n. 97.403. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega conforme lo dispone el art. 565, Cód. Ptos.

Buenos Aires, julio 29 de 1968. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.

$ 2.280.— e.1º|8 Nº 18.482 v.5|8|68

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en el juicio: "MORELLI LUIS OSCAR c|SALVIO CAYETANO MIGUEL, s|Ejecución Prendaria", que el martillero don Hugo Oscar Rivarola, rematará el día 13 de agosto de 1968, a las 11.30 horas, en el local de la calle General Hornos Nº 1185, Capital, un automotor marca Ika Estanciera, tipo Rural, modelo del año 1957, serie Nº 5000340, motor Nro. 6001288, Patente Nº 943-161 de la Provincia de Buenos Aires. — Faltándole el guardabarro delantero derecho, dos unidades selladas, rueda de auxilio, asientos traseros, filtrof del carburador, manijas y tapizado de puertas, chapa y pintura completamente deteriorada. — El bien se exhibe en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 5220, dé Lanús, Provincia de Buenos Aires. Al contado y al mejor postor. — Base $ 209.000. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — El bien se entregará una vez aprobado el remate judicialmente.

Buenos Aires, 29 de julio de 1968. — Emilio V. Barrera Aguirre, secretario.

$ 3.240.— e.1º|8 Nº 18.333 v.5|8|68

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en el juicio CAIMEZ, OSCAR RENE c|ARIAS, LUIS CARLOS y otro s|Ejecución Prendaria" (Expte. Nº 22.653), que el martillero Osvaldo Germán Fernández, rematará en el local sito en Emilio Mitre Nº 229 de esta Capital Federal, donde se exhibe, el día 13 de agosto de 1968, a las 15.30 horas, el siguiente bien: Un automóvil usado, marca Valiant III G.T., modelo Año 1965, serie Nº 580271, motor Nº 580271 - 180 H.P., sedán, 4 puertas, uso particular, patente de la Provcia. de Buenos Aires Nº 1.158.830 - Año 1967, sin tazas en las cuatro ruedas, parrilla y farol delantero derecho abollados. — Base: $ 670.500 m|n. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o en dinero efectivo y que se abonará en el acto del remate. — Entrega una vez aprobada judicialmente la subasta.

Buenos Aires, treinta de julio de 1968. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.

$ 2.640.— e.1º|8 Nº 18.534 v.5|8|68

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en el juicio: "FREYRE RAMON c|CANDUSSI NORMA GUADALUPE y otro s|Ejecución Prendaria", que el martillero don Hugo Oscar Rivarola, rematará el día 13 de agosto de 1968, a las 11.50 horas, en el local de la calle General Hornos Nro. 1185, Capital Federal, un automotor marca: Ford, modelo año 1937, tipo camión, motor Nº BB. 18. F. 365081, Patente Nº 619-368 de la Provincia de Buenos Aires del año 1967, en funcionamiento, sin herramientas de auxilio, sin rueda de auxilio, al contado y al mejor postor. — Base $ 196.450. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — El bien se entregará una vez aprobado el remate judicialmente.

Buenos Aires, 29 de julio de 1968. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.

$ 2.520.— e.1º|8 Nº 18.331 v.5|8|68

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en el juicio "CAIMEZ, OSCAR RENE c|. ARIAS, LUIS CARLOS, s|Ejecución Prendaria" (Expte. Nº 22.654), que el martillero Osvaldo Germán Fernández, rematará el día 13 de agosto de 1968, a las 15 horas, en el local ubicado en Emilio Mitre Nº 229 de esta Capital Federal, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil usado, marca Rambler Ika, modelo año 1965, tipo sedán 4 puertas, motor Tornado Nº 657000476, serie Nro. 58161-00178, destinado al uso particular, patente de la Capital Federal Nro. 361.085, año 1967. — Se encuentra chocado en el frente y costado derecho, abollado guardabarro del mismo costado, con rotura de unidad sellada y sin bagueta, con radio y rueda de auxilio. — Base: $ 637.500 m|n. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o en dinero efectivo y que se abonará en el acto del remate. — Entrega una vez aprobada judicialmente la subasta.

Buenos Aires, 29 de julio de 1968. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.

$ 2.640.— e.1º|8 Nº 18.532 v.5|8|68

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en el juicio: "DOJAS OSCAR c|FORTI DUILIO JESUS, s|Ejecuciónj Prendaria", que el martillero don Hugo Oscar Rivarola, rematará el día 13 de agosto de 1968, a las 11.40 horas, en el local de la calle General Hornos Nº 185, Capital, un automotor marca: Dodge, modelo año 1957, tipo camión; M10. D-400, con carrocería tipo playo sin barandas, motor Nro. T544-8555, Patente Nº 460-371 de la Provincia de Buenos Aires del año 1966, desarmado, faltándole las seis ruedas armadas, radiador, los 2 guarda fangos, delanteros, capot, parrilla, faros y accesorios, ambas puertas y asiento. — El bien se exhibe en la calle Avda. Pavón 2119, de Avellaneda, Prov. de Buenos Aires. Al contado y al mejor postor. — Base m$n. 81.375. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — El bien se entregará una vez aprobado el remate judicialmente.

Buenos Aires, 29 de julio de 1968. — Fdo.: Emilio Barrera Aguirre, secretario.

3.120.— e.1º|8 Nº 18.332 v.5|8|68

Nº 13

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días, en el juicio "GOYENECHE ALEJANDRO J. C. c|ABAURREA JOSE s|ejecutivo", Expediente Nº 27.793, que el Martillero Fernando C. Padilla, rematará sin base, al contado y al mejor postor el día 24 de Agosto a las 9 horas, en Valdenegro 2658, donde se exhibe: un televisor marca Monarch, pantalla grande, sin número visible, en el estado en que se encuentra. — Comisión 10 o|o. — Sujeto a aprobación judicial.

Buenos Aires, Julio 22 de 1968. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 1.120.— e.2|8 Nº 18.598 v.5|8|68

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaria Nº 25, comunica por tres dias en autos: "ENRIQUE M. PIERES S. A. c|PINTO ANDRES s|Ejec. Prend.", Expte. número 26.872, que el martillero Carlos A. Madsen rematará el 9 agosto de 1968 a las 15 horas en Lafinur 3050 donde se exhibe y en el estado que se encuentra: Un automóvil marca Ford Taunus, motor Nº P2-1041221, modelo año 1958, patente de la Municipalidad de la ciudad de Buenos Aires Nº 608613 del año 1966. Base $ 345.150 m|n al contado. Seña 30 o|o, comisión 10 o|o.

Buenos Aires, julio 26 de 1968. — Hector C. Peruzzi, secretario.

$ 1.800.— e.1º|8 Nº 18.406 v.5|8|68

Nº 14

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28 del Doctor Roberto Emilio Silva, comunica por tres días en autos "MESSINA, RAFAEL c|FERRERI, ADOLFO y Otro s|ejec. prendaria" (expte. Nº 22.378) que el martillero Alberto Lorenzo Jiménez rematará el día 10 de agosto de 1968 a las 10 horas, en el local de la calle Fonrouge 2471, Capital Federal, donde se encuentra y se exhibe de 8 a 12 y de 14 a 18 horas, todos los días, excepto domingos y feriados: Una sierra marca Oruga Nº KKL 998 sinfín, para madera, de un metro de volante, cuerpo de fundición, con motor eléctrico marca Oruga Nº 2720 de 6 HP para corriente alternada de 220|380. Usados, en buen estado de conservación y funcionamiento... Con Base $ 100.000. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, Julio 31 de 1968. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 2.760.— e.2|8 Nº 18.693 v.6|8|68

Nº 15

Juzgado Nacional Nº 15, Secretaría número 29, comunica por tres dias en el juicio "CARMELO NACCARATI S. R. L. s|Quiebra", Expte. Nº 18.497, que el martillero Aristides M. A. Palmieri rematará sin base y al mejor postor en la calle Dean Funes Nº 1155, Capital, el día 14 de agosto de 1968, a las 15 horas: 26 pares de zapatos de mujer; una máquina de calcular marca "Allen" y un reloj eléctrico de marcar tarjetas marca "Cronos", en el estado en que se encuentran. Se exhiben los dias 7, 8, 9, 12 y 13 de agosto de 1968 de 9 a 12 horas, en el mismo lugar. Seña 30 o|o. Comisión 10 por ciento, al contado. Entrega inmediata.

Buenos Aires, julio 29 de 1968. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 2.400.— e.1º|8 Nº 18.431 v.5|8|68